

Folleto Informativo

Legg Mason Global Solutions Plc

Una sociedad de inversión de capital variable y responsabilidad limitada constituida en Irlanda con el número de registro 538674 y establecida como fondo paraguas con responsabilidad separada entre subfondos

22 de marzo de 2019

Los Miembros del Consejo de Administración de la Sociedad cuyos nombres aparecen en la página (6) asumen la responsabilidad sobre la información contenida en el presente documento. De acuerdo con el mejor saber y entender de los Miembros del Consejo de Administración (que han empleado toda la diligencia razonable para asegurarse de que así sea), la información contenida en el presente documento se corresponde con la realidad y no omite nada que pudiera afectar de alguna manera al contenido esencial de dicha información.

INFORMACIÓN IMPORTANTE

EL PRESENTE DOCUMENTO CONTIENE INFORMACIÓN IMPORTANTE SOBRE LA SOCIEDAD Y LOS FONDOS, Y RECOMENDAMOS QUE SEA LEÍDO DE FORMA DETENIDA ANTES DE INVERTIR. SI TIENE CUALQUIER DUDA CON RESPECTO AL CONTENIDO DEL PRESENTE FOLLETO LE RECOMENDAMOS QUE CONSULTE CON SU SOCIEDAD DE VALORES, INTERMEDIARIO FINANCIERO, GESTOR BANCARIO, ASESOR LEGAL, CONTABLE O ASESOR FINANCIERO.

Algunos de los términos utilizados en el presente Folleto se encuentran definidos en el apartado titulado “Definiciones”.

AUTORIZACIÓN DEL BANCO CENTRAL

La Sociedad ha sido autorizada por el Banco Central como un OICVM en el sentido definido por el Reglamento sobre OICVM. **La autorización de la Sociedad no significa que esta se encuentre respaldada o avalada por el Banco Central ni que este organismo sea responsable de los contenidos del presente Folleto. La autorización de la Sociedad por parte del Banco Central no significa que este organismo garantice los resultados de la Sociedad y el Banco Central no será responsable de las acciones o las omisiones de la Sociedad.**

RIESGOS DE INVERSIÓN

No se puede garantizar que los Fondos vayan a alcanzar sus objetivos de inversión. **Debe tenerse en cuenta que el valor de las Acciones puede subir o bajar.** Invertir en un Fondo conlleva riesgos de inversión, incluyendo la posible pérdida del importe invertido. El rendimiento del capital y los ingresos de los Fondos dependen de la revalorización del capital y de los ingresos obtenidos sobre las inversiones que posean, menos los gastos contraídos. Por consiguiente, la rentabilidad de los Fondos podrá fluctuar como consecuencia de los cambios producidos en la revalorización del capital o en los ingresos. **La inversión en los Fondos no debería constituir un porcentaje significativo de una cartera de inversiones y puede no ser adecuada para todos los inversores. Teniendo en cuenta el hecho de que se puede llegar a pagar una comisión de hasta el 5 % de la suscripción en el momento de realizar la suscripción de las Acciones de Clase A, y de hasta el 2,5 % de la suscripción en el caso de las Acciones de Clase E, que se puede pagar una comisión de ventas diferida contingente con motivo del reembolso de las Acciones de Clase B y de las Acciones de Clase C, y que se puede aplicar un ajuste por dilución a todas las Clases de Acciones de todos los Fondos, la inversión en dichas Acciones deberá ser considerada como una inversión de medio a largo plazo. También se deberá tener en cuenta que las Clases de Acciones de Distribución Plus (e), que ofrecen determinados Fondos, podrían aplicar comisiones y gastos sobre el capital, en vez de sobre los ingresos, y que hay un mayor riesgo de que los inversores de estas Clases de Acciones no obtengan el retorno del monto invertido en su totalidad en el momento del reembolso de sus inversiones. Asimismo, se deberá tener en cuenta que las Clases de Acciones de Distribución Plus, que ofrecen determinados Fondos, podrían distribuir dividendos del capital y que hay un mayor riesgo de que el capital resulte erosionado y la distribución se obtenga si se prescinde del potencial crecimiento futuro del capital de la inversión de los Accionistas de estas Clases de Acciones. El valor de los futuros rendimientos en dichas Clases de Acciones también podría disminuir. Este ciclo podría continuar hasta que se agote todo el capital.** Se llama la atención de los inversores sobre los factores de riesgo específicos reseñados en el apartado “Factores de riesgo” del presente Folleto.

RESTRICCIONES EN MATERIA DE VENTA

GENERALIDADES: La distribución del presente Folleto y la oferta o la compra de las Acciones pueden encontrarse restringidas en determinadas jurisdicciones. Ninguna persona que reciba una copia del presente Folleto, o el formulario de solicitud que se adjunta, en cualquier jurisdicción podrá considerar que este Folleto o dicho formulario de solicitud constituyen una invitación para que suscriba Acciones, y no deberá en ningún caso utilizar dicho formulario de solicitud, salvo que en la jurisdicción correspondiente dicha invitación pueda ser realizada de forma legal y dicho formulario de solicitud pueda ser utilizado legalmente sin necesidad de cumplir cualquier clase de obligación de registro o cualquier otra obligación legal. Por consiguiente, el presente Folleto no constituye una oferta o una solicitud por parte de cualquier persona en cualquier jurisdicción en la que dicha oferta o solicitud no sea legal o en la que la persona que realice dicha oferta o solicitud no se encuentre habilitada para hacerlo o a cualquiera a quien sea ilegal realizar dicha oferta o solicitud. Será responsabilidad de la persona que se encuentre en poder del presente Folleto y de cualquier persona que desee solicitar la suscripción de las Acciones de conformidad con lo dispuesto en el presente Folleto informarse por su cuenta sobre todas las leyes y reglamentos aplicables en la jurisdicción correspondiente. Los posibles solicitantes de las Acciones deberán informarse sobre las obligaciones legales que se derivan de la realización de dicha solicitud y sobre cualquier normativa aplicable en materia tributaria y de control de cambios en los países de los que sean nacionales, en los que se hayan constituido o en los que tengan su residencia o domicilio.

ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA:

LAS ACCIONES NO SE HAN REGISTRADO DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LA LEY DE VALORES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE 1933 (LA “LEY DE 1933”), Y LA SOCIEDAD NO SE HA REGISTRADO AL AMPARO DE LA LEY SOBRE LAS SOCIEDADES DE INVERSIONES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE 1940 (LA “LEY DE 1940”). LAS ACCIONES NO SE PUEDEN OFRECER, VENDER, TRANSFERIR O ENTREGAR, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, EN LOS ESTADOS UNIDOS, SUS TERRITORIOS O POSESIONES, O A PERSONAS ESTADOUNIDENSES. LAS ACCIONES SOLO PUEDEN OFRECERSE Y VENDERSE A PERSONAS NO ESTADOUNIDENSES.

ADVERTENCIA A LOS RESIDENTES EN ARGENTINA:

LAS ACCIONES DE LOS FONDOS QUE SE OFRECEN EN EL PRESENTE DOCUMENTO NO HAN SIDO PRESENTADAS A LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES (“CNV”) PARA SU APROBACIÓN. POR CONSIGUIENTE, LAS ACCIONES NO PUEDEN SER OFRECIDAS O VENDIDAS EN ARGENTINA. ESTE FOLLETO (Y CUALQUIER INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL MISMO) NO PUEDE SER UTILIZADO U OFRECIDO AL PÚBLICO EN RELACIÓN CON CUALQUIER OFERTA PÚBLICA O VENTA DE ACCIONES EN ARGENTINA.

ADVERTENCIA A LOS RESIDENTES EN BRASIL:

LAS ACCIONES QUE SE OFRECEN EN EL PRESENTE DOCUMENTO NO PUEDEN SER OFRECIDAS O VENDIDAS AL PÚBLICO EN BRASIL. POR CONSIGUIENTE, ESTA OFERTA DE VALORES NO SE HA PRESENTADO A LA COMISSAO DE VALORES MOBILIÁRIOS (“CVM”) PARA SU APROBACIÓN. LOS DOCUMENTOS RELATIVOS A DICHA OFERTA, ASÍ COMO LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL PRESENTE DOCUMENTO Y LOS ANTERIORES DOCUMENTOS, NO PUEDE SER FACILITADA AL PÚBLICO COMO OFERTA PÚBLICA PARA EL PÚBLICO NI SER UTILIZADA EN RELACIÓN CON CUALQUIER OFERTA DE SUSCRIPCIÓN O VENTA AL PÚBLICO EN BRASIL.

ADVERTENCIA A LOS RESIDENTES EN CHILE:

NI LOS FONDOS NI LAS ACCIONES HAN SIDO REGISTRADOS ANTE LA SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS CON ARREGLO A LA LEY N.º 18.045, LA LEY DE MERCADO DE VALORES, Y LAS NORMATIVAS PROMULGADAS AL AMPARO DE LA MISMA. EL PRESENTE FOLLETO NO CONSTITUYE NI UNA OFERTA NI UNA INVITACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN NI LA SUSCRIPCIÓN DE ACCIONES EN LA REPÚBLICA DE CHILE SALVO A AQUELLOS COMPRADORES IDENTIFICADOS INDIVIDUALMENTE CON ARREGLO A UNA OFERTA PRIVADA EN EL SENTIDO DEL ARTÍCULO 4 DE LA LEY DE MERCADO DE VALORES (UNA OFERTA QUE NO ESTÉ DIRIGIDA AL PÚBLICO EN GENERAL NI A UN DETERMINADO SECTOR O GRUPO ESPECÍFICO DEL PÚBLICO).

ADVERTENCIA A LOS RESIDENTES EN MÉXICO:

LAS ACCIONES QUE SE OFRECEN EN EL PRESENTE FOLLETO NO SE HAN REGISTRADO NI SE VAN A REGISTRAR ANTE EL REGISTRO NACIONAL DE VALORES QUE MANTIENE LA COMISIÓN NACIONAL BANCARIA DE MÉXICO Y, POR LO TANTO, NO PODRÁN OFRECERSE NI VENDERSE AL PÚBLICO EN DICHO PAÍS. TANTO LOS FONDOS COMO CUALQUIER AGENTE DE CAMBIO Y BOLSA PODRÁN OFRECER Y VENDER LAS ACCIONES EN MÉXICO A INVERSORES INSTITUCIONALES Y ACREDITADOS CON ARREGLO A UNA OFERTA PRIVADA DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 8 DE LA LEY DEL MERCADO DE VALORES DE MÉXICO.

ADVERTENCIA A LOS RESIDENTES EN URUGUAY:

LA OFERTA DE ACCIONES DE LOS FONDOS CONSTITUYE UNA COLOCACIÓN PRIVADA Y LAS ACCIONES NO SERÁN REGISTRADAS ANTE EL BANCO CENTRAL DE URUGUAY. LAS ACCIONES QUE SE DISTRIBUYEN SON LAS DE FONDOS DE INVERSIÓN QUE NO SON FONDOS DE INVERSIÓN REGULADOS POR LA LEY URUGUAYA 16.674 DE 27 DE SEPTIEMBRE DE 1996, CON SUS MODIFICACIONES.

ADVERTENCIA A LOS RESIDENTES EN VENEZUELA:

DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, NO PODRÁ REALIZARSE NINGUNA OFERTA PÚBLICA DE LOS VALORES QUE SE DESCRIBEN EN EL PRESENTE FOLLETO SIN LA AUTORIZACIÓN PREVIA DE LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES DE VENEZUELA. EL PRESENTE FOLLETO NO PODRÁ DISTRIBUIRSE AL PÚBLICO EN EL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.

ADVERTENCIA A LOS RESIDENTES EN HONG KONG:

ESTE FOLLETO NO HA SIDO ENTREGADO PARA QUE SE REGISTRE AL AGENTE DE REGISTRO DE SOCIEDADES DE HONG KONG Y SU CONTENIDO NO HA SIDO REVISADO NI APROBADO POR NINGUNA AUTORIDAD REGULADORA DE HONG KONG. POR LO TANTO: (I) EN HONG KONG, NO SE PUEDE VENDER NI OFRECER EL FONDO O LOS FONDOS POR MEDIO DE NINGÚN DOCUMENTO MÁS QUE A PERSONAS QUE SEAN CONSIDERADAS “INVERSORES PROFESIONALES” DE ACUERDO CON LA DEFINICIÓN OFRECIDA POR LA ORDENANZA DE VALORES Y FUTUROS (CAP. 571 DE LA LEGISLACIÓN DE HONG KONG) Y CUALQUIER REGLA FORMULADA EN VIRTUD DE LO PRESENTE O EN OTRAS CIRCUNSTANCIAS QUE NO RESULTEN EN LA CREACIÓN DE UN “FOLLETO” DE ACUERDO CON LA DEFINICIÓN OFRECIDA POR LA ORDENANZA DE SOCIEDADES (LIQUIDACIÓN Y DISPOSICIONES VARIAS) (CAP. 32 DE LA LEGISLACIÓN DE HONG KONG) O QUE NO CONSTITUYAN UNA OFERTA PÚBLICA DE ACUERDO CON LA DEFINICIÓN OFRECIDA POR LA ORDENANZA DE SOCIEDADES (LIQUIDACIÓN Y DISPOSICIONES VARIAS) (CAP. 32 DE LA LEGISLACIÓN DE HONG KONG) Y TAL COMO LO PERMITE LA ORDENANZA DE VALORES Y FUTUROS (CAP. 571 DE LA LEGISLACIÓN DE HONG KONG); Y (II) NINGUNA PERSONA PUEDE EMITIR, O POSEER CON FINES DE EMISIÓN, NINGUNA INVITACIÓN, ANUNCIO U OTRO DOCUMENTO RELACIONADO CON EL FONDO O LOS FONDOS, YA SEA EN HONG KONG O EN OTRO LUGAR, DIRIGIDO A, O CUYO CONTENIDO SEA SUSCEPTIBLE DE SER ACCESIBLE O LEÍDO POR, EL PÚBLICO DE HONG KONG (EXCEPTO SI ASÍ LO PERMITEN LAS LEYES DE VALORES DE HONG KONG), A NO SER QUE ATAÑA EXCLUSIVAMENTE A FONDOS EN DISPOSICIÓN DE, O CON INTENCIÓN DE ESTARLO, PERSONAS FUERA DE HONG KONG O “INVERSORES PROFESIONALES” DE ACUERDO CON LA DEFINICIÓN OFRECIDA POR LA ORDENANZA DE VALORES Y FUTUROS (CAP. 571 DE LA LEGISLACIÓN DE HONG KONG) Y CUALQUIER REGLA FORMULADA EN VIRTUD DE LO PRESENTE.

ATENCIÓN: EL CONTENIDO DE ESTE FOLLETO NO HA SIDO REVISADO POR NINGUNA AUTORIDAD REGULADORA DE HONG KONG. SE RECOMIENDA SER CAUTELOSO EN LO QUE RESPECTA A LA OFERTA. EN CASO DE TENER ALGUNA DUDA SOBRE EL CONTENIDO DE ESTE FOLLETO, SE RECOMIENDA CONTAR CON ASESORAMIENTO PROFESIONAL INDEPENDIENTE.

ADVERTENCIA A LOS RESIDENTES EN SINGAPUR:

ALGÚN/ALGUNOS FONDO(S) DE LA SOCIEDAD (EL/LOS “FONDO(S) RESTRINGIDO(S)”) SE HA(N) REGISTRADO EN LA LISTA DE PLANES RESTRINGIDOS MANTENIDA POR LA AUTORIDAD MONETARIA DE SINGAPUR (LA “MAS”, POR SUS SIGLAS EN INGLÉS) CON EL PROPÓSITO DE LIMITAR LA OFERTA EN SINGAPUR CONFORME A LA SECCIÓN 305 DE LA LEY DE VALORES Y FUTUROS DE SINGAPUR, CAPÍTULO 289 (LA “SFA”, POR SUS SIGLAS EN INGLÉS). PODRÁ TENER ACCESO A LA LISTA DE FONDOS RESTRINGIDOS EN: [HTTPS://ESERVICES.MAS.GOV.SG/CISNETPORTAL/JSP/LIST.JSP](https://eservices.mas.gov.sg/cisnetportal/jsp/list.jsp) O EN CUALQUIER OTRA PÁGINA WEB SEGÚN LO INDIQUE LA MAS.

ASIMISMO, ALGUNOS FONDOS (QUE PUEDEN INCLUIR FONDOS RESTRINGIDOS) PUEDEN SER O HABER SIDO RECONOCIDOS EN SINGAPUR PARA OFRECERSE AL PÚBLICO MINORISTA (LOS “FONDOS RECONOCIDOS”). DE SER ASÍ, PARA VER LA LISTA DE FONDOS QUE SE CONSIDERAN RECONOCIDOS, CONSULTE EL FOLLETO DE SINGAPUR REGISTRADO POR LA MAS EN RELACIÓN CON LOS FONDOS RECONOCIDOS (EL “FOLLETO MINORISTA DE SINGAPUR”). SI PROCEDE, DICHO FOLLETO MINORISTA DE SINGAPUR SE PUEDE SOLICITAR A LOS DISTRIBUIDORES DESIGNADOS PERTINENTES.

ESTE FOLLETO SE REFIERE ÚNICAMENTE A LA OFERTA RESTRINGIDA O A LA INVITACIÓN PARA ACCIONES DE LOS FONDOS RESTRINGIDOS. A EXCEPCIÓN DE LOS FONDOS RESTRINGIDOS QUE TAMBIÉN SON FONDOS RECONOCIDOS (SI PROCEDE), LOS FONDOS RESTRINGIDOS NO ESTÁN AUTORIZADOS EN VIRTUD DE LA SECCIÓN 286 DE LA SFA NI ESTÁN RECONOCIDOS SEGÚN LA SECCIÓN 287 DE LA SFA POR LA MAS, Y NO SE PERMITE OFRECER AL PÚBLICO MINORISTA LAS ACCIONES DE LOS FONDOS RESTRINGIDOS.

ESTE FOLLETO Y CUALQUIER OTRO DOCUMENTO O MATERIAL QUE SE LE HAYA ENTREGADO EN RELACIÓN CON LA OFERTA Y LA VENTA RESTRINGIDAS DE FONDOS RESTRINGIDOS NO SE CONSIDERAN UN FOLLETO SEGÚN SE DEFINE EN LA SFA. POR CONSIGUIENTE, NO SE APLICA RESPONSABILIDAD LEGAL ALGUNA EN VIRTUD DE LA SFA EN RELACIÓN CON EL CONTENIDO DE LOS FOLLETOS. DEBE CONSIDERAR DETENIDAMENTE SI LA INVERSIÓN ES ADECUADA PARA USTED.

ESTE FOLLETO NO HA SIDO REGISTRADO COMO UN FOLLETO ANTE LA MAS. POR LO TANTO, ESTE FOLLETO Y CUALQUIER OTRO DOCUMENTO O MATERIAL RELACIONADO CON LA OFERTA O LA VENTA RESTRINGIDAS, O CON LA INVITACIÓN PARA LA SUSCRIPCIÓN O LA ADQUISICIÓN DE ACCIONES DE LOS FONDOS RESTRINGIDOS, NO PODRÁN SER DIFUNDIDOS O DISTRIBUIDOS, NI TAMPOCO SE PODRÁN

OFRECER O VENDER LAS ACCIONES DE LOS FONDOS RESTRINGIDOS NI SER OBJETO DE INVITACIONES DE SUSCRIPCIÓN O ADQUISICIÓN EN VIRTUD DE ESTE FOLLETO, YA SEA DE FORMA DIRECTA O INDIRECTA, A PERSONAS EN SINGAPUR QUE NO SEAN (I) UN INVERSOR INSTITUCIONAL (TAL COMO SE DEFINE EN EL APARTADO 4A DE LA SFA Y EN LOS REGLAMENTOS DE VALORES Y FUTUROS [CLASES DE INVERSORES] DE 2018) SEGÚN LA SECCIÓN 304 DE LA SFA, (II) UNA PERSONA PERTINENTE (TAL COMO SE DEFINE EN EL APARTADO 305(5) DE LA SFA Y EN LOS REGLAMENTOS DE VALORES Y FUTUROS [CLASES DE INVERSORES] DE 2018) SEGÚN LA SECCIÓN 305(1), O CUALQUIER OTRA PERSONA SEGÚN LA SECCIÓN 305(2), Y DE CONFORMIDAD CON LAS CONDICIONES ESPECIFICADAS EN LA SECCIÓN 305 DE LA SFA, O (III) EN CONSECUENCIA O DE CONFORMIDAD CON LAS CONDICIONES O CUALQUIER OTRA DISPOSICIÓN APLICABLE DE LA SFA. CUALQUIER OFERTA RESTRINGIDA DE UN FONDO RECONOCIDO QUE SE LE PRESENTE EN VIRTUD DE ESTE FOLLETO SE REALIZARÁ DEPENDIENDO DE LA SECCIÓN 304 O LA SECCIÓN 305 DE LA SFA, A MENOS QUE SE LE NOTIFIQUE LO CONTRARIO POR ESCRITO.

SI LAS ACCIONES SON SUSCRITAS O ADQUIRIDAS EN VIRTUD DE LA SECCIÓN 305 DE LA SFA POR UNA PERSONA PERTINENTE QUE ES:

- (A) UNA EMPRESA (QUE NO SE CONSIDERE UN INVERSOR ACREDITADO SEGÚN LO DEFINIDO EN LA SECCIÓN 4A DE LA SFA Y EN LOS REGLAMENTOS DE VALORES Y FUTUROS [CLASES DE INVERSORES] DE 2018) CUYO ÚNICO NEGOCIO SEA MANTENER INVERSIONES Y CUYO ENTERO CAPITAL SOCIAL SEA DE UNO O MÁS PARTICULARES, SIENDO CADA UNO DE ELLOS UN INVERSOR ACREDITADO; O**
- (B) UN FIDEICOMISO (SI EL FIDEICOMISARIO NO ES UN INVERSOR ACREDITADO) CUYO ÚNICO NEGOCIO SEA MANTENER INVERSIONES Y CADA BENEFICIARIO DEL FIDEICOMISO SEA UN PARTICULAR QUE ES UN INVERSOR ACREDITADO,**

LOS VALORES DE TAL EMPRESA (TAL Y COMO SE DEFINEN EN LA SFA) Y LOS INTERESES Y LOS DERECHOS DE LOS BENEFICIARIOS (COMOQUIERA QUE SE DESCRIBAN) DE ESE FIDEICOMISO NO SE TRANSFERIRÁN EN UN PLAZO DE SEIS MESES DESPUÉS DE QUE LA EMPRESA O EL FIDEICOMISO HAYAN ADQUIRIDO LAS ACCIONES DE ACUERDO CON UNA OFERTA REALIZADA EN VIRTUD DE LA SECCIÓN 305 DE LA SFA, SALVO:

- (1) A UN INVERSOR INSTITUCIONAL O A UNA PERSONA PERTINENTE O A CUALQUIER PERSONA QUE RESULTE DE UNA OFERTA MENCIONADA EN LA SECCIÓN 275(1A) O EN LA SECCIÓN 305A(3)(I)(B) DE LA SFA;**
- (2) SI NO SE CONSIDERA O NO SE CONSIDERARÁ LA TRANSFERENCIA;**
- (3) SI LA TRANSFERENCIA SE REALIZA EN VIRTUD DE LA LEY;**
- (4) COMO SE ESPECIFICA EN LA SECCIÓN 305A(5) DE LA SFA; O**
- (5) COMO SE DEFINE EN LA REGULACIÓN 36 DEL REGLAMENTO DE VALORES Y FUTUROS (OFERTAS DE INVERSIÓN) (ORGANISMOS DE INVERSIÓN COLECTIVA) DE 2005 DE SINGAPUR.**

LOS INTERESES EN EL FONDO SON PRODUCTOS DE LOS MERCADOS DE CAPITALES DISTINTOS A LOS PRODUCTOS PRESCRITOS DE DICHS MERCADOS (SEGÚN SE DEFINE EN EL REGLAMENTO DE VALORES Y FUTUROS [PRODUCTOS DE LOS MERCADOS DE CAPITALES] DE 2018) Y PRODUCTOS DE INVERSIÓN ESPECIFICADOS (SEGÚN SE DEFINE EN LA NOTIFICACIÓN MAS DE LA SFA 04-N12: NOTIFICACIÓN SOBRE LA VENTA DE PRODUCTOS DE INVERSIÓN Y NOTIFICACIÓN MAS DE LA FAA-N16: NOTIFICACIÓN DE RECOMENDACIONES SOBRE PRODUCTOS DE INVERSIÓN).

INFORMACIÓN IMPORTANTE PARA LOS RESIDENTES EN SINGAPUR

- 1. EL/LOS FONDO(S) RESTRINGIDO(S) ESTÁ(N) REGULADO(S) POR EL BANCO CENTRAL DE IRLANDA EN VIRTUD DEL REGLAMENTO DE LA COMUNIDAD EUROPEA (ORGANISMOS DE INVERSIÓN COLECTIVA EN VALORES MOBILIARIOS) DE 2011, EN SU VERSIÓN MODIFICADA, O POR LAS NORMAS ADOPTADAS OCASIONALMENTE POR EL BANCO CENTRAL DE IRLANDA EN VIRTUD DEL MISMO. LA INFORMACIÓN DE CONTACTO DEL BANCO CENTRAL DE IRLANDA ES LA SIGUIENTE:**

DIRECCIÓN: BANCO CENTRAL DE IRLANDA, NEW WAPPING STREET, NORTH WALL QUAY, DUBLÍN 1, IRLANDA

NÚMERO DE TELÉFONO: +353 1 224 6000
NÚMERO DE FAX: +353 1 671 5550

2. **LEGG MASON INVESTMENTS (IRELAND) LIMITED ESTÁ CONSTITUIDA EN IRLANDA Y REGULADA POR EL BANCO CENTRAL DE IRLANDA. LOS DATOS DE CONTACTO DEL BANCO CENTRAL DE IRLANDA FIGURAN EN EL PÁRRAFO 1 ANTERIOR:**
3. **BNY MELLON TRUST COMPANY (IRELAND) LIMITED, EN CALIDAD DE DEPOSITARIO DE LOS FONDOS, INCLUIDOS LOS FONDOS RESTRINGIDOS, ESTÁ REGULADA POR EL BANCO CENTRAL DE IRLANDA.**
4. **LA INFORMACIÓN SOBRE LA RENTABILIDAD HISTÓRICA Y LAS CUENTAS DE LOS FONDOS RESTRINGIDOS, SI ESTÁN DISPONIBLES, PODRÁ OBTENERSE DE LEGG MASON ASSET MANAGEMENT SINGAPORE PTE. LIMITED.**

TENGA PRESENTE QUE LOS FONDOS QUE NO SEAN FONDOS RESTRINGIDOS NO ESTÁN DISPONIBLES PARA LOS INVERSORES EN SINGAPUR DE ACUERDO CON ESTE FOLLETO Y LAS REFERENCIAS A DICHOS FONDOS EN EL FOLLETO NO DEBEN NI DEBERÍAN SER INTERPRETADAS COMO UNA OFERTA DE ACCIONES DE DICHOS FONDOS EN SINGAPUR DE CONFORMIDAD CON ESTE FOLLETO.

NORMAS DE COMERCIALIZACIÓN

Las Acciones se ofrecen únicamente sobre la base de la información contenida en el Folleto vigente, en las últimas cuentas anuales auditadas y en el último informe semestral de la Sociedad.

Toda información o manifestación adicional facilitada o realizada por cualquier sociedad de valores, vendedor o por cualquier otra persona deberá ser desechada y no deberá ser tomada en consideración. Ni la entrega del presente Folleto ni la oferta, la emisión o la venta de las Acciones constituirán bajo circunstancia alguna una manifestación en el sentido de que la información contenida en el presente Folleto es correcta en cualquier momento posterior a la fecha de publicación del presente Folleto. Las declaraciones contenidas en el presente Folleto han sido realizadas sobre la base de la ley y la práctica actualmente en vigor en Irlanda y se encuentran sujetas a las modificaciones que se produzcan en las mismas.

El presente Folleto podrá ser traducido a otros idiomas, debiendo ser siempre una traducción directa del texto en inglés. En el supuesto de que se produzca cualquier discrepancia o ambigüedad en relación con el significado de una palabra o una frase en la traducción, prevalecerá el texto en inglés y todas las disputas en cuanto a los términos del texto estarán sometidas a la ley de Irlanda y serán interpretadas de conformidad con la misma. Es posible que esté disponible el suplemento de un país, es decir, un documento utilizado específicamente para la oferta de Acciones de uno o más Fondos en una jurisdicción concreta, para determinadas jurisdicciones en las que se comercializan los Fondos. **Los suplementos de cada país formarán parte integrante del presente Folleto y se deberán leer conjuntamente.**

Antes de realizar una solicitud sobre las Acciones se recomienda leer íntegramente el presente Folleto.

ÍNDICE

INFORMACIÓN IMPORTANTE	1
DIRECTORIO	8
DEFINICIONES	9
LA SOCIEDAD	16
LOS FONDOS	16
Objetivos y Políticas de Inversión	16
Restricciones en Materia de Inversión	16
Aprobación de los Objetivos y Las Políticas de Inversión	17
Mercados Regulados	17
Técnicas e Instrumentos de Inversión e Instrumentos Financieros Derivados.....	17
FACTORES DE RIESGO	24
COMPRA, VENTA, CAMBIO Y CONVERSIÓN DE ACCIONES	48
Tipos de Acciones.....	48
Distribuciones.....	50
Periodo de Oferta Inicial y Precio de Oferta Inicial.....	51
Precio de Suscripción.....	51
Importes Mínimos de Suscripción	51
Procedimientos de Suscripción	51
Aceptación de Pedidos	53
Advertencia en Materia de Protección de Datos.....	53
Notas Contractuales y Certificados	55
Procedimientos de Reembolso	55
Reembolso Obligatorio de Acciones y Confiscación del Dividendo	56
Transmisión de Acciones	56
Canje de las Acciones.....	56
Cuentas de Efectivo Paraguas	57
Publicación del Precio de las Acciones	58
Procedimientos de Liquidación	58
Cálculo del Valor liquidativo.....	59
Ajustes por Dilución.....	60
Suspensión Temporal de las Valoraciones de las Acciones y de las Ventas y los Reembolsos	60
COMISIONES Y GASTOS	60
Comisiones de Gestión de Inversiones:	61
Retribución de los Gestores de Inversiones y Distribuidores.....	61
Comisión por la Prestación de Servicios al Accionista	62
Comisión de Administración	62
Comisión del Depositario	62
Comisión de Suscripción y Otros Honorarios y Gastos	62
Comisión de Ventas Diferida Contingente	63
GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN	65
El Consejo de Administración.....	65
El Promotor y Gestor de Inversiones	66
El Gestor	Error! Bookmark not defined.
El Administrador.....	67
El Depositario	67
Los Agentes para la Prestación de Servicios al Accionista	68
Los Distribuidores.....	69
RÉGIMEN FISCAL	69

Consideraciones Sobre el Régimen Fiscal Irlandés.....	70
Aplicación de la FATCA de Acuerdo con el IGA Irlandés	75
Intercambio Automático de Información	76
Consideraciones federales sobre la Fiscalidad de los EE. UU.....	77
Otras Consideraciones Fiscales	80
GENERALIDADES	80
Conflictos de Intereses y Mejor Ejecución.....	80
El Capital Social.....	82
Los Fondos y la Separación de Responsabilidad	83
Política de Remuneración de la Sociedad.....	84
Volumen Mínimo Viable	84
Disolución	84
Juntas.....	85
Informes	85
Reclamaciones	85
Varios	85
Contratos Relevantes.....	86
Entrega Y Consulta De Documentos	86
ANEXO I	87
ANEXO II	91
ANEXO III	93
ANEXO IV.....	96
ANEXO V.....	98
ANEXO VI.....	99
ANEXO VII.....	103

Documentos adjuntos: Suplementos, Formulario de solicitud y Formulario de declaración

DIRECTORIO

LEGG MASON GLOBAL SOLUTIONS PLC

<p>CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN</p> <p>Joseph Carrier Brian Collins Fionnuala Doris Joseph Keane Joseph LaRocque Jane Trust</p> <p>GESTOR Y PROMOTOR</p> <p>Legg Mason Investments (Ireland) Limited 6th Floor, Building Three Number One Ballsbridge 126 Pembroke Road Dublín 4, Irlanda</p> <p>DOMICILIO SOCIAL DE LA SOCIEDAD</p> <p>Riverside Two Sir John Rogerson's Quay Grand Canal Dock Dublín 2, Irlanda</p> <p>DEPOSITARIO</p> <p>BNY Mellon Trust Company (Ireland) Limited One Dockland Central Guild Street IFSC Dublín 1, Irlanda</p> <p>ADMINISTRADOR</p> <p>BNY Mellon Fund Services (Ireland) Designated Activity Company One Dockland Central Guild Street IFSC Dublín 1, Irlanda</p>	<p>GESTORES DE INVERSIONES</p> <p>Consulte el Suplemento del Fondo de cada uno de los Fondos.</p> <p>DISTRIBUIDORES Y AGENTES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS AL ACCIONISTA</p> <p>Legg Mason Investor Services, LLC 100 International Drive Baltimore, Maryland 21202, EE. UU.</p> <p>1 George Street, #23-02 Singapur 049145</p> <p>Legg Mason Asset Management Hong Kong Limited Suites 1202-03, 12/F, York House The Landmark 15 Queen's Road Central Hong Kong</p>	<p>AUDITORES</p> <p>PricewaterhouseCoopers Chartered Accountants & Registered Auditors One Spencer Dock North Wall Quay Dublín 1, Irlanda</p> <p>ASESORES LEGALES</p> <p>Arthur Cox Ten Earlsfort Terrace Dublín 2, Irlanda</p>
---	---	---

DEFINICIONES

En el presente Folleto las siguientes palabras y frases tendrán los significados que figuran a continuación:

“**Acción**” o “**Acciones**” hace referencia a cualquier acción o acciones de la Sociedad.

“**Acciones de los Suscriptores**” hace referencia al capital social inicial de la Sociedad suscrito sin valor nominal.

“**Accionista**” hace referencia a una persona titular de Acciones.

“**Administrador**” significará BNY Mellon Fund Services (Ireland) Designated Activity Company.

“**Administrador de Divisas**” hace referencia a The Bank of New York Mellon.

“**Agencia Tributaria**” hace referencia a la Agencia Tributaria de Irlanda (Office of the Revenue Commissioners).

“**Intermediario**” significará un distribuidor o un subdistribuidor autorizado de Acciones de uno o más de los Fondos.

“**Agentes de Servicios a los Accionistas**” hace referencia a LMIS y/o LM Singapore, según el contexto.

“**AUD**” hace referencia a los dólares australianos, la moneda de curso legal en Australia.

“**Banco Central**” significará el Banco Central de Irlanda o cualquier órgano regulador que lo sustituya y que sea competente para autorizar y supervisar a la Sociedad.

“**CAD**” significará dólares canadienses, la moneda de curso legal en Canadá.

“**CHF**” hace referencia al franco suizo, la divisa legal de Suiza.

“**China**” hace referencia a la República Popular China.

“**Categoría de inversión**” en referencia a un valor significa que el valor cuenta con una calificación de BBB- o superior de S&P o de Baa3 o superior de Moody's, o el equivalente o superior de otra NRSRO.

“**Clase**” o “**Clase de Acciones**” significará cualquiera de las Clases de Acciones de la Sociedad que se ofrezcan o se describan en el presente Folleto. Cada Clase de Acciones está denominada por un tipo de letra y se distingue por características específicas con respecto a la divisa, la cobertura, las distribuciones, el objetivo de comercialización, las comisiones de rendimiento u otro tipo de características específicas, descritas en mayor detalle en el apartado titulado “Compra, Venta, Cambio y Conversión de Acciones”.

“**Clase de Acciones Cubierta**” hace referencia a cualquier Clase de Acciones que incluya el término “(Cubierta)” en su nombre.

“**Clases de Acciones de Capitalización**” hace referencia a cualquier Clase de Acciones que incluya el término “de Capitalización” en su nombre.

“**Clases de Acciones de Distribución**” significará cualquier Clase de Acciones que incluya el término “de Distribución” en su nombre.

“**CNH**” hace referencia al renminbi chino extraterritorial.

“**Contrato de Administración**” hace referencia al contrato con fecha de 22 de marzo de 2019 celebrado entre la Sociedad, el Gestor y el Administrador, y las modificaciones posteriores del mismo, en virtud del cual este último fue nombrado administrador de la Sociedad.

“**Contrato de Depositario**” hace referencia al contrato con fecha de 22 de marzo de 2019 celebrado entre la Sociedad, el Gestor y el Depositario y las modificaciones o las renovaciones posteriores del mismo, en virtud del cual este último fue nombrado depositario de la Sociedad.

“**Contrato de Gestión de Inversiones**” hace referencia al contrato entre el Gestor y el Gestor de Inversiones correspondiente, y a las modificaciones posteriores del mismo, según lo establecido en el Suplemento del Fondo correspondiente.

“**Contrato(s) de distribución**” hace referencia al contrato con fecha de 22 de marzo de 2019 celebrado entre la Sociedad, el Gestor y LMIS, el contrato con fecha de 22 de marzo de 2019 celebrado entre la Sociedad, el Gestor y LM Singapore y el contrato con fecha de 22 de marzo de 2019 celebrado entre la Sociedad, el Gestor y LM Hong Kong, y las modificaciones posteriores de los mismos.

“**Contrato de Gestión**” hace referencia al contrato de gestión con fecha de 22 de marzo de 2019 celebrado entre la Sociedad y el Gestor, que podrá ser modificado o complementado periódicamente, en virtud del cual el Gestor fue nombrado gestor de la Sociedad.

“**Contrato(s) de Prestación de Servicios al Accionista**” hace referencia al contrato con fecha de 22 de marzo de 2019 entre la Sociedad, el Gestor y LMIS y el contrato con fecha de 22 de marzo de 2019 entre la Sociedad, el Gestor y LM Singapore, y las modificaciones posteriores de los mismos.

“**Creador**” hace referencia a una entidad que: (a) haya participado directa o indirectamente, por sí misma o a través de entidades vinculadas, en el contrato original que haya creado las obligaciones u obligaciones potenciales del deudor o del posible deudor que haya dado lugar a la titulización de las exposiciones; o (b) adquiera las exposiciones de un tercero por cuenta propia y las titulice posteriormente.

“**Cuenta de Efectivo Paraguas**” hace referencia a cualquier cuenta de efectivo paraguas en nombre de la Sociedad.

“**Cuenta Financiera**” hace referencia a la “**Cuenta Financiera**”, según se emplea en el Acuerdo Intergubernamental (IGA, por sus siglas en inglés) Irlandés.

“**Cuenta sujeta a declaración en los Estados Unidos**” hace referencia a una Cuenta Financiera cuyo titular sea una Persona estadounidense sujeta a declaración.

“**Depositario**” hace referencia a BNY Mellon Trust Company (Ireland) Limited.

“**Día de Negociación**” en relación con cada clase de Acciones, el Día o los Días Hábiles especificados como Día de Negociación en el Suplemento del Fondo correspondiente, con la condición de que habrá al menos dos Días de Negociación cada mes por cada Fondo.

“**Día Hábil**” hace referencia a cualquier día indicado en el Suplemento del Fondo correspondiente o cualquier otro día que el Consejo de Administración determine.

“**Dinero del inversor**” hace referencia al dinero de las suscripciones recibido de, y el dinero del reembolso debido a, los inversores en los Fondos y el dinero de los dividendos debido a los Accionistas.

“**Directiva**” hace referencia a la Directiva 2009/65/CE del Parlamento Europeo y el Consejo de 13 de julio de 2009 por la que se coordinan las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas sobre determinados organismos de inversión colectiva en valores mobiliarios (OICVM).

“**Distribuidor(es)**” hace referencia a LMIS, LM Singapore y/o LM Hong Kong, según el contexto.

“**EE. UU.**” o “**Estados Unidos**” hace referencia a los Estados Unidos de América, sus territorios, posesiones y demás áreas sujetas a su jurisdicción.

“**EEE**” hace referencia al Espacio Económico Europeo.

“**Entidad de Crédito**” hace referencia a una entidad de crédito en el sentido de la Directiva 2006/48/CE.

“**Entidad Relevante**” hace referencia a una entidad de crédito autorizada en el Espacio Económico Europeo (“**EEE**”) (Estados miembros de la UE, Noruega, Islandia y Liechtenstein), una entidad de crédito autorizada dentro de un Estado signatario del Acuerdo de Capital de Basilea de julio de 1988 que no sea un Estado miembro de la EEE (Suiza, Canadá, Japón y Estados Unidos de América), o una entidad de crédito autorizada en Jersey, Guernsey, la Isla de Man, Australia o Nueva Zelanda.

“**Estatutos Sociales**” hace referencia a los estatutos de la Sociedad.

“**ETF**” significará fondo negociado en bolsa.

“**Euro**” o “**E**” o “**€**” hace referencia al euro.

“**FATCA**” o la “**Ley de Cumplimiento Tributario de Cuentas Extranjeras**” (Foreign Account Tax Compliance Act) hace referencia a los Artículos 1471 a 1474 de la Ley, cualquier reglamento actual o futuro o cualquier interpretación oficial de las mismas, así como cualquier acuerdo celebrado en virtud del Artículo 1471(b) de la Ley o cualquier legislación, normativa o prácticas fiscales o regulatorias adoptadas de conformidad con cualquier acuerdo intergubernamental celebrado en relación con la adopción de dichos artículos de la Ley.

“**FDI**” hace referencia a los instrumentos financieros derivados.

“**FHLMC**” hace referencia a Federal Home Loan Mortgage Corporation.

“**FNMA**” significará la Federal National Mortgage Association.

“**Folleto**” significa este Folleto Base, los Suplementos del Fondo y los Suplementos, que pueden modificarse, ampliarse o sustituirse oportunamente.

“**Folleto Base**” significará este documento, que debe leerse junto con los Suplementos del Fondo.

“**Fondo**” hace referencia a la cartera de activos que se invierte según el objetivo y las políticas de inversión, según se establezca en el Suplemento del Fondo correspondiente, y a la que se aplicarán y cobrarán todos los pasivos, ingresos y gastos atribuibles o ubicados en dicho fondo; y “**Fondos**” hace referencia a todos o algunos de los Fondos que se requieran según el contexto u otros fondos que la Sociedad pueda establecer oportunamente, previa aprobación del Banco Central. A fecha del presente Folleto, la Sociedad ha conseguido la aprobación del Banco Central para la creación de los siguientes Fondos: Legg Mason QS Investors Multi Asset Euro Performance Fund; Legg Mason QS Growth Fund; Legg Mason QS Investors Multi Asset Euro Conservative Fund; Legg Mason QS Conservative Fund; Legg Mason QS Investors Multi Asset Euro Balanced Fund; Legg Mason QS Balanced Fund, Legg Mason Western Asset Diversified Global Credit Fixed Maturity Bond Fund 2022 y Legg Mason BRI Multi-Asset Strategy.

“**Fondos Afiliados**” significará determinados subfondos que no se encuentran dentro de la Sociedad determinados por los Miembros del Consejo de Administración en cualquier momento y que son gestionados por las entidades afiliadas del Gestor.

“**Fondos Subyacentes**” hace referencia a los fondos en los que invierten los Fondos.

“**GBP**” o “**Libra esterlina**” hace referencia a la libra esterlina, la moneda de curso legal en el Reino Unido.

“**Gestor**” hace referencia a Legg Mason Investments (Ireland) Limited.

“**Gestor de Inversiones**” hace referencia al gestor de inversiones de un Fondo según lo establecido en el Suplemento del Fondo correspondiente.

“**GNMA**” hace referencia a la Government National Mortgage Association (Asociación Nacional Federal de Hipotecas).

“**HKD**” hace referencia a dólares de Hong Kong, la moneda de curso legal en Hong Kong.

“**Hong Kong**” hace referencia a la Región Administrativa Especial de Hong Kong de la República Popular China.

“**IGA Irlandés**” hace referencia al acuerdo intergubernamental (IGA, por sus siglas en inglés) firmado en diciembre de 2012 entre Irlanda y los EE. UU. que facilita la aplicación de la FATCA.

“**Institución Financiera**” hace referencia a una “Institución Financiera”, según se define en la FATCA.

“**Instrumentos del mercado monetario**” hace referencia a instrumentos que se negocian normalmente en el mercado monetario, que son líquidos y cuyo valor puede determinarse con exactitud en cualquier momento.

“**Inversor profesional**” hace referencia a un inversor que posee la experiencia, el conocimiento y la pericia para tomar sus propias decisiones de inversión y evaluar correctamente los riesgos inherentes. Los inversores profesionales incluyen, entre otros, entidades que deben ser autorizadas o reguladas para operar en los mercados financieros, grandes organismos y otros inversores institucionales cuya actividad principal consista en invertir en instrumentos financieros.

“**IRS**” hace referencia al Servicio de Impuestos Internos estadounidense (Internal Revenue Service).

“**JPY**” o “**Yen japonés**” significará yen japonés, la moneda de curso legal en Japón.

“**KRW**” significará won coreano, la moneda de curso legal en Corea del Sur.

“**Legislación sobre Protección de Datos**” hace referencia a la Legislación sobre Protección de Datos irlandesa de 1988 a 2018, el Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento (UE) 2016/679), la Directiva (UE) de privacidad 2002/58/CE en las comunicaciones electrónicas (enmendada) y toda transposición de dichas leyes, y leyes sucesoras o sustitutas de las mismas que sean pertinentes (así como, en el momento de entrada en vigor, la sucesora de la Directiva de privacidad en las comunicaciones electrónicas).

“**Ley de 1933**” hace referencia a la Ley de Valores de los EE. UU. de 1933, con sus modificaciones.

“**Ley de 1940**” hace referencia a la Ley sobre Sociedades de Inversiones de los EE. UU. de 1940, con sus modificaciones.

“**Ley de Sociedades**” hace referencia a la Ley de Sociedades de 2014, todas las nuevas versiones que deberán leerse como un solo documento, o leerse o interpretarse conjuntamente como un solo documento junto con la Ley de Sociedades de 2014 y cualquier modificación obligada o una nueva versión de las mismas oportunamente vigente.

“**Ley del Banco Central**” hace referencia a la Ley de 2013 del Banco Central (Supervisión y Aplicación), que puede ser modificada, complementada o reemplazada periódicamente.

“**Ley**” significará la Ley Federal Tributaria estadounidense (Internal Revenue Code) de 1986, con sus modificaciones.

“**LM Hong Kong**” hace referencia a Legg Mason Asset Management Hong Kong Limited.

“**LMIS**” hace referencia a Legg Mason Investor Services, LLC.

“**LM Singapore**” significará Legg Mason Asset Management Singapore Pte. Limited.

“**MiFID II**” hace referencia a la Directiva 2014/65/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 15 de mayo de 2014 sobre los mercados de instrumentos financieros, con sus modificaciones periódicas.

“**Mercado Regulado**” hace referencia a una bolsa de valores o mercado regulado recogido en el Anexo II.

“**Miembros del Consejo de Administración o Consejeros**” hace referencia a los miembros actuales del Consejo de Administración de la Sociedad y cualquier comité debidamente constituido compuesto por los mismos.

“**Moneda Base**” significará la moneda base de un Fondo establecida en el Folleto.

“**Moody’s**” significará la agencia de calificación, Moody’s Investors’ Services, Inc.

“**NASDAQ**” hace referencia al mercado regulado por la Asociación Nacional de Sociedades de Valores de los EE. UU. (National Association of Securities Dealers).

“**NOK**” significará corona noruega, la moneda de curso legal en Noruega.

“**Normas del Banco Central**” hace referencia al Reglamento sobre OICVM, al Reglamento del Banco Central y a otros reglamentos, directrices y condiciones emitidos por el Banco Central periódicamente de conformidad con el Reglamento sobre OICVM, el Reglamento del Banco Central y/o la Ley del Banco Central sobre la regulación de estos organismos de inversión colectiva en valores mobiliarios, que pueden ser modificados, complementados o reemplazados periódicamente.

“**NRSRO**” hace referencia a la Organización de Calificación Estadística Reconocida de Ámbito Nacional (Nationally Recognised Statistical Rating Organisation).

“**NZD**” hace referencia al dólar neozelandés, la moneda de curso legal en Nueva Zelanda.

“**OCDE**” hace referencia a la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos.

“**OICVM**” hace referencia a un organismo de inversión colectiva en valores mobiliarios creado de conformidad con el Reglamento sobre OICVM.

“Operación de financiación de valores” o “SFT” hace referencia a cualquiera de las siguientes operaciones: una operación de recompra, el préstamo y la toma en préstamo de valores o materias primas, una operación de compraventa con pacto de recompra en ambos sentidos y una operación de financiación de las garantías.

“Organismo Equivalente sobre OICVM” hace referencia al organismo de inversión colectiva de tipo abierto que cumple uno de los siguientes criterios:

- (i) el organismo se establece en Guernsey y está autorizado como un “Organismo de Clase A”;
- (ii) el organismo se establece en Jersey como un “Fondo Reconocido”;
- (iii) el organismo se establece en la Isla de Man como un “Organismo Autorizado”;
- (iv) el organismo es un fondo de inversión alternativa al por menor autorizado por el Banco Central, siempre que dicho organismo de inversión colectiva cumpla con las disposiciones de las Normas del Banco Central en todos los aspectos; o
- (v) el organismo es un fondo de inversión alternativa al por menor autorizado en un Estado miembro delEEE, de los EE. UU., Jersey, Guernsey o la Isla de Man, que cumple con las disposiciones de las Normas del Banco Central en todos los aspectos.

“País de Mercados Emergentes” hace referencia a cualquier país cuya renta per cápita se encuentre en las horquillas media baja y media alta en el momento de la realización de la compra de valores, de acuerdo con la clasificación del Banco Mundial.

“País desarrollado” hace referencia a cualquier país que no sea un País de Mercados Emergentes.

“Partes relacionadas” significa la Sociedad o el Depositario, y los delegados o los subdelegados de la Sociedad o del Depositario (sin incluir a subdepositarios que sean sociedades ajenas al grupo nombradas por el Depositario), y cualquier sociedad asociada o del grupo de la Sociedad, del Depositario, de cualquier delegado o subdelegado.

“Patrocinador” hace referencia a una institución de crédito, esté o no situada en la UE, tal como se define en el punto (1) del apartado 1 del artículo 4 del Reglamento (UE) n.º 575/2013, o una empresa de inversión, tal como se define en el punto (1) del apartado 1 del artículo 4 de la Directiva 2014/65/UE, que no sea un Creador, que: (a) establece y gestiona un programa de efectos comerciales garantizados por activos u otra titulización que adquiera exposiciones de terceros; o (b) establece un programa de efectos comerciales garantizados por activos u otra titulización que adquiera exposiciones de terceros y delegue la gestión diaria activa de la cartera implicada en dicha titulización en una entidad autorizada para llevar a cabo dicha actividad de conformidad con la Directiva 2009/65/CE, la Directiva 2011/61/UE o la Directiva 2014/65/UE.

“Periodo de Oferta Inicial” hace referencia al periodo durante el cual las Acciones en un Fondo se ofrecen para suscripción al Precio de Oferta Inicial, tal y como se especifica en el Suplemento del Fondo correspondiente o en otra fecha o fechas que los Consejeros determinen, de acuerdo con los requisitos del Banco Central.

“Persona estadounidense” tiene el significado establecido en el Anexo IV incluido.

“Persona no estadounidense” hace referencia a cualquiera de los siguientes supuestos: (a) una persona física que no sea residente en los Estados Unidos; (b) una sociedad, una corporación o cualquier otra entidad, con la salvedad de aquellas entidades organizadas principalmente para realizar una inversión pasiva, organizada o constituida al amparo de las leyes de una jurisdicción no estadounidense y cuya sede principal esté situada en una jurisdicción que no sea de los Estados Unidos; (c) una herencia o fideicomiso cuyos ingresos no estén sujetos a impuestos sobre la renta en los Estados Unidos, con independencia de la fuente; (d) una entidad organizada o constituida principalmente para realizar una inversión pasiva, como un pool, una sociedad de inversiones u otra entidad de características similares, siempre que las participaciones de la entidad cuyos titulares no sean considerados Personas no estadounidenses o que de otra forma sean considerados personas elegibles representen menos del 10 % del total de los derechos de usufructo de la entidad, y que dicha entidad no fuera constituida con el objetivo principal de facilitar la inversión a personas que no se consideran Personas no estadounidenses en un pool cuyo operador está exento de cumplir ciertos requisitos de las regulaciones de la Comisión del Comercio en Futuros sobre Mercancías (Commodity Futures Trading Commission) de los Estados Unidos en virtud de la condición de Personas no estadounidenses de sus participantes, y (e) un plan de pensiones para empleados, ejecutivos o directivos de una entidad organizada y cuya sede principal esté situada fuera del territorio estadounidense.

“Persona estadounidense sujeta a declaración” tiene el significado establecido en el Anexo V incluido.

“Plazo de Negociación” se refiere al día y la hora especificados en el Suplemento del Fondo correspondiente.

“PLN” hace referencia al zloty polaco, la divisa legal de Polonia.

“Posición de titulización” hace referencia a una exposición a una Titulización.

“Precio de Oferta Inicial” hace referencia al precio por Acción al que inicialmente se ofrecen las Acciones en un Fondo durante el Periodo de Oferta Inicial, según se especifica en el Suplemento del Fondo correspondiente.

“Prestatario original” hace referencia a una entidad que, por sí misma o a través de entidades vinculadas, directa o indirectamente, haya celebrado el contrato original que creó las obligaciones u obligaciones potenciales del deudor o del posible deudor que dieron lugar a la titulización de las exposiciones.

“Punto de Valoración” hace referencia al momento de cada Día de Negociación especificado en el Suplemento del Fondo correspondiente.

“Reglamento de titulización” hace referencia al Reglamento (UE) 2017/2402 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre de 2017, por el que se establece un marco general para la titulización y se crea un marco específico para la titulización simple, transparente y normalizada y por el que se modifican las Directivas 2009/65/CE, 2009/138/CE y 2011/61/UE y los Reglamentos (CE) n.º 1060/2009 y (UE) n.º 648/2012, en su versión modificada, completada o sustituida ocasionalmente.

“Reglamento del Banco Central” hace referencia a la Ley de 2013 (Apartado 48[1]) (Supervisión y Aplicación) del Reglamento de 2015 (Organismos de inversión colectiva en valores mobiliarios) del Banco Central, en su versión modificada, o con cualquier modificación que esté vigente en cada momento.

“Reglamento sobre los índices de referencia” hace referencia al Reglamento (UE) 2016/1011 del Parlamento Europeo y del Consejo de 8 de junio de 2016 sobre los índices utilizados como referencia en los instrumentos financieros y en los contratos financieros o para medir la rentabilidad de los fondos de inversión, y por el que se modifican las Directivas 2008/48/CE y 2014/17/UE y el Reglamento (UE) n.º 596/2014.

“Reglamentos del Dinero del inversor” hace referencia a la Ley de 2013 (Apartado 48[1]) (Supervisión y Aplicación) del Reglamento del Dinero del inversor de 2015 del Banco Central para los proveedores de servicios de fondos.

“Reglamento sobre OICVM” hace referencia al Reglamento de las Comunidades Europeas (Organismos de Inversión Colectiva en Valores Mobiliarios) de 2011, en su versión modificada, y cualesquiera otras normas oportunamente aprobadas por el Banco Central.

“Reglamento sobre transparencia de las operaciones de financiación de valores” hace referencia al Reglamento (UE) 2015/2365 del Parlamento Europeo y del Consejo de 25 de noviembre de 2015 sobre transparencia de las operaciones de financiación de valores y de reutilización y por el que se modifica el Reglamento (UE) n.º 648/2012.

“Reino Unido” hace referencia a Inglaterra, Irlanda del Norte, Escocia y Gales.

“REIT” significará sociedades de inversión inmobiliaria.

“Residente en Irlanda” significará, a menos que los Consejeros determinen otra cosa, cualquier persona que sea Residente habitual en Irlanda o Residente en Irlanda, tal y como se define en el apartado “Fiscalidad” del Folleto.

“RPC” hace referencia a la República Popular China.

“S&P” hace referencia a la agencia de calificación Standard & Poor’s Corporation.

“SEC” hace referencia a la Comisión del Mercado de Valores de los EE. UU. (Securities and Exchange Commission).

“SEK” significará corona sueca, la moneda de curso legal en Suecia.

“SGD” significará dólar de Singapur, la moneda de curso legal de la República de Singapur.

“Sociedad” significará Legg Mason Global Solutions Plc, una sociedad de inversión con capital variable, constituida en Irlanda de conformidad con la Ley de Sociedades y el Reglamento sobre OICVM.

“**STRIPS**” significará Separate Trading of Registered Interest and Principal of Securities (segregación de principal y cupones) tal y como se describe de forma más detallada en el subapartado “STRIPS”, dentro del apartado “Factores de Riesgo”.

“**Suplemento del Fondo**” hace referencia al folleto suplementario a este Folleto Base que contiene información específica sobre los Fondos individuales aprobados por el Banco Central oportunamente.

“**Suplemento**” hace referencia a cualquier suplemento en este Folleto Base que la Sociedad emite oportunamente.

“**Titulización**” hace referencia a una operación o un sistema, mediante el cual se divide en tramos el riesgo de crédito asociado a una exposición o a un conjunto de exposiciones, con todas las características siguientes: (a) los pagos de la operación o el sistema dependen del rendimiento de la exposición o del conjunto de exposiciones; (b) la subordinación de los tramos determina la distribución de las pérdidas durante la vigencia de la operación o del sistema; (c) la operación o el sistema no crea exposiciones que posean todas las características enumeradas en el apartado 8 del artículo 147 del Reglamento (UE) n.º 575/2013.

“**TRS**” hace referencia a los swaps de rentabilidad total (incluidos los contratos por diferencias).

“**UE**” significará la Unión Europea.

“**US\$**”, “**Dólar estadounidense**” o “**USD**” hace referencia al dólar estadounidense, la moneda de curso legal de los EE. UU.

“**Valor liquidativo**” hace referencia al Valor liquidativo de la Sociedad, o de un fondo, según el caso, calculado tal y como se describe en el presente Folleto.

“**Valor liquidativo por Acción**” hace referencia, con respecto a cualquier Acción, al Valor liquidativo atribuible a las Acciones en circulación de un fondo dividido por el número de Acciones en circulación de dicho fondo.

LA SOCIEDAD

La Sociedad es una sociedad de inversión de capital variable constituida de conformidad con la legislación de Irlanda como sociedad anónima de acuerdo con la Ley de Sociedades y el Reglamento sobre OICVM. Se constituyó el 29 de enero de 2014 bajo el número de registro 538674. Su objeto social, tal y como se recoge en el Artículo 2 de los Estatutos Sociales de la Sociedad, es la inversión colectiva en valores mobiliarios y en otros activos financieros líquidos con capital obtenido del público y opera basándose en el principio de diversificación de riesgos.

La Sociedad se encuentra constituida bajo la forma de un fondo paraguas con responsabilidad segregada entre subfondos. Los Estatutos Sociales contemplan la existencia de fondos separados, cada uno de los cuales representa intereses en una cartera definida de activos y pasivos, que pueden ser creados en cualquier momento, previa aprobación del Banco Central. La Sociedad preparará y los Consejeros emitirán un Suplemento del Fondo separado por cada nuevo Fondo establecido por la Sociedad, donde se indicarán los detalles relevantes de cada Fondo. Se mantendrá una cartera separada de los activos por cada Fondo y se invertirá de acuerdo con el objetivo y las políticas de inversión aplicables a cada Fondo. Los Suplementos del Fondo ofrecen un resumen de las características principales de los Fondos establecidos por la Sociedad y que se ofrecen en virtud del presente Folleto.

Los Estatutos Sociales disponen que la Sociedad podrá ofrecer Clases de Acciones separadas, representando cada una de ellas derechos sobre un Fondo integrado por una cartera diferenciada de inversiones. No se mantendrá una cartera de activos independiente por Clase de Acciones. Las diferentes Clases de Acciones ofrecidas por un Fondo particular están expuestas en el Suplemento del Fondo correspondiente. Las diferentes Clases de Acciones se diferencian por sus cargos de venta, comisiones, gastos, política de distribución y denominación de moneda. Los inversores pueden, por tanto, escoger la clase de acciones que se adapte mejor a sus necesidades de inversión, teniendo en cuenta el importe de inversión y el periodo de tenencia anticipado. El apartado “Compra, Venta, Cambio y Conversión de Acciones” ofrece información más detallada relativa a las diferentes Clases de Acciones que ofrece la Sociedad. Se recomienda a los posibles inversores y a los existentes que consulten con sus asesores legales, fiscales y financieros en relación con la Clase de Acciones que mejor se adecue a sus necesidades de inversión.

LOS FONDOS

OBJETIVOS Y POLÍTICAS DE INVERSIÓN

Los Estatutos contemplan que los Consejeros formularán el objetivo y las políticas de inversión para cada Fondo en el momento de su creación. Los detalles del objetivo y las políticas de inversión para cada Fondo de la Sociedad aparecen en el Suplemento del Fondo correspondiente.

Con respecto a cada Fondo, en determinadas circunstancias y con carácter temporal y excepcional, cuando el Gestor de Inversiones correspondiente considere que redundaría en el mejor interés de los Accionistas, el Fondo podría no adherirse a sus políticas de inversión recogidas en el Suplemento del Fondo de que se trate. Tales circunstancias pueden consistir en las siguientes, a título enunciativo y no limitativo: (1) cuando el Fondo disponga de altos niveles de efectivo a consecuencia de las suscripciones o de las ganancias; (2) cuando el Fondo tenga un alto nivel de reembolsos; o (3) cuando el Gestor de Inversiones de que se trate actúe con carácter temporal para tratar de preservar el valor del Fondo o limitar las pérdidas en situaciones de emergencia del mercado, o en el caso de movimientos en los tipos de interés. En tales circunstancias, el Fondo podrá mantener efectivo o invertir en Instrumentos del Mercado Monetario, títulos de deuda a corto plazo emitidos o garantizados por gobiernos nacionales de cualquier país, títulos de deuda empresarial a corto plazo como pagarés libremente transferibles, obligaciones, bonos (incluidos los bonos de cupón cero), obligaciones convertibles y no convertibles, efectos comerciales, certificados de depósito y aceptaciones bancarias, emitidos por empresas, servicios públicos, entidades financieras o de banca comercial o sociedades cartera bancarias. Los Fondos únicamente invertirán en títulos de deuda que tengan una calificación mínima de categoría de inversión, otorgada por una organización de calificación de solvencia reconocida nacionalmente (NRSRO, por sus siglas en inglés). Mientras rijan tales circunstancias, un Fondo podría no estar aplicando sus principales estrategias de inversión y podría no cumplir su objetivo de inversión. Lo que antecede no exime al Fondo de su obligación de cumplir las condiciones del Reglamento sobre OICVM señaladas en el Anexo I.

RESTRICCIONES EN MATERIA DE INVERSIÓN

Las inversiones de los Fondos estarán limitadas a las permitidas por el Reglamento sobre OICVM señaladas en el Anexo I. Todos los Fondos están sujetos también a las políticas de inversión aplicables, según dicta el Suplemento del Fondo relevante, y, en caso de que se produzca un conflicto entre dichas políticas y el Reglamento sobre OICVM, se aplicará la limitación más restrictiva. En cualquier caso, la Sociedad cumplirá en todo momento con lo dispuesto en las Normas del Banco Central.

Si el Reglamento sobre OICVM se modifica durante la existencia de la Sociedad, las restricciones en materia de inversión podrán ser modificadas al efecto de tener en cuenta dichas modificaciones y se advertirá a los Accionistas de la realización de dichas modificaciones en el siguiente informe anual o semestral del Fondo correspondiente.

La política de inversión de cada Fondo podrá permitir la inversión en participaciones o acciones de otros organismos de inversión colectiva en el sentido del Artículo 68(1)(e) del Reglamento sobre OICVM. Ningún Fondo invertirá en otros organismos de inversión colectiva que apliquen una comisión de gestión superior al 5 % anual o una comisión de rentabilidad superior al 30 % del incremento del Valor liquidativo del organismo. Entre las inversiones autorizadas se encuentran las inversiones en otros Fondos de la Sociedad. Sin perjuicio de lo anterior, ningún Fondo podrá invertir en otros Fondos de la Sociedad si este último posee acciones en otros Fondos de la Sociedad. Si un Fondo invierte en otros Fondos de la Sociedad, no se cobrará ninguna comisión anual ni ninguna comisión de gestión al Fondo inversor en relación con la parte de los activos que tenga invertidos en otro Fondo de la Sociedad.

Cuando un Fondo invierta en participaciones o acciones de otros organismos de inversión colectiva gestionados, directamente o por delegación, por el Gestor o por el Gestor de Inversiones del Fondo o por otra sociedad con la cual el Gestor o el Gestor de Inversiones del Fondo esté vinculado por una gestión o un control común, o por una participación accionarial directa o indirecta de más del 10 % del capital social o de los derechos de voto, dicho Gestor o Gestor de Inversiones del Fondo u otra sociedad no podrá cobrar comisiones de gestión, suscripción, canje ni reembolso a nivel de la inversión del Fondo en participaciones o acciones de dicho otro organismo de inversión colectiva. El Gestor o el Gestor de Inversiones podrá tener un incentivo para asignar los activos del Fondo correspondiente a aquellos Fondos Subyacentes gestionados por el Gestor o el Gestor de Inversiones o socios del Gestor o del Gestor de Inversiones, lo que crea un posible conflicto de intereses para el Gestor o el Gestor de Inversiones. El Gestor o el Gestor de Inversiones tiene políticas y procedimientos, incluidos controles clave, diseñados para abordar los posibles conflictos de esta naturaleza.

APROBACIÓN DE LOS OBJETIVOS Y LAS POLÍTICAS DE INVERSIÓN

Todo cambio que se produzca en los objetivos y las políticas de inversión estará sujeto a una aprobación escrita previa de todos los Accionistas en el Fondo correspondiente o a una aprobación por mayoría de votos de los Accionistas en el Fondo correspondiente reunidos en junta general. De conformidad con los Estatutos Sociales de la Sociedad, dicha junta general será convocada notificando a los Accionistas con un preaviso de veintidós días (con exclusión del día del envío de la notificación y del día de celebración de la junta). La notificación especificará el lugar, el día, la hora y los asuntos que se tratarán en dicha junta, así como la fecha de entrada en vigor propuesta para cualquier cambio en los objetivos y las políticas de inversión. En el supuesto de que los Accionistas aprueben un cambio en los objetivos y las políticas de inversión por mayoría de votos de los Accionistas en el Fondo correspondiente en una junta general, la Sociedad otorgará un periodo de notificación razonable para permitir a los Accionistas que reembolsen sus Acciones antes de poner en práctica los cambios.

MERCADOS REGULADOS

Excepto en la medida permitida por el Reglamento sobre OICVM, los valores en los que inviertan los Fondos se admitirán a cotización o se negociarán en un Mercado Regulado. Los Mercados Regulados en los que los Fondos pueden invertir se encuentran indicados en el Anexo II del presente Folleto.

TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE INVERSIÓN E INSTRUMENTOS FINANCIEROS DERIVADOS

Con sujeción a las condiciones y dentro de los límites establecidos en cualquier momento por el Banco Central, y salvo que se establezca otra cosa en los objetivos y las políticas de inversión de un Fondo en el Suplemento del Fondo correspondiente, cada Fondo podrá realizar operaciones con instrumentos financieros derivados (FDI), ya sea con el fin de conseguir una gestión eficaz de la cartera (es decir, con fines de cobertura, reducción de los riesgos o los gastos y aumento del capital o los rendimientos) o con fines de inversión. En el Anexo II se incluye una lista de los Mercados Regulados en los que los FDI (Instrumentos Financieros Derivados) pueden cotizar o contratarse.

La política que se aplicará a las garantías generadas por las operaciones con derivados extrabursátiles (OTC) o las técnicas de gestión eficiente de la cartera en relación con los Fondos será la de ajustarse a los requisitos indicados en el apartado titulado “Técnicas e instrumentos de inversión e instrumentos financieros derivados”. En este apartado se recogen los tipos de garantía permitidos, los niveles de garantía requeridos y la política de recortes y, en el caso de la garantía en efectivo, la política de reinversión prescrita por el Banco Central de conformidad con el Reglamento sobre OICVM. Las categorías de garantías que los Fondos podrán recibir incluyen activos en efectivo y activos que no sean en efectivo como acciones, títulos de deuda e instrumentos del mercado monetario. Periódicamente, y de acuerdo con los requisitos establecidos en el apartado titulado “Técnicas e instrumentos de inversión e instrumentos financieros derivados”, la política relativa a los niveles de garantía requerida y a los recortes aplicados podrá ajustarse, según el criterio del Gestor de Inversiones y/o de sus delegados, al nivel que se considere apropiado en un contexto definido por la contraparte específica, las características del activo recibido como garantía, las condiciones de mercado y otras circunstancias. Los recortes aplicados (en caso de existir) por el Gestor de Inversiones y/o por sus delegados se adaptan a cada clase de activos recibidos como garantía, teniendo en cuenta las características de los activos como la solvencia crediticia y/o la volatilidad del precio, así como los resultados de cualquier prueba de estrés realizada de conformidad con los requerimientos indicados en el apartado titulado “Técnicas e instrumentos de inversión e

instrumentos financieros derivados”. Cualquier decisión tomada a la hora de aplicar o no un determinado recorte en una clase de activos en concreto deberá justificarse sobre la base de dicha política.

Si la garantía en efectivo recibida por un Fondo se reinvierte, el Fondo se expone al riesgo de perder dicha inversión. Si dicha pérdida se produjera, el valor de la garantía se reducirá y el Fondo quedará menos protegido ante posibles incumplimientos de la contraparte. Los riesgos asociados a la reinversión de la garantía en efectivo son prácticamente los mismos riesgos que se aplican en otras inversiones del Fondo. Para obtener información más detallada, consulte el apartado titulado “Factores de riesgo”.

Los costes y las comisiones operativos directos e indirectos derivados de las técnicas de gestión eficiente de la cartera en relación con los acuerdos de préstamos de valores, acuerdos de recompra y de recompra inversa podrán ser retenidos a cuenta de los ingresos entregados a los Fondos (por ejemplo, como resultado de acuerdos de distribución de los ingresos). Todos los ingresos generados por las técnicas de gestión eficiente de la cartera, menos los costes operativos directos e indirectos, se devolverán al Fondo correspondiente. Entre las entidades que percibirán el pago de los costes y las comisiones directos e indirectos se incluyen bancos, entidades financieras, agentes intermediarios, agentes de préstamos de valores u otros intermediarios o instituciones financieras, que pueden ser partes relacionadas con el Depositario. Los ingresos derivados de dichas técnicas de gestión eficiente de la cartera durante el periodo analizado correspondiente, junto con los costes y las comisiones directos e indirectos incurridos y la identidad de la(s) contraparte(s) de estas técnicas de gestión eficiente de la cartera, se divulgarán en los informes anuales y semestrales de los Fondos.

Los Fondos podrán invertir en instrumentos financieros derivados siempre que:

- (i) los elementos o los índices de referencia correspondientes comprendan uno o varios de los siguientes:
 - instrumentos a los que se hace referencia en el Artículo 68(1)(a)-(f) y (h) del Reglamento sobre OICVM, incluidos instrumentos financieros que tengan una o varias características de dichos activos,
 - índices financieros,
 - tipos de interés,
 - tipos de cambio extranjeros, y
 - divisas;
- (ii) los instrumentos financieros derivados (FDI) no expongan al Fondo a riesgos que de otro modo no podría asumir (por ejemplo, la adquisición de exposición a un instrumento, un emisor o una divisa a los que el Fondo no puede tener exposición directa);
- (iii) los instrumentos financieros derivados no aparten al Fondo de sus objetivos de inversión;
- (iv) la referencia a los índices financieros recogida en el anterior apartado (i) se entienda como una referencia a los índices que cumplen los siguientes criterios y las disposiciones del Reglamento sobre OICVM y de las Normas del Banco Central:
 - (a) estar suficientemente diversificados, al cumplir los criterios siguientes:
 - (i) el índice se compone de tal forma que las variaciones en los precios o las actividades de negociación relativas a un componente no influyen de forma indebida en la rentabilidad de todo el índice;
 - (ii) en caso de que el índice esté compuesto por activos a los que se hace referencia en el Artículo 68(1) del Reglamento sobre OICVM, su composición estará diversificada como mínimo conforme al Artículo 71 del Reglamento sobre OICVM; y
 - (iii) en caso de que el índice esté compuesto por activos distintos a los que se hace referencia en el Artículo 68(1) del Reglamento sobre OICVM, su composición estará diversificada como mínimo conforme al Artículo 71 del Reglamento sobre OICVM;
 - (b) constituir una referencia adecuada para el mercado al que se refieren, al cumplir los criterios siguientes:
 - (i) el índice mide la rentabilidad de un grupo representativo del subyacente de forma oportuna y adecuada;
 - (ii) el índice se revisa o se reequilibra periódicamente para garantizar que sigue reflejando los mercados a los que se refiere conforme a criterios a disposición del público; y

- (iii) el subyacente es suficientemente líquido, lo cual permite a los usuarios reproducir el índice, si fuese necesario; y
- (c) publicarse de forma adecuada, al cumplir los criterios siguientes:
 - (i) su proceso de publicación se basa en procedimientos sólidos para recopilar los precios y calcular y posteriormente publicar el valor del índice, incluidos los procedimientos de determinación de precios de los componentes en caso de que no exista un precio de mercado disponible; y
 - (ii) se proporciona amplia y oportuna información sustancial sobre cuestiones como el cálculo del índice, métodos de reequilibrado, variaciones en el índice o cualquier dificultad operativa en el suministro de información oportuna o exacta; y
- (v) cuando un Fondo celebre un contrato de swaps de rentabilidad total o invierta en otros FDI con características similares, los activos en posesión del Fondo cumplan con los Artículos 70, 71, 72, 73 y 74 del Reglamento sobre OICVM.

En caso de que la composición de los activos empleados como subyacente por FDI no cumpla los criterios establecidos en los anteriores apartados (a), (b) o (c), si dichos instrumentos cumplen los criterios que se establecen en el Artículo 68(1)(g) del Reglamento sobre OICVM, se considerarán FDI sobre una combinación de los activos a los que se hace referencia en el Artículo 68(1)(g)(i) del Reglamento sobre OICVM, excluidos los índices financieros.

Los derivados de crédito están permitidos en aquellos casos en que:

- (i) permitan la transmisión del riesgo de crédito de un activo tal como se ha mencionado anteriormente, independientemente de los restantes riesgos asociados a dicho activo;
- (ii) no den lugar a la entrega o la transmisión, incluso en forma de efectivo, de activos distintos a los que se mencionan en el Artículo 68(1) y (2) del Reglamento sobre OICVM;
- (iii) cumplan los criterios de derivados extrabursátiles (OTC) que se recogen a continuación; y
- (iv) sus riesgos sean captados de forma adecuada por el proceso de gestión de riesgo del Fondo y por sus mecanismos de control interno en el caso de los riesgos de asimetría de información entre el Fondo y la contraparte del derivado de crédito resultante del posible acceso de la contraparte a información que no sea pública sobre empresas cuyos activos son empleados como subyacente por los derivados de crédito. El Fondo debe realizar la evaluación de riesgo con el máximo cuidado cuando la contraparte del instrumento financiero derivado sea una parte relacionada con el Fondo o el emisor del riesgo de crédito.

Los instrumentos financieros derivados (FDI) deben negociarse en un mercado regulado, que opere regularmente, esté reconocido y sea abierto al público en un Estado miembro o en un Estado no miembro. No obstante lo anterior, un Fondo podrá invertir en instrumentos financieros derivados extrabursátiles (over-the-counter o “derivados OTC”), siempre que:

- (i) la contraparte de la transacción sea: (a) una entidad de crédito de las que se mencionan en el Artículo 7(a)-(c) del Reglamento del Banco Central; (b) una sociedad de inversión, autorizada con arreglo a la Directiva de Mercados de Instrumentos Financieros, o (c) una sociedad del grupo de una entidad emitida con licencia de sociedad financiera de cartera de la Reserva Federal de los Estados Unidos donde el grupo de esa sociedad está sujeto a la supervisión consolidada de sociedades financieras de cartera de la Reserva Federal;
- (ii) si una contraparte en los subpárrafos (b) o (c) del párrafo (i): (a) estaba sujeta a una calificación crediticia por una agencia registrada y supervisada por la ESMA, esta calificación debe ser tenida en cuenta por la Sociedad en el proceso de evaluación de crédito; y, (b) si una contraparte es revisada a A-2 o menos (o una calificación equivalente) por la agencia de calificación crediticia según lo dispuesto en el subapartado (a) de este apartado (ii), esto resultará en una nueva evaluación crediticia llevada a cabo por la contraparte de la Sociedad de inmediato;
- (iii) si un contrato de derivados OTC al que se hace referencia en los subpárrafos (a), (b) y (c) del párrafo (i) está sujeto a renovación, la contraparte tras dicha renovación debe ser: (a) una de las entidades que se recogen en el párrafo (i); o (b) una contraparte central autorizada o reconocida por la ESMA bajo el Reglamento sobre la Infraestructura de los Mercados Europeos (EMIR); o, hasta que sean reconocidas por la ESMA bajo el Artículo 25 de EMIR, una entidad clasificada como una entidad de compensación de derivados por la Comisión del Comercio en Futuros sobre Mercancías (Commodity Futures Trading Commission) o una agencia de compensación por la SEC;

- (iv) la exposición al riesgo de la contraparte no supere los límites establecidos en el Artículo 70(1)(c) del Reglamento sobre OICVM. Al evaluar la exposición al riesgo de la contraparte de un contrato de derivados OTC para los fines del Artículo 70(1)(c) del Reglamento sobre OICVM, el Fondo calculará la exposición a contrapartes utilizando el valor de mercado positivo de derivados extrabursátiles (OTC) con la contraparte. El Fondo podrá compensar sus posiciones de derivados con la misma contraparte, siempre y cuando el Fondo pueda hacer cumplir legalmente acuerdos de compensación con la contraparte. La compensación solo se permite con respecto a instrumentos derivados extrabursátiles (OTC) con la misma contraparte y no en relación con ninguna otra exposición que el Fondo pueda tener con dicha contraparte. El Fondo podrá tener en cuenta la garantía obtenida por el Fondo para reducir la exposición de la contraparte, siempre que la garantía percibida cumpla con los requisitos especificados en los párrafos (3), (4), (5), (6), (7), (8), (9) y (10) del Artículo 24 del Reglamento del Banco Central; y
- (v) los derivados extrabursátiles (OTC) estén sujetos a una valoración fiable y verificable diariamente y puedan venderse, liquidarse o cerrarse con una transacción de compensación a su valor justo, en cualquier momento a iniciativa del Fondo.

La garantía recibida debe cumplir en todo momento con los requisitos indicados en las Normas del Banco Central.

Las garantías transferidas a una contraparte de derivados extrabursátiles (OTC) mediante o por cuenta de un Fondo deberán tenerse en cuenta a la hora de calcular la exposición del Fondo al riesgo de contraparte según se indica en el Artículo 70(1)(c) del Reglamento sobre OICVM. Las garantías transferidas deberán tenerse en cuenta de forma neta únicamente si el Fondo puede ejecutar legalmente los acuerdos de compensación con esta contraparte.

Cálculo del riesgo de concentración en emisores y riesgo de exposición a contrapartes

Cada Fondo debe calcular los límites de concentración en emisores según se indica en el Artículo 70 del Reglamento sobre OICVM a partir de la exposición subyacente generada mediante el uso de instrumentos financieros derivados en virtud del criterio de compromiso. Las exposiciones al riesgo de una contraparte derivadas de las transacciones de derivados extrabursátiles (OTC) y las técnicas de gestión eficiente de la cartera deben combinarse a la hora de calcular el límite de contrapartes extrabursátiles, según se indica en el Artículo 70(1)(c) del Reglamento sobre OICVM. Un Fondo debe calcular la exposición derivada del margen inicial indicado y el margen de variación percibido de un intermediario con respecto a los derivados cotizados o extrabursátiles (OTC), que no está protegida por las normas del dinero del cliente u otros acuerdos similares para proteger al Fondo frente a la insolvencia del intermediario, y dicha exposición no puede exceder el límite de contrapartes extrabursátiles (OTC) que se indica en el Artículo 70(1)(c) del Reglamento sobre OICVM.

El cálculo de los límites de concentración en emisores indicados en el Artículo 70 del Reglamento sobre OICVM deberán tenerse en cuenta en toda exposición neta a una contraparte generada mediante un contrato de préstamo de valores o de recompra. La exposición neta hace referencia al importe que percibirá el Fondo menos cualquier garantía aportada por el Fondo. Las exposiciones generadas por la reinversión de la garantía también deberán tenerse en cuenta en los cálculos de la concentración en emisores. Al calcular las exposiciones a efectos de la Norma 70 del Reglamento sobre OICVM, el Fondo deberá establecer si su exposición lo es a una contraparte extrabursátil (OTC), un intermediario o una entidad de compensación.

La exposición de las posiciones a los activos subyacentes de los FDI, incluidos los FDI incorporados en valores mobiliarios, instrumentos del mercado monetario u organismos de inversión colectiva, no podrá superar los límites de inversión establecidos en los Artículos 70 y 73 del Reglamento sobre OICVM cuando sean combinadas en su caso con las posiciones resultantes de las inversiones directas. Al calcular el riesgo de concentración en emisores, los FDI (incluidos los FDI incorporados) deberán considerarse para determinar la exposición resultante. Esta exposición de las posiciones deberá tenerse en cuenta en los cálculos de concentración en emisores. La concentración en emisores deberá calcularse empleando el criterio de compromiso cuando corresponda o la posible pérdida máxima como resultado de un impago por parte del emisor si es más prudente. Deberá ser calculada asimismo para todos los Fondos, independientemente de si emplean el Valor en Riesgo (“VaR”) a efectos de exposición global. Esta disposición no se aplicará en el caso de los instrumentos financieros derivados vinculados a índices siempre que el índice subyacente sea uno que cumple con los criterios establecidos en el Artículo 71(1) del Reglamento sobre OICVM.

Se entenderá que la expresión valor mobiliario o instrumento del mercado monetario que incorpore un instrumento financiero derivado se refiere a instrumentos financieros que cumplan los criterios para los valores mobiliarios o los instrumentos del mercado monetario que se recogen en el Reglamento sobre OICVM y que contengan un componente que cumpla los criterios siguientes:

- (i) en virtud de dicho componente, parte o la totalidad de los flujos de efectivo que de otro modo exigiría el valor mobiliario o el instrumento del mercado monetario que sirva de contrato principal deberán poderse modificar en función de un tipo de interés específico, precio de instrumento financiero, tipo de cambio, índice de precios o tipos, calificación crediticia o índice de crédito, o de otra variable, y poder variar, por tanto, de forma análoga a un derivado autónomo;

- (ii) las características y los riesgos económicos inherentes al derivado considerado no podrán estar relacionadas estrechamente con los correspondientes al contrato principal; y
- (iii) deberá tener una incidencia significativa en el perfil de riesgo y el precio del valor mobiliario o del instrumento del mercado monetario.

No se considerará que un valor mobiliario o un instrumento del mercado monetario incluye un derivado si contiene un componente que sea contractualmente negociable al margen del valor mobiliario o del instrumento del mercado monetario. Dicho componente tendrá la consideración de instrumento financiero autónomo.

Gestión de riesgos y requisitos de cobertura

Todo Fondo que utilice el enfoque de compromiso para medir la exposición global debe garantizar que su exposición global en relación con el instrumento financiero derivado no supera el total del Valor liquidativo del Fondo correspondiente. Por lo tanto, cada uno de estos Fondos no podrá estar apalancado, ni podrá tener posiciones cortas, en más del 100 % de su Valor liquidativo. En la medida en que lo permitan las Normas del Banco Central, estos Fondos podrán considerar acuerdos de compensación y cobertura al calcular la exposición global. El enfoque de compromiso se explica de forma detallada en estos procedimientos de gestión de riesgos de cada Fondo para instrumentos financieros derivados, que se describen a continuación en el apartado “Proceso de gestión de riesgos e información”.

Requisitos de cobertura

Todo Fondo debe, en cualquier momento, ser capaz de cumplir con sus obligaciones de pago y entrega en las que se incurre mediante operaciones que implican instrumentos financieros derivados. La supervisión de las operaciones con instrumentos financieros derivados a fin de garantizar su adecuada cobertura debe formar parte del proceso de gestión de riesgos del Fondo.

Una operación con instrumentos financieros derivados que dé lugar, o pueda dar lugar, a un compromiso futuro en nombre del Fondo debe cubrirse de la siguiente manera:

- (i) en el caso de un instrumento financiero derivado que se compense en efectivo automáticamente o a discreción del Fondo, el Fondo debe mantener en todo momento suficientes activos líquidos para cubrir la exposición;
- (ii) en el caso de un instrumento financiero derivado que exige la entrega física del activo subyacente, el Fondo debe mantener el activo en todo momento. De manera alternativa, el Fondo podrá cubrir la exposición con suficientes activos líquidos si:
 - el activo subyacente consta de valores de renta fija muy líquidos; y/o
 - el Fondo considera que la exposición puede cubrirse adecuadamente sin necesidad de mantener los activos subyacentes, se abordan los instrumentos financieros derivados en cuestión en el proceso de gestión de riesgos y se proporciona más información en el folleto.

Proceso de gestión de riesgos e información

La Sociedad o sus delegados deben enviar un informe al Banco Central de forma anual relativo a las posiciones en instrumentos financieros derivados del Fondo. El informe, el cual debe contener información que refleje una perspectiva verídica y fidedigna de los tipos de instrumentos financieros derivados utilizados por los Fondos, los riesgos subyacentes, los límites cuantitativos y el método utilizado para estimar tales riesgos, debe enviarse junto con el informe anual de la Sociedad. La Sociedad debe proporcionar este informe en cualquier momento, a petición del Banco Central.

La Sociedad proporcionará a los Accionistas, previa solicitud, información complementaria relativa a los límites cuantitativos de gestión de riesgos que se aplican, el método de gestión de riesgos utilizado y cualquier desarrollo reciente de las características de riesgo y rentabilidad para las principales categorías de inversión.

Los Fondos podrán no invertir en instrumentos financieros derivados hasta el momento en que se haya informado al Banco Central el proceso de gestión de riesgos que aborda los instrumentos financieros derivados.

INVERSIONES EN TITULIZACIONES

Un Fondo no invertirá en una Posición de titulización a menos que, cuando lo exija el Reglamento de titulización, el Creador, el Patrocinador o el Prestatario original, mantenga de forma continua una participación económica neta significativa no inferior al 5 % de

conformidad con el Reglamento de titulización. Cuando un Fondo esté expuesto a una Titulización que ya no cumpla los requisitos establecidos en el Reglamento de titulización, el Gestor o el Gestor de Inversiones correspondiente actuará, en interés de los inversores del Fondo en cuestión, y adoptará las medidas correctoras oportunas.

OPERACIONES CON DIVISAS

Algunos Fondos (según se indica en el Suplemento del Fondo correspondiente) pueden usar técnicas e instrumentos destinados a ofrecer protección frente a los riesgos cambiarios en el contexto de la gestión de activos y pasivos (es decir, la cobertura de divisas) mediante la obtención de una exposición a una o más divisas extranjeras o modificando de otro modo las características de exposición a la divisa de los valores mantenidos por un Fondo (es decir, las posiciones activas en divisas). Algunos Fondos (como se indica en el Suplemento del Fondo correspondiente) también pueden usar dichas técnicas e instrumentos con el fin de intentar mejorar la rentabilidad del Fondo. Los Fondos podrán (a menos que se indique lo contrario en el Suplemento correspondiente) aplicar estrategias de cobertura de divisas utilizando contratos de divisas al contado y a plazo y contratos de futuros sobre divisas, opciones y swaps. En los apartados anteriores “Técnicas e instrumentos de inversión e instrumentos financieros derivados” y “Riesgos derivados” se ofrece más información sobre estos tipos de FDI permitidos y sobre sus límites.

Para cada Fondo, con respecto a las Clases de Acciones que estén denominadas en una moneda distinta a la Moneda Base del Fondo correspondiente y que no incluyan “(Cubierta)” en su nombre, el Gestor de Inversiones correspondiente no empleará ninguna técnica para cubrir la exposición de estas Clases de Acciones a las variaciones de los tipos de cambio entre la Moneda Base y la moneda de la Clase de Acciones. Como tal, el Valor liquidativo por Acción y la rentabilidad de la inversión de dichas Clases de Acciones podrán verse afectados, positiva o negativamente, por variaciones del valor de la Moneda Base frente al valor de la moneda en la que se denomina la Clase de Acciones en cuestión. Del mismo modo, la rentabilidad de una Clase de Acciones puede estar muy influida por los movimientos de los tipos de cambio, ya que las posiciones en divisas mantenidas por un Fondo pueden no corresponderse con las posiciones en valores mantenidas por el Fondo. La conversión de divisas tendrá lugar en las suscripciones, los reembolsos, los canjes y las distribuciones a los tipos de cambio vigentes.

Para cada Fondo, con arreglo a los Reglamentos sobre OICVM y a las interpretaciones promulgadas por el Banco Central ocasionalmente, se pretende cubrir cada Clase de Acciones Cubierta frente a los movimientos de los tipos de cambio entre la moneda de la Clase de Acciones Cubierta, por una parte, y la Moneda Base, por otra. El Gestor de Inversiones o el Administrador de Divisas correspondiente podrán llevar a cabo dicha administración de cobertura, que incluirá el uso de operaciones de cambio de divisas a plazo.

Las posiciones sobrecubiertas e infracubiertas, si bien no están previstas, pueden surgir debido a factores que escapan al control del Gestor de Inversiones o del Administrador de Divisas. Las posiciones sobrecubiertas no excederán el 105 % del Valor liquidativo de una Clase de Acciones Cubierta concreta, mientras que las posiciones infracubiertas no serán inferiores al 95 % de la parte del Valor liquidativo de la Clase de Acciones Cubierta que se vaya a cubrir. Las posiciones cubiertas se supervisarán para garantizar que dichas posiciones no superen ni sean inferiores al nivel permitido. Esta revisión también incorporará procedimientos para garantizar que las posiciones que superen sustancialmente el 100 % no se prorroguen de un mes a otro. De lo contrario, no se apalancará un Fondo como resultado de las operaciones realizadas con fines de cobertura.

Si bien el Gestor de Inversiones o el Administrador de Divisas intentarán cubrir el riesgo de cambios en el valor entre la moneda de la Clase de Acciones Cubierta en cuestión, por una parte, y la Moneda Base y/o las monedas que sean significativas para la estrategia de inversión del Fondo en función de la estrategia seguida por el Gestor de Inversiones con respecto al Fondo en cuestión, por otra parte, no existen garantías de éxito tras el intento de cobertura. En la medida en que la cobertura tenga éxito, es probable que la rentabilidad de la Clase de Acciones Cubierta (en términos absolutos o en relación con su índice cubierto) evolucione de acuerdo con la rentabilidad de los activos subyacentes. Las operaciones de cobertura serán claramente atribuibles a una Clase de Acciones concreta. Todos los costes y ganancias o pérdidas de dichas operaciones cubiertas serán soportados exclusivamente por la Clase de Acciones Cubierta correspondiente, de manera que dichos costes y ganancias o pérdidas no afecten al Valor liquidativo de las Clases de Acciones distintas de la Clase de Acciones Cubierta correspondiente. El uso de estrategias de cobertura de la Clase de Acciones puede limitar considerablemente la posibilidad de que los Accionistas de la Clase de Acciones Cubierta correspondiente se beneficien si la moneda de la Clase de Acciones Cubierta coincide con la Moneda Base. En la medida en que la cobertura tenga éxito, es probable que la rentabilidad de la Clase de Acciones Cubierta (en términos absolutos o en relación con su índice cubierto) evolucione de acuerdo con la rentabilidad de los activos subyacentes.

Operaciones de financiación de valores y swaps de rentabilidad total

Cuando así se indique en las políticas de inversión de un Fondo, todos los Fondos pueden celebrar TRS con fines de inversión y de gestión eficiente de la cartera, y pueden celebrar otros SFT exclusivamente con fines de gestión eficiente de la cartera. En este contexto, los fines de gestión eficiente de la cartera incluyen: cobertura, reducción del riesgo, reducción del coste y generación de capital o ingresos para un Fondo con un nivel de riesgo coherente con el perfil de riesgo del Fondo en cuestión.

Si un Fondo invierte en TRS o SFT, el activo o índice en cuestión puede estar compuesto por valores de renta variable o de deuda, instrumentos del mercado monetario u otras inversiones elegibles coherentes con el objetivo y las políticas de inversión del Fondo en

cuestión. Para todos los Fondos que están autorizados a invertir en TRS o SFT en sus políticas de inversión y tienen la intención de hacerlo, la proporción máxima y la proporción esperada de su Valor liquidativo que puede invertirse en estos instrumentos se detalla en el Suplemento correspondiente de cada Fondo.

Un Fondo solo podrá celebrar TRS y SFT con contrapartes que cumplan los criterios (incluidos los relativos al estado legal, país de origen y calificación crediticia mínima) establecidos en el Anexo I y adoptados por el Gestor de Inversiones y/o por sus delegados.

Las categorías de garantías que podrá recibir un Fondo se establecen en el Anexo I e incluyen activos en efectivo y activos que no sean en efectivo como valores de renta variable, títulos de deuda e instrumentos del mercado monetario. La garantía recibida por un Fondo se valorará de acuerdo con la metodología de valoración establecida en el apartado titulado “Cálculo del Valor liquidativo”. La garantía recibida por un Fondo se ajustará diariamente al valor de mercado y se utilizarán márgenes de variación diarios.

Cuando un Fondo recibe una garantía como resultado de celebrar TRS o SFT, existe el riesgo de que la garantía del Fondo pierda valor o liquidez. Asimismo, no puede asegurarse que la liquidación de las garantías concedidas a un Fondo para garantizar las obligaciones de una contraparte de conformidad con un TRS o SFT cumpla con las obligaciones de la contraparte, en caso de que esta caiga en incumplimiento. Cuando un Fondo concede una garantía como resultado de celebrar un TRS o SFT, se expone al riesgo de que la contraparte no pueda o no esté dispuesta a cumplir con sus obligaciones para devolver la garantía concedida.

Para ver un resumen de determinados riesgos aplicables a los TRS y SFT, consulte los apartados titulados “Riesgos vinculados a la utilización de swaps”, “Riesgos de contratos de recompra y contratos de recompra inversa” y “Riesgos de contratos de préstamo de valores”, en el apartado “Factores de riesgo”.

Un Fondo puede facilitar parte de sus activos como garantía a las contrapartes en relación con los TRS y SFT. Si un Fondo se sobregarantiza (es decir, si concede un exceso de garantía a la contraparte) en ese tipo de operaciones, puede ser un acreedor sin garantía por tal exceso de garantía en caso de insolvencia de la contraparte. Si el Depositario, su subdepositario o una tercera parte está en posesión de una garantía en nombre de un Fondo, el Fondo en cuestión puede ser un acreedor sin garantía en caso de insolvencia por parte de dicha entidad.

Existen riesgos legales relacionados con la celebración de TRS o SFT que pueden resultar en pérdidas debido a la aplicación inesperada de una ley o regulación o porque los contratos no son exigibles por ley o no están bien documentados.

Con sujeción a las limitaciones que establece el Banco Central recogidas en el Anexo I, un Fondo puede reinvertir garantías en efectivo que haya recibido. Si un Fondo reinvierte garantías que ha recibido en efectivo, el Fondo se expone al riesgo de pérdida en dicha inversión. En caso de ocurrir tal pérdida, el valor de la garantía se verá reducido y el Fondo tendrá menos protección en caso de incumplimiento por parte de la contraparte. Los riesgos asociados a esta reinversión de garantía en efectivo son sustancialmente los mismos que los riesgos aplicables a otras inversiones del Fondo en cuestión.

Los costes operativos directos e indirectos y las comisiones procedentes de TRS y SFT pueden deducirse de los ingresos percibidos por el Fondo en cuestión. Todos los ingresos percibidos por técnicas de gestión eficiente de la cartera, netos de costes operativos directos e indirectos, se devolverán al Fondo en cuestión. Las entidades a las que se pueden pagar los costes directos e indirectos y las comisiones incluyen bancos, sociedades de inversión, agentes de bolsa, agentes de préstamo de valores y otras entidades o intermediarios financieros y pueden ser partes relacionadas con el Gestor de Inversiones o el Depositario.

REGLAMENTO EUROPEO SOBRE LOS ÍNDICES DE REFERENCIA

Con respecto a los Fondos en cuestión, el Gestor está trabajando con el administrador de índices de referencia correspondiente a cada índice de referencia utilizado por los Fondos para confirmar que los administradores de índices de referencia están incluidos o tratan de incluirse en el registro de la ESMA en virtud del Reglamento sobre los índices de referencia.

El Gestor ha adoptado un plan para abordar la contingencia de que un índice de referencia cambie sustancialmente o deje de proporcionarse de conformidad con el Reglamento de los índices de referencia.

REGLAMENTO DE TITULIZACIÓN: El 17 de enero de 2018 entró en vigor el nuevo Reglamento de titulización (Reglamento UE 2017/2402) (el “Reglamento de titulización”), que se aplica en toda la UE desde el 1 de enero de 2019. El Reglamento de titulización sustituye el actual enfoque sectorial del reglamento de titulización por un nuevo conjunto de normas que se aplican a los inversores institucionales regulados por la UE que invierten en titulizaciones. Las sociedades de gestión de fondos, como el Gestor, y en consecuencia los Fondos, están incluidas en el ámbito de aplicación del Reglamento de titulización. La definición de “Titulización” pretende abarcar cualquier operación o sistema en el que el riesgo de crédito asociado a una exposición o a un conjunto de exposiciones se divida en tramos. En esencia, la definición incluye cualquier inversión con tramos o clases en la que los pagos en la operación o el sistema dependan del rendimiento de la exposición o del conjunto de exposiciones y la participación en pérdidas difiera entre los tramos durante la vida útil de la transacción o el sistema.

Las sociedades de gestión de fondos, como el Gestor, deben asegurarse de que el Creador, el Patrocinador o el Prestatario Original de una Titulización mantengan al menos una participación económica neta del 5 % en la Titulización. Estas normas significarán que el Gestor o el Gestor de Inversiones correspondiente tendrá que actuar con la debida diligencia antes de que un Fondo invierta en una Posición de titulización y seguirá actuando con la debida diligencia durante el periodo en que la inversión continúe en una Titulización.

Cuando un Fondo esté expuesto a una Posición de titulización que no cumpla los requisitos del Reglamento de titulización, el Gestor o el Gestor de Inversiones correspondiente deberá actuar, en interés de los inversores del Fondo en cuestión, y adoptar las medidas correctoras oportunas.

El Reglamento de titulización se aplica a las Titulizaciones cuyos valores se emitan a partir del 1 de enero de 2019 o que creen nuevas Posiciones de titulización a partir de esa fecha. Un efecto del Reglamento de titulización es que algunas Titulizaciones que podían ser adquiridas por los Fondos ya no son elegibles.

FACTORES DE RIESGO

Se llama la atención del inversor sobre los siguientes factores de riesgo. Esto no pretende ser una lista exhaustiva de los factores de riesgo relacionados con la inversión en los Fondos. A continuación se revelan los riesgos de invertir en ciertos tipos de valores. Un Fondo puede tener una exposición directa a tales valores (y sus correspondientes riesgos) si invierte directamente en ellos, o una exposición indirecta si invierte en Fondos Subyacentes que inviertan en tales valores. En cualquier caso, dichos riesgos podrían conllevar una disminución del valor de las inversiones del Fondo en esos valores o en Fondos Subyacentes. Si se solicita, la Sociedad proporcionará a los Accionistas información adicional relacionada con los métodos de gestión de riesgos utilizados, incluidos los límites cuantitativos aplicados y cualquier desarrollo reciente en el riesgo y las características de rentabilidad de las principales categorías de las inversiones. En lo que respecta a estos factores de riesgo, las referencias a los “Fondos” deberían entenderse también como referencias a los “Fondos subyacentes”, si procede.

RIESGO DE INVERSIÓN: No es posible garantizar que los Fondos vayan a alcanzar sus objetivos de inversión. El valor de las Acciones puede tanto subir como bajar en función de cómo fluctúe el valor de los valores en los que invierta el Fondo. El resultado de la inversión de los Fondos depende de los ingresos que perciba por las inversiones en las que invierta y los gastos que soporte. En consecuencia, cabe esperar que el resultado de la inversión de cada Fondo fluctúe en respuesta a los cambios que experimenten dichos gastos o ingresos. **Teniendo en cuenta el hecho de que se puede llegar a pagar una comisión de hasta el 5 % del importe de la suscripción en el momento de realizar la suscripción de todas las Clases de Acciones de Clase A y de hasta el 2,5 % del importe de la suscripción en el caso de todas las Clases de Acciones de Clase E, y que se puede pagar una comisión de ventas diferida contingente con ocasión del reembolso de las Acciones de Clase B y las Acciones de Clase C, y que se puede aplicar un ajuste de dilución a todas las Clases de Acciones de todos los Fondos, la diferencia que se registre en cualquier momento entre el precio de suscripción y el precio de reembolso de las Acciones significa que una inversión en dichas Acciones deberá ser considerada como una inversión a medio o largo plazo.**

RIESGO DE LOS VALORES DE OTRAS SOCIEDADES DE INVERSIÓN Y DE FONDOS COTIZADOS (ETF): Invertir en valores emitidos por otras sociedades de inversión o fondos cotizados (“ETF”) conlleva riesgos similares a la inversión directa en los valores y otros activos en los que invierta la sociedad de inversión o ETF. Además, el Fondo soportará, junto a los demás Accionistas, su parte proporcional de los gastos de la otra sociedad de inversión o ETF, incluidas las comisiones de gestión y/u otras comisiones. Dichas comisiones se añadirán a las comisiones de gestión y otros gastos que el Fondo soporta directamente en relación con sus propias operaciones. La inversión en fondos de inversión libre (*hedge funds*) y en otros fondos ofrecidos con carácter privado conlleva el riesgo añadido de una posible volatilidad significativa. Como en el caso de cualquier otro valor que se negocie en bolsa, los precios de los ETF y de los fondos cerrados están sujetos a la oferta y la demanda, por lo que podrán no negociarse a su Valor liquidativo subyacente. La inversión en Fondos que no estén registrados ante las autoridades reguladoras podrá resultar más arriesgada que la inversión en Fondos regulados, ya que están sometidos a un menor grado de regulación y de supervisión reglamentaria.

ESTRUCTURA PARAGUAS DE LA SOCIEDAD Y RIESGO DE RESPONSABILIDAD CRUZADA: La Sociedad es un fondo paraguas con responsabilidad separada entre Fondos y, de acuerdo con la legislación irlandesa con carácter general, la Sociedad en su conjunto no será responsable frente a terceros, y no se contempla la posibilidad de una responsabilidad cruzada entre los Fondos. Se ha emitido un Suplemento del Fondo con respecto a cada Fondo. Todos los Fondos deberán abonar sus gastos y comisiones independientemente del nivel de su rentabilidad. No obstante lo anterior, no es posible garantizar que, en caso de que se emprendiese un procedimiento contra la Sociedad ante los tribunales de otra jurisdicción, se pudiera mantener el carácter separado de los Fondos.

RIESGOS ASOCIADOS A CUENTAS DE EFECTIVO PARAGUAS: Las cuentas de efectivo paraguas operan con respecto a la Sociedad en lugar de al Fondo correspondiente y la separación del Dinero del inversor de los pasivos de los Fondos distintos al Fondo correspondiente con los que está relacionado el Dinero del inversor depende, entre otras cosas, del correcto registro de los activos y los pasivos atribuibles a Fondos individuales por la Sociedad o en su nombre.

En el caso de insolvencia del Fondo, no se puede garantizar que el Fondo tenga suficiente importe para pagar la totalidad a los acreedores no garantizados (incluidos los inversores que autorizan el Dinero del inversor).

Los importes atribuibles a otros Fondos dentro de la Sociedad también pueden mantenerse en las cuentas de efectivo paraguas. En el caso de insolvencia de un Fondo (un “Fondo Insolvente”), la recuperación de los importes a la que tenga derecho otro Fondo (el “Fondo Beneficiario”), pero que puede haber sido transferida por error al Fondo Insolvente como resultado de la operación de la cuenta de efectivo paraguas, estará sujeta a la legislación aplicable y a los procedimientos operativos de la cuenta de efectivo paraguas. Puede haber retrasos en la efectucción y/o disputas en cuanto a la recuperación de dichas cantidades y el Fondo Insolvente puede que tenga fondos insuficientes para el reembolso de cantidades debido al Fondo Beneficiario.

En caso de que un inversor no consiga pagar el importe de suscripción dentro del plazo estipulado en el Folleto, puede que se le pida al inversor que indemnice al Fondo para compensar los pasivos que puedan haber sido incurridos. La Sociedad podrá cancelar las Acciones que se hayan emitido al inversor y cargar el interés del inversor y otros gastos incurridos por el Fondo correspondiente. En el caso de que la Sociedad no pueda recuperar dicha cantidad del inversor moroso, el Fondo correspondiente podrá sufrir pérdidas o gastos en previsión de recibir dichas cantidades, de las que el Fondo correspondiente y, en consecuencia, sus accionistas serán responsables.

No se espera que se pague ningún interés sobre los importes depositados en la cuenta de efectivo paraguas. Cualquier interés ganado en los importes de la cuenta de efectivo paraguas será para beneficio del Fondo correspondiente y será asignado al Fondo periódicamente para beneficio de los Accionistas en el momento de la asignación.

Las directrices del Banco Central sobre las cuentas de efectivo paraguas son nuevas y, como resultado, pueden estar sujetas a cambios y nuevas aclaraciones. Por consiguiente, la estructura de cualquier cuenta de efectivo paraguas mantenida por la Sociedad puede diferir significativamente de lo descrito en este Folleto.

REGLAMENTO EUROPEO SOBRE LOS ÍNDICES DE REFERENCIA: El Reglamento de los índices de referencia se publicó en el Boletín Oficial de la Unión Europea el 29 de junio de 2016 y entró en vigor el 30 de junio de 2016. Es una ley de directa aplicación en toda la Unión Europea. La mayor parte de sus disposiciones se aplican a partir del 1 de enero de 2018. El Reglamento de los índices de referencia se aplica principalmente a los “administradores” aunque, en ciertos aspectos, también a los “contribuyentes” y algunos “usuarios” de los “índices de referencia” que en algunos casos pueden incluir fondos de inversión tales como la Sociedad.

Entre otras cosas, el Reglamento de los índices de referencia: (i) exigirá que los administradores de los índices de referencia estén autorizados (o, si no tienen sede en la UE, estar sujetos a un régimen normativo equivalente) y realizará cambios importantes en la manera en que se rigen los índices de referencia que se incluyen en el marco del Reglamento de los índices de referencia (incluidas reformas de la gobernanza y disposiciones de control, obligaciones en relación con la entrada de datos, ciertos requisitos de transparencia y de mantenimiento de registros y códigos de conducta detallados para los contribuyentes); y (ii) evitará determinados usos por parte de entidades supervisadas en la UE de los “índices de referencia” proporcionados por administradores no autorizados. El alcance del Reglamento de los índices de referencia es amplio y, además de los denominados “índices de referencia críticos”, podrían aplicarse potencialmente a muchos índices de tipos de interés y de tipos de cambio, índices de renta variable e índices de otra índole (incluidos los índices o las estrategias “de propiedad”) si se utilizan para determinar el importe por pagar o el valor o el rendimiento de ciertos instrumentos financieros negociados en una plataforma de negociación, contratos financieros y fondos de inversión.

Dentro de los posibles efectos del Reglamento de los índices de referencia se incluyen, entre otros: un índice que es un “índice de referencia” no podría ser utilizado por un Fondo en cierto modo si el administrador de tal índice no obtiene autorización o, si tienen sede en una jurisdicción que no forma parte de la Unión Europea, si el administrador no es reconocido de otra manera como equivalente; y la metodología u otros términos del “índice de referencia” pueden modificarse para cumplir los términos del Reglamento de los índices de referencia, y dichos cambios pueden, entre otras cosas, reducir o incrementar los tipos o niveles, o afectar a la volatilidad de los tipos o niveles publicados del índice de referencia. Si alguno de los cambios propuestos modifica la manera en que se calculan los índices de referencia o si un índice de referencia se suspende o la Sociedad no tiene permitido su uso de otro modo, el Fondo y su Valor liquidativo podrán verse perjudicados.

RIESGO DE TIPO DE INTERÉS: Existe un riesgo de que el valor de un título de renta fija caiga cuando los tipos de interés crezcan. En general, cuanto más madurez y menos calidad crediticia tenga un título de renta fija, más probable es que disminuya su valor.

RIESGOS VINCULADOS A LA RETENCIÓN DE IMPUESTOS EN LOS EE. UU.: La Sociedad (o todos los Fondos) deberá cumplir (o que se consideren que cumplen) con nuevos y extensos requisitos sobre la declaración y la retención de impuestos (conocidos como “FATCA”), diseñados para informar al Departamento del Tesoro de los Estados Unidos sobre las cuentas de inversión en el extranjero de propiedad estadounidense. El incumplimiento (o la consideración de incumplimiento) de dichos requisitos obligará a la Sociedad (o a todos los Fondos) a la retención de impuestos en los Estados Unidos sobre determinados ingresos y plusvalías de origen estadounidense a partir de principios de 2014. Alternativamente, en virtud de un acuerdo intergubernamental entre Irlanda y los Estados Unidos, podrá considerarse que la Sociedad (o todos los Fondos) cumple con los requisitos y, por tanto, está exenta de la retención de impuestos, si identifica y proporciona cualquier información sobre contribuyentes estadounidenses directamente al Gobierno de Irlanda.

La Sociedad podrá solicitar a los Accionistas que proporcionen información adicional para permitir que la Sociedad (o todos los Fondos) pueda cumplir con estas obligaciones. En el caso de no proporcionar la información solicitada, un Accionista podrá ser considerado responsable frente a la retención de impuestos en los EE. UU., la entrega de información fiscal en los EE. UU. y/o el reembolso, la transferencia o la cancelación obligatoria de los intereses del Accionista en sus Acciones. Los detalles acerca de la metodología y el enfoque de este nuevo régimen de declaración y retención de impuestos siguen en fase de desarrollo. No se puede ofrecer garantía alguna sobre los periodos y el impacto de dicha normativa sobre las operaciones de la Sociedad (o de cada uno de los Fondos). Véase la “Ley de Cumplimiento Tributario de Cuentas Extranjeras” (Foreign Account Tax Compliance Act) en el apartado “Régimen Fiscal – Consideraciones sobre la Fiscalidad de los EE. UU.” a continuación.

RIESGOS DE LIQUIDACIÓN Y DE DEPÓSITO: Dado que un Fondo y/o un Fondo Subyacente pueden invertir en mercados en los que los sistemas de depósito y/o liquidación no se encuentran plenamente desarrollados, los activos del Fondo y/o Fondo Subyacente que son negociados en dichos mercados y que han sido confiados a entidades subdepositarias, en circunstancias en las que la utilización de las mismas sea necesaria, pueden estar expuestos a riesgos en circunstancias en las que el Depositario no tenga responsabilidad alguna. Entre dichos mercados se encuentran, entre otros, los de Indonesia, Corea e India, y entre dichos riesgos se encuentran (i) una liquidación no-efectiva de entrega contra pago, (ii) un mercado físico y, por consiguiente, el riesgo de circulación de valores falsificados, (iii) falta de información con respecto a las actuaciones de las sociedades, (iv) un proceso de registro que afecte a la disponibilidad de los valores, (v) la ausencia de infraestructuras de asesoramiento fiscal/legal, y (vi) la ausencia de un fondo de compensación/riesgos con el Depositario Central competente. Además, aunque el Fondo y/o el Fondo Subyacente liquiden las operaciones formalizadas con una contraparte de acuerdo con el sistema de entrega contra pago, pueden estar expuestos al riesgo de impago de las partes con las que operen.

Un Fondo y/o un Fondo Subyacente pueden invertir en valores admitidos a cotización o negociados en mercados en Europa Central y del Este. Determinados mercados en Europa Central y del Este presentan riesgos específicos en relación con la liquidación y la custodia de los valores mobiliarios. Estos riesgos se derivan del hecho de que en determinados países (como en Rusia) no existen los valores mobiliarios de forma física; como consecuencia, la titularidad de los valores mobiliarios se encuentra acreditada únicamente por el registro de accionistas de la entidad emisora. Cada entidad emisora es responsable del nombramiento de su propio registrador. En el caso de Rusia, esto da lugar a una enorme dispersión de miles de registradores en toda la geografía rusa. La Comisión Federal de Valores de Rusia (la “Comisión”) ha definido las responsabilidades de las actividades de los registradores, incluyendo lo que constituye la prueba de la titularidad y los procedimientos de transmisión. No obstante, las dificultades existentes en el cumplimiento de la normativa de la Comisión significan que sigue existiendo la posibilidad de que se produzcan pérdidas o errores, y no existe garantía alguna de que los registradores vayan a actuar de acuerdo con la legislación y los reglamentos aplicables. Todavía se encuentran en fase de establecimiento prácticas sectoriales generalmente aceptadas. Cuando se realiza el registro, el registrador facilita un extracto del registro de los accionistas en ese momento en particular. La titularidad de las acciones es acreditada por los libros del registrador, pero no por la posesión de un extracto del registro de accionistas. El extracto constituye únicamente prueba de que ha tenido lugar el registro. No es negociable y no tiene un valor intrínseco. Además, normalmente un registrador no aceptará un registro como prueba de la titularidad de las acciones, y no se encuentra obligado a notificar al Depositario, ni a sus representantes locales en Rusia, si ha procedido a modificar el registro de accionistas y en qué medida. Como consecuencia de ello, los valores mobiliarios rusos no se encuentran físicamente en depósito ante el Depositario ni ante sus representantes locales en Rusia. Por consiguiente, ni el Depositario ni sus representantes locales en Rusia están realizando de hecho una función de depósito o de custodia física en el sentido tradicional. Los registradores no son agentes del Depositario ni de sus representantes locales en Rusia, ni responde ante estos. Las inversiones en los valores mobiliarios admitidos a cotización o negociados en Rusia solo se realizarán en valores que se encuentren admitidos a cotización o que sean negociados en el nivel 1 o 2 de la Bolsa de Valores de Moscú. La responsabilidad del Depositario se extiende al incumplimiento sin causa de sus obligaciones o al cumplimiento inadecuado de las mismas y no se abarca aquellas pérdidas producidas por la liquidación, la quiebra, la negligencia o el incumplimiento doloso de cualquier registrador. En el supuesto de que se produzcan dichas pérdidas, el Fondo y/o el Fondo Subyacente correspondiente tendrán que ejercer sus derechos directamente contra la entidad emisora y/o el registrador designado. Los riesgos antedichos relacionados con la custodia de los valores mobiliarios en Rusia pueden existir también de forma similar en otros países de Europa Central y del Este en los que pueda invertir un Fondo y/o un Fondo Subyacente.

RIESGOS DE LA VALORACIÓN AL PRECIO JUSTO: En el apartado “Cálculo del Valor liquidativo” se ofrece información detallada sobre el método de cálculo del Valor liquidativo por Acción de un Fondo. Normalmente los activos admitidos a cotización o negociados en un Mercado Regulado o determinados mercados extrabursátiles (OTC) en los que las cotizaciones del mercado se encuentran disponibles de forma inmediata serán valorados de acuerdo con el último precio negociado en el Punto de Valoración en el Día de Negociación. No obstante, el Administrador podrá utilizar un modelo sistemático de valoración de mercado facilitado por un tercero independiente para valorar los valores de renta variable y/o los valores de renta fija negociados en dichos mercados al objeto de ajustar los precios cuya valoración pueda haber quedado desfasada debido a la diferencia horaria entre el cierre de las bolsas extranjeras y el Punto de Valoración del Día de Negociación aplicable. Si el valor mobiliario se valora utilizando el cálculo del valor de mercado, el valor del Fondo correspondiente a dicho valor mobiliario probablemente será diferente al último precio negociado correspondiente al mismo.

RIESGO DE LIQUIDACIÓN DE LOS FONDOS: En caso de liquidación de cualquier Fondo, este tendría que distribuir a los Accionistas su participación proporcional en los activos del Fondo. Es posible que, en el momento de dicha venta o distribución, ciertas inversiones mantenidas por el Fondo pudieran valer menos que el coste inicial de dichas inversiones, dando lugar a una pérdida sustancial para los Accionistas. Además, cualesquiera gastos de organización relativos a las Acciones y a los Fondos que aún no se hubieran amortizado totalmente se adeudarían en ese momento al Fondo correspondiente.

RIESGO DE MERCADO: La crisis financiera que comenzó en 2008 ha provocado un descenso significativo en el valor y la liquidez de muchos valores de emisores de todo el mundo. Algunos emisores gubernamentales y no gubernamentales (principalmente en Europa) han incurrido en el incumplimiento de su deuda, o se han visto obligados a reestructurarla, y muchos otros emisores han tenido dificultades para obtener créditos. Estas condiciones de mercado pueden mantenerse, empeorar o extenderse a los EE. UU., al resto de Europa y a otros países. Nuevos incumplimientos o reestructuraciones de deuda por parte de gobiernos y otros emisores podrían tener efectos adversos adicionales en las economías, los mercados financieros y las valoraciones de activos en todo el mundo. En respuesta a la crisis, algunos gobiernos y bancos centrales han tomado medidas para respaldar a los mercados financieros. El cese de dicho respaldo, la falta de iniciativas en respuesta a la crisis o la percepción de los inversores de que dichas iniciativas no darán buenos resultados podrían perjudicar a los mercados financieros en general, así como al valor y la liquidez de ciertos valores. Tanto si un Fondo y/o un Fondo Subyacente invierten como si no en valores de emisores situados en o con una exposición significativa a países que estén atravesando dificultades económicas, el valor y la liquidez de las inversiones del Fondo y/o del Fondo Subyacente podrían verse perjudicados. Asimismo, la legislación promulgada recientemente cambia muchos aspectos de la normativa financiera. El impacto de la legislación en los mercados y las consecuencias prácticas para los participantes del mercado no se conocerán en su totalidad durante algún tiempo.

RIESGOS VINCULADOS A LA ASIGNACIÓN: La capacidad de cada Fondo de conseguir su objetivo de inversión depende de la habilidad del Gestor de Inversiones de determinar la asignación de la clase de activos estratégica y de seleccionar la mejor combinación de Fondos Subyacentes. Como determinados Fondos son un fondo de fondos que invierten en una cartera de Fondos Subyacentes, el Gestor de Inversiones correspondiente no tendrá un papel activo en la gestión diaria de dichos Fondos Subyacentes y, en general, no tendrá la oportunidad de evaluar las inversiones específicas que un Fondo Subyacente ha hecho antes de que se realicen. Como consecuencia, la rentabilidad de los Fondos correspondientes dependerá principalmente del rendimiento de los gestores de los Fondos Subyacentes y podría verse perjudicada si se produjera un rendimiento desfavorable de dichos Fondos Subyacentes.

RIESGO DE FONDO DE FONDOS: Los costes globales de las inversiones en determinados Fondos, como fondo de fondos, de los inversores actuales y potenciales, pueden ser superior a las inversiones en un fondo que invierte directamente en capital individual y valores de renta fija. Un Fondo Subyacente puede cambiar su objetivo o políticas de inversión sin la aprobación de un Fondo, que podría obligar al Fondo a retirar su inversión de dicho Fondo Subyacente en un momento desfavorable para el Fondo. Además, un Fondo Subyacente puede comprar los mismos valores que venda otro Fondo Subyacente. Por lo tanto, un Fondo asumiría indirectamente los costes de estas negociaciones sin lograr ningún propósito de inversión. Asimismo, la valoración de un Fondo Subyacente está basada en la propia valoración de sus inversiones. El Fondo no será responsable de calcular el valor liquidativo de los Fondos Subyacentes o el valor de sus inversiones.

RIESGO DE CONCENTRACIÓN DEL FONDO DE FONDOS: En ocasiones, el Gestor de Inversiones puede invertir en activos de los Fondos correspondientes en un menor número de Fondos Subyacentes que en otra época. En la medida en la que un Fondo está invertido en menos Fondos Subyacentes, el Fondo será más susceptible a que esos Fondos Subyacentes sufran consecuencias adversas, al contrario que si el Fondo poseyera más Fondos Subyacentes.

RIESGO DE DIVISA: Cada Fondo que invierte en valores y otras inversiones denominadas en monedas distintas a la Moneda Base del Fondo puede resultar expuesto al riesgo de cambio de divisas. Así, por ejemplo, las variaciones en los tipos de cambio entre monedas o la conversión de una moneda a otra pueden provocar el aumento o la disminución del valor de las inversiones de un Fondo. Los tipos de cambio de las monedas pueden fluctuar en cortos espacios de tiempo. En general estos tipos de cambio se encuentran determinados por la oferta y la demanda existente en los mercados de divisas y por las circunstancias relativas a las inversiones en diferentes países, los cambios reales o previsibles de los tipos de interés y otros factores complejos. Los tipos de cambio de las monedas se podrán ver afectados de forma imprevisible por la intervención o no-intervención de los gobiernos o los bancos centrales, o por controles de divisas o por acontecimientos políticos.

Si la moneda en la que se encuentra denominada un valor de cartera de un Fondo se revaloriza frente a la Moneda Base del mismo, se incrementará el valor de la Moneda Base del valor mobiliario. A la inversa, una bajada en el tipo de cambio de la divisa afectaría negativamente al valor del valor mobiliario expresado en la Moneda Base del Fondo. Un Fondo podrá realizar operaciones con divisas al efecto de cubrirse frente a las fluctuaciones entre sus inversiones subyacentes y su Moneda Base. Las operaciones de cobertura de un Fondo, si bien pueden reducir los riesgos cambiarios a los que el Fondo estaría expuesto de otro modo, implican otros riesgos, incluido

el riesgo de incumplimiento por parte de una contraparte, y el riesgo de que la previsión del Gestor de Inversiones pertinente con respecto a los movimientos de divisas sea incorrecta.

Con respecto a las Clases de Acciones denominadas en una moneda distinta a la Moneda Base del Fondo correspondiente y que no incluyan “(Cubierta)” en su nombre, el Gestor de Inversiones no utilizará ninguna técnica para cubrir la exposición de estas Clases de Acciones a variaciones en los tipos de cambio entre la Moneda Base y la moneda de la Clase de Acciones. Como tal, el Valor liquidativo por Acción y la rentabilidad de la inversión de dichas Clases de Acciones podrán verse afectados, positiva o negativamente, por variaciones del valor de la Moneda Base frente al valor de la moneda en la que se denomina la Clase de Acciones en cuestión.

Con respecto a las Clases de Acciones denominadas en una moneda distinta de la Moneda Base del Fondo correspondiente y que incluyan “(Cubierta)” en su nombre, el Gestor de Inversiones o el Administrador de Divisas correspondiente intentarán cubrir el riesgo de cambios en el valor entre la Moneda Base y la moneda de la Clase de Acciones Cubierta correspondiente y, en el caso de las Clases de Acciones Cubiertas de Índices, las monedas que sean significativas para la estrategia de inversión del Fondo correspondiente. No existen garantías de que el Gestor de inversiones o el Administrador de Divisas correspondiente tengan éxito al hacerlo. El uso de estrategias de cobertura de la Clase de Acciones puede limitar sustancialmente la posibilidad de que los Accionistas de la Clase de Acciones Cubierta correspondiente se beneficien, si la moneda de la Clase de Acciones Cubierta cae en relación con la Moneda Base, respecto a las monedas que sean significativas para la estrategia del Fondo en cuestión y/o en relación con las monedas a las que está expuesta la cartera del Fondo en cuestión, según corresponda.

DISTRIBUCIONES DEL CAPITAL: Las Clases de Acciones de Distribución Plus podrán declarar y pagar distribuciones sobre el capital. Los inversores de estas Clases de Acciones deben tener en cuenta que el pago de dividendos realizado sobre el capital equivale a una devolución o una retirada de parte de la inversión original de capital de un inversor o de las plusvalías de capital atribuibles a dicha inversión, y que dichas distribuciones provocarán la correspondiente disminución inmediata del Valor liquidativo por Acción de la Clase de Acciones. El pago de distribuciones sobre el capital producirá, en consecuencia, una erosión del capital y se obtendrán dichas distribuciones si se prescinde del potencial de crecimiento futuro del capital. Este ciclo podría continuar hasta que se agote todo el capital. Las distribuciones sobre el capital pueden tener obligaciones fiscales distintas a las de las distribuciones de ingresos. Se recomienda a los inversores que consulten a asesores profesionales en ese sentido.

COMISIONES Y GASTOS APLICABLES SOBRE EL CAPITAL: Las Clases de Acciones de Distribución Plus (e) ofrecidas por determinados Fondos podrían aplicar comisiones y gastos sobre el capital, en vez de sobre los ingresos. Cargar la totalidad o parte de las comisiones y gastos al capital conllevará un aumento de los ingresos para su distribución; sin embargo, el capital que estas Clases de Acciones de Distribución Plus (e) tienen disponible para invertir en el futuro y el crecimiento del capital pueden reducirse. Se deberá tener en cuenta que hay un incremento del riesgo y que en el momento del reembolso de las Clases de Acciones de Distribución Plus (e), los Accionistas podrían no obtener el retorno del monto invertido en su totalidad. En el caso de los inversores de las Clases de Acciones de Distribución Plus (e), esto podría provocar una erosión de la inversión de capital de los inversores sin obviar la rentabilidad del Fondo correspondiente, o las ganancias de capital atribuibles a la inversión original, lo que probablemente hará disminuir el valor de los futuros rendimientos. El aumento en el reembolso de dividendos, como resultado de las comisiones y los gastos cobrados sobre el capital, equivale efectivamente a una devolución o una retirada de la inversión original de capital de un inversor o de las ganancias de capital atribuibles a dicha inversión. Conforme a este mecanismo de cobro, el nivel más alto de reembolso de dividendos provocará la correspondiente disminución inmediata del Valor liquidativo por Acción de la Clase de Acciones en la fecha de “sin dividendos”. Los Accionistas deberán tener en cuenta que, en la medida que los gastos se carguen al capital, parte o la totalidad de las distribuciones realizadas por las Clases de Acciones de Distribución Plus (e) deberían considerarse una forma de reembolso de capital.

RIESGO DE LOS MERCADOS EMERGENTES: Determinados Fondos y/o Fondos Subyacentes podrán invertir en valores de empresas que tengan su domicilio social o ejerzan su principal actividad comercial en Países de Mercados Emergentes. La inversión en Países de Mercados Emergentes implica determinados riesgos que se recogen a continuación.

Factores económicos y políticos: Las inversiones en valores de entidades emisoras situadas en Países de Mercados Emergentes llevan implícitas consideraciones y riesgos especiales, incluyendo los riesgos asociados a las elevadas tasas de inflación y tipos de interés con respecto a las diferentes economías, la limitada liquidez y la relativamente pequeña capitalización de mercado de los mercados de valores de los Países de Mercados Emergentes, la relativamente elevada volatilidad de los precios, el elevado importe de la deuda externa y las incertidumbres políticas, económicas y sociales, incluyendo la posible imposición de normas en materia de control de divisas u otras leyes o restricciones que pueden afectar a las oportunidades de inversión. Además, con respecto a determinados Países de Mercados Emergentes, existe la posibilidad de que se produzcan expropiaciones de activos, la aplicación de impuestos de naturaleza confiscatoria, inestabilidades políticas o sociales o acontecimientos diplomáticos que pueden afectar a las inversiones en dichos países. Además, la economía individual de los países de mercados emergentes puede diferir de forma favorable o desfavorable de las economías de los países desarrollados en aspectos tales como el crecimiento del producto interior bruto, las tasas de inflación, la inversión de capital, los recursos, el autoabastecimiento y la situación de la balanza de pagos. Determinadas inversiones en países de mercados emergentes pueden verse sujetas, además, a retenciones fiscales sobre inversiones extranjeras. Estos y otros factores pueden afectar al valor de las acciones de un Fondo.

Las economías de algunos Países de Mercados Emergentes han experimentado importantes dificultades en el pasado. Y aunque en determinados casos se han producido importantes mejoras en los últimos años, muchas de estas economías siguen experimentando importantes problemas, incluyendo una elevada inflación y altos tipos de interés. La inflación y las rápidas fluctuaciones en los tipos de interés han tenido y pueden continuar teniendo efectos muy negativos sobre las economías y los mercados de valores de determinados Países de Mercados Emergentes. El desarrollo de determinadas economías de mercados emergentes y mercados de valores requerirá la aplicación de una disciplina económica y fiscal sostenida, de la que se ha carecido a veces en el pasado, así como de unas condiciones políticas y sociales estables. La recuperación también puede verse afectada por las condiciones económicas internacionales, en particular la de los Estados Unidos, así como por los precios mundiales del petróleo y otras materias primas. No se puede ofrecer garantía alguna sobre la viabilidad y el éxito de las iniciativas económicas. Los riesgos asociados a las inversiones internacionales y a la inversión en pequeños mercados de capitales se encuentran potenciados por las inversiones en Países de Mercados Emergentes. Por ejemplo, las monedas de los Países de Mercados Emergentes han experimentado fuertes depreciaciones frente al dólar estadounidense, y algunas de dichas monedas han sido periódicamente objeto de importantes ajustes. Además, los gobiernos de determinados Países de Mercados Emergentes han ejercido y siguen ejerciendo una importante influencia sobre muchos aspectos del sector privado. En determinados casos, el Estado posee o controla muchas sociedades, incluyendo las mayores del país. Por consiguiente, las medidas que pueda adoptar el Estado en un futuro pueden tener un importante efecto sobre la situación económica en dichos países, lo que podría afectar a las sociedades del sector privado y al valor de los valores mobiliarios de la cartera del Fondo.

Liquidez y volatilidad del mercado: Los mercados de valores de los Países de Mercados Emergentes son sustancialmente más pequeños, tienen menor liquidez y son más volátiles que los grandes mercados de valores de los Estados Unidos y Europa. En la mayoría, si no en todos los mercados de valores de Países de Mercados Emergentes, un número limitado de entidades emisoras puede representar un porcentaje desproporcionadamente grande de la capitalización del mercado y del volumen de negociación. En dichos casos dichos mercados pueden verse caracterizados por unos pocos creadores del mercado y los participantes del mercado pueden ser principalmente inversores institucionales, como por ejemplo compañías de seguros, bancos, otras entidades financieras y sociedades de inversión. La combinación de la volatilidad de los precios y la menor liquidez de los mercados de valores de los Países de Mercados Emergentes puede, en determinados casos, afectar a la capacidad de un Fondo y/o un Fondo Subyacente de adquirir o vender valores al precio y en el momento en el que desena hacerlo, y como consecuencia puede tener un impacto negativo sobre los resultados de las inversiones del Fondo y/o del Fondo Subyacente.

Niveles de información: Los mercados de valores de los Países de Mercados Emergentes son sustancialmente más pequeños, tienen menor liquidez y son más volátiles que los grandes mercados de valores de los Estados Unidos y Europa y, además están menos desarrollados que estos en cuanto a requisitos de información, de presentación de informes y requisitos normativos. Existe menos información disponible para el público acerca de las entidades emisoras de los valores en estos mercados, una información que por contra es publicada habitualmente por las entidades emisoras en los Estados Unidos y Europa. Además, la legislación societaria en materia de responsabilidad fiduciaria y protección de los accionistas puede estar considerablemente menos avanzada que la de los Estados Unidos y Europa. Los emisores de los mercados emergentes no están sujetos a las mismas normas y requisitos contables, de auditoría y de presentación de informes financieros que las empresas de los Estados Unidos y Europa. Para las sociedades que llevan la contabilidad en la moneda local tanto a efectos fiscales como contables, las normas de cálculo de la inflación en algunos Países de Mercados Emergentes requieren que determinados activos y pasivos sean reajustados en el balance de la Sociedad al efecto de reflejar las elevadas tasas de inflación que sufren dichas sociedades. El cálculo de la inflación puede, indirectamente, generar pérdidas o beneficios para determinadas sociedades de Países de Mercados Emergentes. Por consiguiente, los estados financieros y los beneficios declarados pueden diferir de los de las sociedades situadas en otros países, incluyendo los Estados Unidos.

Riesgos de custodia: Dado que determinados Fondos y/o Fondos Subyacentes podrán invertir en mercados en los que los sistemas de custodia y/o liquidación no estén plenamente desarrollados, los activos de la Sociedad que se negocien en dichos mercados y que hayan sido confiados a subdepositarios podrán estar expuestos a riesgos en circunstancias en las que el Depositario o el Fondo Subyacente no tendría ninguna responsabilidad. El Depositario cuenta con una red de subdepositarios en determinados Países de Mercados Emergentes. Mientras que los depositarios de Fondos Subyacentes cuentan con una red de subdepositarios en ciertos Países de Mercados Emergentes y en general no invierten en valores emitidos o en sociedades localizadas en estos países hasta que estén satisfechos con sus acuerdos subdepositarios vigentes en relación con dichos países, no hay garantías de que ningún acuerdo o acuerdos formalizados entre estos depositarios y cualquier subdepositario cuenten con la confirmación de un tribunal de uno de los Países de Mercados Emergentes ni existen garantías de que cualquier sentencia que obtenga el depositario correspondiente o el Fondo Subyacente frente a cualquier subdepositario en un tribunal en cualquier jurisdicción competente sea aplicada por un tribunal de cualquier País de Mercados Emergentes.

RIESGOS DEL BREXIT: En junio de 2016, los ciudadanos del Reino Unido votaron mediante un referéndum a favor de que el Reino Unido abandone la Unión Europea. Este resultado ha derivado en una inestabilidad política y económica, volatilidad en los mercados financieros europeos y del Reino Unido y un debilitamiento de la libra esterlina. También ha supuesto un deterioro de la confianza

financiera, corporativa y del consumidor en los mercados europeos y del Reino Unido, pues el Reino Unido negocia su salida de la Unión Europea (conocida como “*brexit*”) y su relación con la Unión Europea tras el *brexit*. Esta situación puede perjudicar el valor y la liquidez de los Fondos y/o los Fondos subyacentes con exposición significativa a emisores del Reino Unido y/o europeos. Las negociaciones sobre la salida del Reino Unido pueden llevar mucho tiempo, lo que puede suponer incertidumbre y alta volatilidad continuadas en el Reino Unido y la Unión Europea, incluida la volatilidad de los tipos de cambio de divisas. Esto puede dar lugar a una complicación y/o encarecimiento de la ejecución de operaciones de cobertura de los Fondos y/o los Fondos subyacentes.

En función del resultado de las negociaciones del *brexit* entre el Reino Unido y la Unión Europea, en el futuro, puede que ya no se permita a los Fondos mantener un registro de la oferta pública de Acciones en el Reino Unido, lo que podría significar que los inversores del Reino Unido ya no podrán invertir en los Fondos.

RIESGOS DE LA ZONA EURO – ÚLTIMOS ACONTECIMIENTOS: Varios países de Europa han experimentado serias dificultades económicas y financieras. Muchos emisores no gubernamentales, e incluso algunos gobiernos, han incurrido en el incumplimiento de su deuda, o se han visto obligados a reestructurarla, y muchos otros emisores han tenido dificultades para obtener créditos o para refinanciar sus obligaciones actuales; en muchos casos, las instituciones financieras han solicitado el respaldo del gobierno o del banco central, han tenido la necesidad de recaudar fondos o no han tenido la capacidad de ampliar créditos, y los mercados financieros en Europa y el resto del mundo han experimentado una volatilidad extrema y descensos en los valores de los activos y en la liquidez. Estas dificultades pueden mantenerse, empeorar o extenderse dentro y fuera de Europa. Es posible que las respuestas a los problemas financieros de los gobiernos, bancos centrales y otros organismos europeos, incluidas las medidas de austeridad y las reformas, no funcionen, resulten en malestar social y limiten el crecimiento y la recuperación económica en el futuro, o tengan otras consecuencias imprevistas. Nuevos incumplimientos o reestructuraciones de deuda por parte de gobiernos y otros emisores podrían tener efectos adversos adicionales en las economías, los mercados financieros y las valoraciones de activos en todo el mundo. Además, uno o más países podrían abandonar el euro y/o abandonar la Unión Europea. El impacto de tales acciones no está claro aún, especialmente si se llevan a cabo de manera desordenada, pero podría ser significativo y de amplio alcance. Tanto si un Fondo y/o un Fondo Subyacente invierten como si no en valores de emisores situados en Europa o con una exposición significativa a emisores o países europeos, estos acontecimientos podrían perjudicar al valor y la liquidez de las inversiones del Fondo y/o del Fondo Subyacente.

RIESGO DE VALORES DE DEUDA: Estando en posesión de acciones o participaciones de los Fondos y/o de los Fondos Subyacentes, cada Fondo invierte indirectamente, en mayor o menor grado, en valores de deuda. A continuación se resumen los principales tipos de valores de deuda e inversiones similares en los que pueden invertir los Fondos y/o Fondos Subyacentes correspondientes y las técnicas a las que pueden recurrir para lograr sus objetivos de inversión. Esta lista no pretende ser exhaustiva, sino mostrar los principales tipos de valores de deuda que los Fondos y/o los Fondos Subyacentes correspondientes pueden adquirir, así como los riesgos que suponen.

Riesgo de crédito: Determinados Fondos y/o Fondos Subyacentes pueden invertir en distintos tipos de títulos de deuda, incluidos, entre otros, títulos de deuda de interés fijo o variable, títulos de deuda emitidos o garantizados por empresas, gobiernos, agencias u organismos gubernamentales, bancos centrales, bancos comerciales, bonos (incluidos los estructurados y pagarés libremente transferibles), obligaciones, papeles de crédito, bonos “Brady”, Eurobonos y valores convertibles. Los títulos de deuda de interés fijo son valores mobiliarios con un tipo de interés fijo, que no fluctúa en función de la situación general del mercado. Los títulos de deuda de interés flotante son valores mobiliarios con un tipo de interés variable que se encuentra vinculado inicialmente a un índice externo, como, por ejemplo, los tipos de interés de las letras del tesoro de los Estados Unidos, y que posee una fórmula de ajuste de tipo de interés variable. Los términos de los valores mobiliarios de interés variable o flotante que un Fondo y/o un Fondo Subyacente pueden comprar disponen que los tipos de interés son actualizables a determinados intervalos periódicos que van desde intervalos diarios a intervalos de seis meses, y las actualizaciones se encuentran basadas en los niveles actuales del mercado, en el tipo de interés preferente de un banco o en otros índices de actualización del tipo de interés adecuados, de acuerdo con lo establecido en los respectivos valores mobiliarios. Algunos de estos valores mobiliarios son pagaderos de forma diaria o con un preaviso no superior a siete días. Otros valores mobiliarios de este tipo, como por ejemplo los valores mobiliarios con actualizaciones de intereses trimestrales o semestrales, pueden ser amortizados en los días indicados o con un preaviso no superior a treinta días.

Invirtiendo en títulos de deuda, los Fondos y/o los Fondos Subyacentes correspondientes estarán sujetos a varios riesgos, incluidos los de crédito, de mercado y de tipo de interés. El riesgo de crédito es el riesgo de que el emisor o el deudor no pague intereses y principal puntualmente. Los precios de los títulos de deuda fluctúan según se perciba la solvencia del emisor. Esto se mide generalmente mediante las calificaciones crediticias de los valores en los que invierte el Fondo. Sin embargo, las calificaciones son solo las opiniones de las agencias que las emiten y no constituyen ninguna garantía absoluta en cuanto a su calidad. El riesgo de mercado es el riesgo de que los mercados de valores de deuda puedan volverse inestables y menos líquidos, y que el valor mercantil de una inversión pueda subir o bajar, a veces rápida o impredeciblemente. El riesgo de tipo de interés es el riesgo de que el valor de un título de deuda caiga cuando los tipos de interés suban. El precio de los títulos de deuda tiende a variar en el sentido contrario de los tipos de interés del mercado. Es probable que el valor de esos valores caiga en épocas de subidas de tipos de interés. A la inversa, cuando caen los tipos, el valor de estas inversiones suele subir. Cuanto más tiempo falte para el vencimiento, mayores serán esas variaciones.

Riesgo de invertir en valores públicos: Determinados Fondos y/o Fondos Subyacentes pueden invertir en valores públicos. No todos los valores públicos tienen la garantía de los Estados Unidos o de otros Estados en el caso de valores públicos extranjeros. Algunos están respaldados únicamente por el crédito de la agencia u organismo emisor. Por consiguiente, existe al menos una posibilidad de impago con respecto a estos valores públicos de los Estados Unidos, así como con respecto a aquellos valores de otros gobiernos en los que pueden invertir el Fondo y/o el Fondo Subyacente, que pueden someter al Fondo y/o al Fondo Subyacente a un riesgo de crédito.

Riesgo de invertir en valores de alta rentabilidad: Determinados Fondos y/o Fondos Subyacentes pueden invertir en valores de alta rentabilidad, denominados en ocasiones “bonos basura”. Los valores de alta rentabilidad son valores mobiliarios con una calificación media o baja y valores mobiliarios no calificados con una calidad equivalente. En general los valores mobiliarios con una calificación media o baja y los valores mobiliarios sin calificación de calidad equivalente ofrecen una rentabilidad corriente superior a la ofrecida por valores mobiliarios con una calificación superior, aunque también (i) probablemente tendrán determinadas características de calidad y protección que, a juicio de las entidades de calificación crediticia, se encuentran sobreponderadas por grandes incertidumbres o importantes exposiciones de riesgo a situaciones negativas y (ii) tienen principalmente naturaleza especulativa con respecto a la capacidad de la entidad emisora de pagar intereses y devolver el principal de acuerdo con los términos de la obligación. Los valores de mercado de algunos de estos valores también tienden a ser más sensibles con respecto a circunstancias y hechos concretos de las empresas y a los cambios en la situación económica que los bonos de alta calidad. Además, los valores mobiliarios con calificaciones medias o bajas o los valores mobiliarios no calificados de naturaleza equivalente presentan generalmente un nivel superior de riesgo crediticio. El riesgo de pérdida por impago de estas entidades emisoras es significativamente superior, ya que los valores mobiliarios de calificación media y baja y los valores mobiliarios no calificados de calidad equivalente no cuentan generalmente con garantía alguna y frecuentemente se encuentran subordinados al pago previo de la deuda principal.

Además, el valor de mercado de los valores mobiliarios situados dentro de las categorías con bajas calificaciones es más volátil que el de los valores mobiliarios de mayor calidad, y los mercados en los que se negocian los valores mobiliarios de calificaciones medias o bajas o sin calificación alguna son más limitados que aquellos en los que se negocian los valores mobiliarios con mayores calificaciones. La existencia de mercados limitados puede hacer que un Fondo y/o un Fondo Subyacente tengan más dificultades en obtener cotizaciones precisas del mercado a los efectos de evaluar su cartera y calcular su Valor liquidativo. Además, la falta de un mercado de negociación líquido puede limitar la disponibilidad de los valores mobiliarios a comprar por el Fondo y/o el Fondo Subyacente y puede tener también el efecto de limitar la capacidad de un Fondo y/o un Fondo Subyacente de vender valores mobiliarios de acuerdo con su valor de mercado, ya sea para atender las solicitudes de reembolso o para responder a los cambios registrados en la economía o en los mercados financieros.

En la medida en la que el Fondo y/o el Fondo Subyacente inviertan en valores con una calificación media o baja y en valores no calificados de una calidad equivalente, el Fondo y/o el Fondo Subyacente podrán obtener una rentabilidad corriente superior a la rentabilidad ofrecida por los valores con mayores calificaciones, pero la inversión en dichos valores implica una mayor volatilidad de los precios y un riesgo de pérdida de los ingresos y del principal, incluyendo la probabilidad de impago o de quiebra de las entidades emisoras de dichos valores. Los valores con baja calificación y los valores no calificados equivalentes (denominados colectivamente como valores de “baja calificación”) tienen probablemente una calidad y características de protección que, a juicio de una agencia de calificación, son superadas por las grandes incertidumbres o por grandes exposiciones de riesgo a situaciones negativas a las que se encuentran sometidos, y son valores predominantemente especulativos con respecto a la capacidad de una entidad emisora de pagar los intereses y de devolver el principal de acuerdo con los términos de la obligación.

Aunque los precios de los valores de baja calificación son generalmente menos sensibles a las variaciones de los tipos de interés que los valores con alta calificación, los precios de los valores con baja calificación pueden ser más sensibles a los cambios económicos negativos y a los acontecimientos que afectan a la entidad emisora individual. Si se produce un empeoramiento de la situación económica, los valores de calificación media o baja pueden bajar su valor debido a una mayor preocupación en cuanto a su calidad crediticia, con independencia de los tipos de interés vigentes. Los inversores deben estudiar atentamente los riesgos relativos de la inversión en valores de alto rendimiento y entender que dichos valores no suelen ser apropiados para la inversión a corto plazo. Los acontecimientos económicos de carácter negativo pueden alterar los mercados de valores de baja calificación y afectar gravemente a la capacidad de las entidades emisoras, en particular a las entidades emisoras con un elevado grado de apalancamiento, de atender a las obligaciones correspondientes al servicio de su deuda o al cumplimiento de sus obligaciones al vencimiento, lo que puede dar lugar a una mayor incidencia de impagos sobre dichos valores. Los valores con baja calificación se ven especialmente afectados cuando se producen cambios que afectan negativamente a los sectores industriales en los que están encuadradas las entidades emisoras y cambios en la situación financiera de las entidades emisoras.

Las entidades emisoras con un elevado grado de apalancamiento pueden también experimentar situaciones de dificultades financieras durante aquellos periodos en los que suben los tipos de interés. Además, el mercado secundario de valores de baja calificación, que se encuentra concentrado en unos pocos creadores de mercado, puede no tener la liquidez suficiente como en el caso de los mercados secundarios de valores con una calificación mayor. Como consecuencia de ello, el Fondo y/o el Fondo Subyacente pueden encontrar más dificultades para vender estos valores o pueden únicamente ser capaces de vender los valores a unos precios inferiores a los que

obtendrían en el caso de que los mismos gozasen de una alta contratación. Por consiguiente, los precios de venta de los valores de baja calificación en dichas circunstancias pueden ser inferiores a los precios utilizados al calcular el Valor liquidativo del Fondo y/o del Fondo Subyacente.

Los valores de baja calificación también presentan riesgos en lo que se refiere a las expectativas de pago. Si un emisor aprueba el reembolso obligatorio de las obligaciones, es posible que el Fondo y/o el Fondo Subyacente tengan que reemplazar el valor con un valor de menor rendimiento, lo que provocaría una reducción de la rentabilidad para los inversores. Si el Fondo y/o el Fondo Subyacente tienen que hacer frente a amortizaciones imprevistas, pueden verse obligados a vender sus valores de alta calificación, dándose lugar así a una bajada en la calidad crediticia general de la cartera de inversiones del Fondo y/o del Fondo Subyacente y a un incremento en la exposición del Fondo y/o del Fondo Subyacente a los riesgos de los valores de baja calificación.

Es más probable que los cambios en la situación económica o los acontecimientos relativos a las entidades emisoras individuales de valores de media o baja calificación provoquen una mayor volatilidad de los precios y que debiliten la capacidad de dichos valores para efectuar el pago del principal y de los intereses que en el caso de las obligaciones con una mayor calificación. La inversión en obligaciones con baja calificación puede limitar la capacidad del Fondo y/o del Subyacente de vender dichos valores a precio de mercado. El criterio juega un papel mayor a la hora de fijar el precio de dichos valores que en el caso de los valores con mercados más activos. La publicidad negativa y las percepciones de los inversores, basadas en el análisis fundamental, pueden hacer también disminuir el valor y la liquidez de las obligaciones de baja calificación, especialmente en un mercado estrecho.

Los títulos de deuda con baja calificación también presentan riesgos por lo que se refiere a las expectativas de pago. Si una entidad emisora notifica la amortización de la obligación, el Fondo y/o el Fondo Subyacente podrán verse obligados a sustituir el valor mobiliario con un valor mobiliario de menor rentabilidad, dando lugar a una menor rentabilidad para los inversores. Asimismo, dado que el valor del principal de los bonos se mueve de forma inversa con movimientos en los tipos de interés, en el supuesto de que se produzca un aumento de los tipos de interés, el valor de los valores mobiliarios poseídos por un Fondo y/o un Fondo Subyacente podrá bajar de forma proporcional más que una cartera constituida por valores mobiliarios con mayor calificación. En el caso de que un Fondo y/o un Fondo Subyacente sufran reembolsos netos imprevistos, podrán verse obligados a vender sus bonos con mayores calificaciones, dando lugar a una bajada en la calidad crediticia global de los valores poseídos por el Fondo y/o el Fondo Subyacente y aumentando la exposición de estos a los riesgos derivados de los valores con baja calificación.

Las calificaciones de las NRSRO representan las opiniones de dichas agencias. Estas calificaciones son relativas y subjetivas, y no constituyen un estándar absoluto de calidad. Las obligaciones no calificadas no tienen necesariamente una calidad inferior a la de los valores calificados, pero puede que no sean tan atractivas para muchos compradores. Las NRSRO podrán modificar sin notificación previa sus calificaciones sobre determinadas obligaciones poseídas por un Fondo y/o un Fondo Subyacente, siendo probable que la rebaja en la calificación pueda afectar negativamente al precio de la obligación correspondiente. Los valores con una calificación de categoría de inversión podrán estar sujetos al riesgo de que dicha calificación pase a ser inferior. Tal y como se ha expuesto anteriormente, los valores con una calificación baja se considerarán generalmente como valores con un riesgo crediticio y una posibilidad de incumplimiento mayores a los valores con calificaciones crediticias superiores. En el caso de incumplimiento por parte del emisor o si dichos valores no pudieran venderse o registraran una rentabilidad insuficiente, el Fondo y/o el Fondo Subyacente y sus Accionistas podrían sufrir pérdidas sustanciales. Además, el mercado de los valores con una calificación crediticia inferior a categoría de inversión y/o con una calificación crediticia inferior es, generalmente, un mercado menos líquido y menos activo que el mercado de los valores con una calificación crediticia superior y la capacidad de un Fondo para vender sus posiciones ante cambios en los mercados financieros y en la economía puede verse más limitada por factores como una publicidad y una percepción adversa por parte de los inversores.

Riesgos de los Bonos con Cupón Cero: Determinados Fondos y/o Fondos Subyacentes pueden adquirir bonos con cupón cero, que son bonos que nunca pagan interés en metálico a sus titulares a lo largo de su vida, aunque durante dicho periodo se devengan intereses. Su valor para el inversor consiste en la diferencia entre su valor nominal en la fecha del vencimiento y el precio a cambio del cual fue adquirido, que generalmente es de un importe significativamente inferior al de su valor nominal (denominados algunas veces como precio con interés explícito o *deep discount*). Dado que los bonos con cupón cero son negociados normalmente con un interés explícito, se encuentran sujetos a mayores fluctuaciones en cuanto a su valor de mercado como respuesta a las oscilaciones de los tipos de interés que, por ejemplo, los títulos de deuda con vencimientos equiparables que realizan distribuciones periódicas de intereses. Por otra parte, dado que no existen pagos de intereses periódicos que se puedan reinvertir antes del vencimiento, los valores mobiliarios de cupón cero eliminan el riesgo de inversión y aseguran la rentabilidad al vencimiento.

Riesgo de los Valores Indexados: Determinados Fondos y/o Fondos Subyacentes pueden invertir en valores indexados. Los valores indexados son valores cuyos precios se encuentran indexados a los precios de índices de valores, divisas u otras estadísticas financieras. Habitualmente los valores indexados son valores de deuda o depósitos cuyo valor al vencimiento y/o tipo del cupón se determina por referencia a un instrumento o valor estadístico específico. El comportamiento de los valores indexados fluctúa (ya sea de forma directa o inversa, dependiendo del instrumento) con el comportamiento del índice, valor o monedas. Al mismo tiempo, los valores indexados se encuentran sujetos a los riesgos crediticios asociados a la entidad emisora del valor, y su valor puede bajar de forma importante si se

deteriora la solvencia de la entidad emisora. Entre las entidades emisoras que recientemente han emitido valores indexados se encuentran, por ejemplo, bancos, sociedades anónimas y determinados organismos públicos de los Estados Unidos. Recientemente el Tesoro de los Estados Unidos ha empezado a emitir valores cuyo componente principal se encuentra indexado al índice de precios al consumo (también conocidos como “Valores del Tesoro Indexados a la Inflación”).

Riesgos de los Valores Protegidos frente a la Inflación: Determinados Fondos y/o Fondos Subyacentes pueden invertir en valores protegidos frente a la inflación. Los valores protegidos frente a la inflación son tipos especiales de valores mobiliarios indexados que se encuentran vinculados a índices que son calculados sobre la base de las tasas de inflación correspondientes a periodos anteriores. Los componentes correspondientes al principal o a los intereses de los bonos vinculados a índices de inflación son ajustados de forma periódica siguiendo los movimientos generales de la inflación en el país de su emisión. Los U.S. Treasury Inflation Protected Securities (“TIPS estadounidenses”) son obligaciones vinculadas a índices de inflación libremente negociables emitidas por el Departamento del Tesoro de los Estados Unidos que están estructuradas para ofrecer protección frente a la inflación. En estos momentos el Departamento del Tesoro de los Estados Unidos utiliza el Índice de Precios al Consumo para Consumidores Urbanos, no ajustado estacionalmente, como herramienta de medición de la inflación. Los bonos vinculados a índices de inflación emitidos por los gobiernos no estadounidenses son generalmente estructurados para reflejar índices de inflación equiparables que son calculados por dichos gobiernos. La “rentabilidad real” es igual a la rentabilidad total menos el coste estimado de la inflación, que habitualmente se mide sobre la base de la variación registrada en los instrumentos de medición oficiales de la inflación.

El valor de los valores mobiliarios protegidos frente a la inflación, incluyendo los TIPS estadounidenses, fluctúa generalmente como respuesta a las variaciones registradas en los tipos de interés reales. Los tipos de interés reales se encuentran vinculados a la relación existente entre los tipos de interés nominales y la tasa de inflación. Si las tasas de interés nominal se incrementan a un ritmo superior a la inflación, las tasas de interés real pueden subir dando lugar a una disminución en el valor de los valores mobiliarios protegidos frente a la inflación. A la inversa, si la inflación sube a un ritmo superior al de los tipos de interés nominal, los tipos de interés reales podrían bajar, dando lugar a una disminución en el valor de los valores mobiliarios protegidos frente a la inflación.

En el caso de que el Fondo y/o el Fondo Subyacente compren valores protegidos frente a la inflación en el mercado secundario cuyos valores en cuanto al principal hayan sido ajustados al alza debido a la inflación desde la emisión, el Fondo y/o el Fondo Subyacente podrían sufrir una pérdida si se produce un periodo posterior de deflación. Además, si el Fondo y/o el Fondo Subyacente compran valores protegidos frente a la inflación en el mercado secundario cuyo precio haya sido ajustado al alza debido al aumento de los tipos de interés reales, el Fondo y/o el Fondo Subyacente podrían experimentar una pérdida si los tipos de interés reales suben posteriormente. En el caso de que la inflación sea inferior a lo previsto durante el periodo en el que el Fondo y/o el Fondo Subyacente poseen valores mobiliarios protegidos frente a la inflación, el Fondo y/o el Fondo Subyacente podrían ganar menos sobre el valor mobiliario que sobre el bono convencional. El Fondo y/o el Fondo Subyacente podrían sufrir una pérdida en el caso de que vendan TIPS estadounidenses en el mercado secundario antes del vencimiento.

El valor de los valores protegidos frente a la inflación bajará en la cartera del Fondo y/o del Fondo Subyacente si los tipos de interés reales suben (es decir, si los tipos de interés suben por razones distintas a la inflación, por ejemplo, debido a variaciones en los tipos de cambio de las divisas). Además, dado que el importe del principal de los valores mobiliarios protegidos frente a la inflación sería ajustado a la baja durante un periodo de deflación, el Fondo y/o el Fondo Subyacente estarían sujetos al riesgo de deflación con respecto a sus inversiones en estos valores. No puede existir garantía alguna de que dichos índices vayan a medir con precisión la tasa real de inflación.

Además, el mercado de los valores mobiliarios protegidos frente a la inflación puede estar menos desarrollado o puede tener menos liquidez, y ser más volátil, que otros mercados de valores. Aunque el Tesoro de los Estados Unidos está contemplando emitir otros valores mobiliarios protegidos frente a la inflación, no existe garantía alguna de que ello vaya a ser así. Hay un número limitado de valores protegidos frente a la inflación que el Fondo y/o el Fondo Subyacente pueden adquirir en estos momentos, haciendo así que el mercado sea menos rígido y más volátil que el de los mercados de valores del Tesoro y de entidades públicas de los Estados Unidos.

En estos momentos el Tesoro de los Estados Unidos emite TIPS estadounidenses únicamente con vencimientos de diez años, aunque es posible que en el futuro se emitan TIPS estadounidenses con otros vencimientos. Anteriormente se han emitido TIPS estadounidenses con vencimientos de cinco, diez o treinta años. El reembolso del principal del bono original al vencimiento (ajustado a la inflación) se encuentra garantizado incluso durante un periodo de deflación. No obstante, al igual que ocurre en general con los valores mobiliarios protegidos frente a la inflación, dado que el importe del principal de los TIPS estadounidenses sería ajustado a la baja durante un periodo de deflación, el Fondo y/o el Fondo Subyacente estarán sujetos al riesgo de deflación con respecto a las inversiones en estos valores mobiliarios. Además, el valor del mercado actual de los bonos no se encuentra garantizado y, por lo tanto, sufrirá fluctuaciones. Si el Fondo y/o el Fondo Subyacente compran TIPS estadounidenses en el mercado secundario cuyos valores en cuanto al principal hayan sido ajustados al alza a causa de la inflación registrada desde la emisión, el Fondo y/o el Fondo Subyacente podrían sufrir una pérdida si se produce un periodo posterior de deflación. Si la inflación es inferior a la prevista durante el periodo en el que el Fondo y/o el Fondo

Subyacente poseen los TIPS estadounidenses, el Fondo y/o el Fondo Subyacente podrían ganar menos sobre el activo que sobre el bono convencional.

Riesgos de los Valores de Entidades Supranacionales: Determinados Fondos y/o Fondos Subyacentes pueden invertir en títulos de deuda emitidos por entidades supranacionales. Las entidades supranacionales son entidades designadas o apoyadas por un Estado o entidades estatales para promover el desarrollo económico, como por ejemplo, el Banco de Desarrollo de Asia, las Comunidades Europeas, el Banco Europeo de Inversiones, el Banco Interamericano de Desarrollo, el Fondo Monetario Internacional, las Naciones Unidas, el Banco Internacional para la Reconstrucción y el Desarrollo (“el Banco Mundial”) y el Banco Europeo para la Reconstrucción y el Desarrollo. Dichas entidades no tienen competencias tributarias y dependen de sus miembros para pagar los intereses y el principal de sus emisiones. Además, las actividades de préstamo de estas entidades supranacionales se encuentran limitadas a un porcentaje de su capital total (incluyendo el “capital desembolsado”) aportado por los socios a requerimiento de la entidad, reservas e ingresos netos.

RIESGOS DE LAS PARTICIPACIONES EN PRÉSTAMOS Y CESIONES: Determinados Fondos y/o Fondos Subyacentes pueden invertir en préstamos de tipo fijo y variable acordados mediante negociaciones privadas entre una sociedad u otro tipo de entidad y uno o más organismos financieros (“Prestamista”). Se espera que dichas inversiones revistan la forma de participaciones en préstamos, o cesión de los mismos, y podrán ser titulizadas o no (las “Participaciones”). Las Participaciones serán líquidas y, en caso de no ser titulizadas, deberán ofrecer ajustes del tipo de interés como mínimo cada 397 días. Están sujetas al riesgo de incumplimiento del prestatario subyacente y en determinadas circunstancias al riesgo crediticio del Prestamista en el caso de que la Participación únicamente establezca que el Fondo y/o el Fondo Subyacente tengan una relación contractual con el Prestamista, y no con el prestatario. En relación con la compra de las Participaciones, el Fondo y/o los Fondos Subyacentes no tendrán derecho a hacer cumplir al prestatario los términos del contrato de préstamo relativos al préstamo ni cualesquiera derechos de compensación frente al prestatario. De esta forma, el Fondo y/o los Fondos Subyacentes no pueden beneficiarse de forma directa de las eventuales garantías vinculadas al préstamo sobre el que han comprado Participaciones.

Normalmente las participaciones en préstamos titulizados darán lugar a que el Fondo y/o el Fondo Subyacente tengan una relación contractual únicamente con el prestamista y no con el prestatario. El Fondo y/o el Fondo Subyacente tendrán derecho a recibir los pagos del principal, de los intereses y de cualesquiera comisiones a las que tenga derecho únicamente del Prestamista que venda la participación y únicamente en el momento en el que el Prestamista reciba los pagos del prestatario. En relación con la compra de participaciones, un Fondo y/o un Fondo Subyacente no tendrán generalmente derecho a exigir el cumplimiento por el prestatario de los términos del contrato de préstamo, ni ningún derecho de compensación frente al prestatario, y un Fondo y/o un Fondo Subyacente no podrán beneficiarse directamente de cualquier clase de garantía otorgada sobre el préstamo sobre el que haya comprado la participación. Como resultado de ello, el Fondo y/o el Fondo Subyacente asumirán el riesgo crediticio tanto del prestatario como del prestamista que está vendiendo la participación. En el supuesto de que el prestamista que vende la participación sea insolvente, el Fondo y/o el Fondo Subyacente podrán tratarse como unos acreedores generales del prestamista y no podrán beneficiarse de las eventuales operaciones de compensación que tengan lugar entre el prestamista y el prestatario.

Un Fondo y/o un Fondo Subyacente podrán tener dificultades a la hora de vender los préstamos o las participaciones titulizadas o no titulizadas en préstamos. La liquidez de esta clase de instrumentos es limitada y solamente pueden ser vendidos a un número limitado de inversores institucionales. Esto podría tener un impacto negativo sobre el valor de dichos activos y sobre la capacidad del Fondo y/o del Fondo Subyacente de disponer de determinadas participaciones concretas cuando sea necesario para atender sus necesidades de liquidez o como respuesta a hechos o circunstancias económicas específicas, como, por ejemplo el deterioro de la solvencia del prestatario, y puede hacer que sea más difícil asignar un valor a las participaciones o préstamos a los efectos de valorar la cartera del Fondo y/o del Fondo Subyacente y de calcular su Valor liquidativo.

RIESGOS DE LOS VALORES GARANTIZADOS POR HIPOTECAS O CÉDULAS HIPOTECARIAS: Determinados Fondos y/o Fondos Subyacentes podrán adquirir obligaciones hipotecarias garantizadas (“CMO”, por sus siglas en inglés), que son una clase de bono garantizado por un fondo subyacente de hipotecas o por certificados hipotecarios de transferencia directa que se encuentran estructurados para dirigir los pagos sobre la garantía subyacente a diferentes conjuntos o clases de obligaciones. Dichas inversiones podrán incluir, pero no se encontrarán limitadas a una o más de las siguientes clases de CMO:

Bonos de Interés Ajustable (Arms): Los tipos de interés sobre estas clases de CMO pueden aumentar o disminuir en una o más fechas en el futuro de acuerdo con la documentación que regula su emisión.

Bonos a Interés Variable (Floaters): Los tipos de interés sobre estas clases de CMO varían de forma directa o inversa (aunque no de forma necesariamente proporcional, y pueden contener un cierto grado de apalancamiento) con respecto a un índice de tipos de interés. El tipo de interés tiene habitualmente un techo para limitar la medida en la que la entidad emisora se encuentra obligada a sobregarantizar los CMO en las series con valores ligados a hipotecas al efecto de asegurar que existe un flujo de caja suficiente para dar servicio a todas las clases de CMO en dicha serie.

Bonos de Amortización Estimada o Bonos de Amortización Subyacente: Estas clases de CMO reciben pagos en concepto de principal de acuerdo con un programa previsto en la medida en la que los pagos anticipados sobre los valores vinculados a hipotecas subyacentes se produzcan dentro de un amplio periodo de tiempo (“Periodo de Protección”). El principal es reducido únicamente a importes específicos en fechas concretas resultantes con gran probabilidad del pago de Bonos de Amortización Estimada o Bonos de Amortización Subyacente. Si los pagos anticipados sobre los valores vinculados a hipotecas subyacentes se producen a un tipo superior o inferior al estipulado para el Periodo de Protección, entonces el exceso o el déficit de flujo de caja generado será absorbido por las demás clases de CMO en las series concretas hasta que el importe en concepto de principal de cada una de las demás clases haya sido pagado en su totalidad, dando lugar a una predictibilidad menor para estas otras clases. El programa de reducción del principal de los Bonos de Amortización Estimada o de los Bonos de Amortización Subyacente podrá ser determinado de acuerdo con un índice sobre tipos de interés. Si el índice sube o baja, entonces se aplicarán más o menos pagos, respectivamente, sobre los valores vinculados a hipotecas subyacentes para amortizar los Bonos de Amortización Estimada o los Bonos de Amortización Subyacente.

Las cédulas hipotecarias obtienen capital para realizar préstamos hipotecarios para la compra de viviendas residenciales, incluyendo valores que representan participaciones en fondos de préstamos hipotecarios realizados por prestamistas como por ejemplo cajas de ahorro y entidades de préstamo, bancos hipotecarios, bancos comerciales y de otro tipo. Los fondos de préstamos hipotecarios se integran para la venta a los inversores (como por ejemplo los Fondos Subyacentes) por parte de diferentes organizaciones estatales, semiestatales y privadas, en calidad de sociedades de valores. El valor de mercado de las cédulas hipotecarias fluctúa como resultado de los cambios producidos en los tipos de interés y los préstamos hipotecarios.

Las cédulas hipotecarias realizan un pago mensual compuesto por pagos en concepto de intereses y pagos en concepto de principal. Se pueden hacer pagos adicionales por reembolsos no previstos del principal resultantes de la venta de un bien inmueble subyacente, de una financiación o de una ejecución hipotecaria, neto de gastos u honorarios que puedan ser contraídos. Los pagos anticipados del principal sobre las cédulas hipotecarias pueden tender a aumentar debido a la refinanciación de las hipotecas a medida que bajan los tipos de interés. Los pagos anticipados pueden ser pasados directamente al titular registrado con los pagos mensuales ordinarios en concepto de principal e intereses, y tienen el efecto de reducir los pagos que se produzcan en el futuro. Algunas cédulas hipotecarias (como, por ejemplo, los valores emitidos por la GNMA) se describen como cédulas de “traslado directo modificado” debido a que facultan al titular para que reciba todos los pagos en concepto de principal e intereses adeudados con respecto al fondo de hipotecas, neto de determinadas comisiones, con independencia de si el deudor hipotecario ha realizado efectivamente el pago.

En el supuesto de que se realicen pagos anticipados, el Fondo y/o el Fondo Subyacente pueden experimentar una pérdida (si el precio al cual se adquirió el valor por parte del Fondo y/o del Fondo Subyacente fue con una prima sobre la par, que representa el precio al cual será amortizado el valor al realizar el reembolso) o una ganancia (si el precio al cual se adquirió el valor por parte del Fondo y/o del Fondo Subyacente fue con un descuento sobre la par). En la medida en la que un Fondo y/o un Fondo Subyacente compren cédulas hipotecarias con prima, las ejecuciones hipotecarias y los pagos anticipados del principal por parte de los deudores hipotecarios (que pueden ser realizados en cualquier momento sin penalización alguna) pueden dar lugar a una pérdida en la inversión en concepto de principal del Fondo y/o del Fondo Subyacente equivalente a la prima pagada. Los pagos anticipados pueden producirse con mayor frecuencia en periodos en los que bajan los tipos de interés hipotecario debido, entre otras razones, a que los deudores hipotecarios pueden refinanciar las hipotecas pendientes con tipos de interés más bajos. Cuando suben los tipos de interés del mercado, los valores de mercado de las cédulas hipotecarias bajan. No obstante, al mismo tiempo, baja la tasa de refinanciación de las hipotecas, lo cual prolonga los vencimientos reales de estos valores. Como consecuencia, el efecto negativo del incremento de la tasa sobre el valor de mercado de las cédulas hipotecarias es normalmente más pronunciado que para otros tipos de valores de renta fija.

Los fondos hipotecarios creados por organizaciones privadas ofrecen generalmente un tipo de interés más elevado que los fondos hipotecarios públicos o cuasi públicos, ya que no existen garantías directas o indirectas de pagos en dichos fondos hipotecarios. Sin embargo, el pago en plazo del interés y del principal en los fondos hipotecarios de organizaciones privadas puede ser apoyado por diferentes formas de seguros privados o garantías, incluyendo seguros de préstamos individuales, de propiedad, de pool y de riesgo. No se puede ofrecer garantía alguna de que las compañías aseguradoras privadas cumplan con las garantías reflejadas en las pólizas. Las rentabilidades del Fondo y/o del Fondo Subyacente pueden verse afectadas por la reinversión de los pagos anticipados a tipos más altos o más bajos que los de la inversión original. Además, como en el caso de otros títulos de deuda, los valores de las cédulas hipotecarias, incluyendo los de los fondos hipotecarios públicos y cuasi públicos, fluctuarán generalmente en respuesta a los tipos de interés del mercado.

Riesgo de los Valores Segregados: Determinados Fondos y/o Fondos Subyacentes pueden invertir en STRIPS, que es el acrónimo inglés que corresponde a Separate Trading of Registered Interest and Principal of Securities (Segregación de los flujos que genera un bono a lo largo de su vida). Los STRIPS permiten a los inversores mantener y negociar, como valores independientes, los componentes individuales del interés y el principal de obligaciones o bonos de principal fijo o títulos vinculados a la inflación emitidos por el Tesoro de los Estados Unidos. Sin embargo, el Tesoro estadounidense no emite STRIPS, sino que más bien pueden ser adquiridos a través de entidades financieras. Los STRIPS son valores de cupón cero. Por ejemplo, una obligación del Tesoro de los Estados Unidos con un

vencimiento residual de diez años consiste en un único pago de principal, pagadero al vencimiento, y veinte pagos de intereses, pagaderos cada seis meses durante una duración de diez años. Cuando esta obligación se convierte al modelo STRIPS, cada uno de los veinte pagos de intereses y el pago del principal pasan a ser un título segregado.

Se crean valores *stripped* segregando los bonos en sus componentes de principal e interés y vendiendo cada parte por separado (habitualmente se les denomina IO –o solo interés– y PO –o solo principal). Los valores *stripped* son más volátiles que los demás valores de renta fija a la hora de responder a las variaciones de los tipos de interés del mercado. El valor de algunos valores *stripped* se mueve en la misma dirección que los tipos de interés, incrementando así aún más su volatilidad. A continuación se ofrecen algunos ejemplos de valores *stripped*.

Bonos Solo Principal: Esta clase de CMO *stripped* tiene el derecho a que se le realicen todos los pagos en concepto de principal sobre la base de los valores vinculados a hipotecas subyacentes. Los Bonos Solo Principal se venden con un fuerte descuento. La rentabilidad del Bono Solo Principal aumenta si las amortizaciones anticipadas se reciben a la par. La rentabilidad del Bono Solo Principal descende si la tasa de pagos anticipados es más lenta de lo previsto.

Bonos Solo Interés: Esta clase de CMO tiene el derecho de recibir solo pagos en concepto de interés sobre la base del pool de valores hipotecarios subyacentes. Los Bonos Solo Interés tienen únicamente un importe nominal en concepto de principal y no tienen derecho a recibir pagos en concepto de principal. Los Bonos Solo Interés se venden con una importante prima y, por consiguiente, el rendimiento sobre un Bono Solo Interés aumenta a la vez que la tasa de pagos anticipados descende, ya que el importe nominal en función del cual se devenga el interés sigue siendo mayor durante un periodo más largo del tiempo.

La rentabilidad al vencimiento de una clase de cédulas hipotecarias *stripped* solo interés o solo principal es extremadamente sensible no solamente a los cambios registrados en los tipos de interés vigentes, sino también a las tasas de pagos de principal (incluyendo pagos anticipados) sobre los activos subyacentes. Una tasa rápida de pagos anticipados en concepto de principal puede tener un efecto negativo mensurable sobre la rentabilidad del Fondo y/o del Fondo Subyacente al vencimiento en la medida que invierta en Bonos Solo Interés. Si los activos que subyacen al Bono Solo Interés experimentan unos pagos anticipados en concepto de principal y superiores a los previstos, el Fondo y/o el Fondo Subyacente pueden no recuperar íntegramente sus inversiones iniciales en estos valores. A la inversa, los Bonos Solo Principal tienden a aumentar de valor si los pagos anticipados son superiores a lo previsto y bajan si los pagos anticipados son más lentos de lo previsto. El mercado secundario de las cédulas hipotecarias *stripped* puede ser más volátil y menos rígido que los mercados para otro tipo de cédulas hipotecarias, limitando potencialmente la capacidad del Fondo y/o del Fondo Subyacente de comprar o vender dichos valores en cualquier momento.

RIESGOS DE LOS VALORES GARANTIZADOS POR ACTIVOS: Determinados Fondos y/o Fondos Subyacentes podrán invertir en valores garantizados por activos, que sean valores que directa o indirectamente representen una participación en, o estén garantizados por y sean pagaderos en función de, activos tales como contratos de préstamo para la compra a plazos de vehículos a motor, leasing sobre diferentes tipos de bienes muebles o inmuebles y cuentas por cobrar sobre la base de un contrato de crédito *revolving* (tarjeta de crédito). Dichos activos están garantizados por medio del uso de fideicomisos o sociedades instrumentales específicas. Los valores garantizados por activos se encuentran garantizados por un pool de activos que son las obligaciones, con frecuencia pertenecientes a partes diferentes.

El principal de los valores garantizados por activos puede pagarse de forma anticipada en cualquier momento. En consecuencia, si dichos valores fueron comprados con una prima, una tasa de pagos anticipados más rápida de lo previsto reducirá la rentabilidad al vencimiento, mientras que una tasa de pago anticipado más lenta de lo esperado tendrá el efecto opuesto. A la inversa, si los valores son comprados al descuento, unos pagos anticipados más rápidos de lo previsto aumentarán la rentabilidad al vencimiento y los pagos anticipados más lentos de lo previsto la disminuirán. Los pagos anticipados reducirán también la certidumbre de la rentabilidad, ya que el Fondo y/o el Fondo Subyacente deberán reinvertir los activos a los tipos vigentes en esos momentos. Los pagos anticipados sobre valores adquiridos con una prima implican también un riesgo de pérdida sobre el principal debido a que la prima puede no haber sido íntegramente amortizada en el momento en el que el principal haya sido reembolsado en su integridad.

RIESGOS DE OPERACIONES FORWARD ROLL: Determinados Fondos y/o Fondos Subyacentes podrán realizar operaciones *forward roll* con respecto a cédulas hipotecarias emitidas por el GNMA, el FNMA y el FHLMC. En una operación *forward roll*, el Fondo y/o el Fondo Subyacente venden una cédula hipotecaria a una entidad financiera, como por ejemplo un banco o una sociedad de valores, y simultáneamente acuerdan recomprar un valor mobiliario similar a dicha entidad en una fecha posterior a un precio acordado. Las cédulas hipotecarias recompradas tendrán el mismo tipo de interés que las vendidas, aunque generalmente estarán cubiertas por diferentes grupos de hipotecas con diferentes historiales de amortizaciones anticipadas que las vendidas. Durante el periodo comprendido entre la venta y la recompra, el Fondo y/o el Fondo Subyacente no tendrán derecho a recibir los pagos en concepto de intereses y principal sobre los valores mobiliarios vendidos. El producto de la venta será invertido en instrumentos a corto plazo, en particular acuerdos de recompra, y los ingresos obtenidos de estos instrumentos, junto con los ingresos por comisiones adicionales recibidos por la venta, generarán ingresos para el Fondo y/o el Fondo Subyacente correspondientes superiores a la rentabilidad de los valores mobiliarios vendidos. Las operaciones *forward roll* implican el riesgo de que el valor de mercado de los valores vendidos por

un Fondo y/o un Fondo Subyacente puede bajar por debajo del precio de recompra de dichos valores mobiliarios. El Fondo y/o el Fondo Subyacente no podrán formalizar operaciones *forward roll* con respecto a los valores mobiliarios que no se encuentren en su posesión.

Un Fondo y/o un Fondo Subyacente podrán formalizar una operación *forward roll* únicamente de acuerdo con la práctica habitual del mercado y con la condición de que la contraprestación obtenida por la operación revista la forma de efectivo. Un Fondo y/o un Fondo Subyacente solo podrán formalizar operaciones *forward roll* con aquellas contrapartes que tengan una calificación de A-2 o P-2 o superior otorgada por S&P o Moody's o que tengan una calificación equivalente por parte de otro NRSRO. Hasta la liquidación de una operación *forward roll*, el precio de recompra del valor mobiliario subyacente deberá encontrarse en todo momento bajo la custodia del Depositario y/o del Fondo Subyacente.

RIESGOS DE LOS VALORES QUE NO COTICEN EN BOLSA Y DE LOS VALORES DE LA NORMA 144A: Determinados Fondos y/o Fondos Subyacentes pueden adquirir los valores incluidos en la Norma 144A, valores mobiliarios que no se encuentran inscritos al amparo de la Ley de 1933, pero que pueden ser vendidos a determinados compradores institucionales de conformidad con lo dispuesto en la Norma 144A de la Ley de 1933. Los valores que no coticen en bolsa y los valores de la Norma 144A pueden conllevar un alto grado de riesgo mercantil y financiero y pueden provocar importantes pérdidas. Estos valores pueden ser menos líquidos que los valores que coticen en bolsa, y el Fondo y/o el Fondo Subyacente pueden necesitar más tiempo para liquidar sus posiciones que en el caso de valores que coticen en bolsa. Aunque estos valores pueden ser revendidos en operaciones negociadas de forma privada, los precios realizados a partir de estas ventas podrían ser inferiores a los pagados originalmente por el Fondo y/o el Fondo Subyacente. Además, las sociedades cuyos valores no coticen en bolsa pueden no estar sujetas a las obligaciones de información y a otras medidas de protección de los inversores que serían aplicables si los valores cotizasen en bolsa. La inversión de un Fondo y/o un Fondo Subyacente en valores líquidos se encuentra sujeta al riesgo de que, si el Fondo y/o el Fondo Subyacente desean vender cualquiera de estos valores en un momento en el que no exista un comprador dispuesto a pagar el precio que se considera representativo de su valor, el Valor liquidativo del Fondo y/o del Fondo Subyacente podría verse afectado de manera negativa.

VALORES SUJETOS A SU EMISIÓN, DE ENTREGA DIFERIDA Y DE COMPROMISO APLAZADO: Determinados Fondos y/o Fondos Subyacentes podrán comprar valores mobiliarios con sujeción a su emisión y podrán comprar o vender valores mobiliarios de compromiso aplazado. El precio, que generalmente se encontrará expresado en términos de rentabilidad, será fijado en el momento de la formalización del compromiso, aunque la entrega y el pago de los valores tenga lugar en una fecha posterior. Los valores sujetos a su emisión y los compromisos entrega aplazada podrán ser vendidos antes de la fecha de liquidación, aunque normalmente un Fondo y/o un Fondo Subyacente formalizarán compromisos sujetos a la emisión y de entrega aplazada únicamente con la intención de recibir o entregar de forma real los valores mobiliarios o de evitar el riesgo de divisa, según sea el caso. Los valores mobiliarios que hayan sido comprados al amparo de un compromiso aplazado o con sujeción a su emisión no devengarán ingreso alguno antes del momento de la entrega de los valores. Debido a las fluctuaciones en el valor de los valores mobiliarios comprados o vendidos con sujeción a su emisión o con compromiso de entrega aplazada, las rentabilidades obtenidas sobre dichos valores mobiliarios podrán ser superiores o inferiores a las rentabilidades disponibles en el mercado en las fechas en las que los valores mobiliarios hayan sido efectivamente entregados a los compradores. En el caso de que un Fondo y/o un Fondo Subyacente dispongan del derecho de adquirir un valor mobiliario sujeto a su emisión antes de su adquisición o dispongan de su derecho de entregar o recibir a cambio de un compromiso de entrega aplazada, el Fondo y/o el Fondo Subyacente podrán sufrir una pérdida u obtener una ganancia. Existe el riesgo de que los valores mobiliarios no se puedan entregar y que el Fondo y/o el Fondo Subyacente sufran una pérdida.

Estando en posesión de acciones de Fondos Subyacentes, un Fondo invierte indirectamente, en mayor o menor grado, en valores mobiliarios de renta variable y de inversiones similares. A continuación se resumen los principales tipos de valores mobiliarios de renta variable e inversiones similares en los que pueden invertir los Fondos y/o los Fondos Subyacentes correspondientes y las técnicas a las que pueden recurrir para lograr sus objetivos de inversión. Esta lista no pretende ser exhaustiva, sino mostrar los principales tipos de valores mobiliarios y de valores similares que los Fondos y/o los Fondos Subyacentes pueden comprar, así como los riesgos que suponen.

RIESGO DE RENTA VARIABLE: Determinados Fondos y/o Fondos Subyacentes pueden invertir en valores mobiliarios de renta variable. Las inversiones en valores de renta variable pueden obtener importantes revalorizaciones en su capital. Sin embargo, dichas inversiones también llevan aparejados riesgos, como los riesgos de emisor, riesgos sectoriales, de mercado y los riesgos de naturaleza general ligados a la marcha de la economía. Aunque el Gestor de Inversiones del Fondo y/o del Fondo Subyacente correspondientes tratará de reducir estos riesgos utilizando las diferentes técnicas que se describen en este documento, acontecimientos de naturaleza negativa, o que sean percibidos como tales, en una o más de estas áreas pueden provocar una importante bajada en el valor de los valores mobiliarios de renta variable poseídos por un Fondo y/o un Fondo Subyacente.

RIESGOS DEL MERCADO CHINO: Algunos Fondos pueden invertir en valores o instrumentos que tengan exposición al mercado chino. Los Fondos podrán invertir directamente en Acciones B de China o en determinadas Acciones A de China aptas a través de Shanghai-Hong Kong Stock Connect o Shenzhen-Hong Kong Stock Connect, como se explica a continuación.

La inversión en los mercados de valores chinos está sujeta a riesgos de mercados emergentes y a riesgos específicos de China, incluido el riesgo de un cambio significativo en la política normativa, social o económica china, que puede afectar negativamente al crecimiento

del capital y a la rentabilidad de dichas inversiones. El marco jurídico y reglamentario chino para los mercados de capitales y las sociedades anónimas está menos desarrollado que en los Países desarrollados.

Además, los riesgos especiales asociados a la inversión en valores chinos incluyen: (a) un menor nivel de liquidez en los mercados de Acciones A y B de China, que son relativamente más pequeños en términos de valor de mercado combinado y del número de Acciones A y B disponibles para la inversión en comparación con otros mercados, lo que puede dar lugar a una gran volatilidad de los precios; (b) diferencias entre las normas contables de China aplicables a los emisores chinos y las normas contables internacionales; (c) los impuestos de China, incluidas las retenciones y otros impuestos establecidos por las autoridades chinas que pueden variar ocasionalmente (y en algunos casos, tener efectos retrospectivos), así como la disponibilidad de incentivos fiscales, que pueden repercutir en los resultados financieros de los emisores chinos y en las inversiones de los Fondos en dichos emisores; y (d) los controles impuestos por las autoridades chinas sobre las divisas y las fluctuaciones de los tipos de cambio pueden afectar a las operaciones y a los resultados financieros de las empresas chinas en las que invierten los Fondos.

Shanghai-Hong Kong Stock Connect es un programa vinculado a la negociación y la compensación de valores desarrollado por la Bolsa de Valores de Hong Kong (“SEHK”), la Bolsa de Valores de Shanghai (“SSE”), China Securities Depository and Clearing Corporation Limited (“ChinaClear”) y Hong Kong Securities Clearing Company Limited (“HKSCC”). Shenzhen-HK Stock Connect es un programa vinculado a la negociación y la compensación de valores desarrollado por la SEHK, la Bolsa de Valores de Shenzhen (“SZSE”), ChinaClear y HKSCC. Shanghai-Hong Kong Stock Connect y Shenzhen-HK Stock Connect (los “Stock Connect”) tienen como objetivo lograr el acceso mutuo al mercado de valores entre China continental y Hong Kong.

Shanghai-Hong Kong Stock Connect comprende un Enlace Comercial en sentido Norte y un Enlace Comercial en sentido Sur. En el marco del Enlace Comercial en sentido Norte, Hong Kong y los inversores extranjeros (incluidos los Fondos correspondientes), a través de sus agentes de Hong Kong y de una empresa de servicios de negociación de valores creada por la SEHK, pueden negociar Acciones A de China que cumplan los requisitos y que coticen en la SSE (“valores de la SSE”) enviando órdenes a la SSE. En el marco del Enlace Comercial en sentido Sur, los inversores en China continental pueden negociar con determinadas acciones que cotizan en la SEHK. Los dos enlaces están sujetos a cuotas de negociación diarias independientes, lo que limita el valor máximo neto de compra de las operaciones transfronterizas en Shanghai-Hong Kong Stock Connect cada día.

Shenzhen-Hong Kong Stock Connect comprende un Enlace Comercial en sentido Norte de Shenzhen y un Enlace Comercial en sentido Sur de Hong Kong. En el marco del Enlace Comercial en sentido Norte de Shenzhen, Hong Kong y los inversores extranjeros (incluidos los Fondos correspondientes), a través de sus agentes de Hong Kong y de una empresa de servicios de negociación de valores creada por la SEHK, pueden negociar Acciones A de China que cumplan los requisitos y que coticen en la SZSE (“valores de la SZSE”) enviando órdenes a la SZSE. En el marco del Enlace Comercial en sentido Sur de Hong Kong a través de Shenzhen-Hong Kong Stock Connect, los inversores en China continental pueden negociar con determinadas acciones que cotizan en la SEHK. Los dos enlaces de negociación están sujetos a cuotas de negociación diarias independientes, lo que limita el valor máximo neto de compra de las operaciones transfronterizas en Shenzhen-Hong Kong Stock Connect cada día.

HKSCC y ChinaClear serán responsables de la compensación, la liquidación y la prestación de servicios nominales y otros servicios relacionados de las operaciones realizadas por sus respectivos participantes del mercado e inversores. Los valores de la SSE y los valores de la SZSE negociados a través de los Stock Connect se emiten sin certificado físico (*scripless*).

Aunque HKSCC no reclame intereses patrimoniales en los valores de la SSE y los valores de la SZSE mantenidos en su cuenta bursátil conjunta, ChinaClear, como registrador de acciones de las empresas que cotizan en la SSE y la SZSE, seguirá tratando a HKSCC como accionista cuando lleve a cabo operaciones de sociedades con respecto a dichos valores. El incumplimiento o el retraso por parte de HKSCC en el cumplimiento de sus obligaciones puede resultar en la falta de liquidación o en la pérdida de dichos valores y/o dinero en relación con ellos.

En virtud de los Stock Connect, los Fondos correspondientes estarán sujetos a las comisiones y los gravámenes impuestos por la SSE, la SZSE, ChinaClear, HKSCC o la autoridad competente de China continental cuando negocien y liquiden valores de la SSE y valores de la SZSE.

Los siguientes riesgos adicionales se aplican a la inversión a través de los Stock Connect:

- *Limitaciones de cuota.* Los Stock Connect están sujetos a limitaciones de cuota, como se detalla anteriormente. En particular, están sujetos a una cuota diaria que no se refiere a los Fondos correspondientes y que solo puede utilizarse por orden de llegada. Una vez que el saldo restante de la cuota diaria en sentido Norte descienda a cero o se exceda, se rechazarán nuevas órdenes de compra (aunque se permitirá que los inversores vendan sus valores transfronterizos independientemente del saldo de la cuota). Por lo tanto, las limitaciones de cuota pueden restringir la capacidad del Fondo correspondiente para invertir en valores de la SSE y valores de la SZSE a través de los Stock Connect en el momento oportuno.

- *Riesgo fiscal.* El Ministerio de Finanzas (“MOF”, por sus siglas en inglés), la Administración Estatal de Impuestos (“SAT”, por sus siglas en inglés) y la Comisión Reguladora de Valores de China (“CSRC”, por sus siglas en inglés) emitieron conjuntamente la Circular Caishui [2014] n.º 81 (“Circular 81”) y la Circular Caishui [2016] n.º 127 (“Circular 127”) el 14 de noviembre de 2014 y el 1 de diciembre de 2016, respectivamente, que establecen que las ganancias obtenidas por los inversores del mercado de Hong Kong (incluidos los Fondos) a partir de Acciones A de China negociadas a través de los Stock Connect estarían exentas temporalmente del impuesto sobre la renta de las sociedades de la República Popular China (“CIT”, por sus siglas en inglés) a partir del 17 de noviembre de 2014 y el 5 de diciembre de 2016, respectivamente. La duración de la exención no se ha indicado y está sujeta a la rescisión sin previo aviso y, en el peor de los casos, de forma retroactiva. Si se retira la exención temporal, los Fondos correspondientes estarían sujetos al CIT de la República Popular China (generalmente sobre una base de retención al tipo del 10 %) sobre las ganancias obtenidas en la negociación de Acciones A de China a través de los Stock Connect, a menos que se reduzcan o eximan en virtud del tratado fiscal pertinente. Los inversores extranjeros (incluidos los Fondos) que inviertan en Acciones A de China estarán sujetos a una retención del impuesto sobre la renta del 10 % sobre los dividendos o las distribuciones de empresas de Acciones A de China. La entidad de la RPC que distribuye los dividendos está obligada a retener dicho impuesto. No existe ninguna garantía de que la política fiscal en relación con la retención sobre la renta no vaya a cambiar en el futuro. El MOF y la SAT publicaron conjuntamente la Circular Caishui [2016] n.º 36 (“Circular 36”), el 24 de marzo de 2016, que establece que las ganancias de capital percibidas por inversores extranjeros (incluidos los Fondos) por la negociación de Acciones A de China a través de Shanghai-Hong Kong Stock Connect están exentas del Impuesto sobre el Valor Añadido (“IVA”). Las ganancias percibidas por inversores extranjeros (incluidos los Fondos) por la negociación de Acciones A de China a través de Shenzhen-Hong Kong Stock Connect también están exentas del IVA de conformidad con la Circular 127. No existe ninguna garantía de que la política fiscal en relación con el IVA no vaya a cambiar en el futuro. Las autoridades fiscales de la RPC pueden aplicar otras normas fiscales con efecto retroactivo que puedan afectar negativamente a los Fondos correspondientes. Lo anterior no constituye asesoramiento fiscal, y los inversores deben consultar a sus asesores fiscales independientes sobre las posibles implicaciones fiscales en relación con sus inversiones en los Fondos correspondientes.
- *Propiedad legal/beneficiaria.* Los valores de la SSE y los valores de la SZSE adquiridos por los Fondos correspondientes a través de los Stock Connect se registrarán en una cuenta nominal abierta por HKSCC con ChinaClear. La naturaleza precisa y los derechos de los Fondos correspondientes como beneficiarios efectivos a través de HKSCC como titular designado no están bien definidos en la legislación de la RPC. La naturaleza exacta y los métodos de aplicación de los derechos e intereses de los Fondos correspondientes en virtud de la legislación de la RPC tampoco están claros. Los inversores deben tener en cuenta que HKSCC, como titular designado, no garantiza la titularidad de los valores de la SSE ni de los valores de la SZSE adquiridos a través de los Stock Connect y mantenidos así, y no tendrá obligación de emprender ninguna acción legal para hacer valer ningún derecho en nombre de los Fondos correspondientes en la RPC ni en cualquier otro lugar. Los Fondos correspondientes pueden sufrir pérdidas en caso de insolvencia de HKSCC.
- *Participación en acciones corporativas y juntas de accionistas.* HKSCC mantendrá informados a los participantes del Sistema Central de Compensación y Liquidación (“CCASS”, por sus siglas en inglés), establecido y operado por HKSCC, de las operaciones de sociedades de valores de la SSE y/o valores de la SZSE. Los inversores de Hong Kong y del extranjero (incluidos los Fondos correspondientes) deberán cumplir el acuerdo y el plazo especificado por sus respectivos agentes o depositarios/subdepositarios que sean participantes del CCASS. El tiempo para que tomen medidas para algunos tipos de operaciones de sociedades de valores de la SSE o de valores de la SZSE (según sea el caso) puede ser tan corto como un solo día hábil. Por tanto, es posible que los Fondos correspondientes no puedan participar en algunas operaciones corporativas de forma oportuna. Los inversores de Hong Kong y del extranjero (incluidos los Fondos correspondientes) mantendrán valores de la SSE y/o valores de la SZSE negociados a través de los Stock Connect a través de sus agentes o depositarios/subdepositarios. De acuerdo con la práctica vigente en China continental, no se dispone de apoderados múltiples. Por tanto, es posible que los Fondos correspondientes no puedan designar apoderados para asistir o participar en las juntas de accionistas con respecto a los valores de la SSE y/o los valores de la SZSE.
- *Riesgo de compensación y liquidación.* En caso de incumplimiento por parte de ChinaClear, las responsabilidades de HKSCC en las operaciones en sentido Norte en virtud de sus contratos de mercado con los participantes de compensación se limitarán a ayudar a los participantes de compensación a presentar reclamaciones contra ChinaClear, y los Fondos correspondientes podrían sufrir retrasos en la recuperación o no recuperar totalmente sus pérdidas de ChinaClear.
- *Riesgo de suspensión.* Si es necesario, la SEHK, la SSE y la SZSE pueden suspender la negociación de valores de la SSE y de valores de la SZSE adquiridos en los Stock Connect para garantizar un mercado ordenado y justo, y para que los riesgos se gestionen con prudencia. Suspender la negociación en sentido Norte a través de los Stock Connect impediría a los Fondos correspondientes acceder al mercado de China continental a través de los Stock Connect.
- *Diferencias en el Día de Negociación.* Los Stock Connect solo funcionarán los días en que tanto el mercado de China continental como el de Hong Kong estén abiertos a la negociación, y cuando los bancos de ambos mercados estén abiertos en los días de liquidación correspondientes. Por tanto, puede haber ocasiones en las que sea un día de negociación normal para el mercado de la SSE o de la SZSE, pero los Fondos correspondientes no puedan llevar a cabo ninguna negociación de valores de la SSE ni de

valores de la SZSE a través de los Stock Connect. Los Fondos correspondientes pueden estar sujetos a un riesgo de fluctuaciones de precios en los valores de la SSE y en los valores de la SZSE durante esos periodos.

- *Restricciones a la venta impuestas por el seguimiento frontal.* La normativa de la RPC exige que antes de que un inversor venda una acción, debe haber suficientes acciones en la cuenta; de lo contrario, la SSE o la SZSE rechazarán la orden de venta en cuestión. La SEHK llevará a cabo controles previos a la negociación de los valores de la SSE y de las órdenes de venta de valores de la SZSE de sus participantes para asegurarse de que no haya sobreventa. Si un Fondo tiene intención de vender determinados valores de la SSE y de la SZSE, en la medida en que dichos valores no se mantengan en la Cuenta Especial Segregada (SPSA, por sus siglas en inglés) mantenida en el Sistema Central de Compensación y Liquidación (“CCASS”) establecido y gestionado por HKSCC, debe asegurarse de que sus agentes confirman la disponibilidad de esos valores antes de que abra el mercado el día de la venta (“día de negociación”). En caso contrario, no podrá vender dichas acciones el día de negociación.
- *Riesgo operativo.* Los regímenes de valores y los sistemas jurídicos de los mercados de China continental y de Hong Kong difieren significativamente, y es posible que los participantes en el mercado tengan que abordar de forma continuada las cuestiones derivadas de las diferencias. No existen garantías de que los sistemas de la SEHK y de los participantes en el mercado funcionen correctamente, ni de que sigan adaptándose a los cambios y a la evolución de ambos mercados. En caso de que los sistemas correspondientes no funcionen correctamente, la negociación en ambos mercados a través de los Stock Connect podría verse interrumpida.
- *Riesgo regulatorio.* Las regulaciones actuales relativas a los Stock Connect no se han probado, y no existe certeza del modo en que se aplicarán. El uso de los Stock Connect como medio de inversión provocará que las operaciones estén sujetas a restricciones adicionales respecto a las operaciones que normalmente se negocian de manera directa en el mercado, lo que puede dar lugar a fluctuaciones mayores o más frecuentes en el valor de la inversión, y es posible que las inversiones sean más difíciles de liquidar. Las regulaciones actuales están sujetas a cambios, y no se puede garantizar que no se suprimirán los Stock Connect.
- *Recuperación de acciones elegibles.* Cuando se retira una acción de las acciones elegibles para su negociación a través de los Stock Connect, la acción solo puede venderse, pero se restringe su compra. Esto puede afectar a la cartera de inversiones o a las estrategias de los Fondos en cuestión.
- *Sin protección por parte del Fondo de Compensación de Inversores.* La inversión en valores de la SSE y en valores de la SZSE a través de los Stock Connect se realiza mediante agentes, y está sujeta a los riesgos de incumplimiento de sus obligaciones por parte de dichos agentes. Las inversiones de los Fondos pertinentes en los Stock Connect no están cubiertas por el Fondo de Compensación de Inversores de Hong Kong.

De conformidad con los requisitos de OICVM, el Depositario garantizará la custodia de los activos del Fondo en la RPC a través de su red mundial de custodia. Dicha custodia requiere que el Depositario mantenga el control de los valores chinos en todo momento.

VALORES VINCULADOS A LA RENTA VARIABLE Y PAGARÉS ESTRUCTURADOS: Los valores mobiliarios de renta variable pueden incluir warrants para la adquisición de acciones de la misma entidad emisora o de otra diferente, valores mobiliarios de renta fija de empresa que tienen derechos de conversión o canje que permiten al titular convertir o canjear los valores mobiliarios a un precio dado, dentro de un periodo de tiempo determinado y por un número determinado de acciones ordinarias, pagarés o certificados cuyo valor está vinculado a la rentabilidad de un título de renta variable de un emisor distinto al emisor de la participación, participaciones basadas en ingresos, ventas o beneficios de una entidad emisora (por ejemplo, valores mobiliarios de renta fija, cuyo interés aumente al producirse un hecho determinado (como, por ejemplo, un aumento en el precio del petróleo) y acciones ordinarias ofrecidas como una participación con valores mobiliarios de renta fija de empresa.

Determinados Fondos y/o Fondos Subyacentes pueden invertir en pagarés estructurados, que constituyen instrumentos de deuda extrabursátiles (*over-the-counter*) cuando el tipo de interés y/o el principal están indexados al comportamiento de un instrumento financiero (por ejemplo, los tipos a corto plazo en Japón). Algunas veces los dos elementos se encuentran vinculados de forma inversa (en otras palabras, si el índice sube, la tasa del cupón baja). Un ejemplo de esta relación inversa son los conocidos como *inverse floaters*. En aquellos casos en los que el principal se encuentre indexado, el Fondo y/o el Fondo Subyacente se verán expuestos al riesgo de pérdida de la totalidad o de una parte del principal.

ACCIONES PREFERENTES: Determinados Fondos y/o Fondos Subyacentes pueden adquirir acciones preferentes. Las acciones preferentes podrán pagar dividendo a un tipo específico y generalmente tendrán preferencia sobre el capital ordinario en cuanto al pago de dividendos en el caso de que se produzca una liquidación de los activos, pero tendrán un rango inferior a las obligaciones. A diferencia de los pagos de intereses sobre las obligaciones, los dividendos sobre las acciones preferentes son pagaderos generalmente a discreción del consejo de administración de la entidad emisora. Los precios de mercado de las acciones preferentes se encuentran sujetos a la variación de los tipos de interés y son más sensibles a los cambios registrados en la solvencia de las entidades emisoras que los precios de las obligaciones.

RIESGOS DE LOS VALORES RELACIONADOS CON LA RENTA VARIABLE: Determinados Fondos y/o Fondos Subyacentes pueden invertir en valores relacionados con la renta variable (“ERS”, por sus siglas en inglés). Por lo general, los valores relacionados con la renta variable están sujetos a los mismos riesgos que los valores de renta variable o las cestas de valores de renta variable con los que están relacionados. Tras el vencimiento del ERS, por lo general el Fondo y/o el Fondo Subyacente perciben una rentabilidad del principal basada en la apreciación del capital de los valores subyacentes. Si los valores subyacentes pierden valor, el ERS puede obtener una cantidad inferior al vencimiento. El precio de cotización de un ERS depende también del valor de los valores subyacentes. Los ERS implican otros riesgos asociados con las compras y las ventas de pagarés, incluyendo las fluctuaciones de los tipos de cambio y la revisión a la baja de la calidad crediticia del emisor del ERS. Los ERS pueden estar garantizados por una garantía. Si un emisor comete un impago, el Fondo y/o el Fondo Subyacente recurrirían a cualquier garantía subyacente para recuperar sus pérdidas. Las calificaciones de los emisores de ERS se refieren solamente a la calidad crediticia de los emisores y a la garantía relacionada. No hacen ninguna referencia a los potenciales riesgos de los valores subyacentes.

Los warrants, que dan al comprador el derecho a adquirir valores, pueden conllevar un mayor potencial de beneficios o pérdidas que una inversión equivalente en el valor subyacente. Los precios de los warrants no siguen necesariamente la tendencia de los precios de los valores subyacentes y pueden ser volátiles. No dan derecho a voto, no pagan dividendos ni ofrecen ningún derecho con respecto a los activos del emisor salvo por una opción de compra. Si un warrant mantenido por un Fondo y/o un Fondo Subyacente no se ejerce antes de su fecha de vencimiento, el Fondo y/o el Fondo Subyacente perderían la totalidad del precio de compra del warrant.

RIESGO VINCULADO A LAS ACCIONES DE MICROEMPRESAS Y DE PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS:

Determinados Fondos y/o Fondos Subyacentes pueden invertir en valores de renta variable de microempresas y pequeñas o medianas empresas. La inversión en dichos valores conlleva riesgos especiales. Entre otras cosas, los precios de los valores de las microempresas y de pequeñas y medianas empresas son generalmente más volátiles que los precios de los valores de las grandes empresas; los valores de las pequeñas empresas son generalmente menos líquidos; las pequeñas empresas tienen normalmente más probabilidades de verse afectadas negativamente por una mala situación de la economía o del mercado. Los precios de las microempresas son incluso aún más volátiles y sus mercados son incluso todavía menos líquidos con respecto a las pequeñas, medianas y grandes empresas. Generalmente se considera que las inversiones en valores de sociedades con poca capitalización de mercado ofrecen una oportunidad mayor de obtener una revalorización de la inversión, pero también implican mayores riesgos que los habitualmente asociados a empresas más consolidadas. Los valores de las pequeñas empresas pueden estar sujetos a fluctuaciones más pronunciadas en el precio de mercado que las empresas más grandes y consolidadas. Las pequeñas empresas pueden tener unas líneas de productos, mercados o recursos financieros limitados, o pueden depender de un grupo de gestión limitado. Además de presentar una mayor volatilidad, las acciones de las pequeñas empresas pueden, en cierta medida, fluctuar de forma independiente de las acciones de empresas más grandes (es decir, las acciones de las micro y/o pequeñas empresas pueden bajar a la vez que suben las acciones de las grandes empresas o viceversa).

RIESGO DE LAS SOCIEDADES DE INVERSIÓN INMOBILIARIA (REIT):

Determinados Fondos Subyacentes pueden invertir en sociedades de inversión inmobiliaria (“REIT”). Las inversiones en sociedades de inversión inmobiliaria (“REIT”) y otros emisores que inviertan, negocien o realicen operaciones con bienes inmuebles o posean intereses en los mismos expone al Fondo Subyacente a riesgos similares a los soportados a la hora de invertir directamente en bienes inmuebles. Por ejemplo, el valor del inmueble puede fluctuar como resultado de la situación económica general o nacional, por un exceso de construcción o por el aumento de la competencia, por el aumento en los impuestos sobre bienes inmuebles y por el aumento en los gastos de explotación, o por variaciones en la legislación urbanística, por pérdidas causadas por accidentes o condenas, reformas legales en materia de urbanismo, variaciones en el valor de los inmuebles circundantes, variaciones o alteraciones en cuanto al atractivo de los inmuebles para los arrendatarios y aumentos en los tipos de interés. Al igual que los cambios en el valor de sus inmuebles subyacentes, el valor de los REIT puede verse afectado también por impagos de los prestatarios o de los arrendatarios.

Además, los REIT dependen de conocimientos de gestión especializados. Algunos REIT pueden tener una diversificación limitada y pueden estar sujetos a riesgos inherentes a la financiación de un número limitado de inmuebles. Los REIT dependen generalmente de su capacidad de generar flujo de caja para hacer distribuciones a los accionistas o partícipes, y pueden estar sujetos a supuestos de impago por parte de los prestatarios y a autoliquidaciones. Además, el rendimiento de los REIT puede verse afectado de forma negativa si deja de cumplir los requisitos de exención fiscal de la legislación tributaria estadounidense o si deja de estar exento de la obligación de registro contemplada en la Ley de 1940.

RIESGO DE CONSORCIOS DE EXPLOTACIÓN:

Determinados Fondos Subyacentes pueden invertir en consorcios de explotación. Los consorcios de explotación (*Royalty Trust*) son instrumentos de inversión que generalmente poseen derechos o intereses sobre una propiedad que produce petróleo o gas natural y, generalmente, cuentan con una empresa externa encargada de la extracción de petróleo o gas. Los consorcios de explotación generalmente no efectúan operaciones físicas y no disponen de un equipo de gestión ni de empleados. Los consorcios de explotación generalmente pagan a los titulares de participaciones la mayoría del flujo de caja recibido de la producción y la venta de las reservas de petróleo y gas natural subyacentes. El importe de las distribuciones pagadas en participaciones de consorcios de explotación variará en función de los niveles de producción, los precios de las materias primas y determinados gastos. Los consorcios de explotación están expuestos a los mismos riesgos que las empresas de los sectores de energía y recursos naturales, como el riesgo de la fijación de precios de las materias primas, el riesgo de la oferta y la demanda, y el riesgo de agotamiento y

exploración. Los consorcios de explotación son, en ciertos aspectos, similares a determinadas MLP y conllevan riesgos similares a las mismas.

RIESGO DE LOS VALORES CONVERTIBLES: Determinados Fondos y/o Fondos Subyacentes pueden adquirir valores convertibles. Los valores convertibles son bonos, obligaciones, pagarés, acciones preferentes u otra clase de valores, que puedan ser convertidos o canjeados por una cantidad determinada de acciones ordinarias del mismo emisor o de otro diferente dentro de un periodo de tiempo determinado a un precio concreto o de acuerdo con una fórmula determinada. El valor convertible otorga al titular el derecho a recibir los intereses pagados o devengados sobre la deuda o el dividendo pagado sobre las acciones preferentes hasta el vencimiento, la amortización, la conversión o el canje del valor convertible. Antes de la conversión, los valores convertibles ofrecen normalmente un flujo de ingresos, que genera rentabilidades superiores a las de las acciones ordinarias del mismo emisor o de emisores similares, aunque inferior a la rentabilidad de las obligaciones no convertibles. Normalmente los valores convertibles son subordinados o son equivalentes a valores no convertibles, pero con un rango preferente con respecto al capital o a las acciones ordinarias en la estructura de capital de una sociedad. El valor de un valor convertible es una función de (1) su rentabilidad en comparación con las rentabilidades de otros valores con vencimiento y calidad equivalente que no disponen de un derecho de conversión y (2) su valor, a valor de mercado, si es convertido en la acción ordinaria subyacente. Los valores convertibles son emitidos habitualmente por sociedades de baja capitalización en las que los precios de las acciones pueden ser volátiles. El precio de un valor convertible refleja frecuentemente las variaciones en el precio de la acción ordinaria subyacente en una forma en la que no lo hace el título de deuda no convertible. El valor convertible puede estar sujeto a reembolso a opción del emisor a un precio establecido en el instrumento que regula las condiciones del valor convertible.

RIESGOS DE LOS CERTIFICADOS DE DEPÓSITO: Determinados Fondos y/o Fondos Subyacentes pueden adquirir certificados de depósito. Los certificados de depósito comprenden certificados de depósito patrocinados y no patrocinados disponibles o que serán disponibles, incluyendo los American Depositary Receipts (“ADR”), y los Global Depositary Receipts (“GDR”) y otros certificados de depósito. Los certificados de depósito son emitidos normalmente por una entidad financiera (la “depositaria”) y dan fe de los derechos de propiedad sobre un valor mobiliario o un grupo de valores mobiliarios (“valores mobiliarios subyacentes”) que han sido depositados ante la depositaria. La depositaria de los ADR es normalmente una entidad financiera estadounidense y los valores mobiliarios subyacentes son emitidos por una entidad financiera no estadounidense. Los ADR son negociados públicamente dentro o fuera de mercados de valores en los Estados Unidos y son emitidos a través de acuerdos “garantizados” o “no garantizados”. En un acuerdo de ADR garantizado, la entidad emisora no estadounidense asume la obligación de pagar una parte o la totalidad de las comisiones por operación de la depositaria, mientras que, en un acuerdo no garantizado, la entidad no estadounidense no asume obligación alguna y las comisiones por operación de la depositaria son pagadas por los titulares de los ADR. Además, en los Estados Unidos los ADR no garantizados ofrecen menos información que los ADR garantizados, y la información financiera disponible sobre una sociedad puede no ser tan fiable en el caso de un ADR no garantizado como en el caso de un ADR garantizado. En el caso de los GDR, la depositaria puede ser una entidad financiera no estadounidense o una entidad financiera estadounidense, y los valores mobiliarios subyacentes son emitidos por una entidad financiera no estadounidense. Los GDR permiten a las compañías europeas, asiáticas, estadounidenses y latinoamericanas ofrecer acciones en muchos mercados de todo el mundo, lo que les permite conseguir capitales en estos mercados, en vez de limitarse simplemente a sus mercados locales. La ventaja de los GDR es que las acciones no tienen que comprarse obligatoriamente en la divisa local de la entidad emisora, que puede ser difícil y cara de conseguir, sino que pueden adquirirse con la mayoría de divisas del mercado. Además, el precio de la acción y todos los dividendos son convertidos a la moneda nacional del accionista. Por lo que se refiere a otros certificados de depósito, la depositaria puede ser una entidad estadounidense o no estadounidense y los valores mobiliarios subyacentes pueden tener una entidad emisora estadounidense o no estadounidense. A los efectos de las políticas de inversión de un Fondo y/o un Fondo Subyacente, las inversiones en certificados de depósito serán consideradas como inversiones en los valores mobiliarios subyacentes. De esta forma, un certificado de depósito que acredite la titularidad sobre acciones ordinarias será tratado como las acciones ordinarias propiamente dichas. No será obligatorio que los certificados de depósito adquiridos por un Fondo y/o un Fondo Subyacente estén denominados en la misma moneda que los valores mobiliarios subyacentes a los que se puedan convertir, en cuyo caso un Fondo y/o un Fondo Subyacente podrán estar expuestos a fluctuaciones de moneda relativas.

RIESGOS VINCULADOS A LOS DERIVADOS: Determinados Fondos y/o Fondos Subyacentes pueden invertir en varios tipos de instrumentos derivados financieros (“FDI”). Estando en posesión de acciones de Fondos Subyacentes, cada Fondo invierte indirectamente, en mayor o menor grado, en FDI. Además, en la medida permitida por la política de inversión del Fondo, determinados Fondos pueden invertir directamente en FDI. A continuación se resumen los principales tipos de FDI en los que pueden invertir los Fondos Subyacentes y las técnicas a las que pueden recurrir para lograr sus objetivos de inversión. Esto no pretende ser una lista exhaustiva de los tipos de FDI que los Fondos y/o los Fondos Subyacentes pueden utilizar, sino una enumeración de los tipos principales de FDI y los riesgos que conllevan. Para entender bien lo que viene a continuación, las referencias a los “Fondos” deberán entenderse también como “Fondos Subyacentes” cuando corresponda.

En general, los FDI conllevan riesgos y gastos especiales y pueden originar pérdidas para el Fondo. Algunos Fondos podrán mantener posiciones en valores exclusivamente por medio de FDI, y los riesgos que entrañan las estrategias de inversión de dichos Fondos no se encuentran habitualmente en fondos más convencionales. El uso adecuado de los FDI requiere una gestión sofisticada y el Fondo dependerá de la capacidad de su gestor de cartera de analizar y gestionar las transacciones de los FDI. Los precios de los FDI pueden oscilar de forma imprevista, especialmente en situaciones de anomalía en el mercado. Además, la correlación entre un FDI particular y un activo o un pasivo de un fondo puede ser lo contrario de lo que el gestor de cartera esperaba. Algunos FDI son “apalancados” y,

por consiguiente, pueden magnificar o incrementar de cualquier otra forma las pérdidas de inversión del Fondo, creando conceptualmente el riesgo de pérdidas ilimitadas.

Otros riesgos derivan de la imposibilidad potencial de cancelar o vender posiciones de FDI. No siempre existe un mercado secundario líquido para las posiciones de FDI del Fondo mantenidas en cualquier momento. De hecho, muchos instrumentos extrabursátiles (OTC) no serán líquidos y no podrán ser cerrados cuando se desee. Los instrumentos extrabursátiles (OTC), como por ejemplo las operaciones con swaps, implican también el riesgo de que la otra parte no cumpla con sus obligaciones frente al Fondo. Normalmente los participantes en mercados extrabursátiles (OTC) no están sujetos a la evaluación de su solvencia y a la supervisión de los organismos reguladores como sí lo están los miembros de los mercados oficiales de valores, y no existe ninguna sociedad de compensación que garantice el pago de los importes requeridos. Esto expone al Fondo al riesgo de que una contraparte no liquide una operación de acuerdo con sus términos debido a una disputa (de buena o mala fe) sobre los términos del contrato o debido a un problema de solvencia o de liquidez, causando así una pérdida al Fondo. Los contratos de FDI también pueden conllevar riesgos jurídicos que pueden provocar pérdidas debido a la aplicación imprevista de una ley o un reglamento o a que los contratos no sean ejecutables legalmente o se hayan documentado incorrectamente.

RIESGOS DE CONTRATOS DE CAMBIO DE DIVISAS A PLAZO: Determinados Fondos y/o Fondos Subyacentes que utilicen FDI podrán emplear técnicas e instrumentos que estén dirigidos a facilitar protección frente a los riesgos de cambio dentro del contexto de gestión de sus activos y pasivos (por ejemplo, cobertura de divisas) exponiéndose a una o más monedas extranjeras o, por el contrario, modificando las características de exposición de la moneda de los valores poseídos por un Fondo (es decir, posiciones activas sobre divisas) y también pueden utilizar dichas técnicas e instrumentos para intentar aumentar la rentabilidad del Fondo.

Un contrato de divisas a plazo, que implica una obligación de comprar o vender una divisa determinada en una fecha futura y a un precio establecido en el momento de la formalización del contrato, reduce la exposición del Fondo a las variaciones que se registren en el valor de la divisa que vaya a entregar y aumenta su exposición a las oscilaciones en el valor de la divisa que se reciba durante el periodo de duración del contrato. El efecto sobre el valor de un Fondo es similar al de la venta de valores mobiliarios denominados en una divisa y la venta de valores mobiliarios denominados en otra divisa. Un contrato que vende una divisa limitaría el eventual beneficio potencial que podría ser realizado si aumentase el valor de la divisa cubierta. Un contrato de divisas a plazo no entregable (un “contrato a plazo no entregable”) es un contrato liquidado en metálico en una moneda poco negociada o no convertible. Esta última moneda se especifica frente a una divisa principal libremente convertible, y el contrato se realiza por un importe fijo de la moneda no convertible, en una fecha de pago concreta, y a un tipo futuro acordado. Al vencimiento, el tipo de referencia diario se compara con el tipo futuro acordado, y la diferencia deberá pagarse en la moneda convertible en la fecha de valor.

Determinados Fondos pueden firmar contratos de divisas a plazo, tanto entregables como no entregables, con el fin de cubrir el riesgo de cambio, aumentar la exposición a una moneda determinada, cambiar la exposición a fluctuaciones cambiarias de una moneda de una a otra o, con respecto a los Fondos, incrementar la rentabilidad. Determinados Fondos podrán celebrar igualmente contratos de opciones sobre contratos de divisas a plazo, ya sean entregables o no, que a cambio de una prima confieran al Fondo la opción, pero no la obligación, de suscribir un contrato tal en algún momento antes de una fecha concreta.

Es posible que no se pueda disponer en todos los casos de operaciones de cobertura adecuadas y, por consiguiente, no se pueda asegurar que los Fondos vayan a realizar dicho tipo de operaciones en un momento determinado o en cualquier momento. También es posible que dichas operaciones no den buenos resultados y puedan eliminar la oportunidad de determinados Fondos de beneficiarse de fluctuaciones favorables en las divisas correspondientes. Determinados Fondos podrán utilizar una divisa (o una cesta de divisas) para cubrirse frente a las fluctuaciones negativas que se registren sobre el valor de otra divisa (o cesta de divisas) cuando los tipos de cambio entre las dos divisas se encuentren correlacionados de forma positiva.

RIESGOS VINCULADOS A LA UTILIZACIÓN DE OPCIONES: Determinados Fondos y/o Fondos Subyacentes pueden comprar contratos de opciones negociadas en bolsa. Una opción *call* (opción de compra) es un contrato en virtud del cual el comprador, a cambio de la prima pagada, tiene el derecho de comprar los valores subyacentes a la opción de acuerdo con el precio de ejercicio especificado en cualquier momento durante el periodo de vigencia de la opción. El vendedor de una opción *call*, que recibe la prima, tiene la obligación, en el momento de ejercer la opción, de entregar los valores subyacentes a cambio del pago del precio de ejercicio. Una opción *put* (opción de venta) es un contrato que da al comprador, a cambio de la prima pagada, el derecho de vender los valores mobiliarios subyacentes de acuerdo con el precio de ejercicio especificado durante el periodo de duración de la opción. El vendedor de la opción *put*, que recibe la prima, tiene la obligación de comprar los valores mobiliarios subyacentes, en el momento del ejercicio, al precio de ejercicio de la opción.

Un Fondo también puede celebrar opciones extrabursátiles (u opciones OTC). A diferencia de las opciones negociadas en bolsa, que se encuentran estandarizadas con respecto al instrumento subyacente, la fecha de expiración, las dimensiones de contrato y el precio de ejercicio, los términos de la opción extrabursátil (OTC) son establecidos generalmente a través de la negociación con la otra parte del contrato de opción. Aunque este tipo de acuerdo otorga al Fondo una gran flexibilidad para ajustar las opciones a sus necesidades, las opciones extrabursátiles implican generalmente un riesgo mayor que las opciones negociadas en bolsa, que están garantizadas por las entidades de compensación de las bolsas de valores en las que se negocian.

La adquisición de opciones de compra puede servir como una cobertura larga, mientras que la adquisición de opciones de venta puede servir como una cobertura corta. La suscripción de opciones de compra y opciones de venta puede ayudar al Fondo a mejorar el rendimiento, debido a las primas pagadas por los compradores de dichas opciones. La suscripción de opciones de compra puede servir como cobertura corta limitada, ya que cualquier disminución del valor de la inversión cubierta sería compensada hasta alcanzar la prima recibida por la compra de dichas opciones.

Un Fondo podrá cancelar de forma efectiva su derecho u obligación frente a una opción mediante una transacción de cierre o transacción final. Por ejemplo, un Fondo podrá cancelar su obligación ante una opción de compra o de venta que había suscrito anteriormente adquiriendo una opción de compra o venta que sea idéntica (lo que se conoce como una transacción de compra final). A la inversa, el Fondo podrá cancelar su posición ante una opción de compra o de venta que había adquirido anteriormente suscribiendo una opción de compra o de venta que sea idéntica (lo que se conoce como una transacción de venta final). Las transacciones de cierre o transacciones finales permiten al Fondo obtener ingresos o limitar las pérdidas derivadas de su posición en una opción antes de su ejercicio o expiración. No se puede garantizar que el Fondo tenga la posibilidad de celebrar una transacción final.

Un tipo de opción de venta es un “compromiso de entrega opcional de reserva”, un acuerdo que se celebra entre partes que venden títulos de deuda a un Fondo. Un compromiso de entrega opcional de reserva otorga al Fondo el derecho de volver a vender los valores al vendedor inicial en unas condiciones concretas. Este derecho se ofrece como un incentivo para adquirir los valores.

Un Fondo puede adquirir y escribir opciones mixtas combinadas en valores, moneda o índices de bonos. Una opción mixta larga es una combinación de opciones de compra y opciones de venta adquiridas sobre el mismo valor, índice o divisa, cuando el precio de ejercicio de la opción de venta es inferior o igual al precio de ejercicio de la opción de compra. El Fondo celebrará un contrato de opción mixta larga en el momento en que el gestor de la cartera considere posible que los tipos de interés o los tipos de cambio de divisas sean más volátiles durante el término de las opciones que lo que implica el precio de las mismas. Una opción mixta corta es una combinación de opciones de compra y opciones de venta suscritas sobre el mismo valor, índice o divisa, cuando el precio de ejercicio de la opción de venta es inferior o igual al precio de ejercicio de la opción de compra. En una opción mixta corta cubierta, la propia emisión del valor o la divisa se considera una cobertura para las opciones de venta y las opciones de compra suscritas por el Fondo. El Fondo celebrará un contrato de opción mixta corta en el momento en que el gestor de la cartera considere poco probable que los tipos de interés o los tipos de cambio de divisas sean más volátiles durante el término de las opciones que lo que implica el precio de las mismas. En tales casos, el Fondo separará el efectivo y/o los valores líquidos apropiados cuyo valor equivalga, en caso de existir, a la cantidad por la que las opciones de venta están “en el dinero”, es decir, la cantidad por la que el precio de ejercicio de las opciones de venta supera el valor de mercado actual del valor subyacente.

Las opciones de venta y las opciones de compra sobre índices son similares a las opciones de venta y las opciones de compra sobre valores (descritas anteriormente) y sobre contratos de futuros (descritas a continuación), con la salvedad de que todas las liquidaciones se realizan en efectivo y que las plusvalías y las minusvalías dependen de los cambios producidos en el índice correspondiente en vez de depender de los movimientos en el precio de los valores o los contratos de futuros. Cuando un Fondo suscribe una opción de compra sobre un índice, recibe una prima y accede a que, antes de la fecha de expiración y en el momento del ejercicio de dicha opción, el comprador de la opción de compra reciba del Fondo una cantidad de efectivo si el nivel de cierre del índice sobre el cual se basa la opción de compra es superior al precio de ejercicio de dicha opción. La cantidad de efectivo es igual a la diferencia entre el precio de cierre del índice y el precio de ejercicio de la opción de compra multiplicada por un múltiplo específico (“multiplicador”), que determina el valor total en efectivo para cada punto de dicha diferencia. Cuando un Fondo suscribe una opción de venta sobre un índice, paga una prima y tiene el derecho, previo a la fecha de expiración y en el momento del ejercicio de dicha opción por parte del Fondo, de exigir al vendedor de la opción de venta que entregue al Fondo una cantidad de efectivo si el nivel de cierre del índice sobre el cual se basa la opción de venta es inferior al precio de ejercicio de dicha opción; dicha cantidad de efectivo será determinada por el multiplicador, tal como se describe anteriormente. Cuando el Fondo vende una opción de venta sobre un índice, recibe una prima y el comprador de la opción de venta tiene el derecho, previo a la fecha de expiración, de exigir al Fondo que le entregue una cantidad de efectivo igual a la diferencia entre el nivel de cierre del índice y el precio de ejercicio multiplicada por el multiplicador, si el nivel de cierre es inferior al precio de ejercicio.

Dado que las primas de las opciones pagadas o recibidas por un Fondo serán pequeñas en relación con el valor de mercado de la inversión subyacente a las opciones, la negociación con opciones puede hacer que el Valor liquidativo del Fondo se vea sujeto a fluctuaciones más frecuentes y más amplias que las que se producirían en el caso de que el Fondo no utilizase las opciones.

Al ejercer una opción *put* comprada por un Fondo, este puede sufrir una pérdida equivalente a la diferencia entre el precio al cual el Fondo está obligado a comprar el activo subyacente y su valor de mercado en el momento del ejercicio de la opción, menos la prima recibida por comprar la opción. Al ejercer una opción *call* comprada por un Fondo, este puede sufrir una pérdida equivalente al exceso del valor de mercado del activo en el momento del ejercicio de la opción sobre el precio al cual el Fondo está obligado a vender el activo, menos la prima recibida por comprar la opción.

El valor de la posición de una opción reflejará, entre otros, el valor actual de mercado de la inversión subyacente, el tiempo que queda hasta el vencimiento, la relación del precio de ejercicio en relación con el precio de mercado de la inversión subyacente, el historial de volatilidad del precio de la inversión subyacente y las condiciones generales del mercado. Las opciones adquiridas por un Fondo que venzan sin ser ejercidas no tienen valor, y el Fondo registrará una pérdida en la cantidad de la prima pagada más cualquier coste de transacción.

No se puede dar garantía alguna de que un Fondo sea capaz de efectuar operaciones de cierre en el momento en el que desee hacerlo. Si un Fondo no puede celebrar una operación de cierre, el Fondo podrá ser obligado a mantener los activos que podrían haber vendido en otro caso, en cuyo supuesto seguirá estando sometido al riesgo de mercado sobre dichos activos y podrá tener que soportar mayores costes de transacción, incluyendo las comisiones de intermediación. Además, las opciones que no se negocien en bolsa someterán al Fondo a los riesgos relativos a su contraparte como, por ejemplo, la quiebra, la insolvencia o la negativa al cumplimiento de sus obligaciones contractuales por parte de la contraparte.

Las opciones sobre índices, en función de las circunstancias, podrán implicar riesgos mayores que las opciones sobre valores. Un Fondo podrá compensar parte del riesgo de suscribir una opción de compra sobre un índice si posee una cartera diversificada de valores similares a los valores en los que se basa el índice subyacente. No obstante, el Fondo no podrá, en la práctica, adquirir ni poseer una cartera que contenga exactamente los mismos valores que subyacen al índice y, por tanto, corre el riesgo de que el valor de los títulos en su posesión difiera del valor del índice.

RIESGOS VINCULADOS A LA UTILIZACIÓN DE FUTUROS Y OPCIONES SOBRE FUTUROS: Determinados Fondos y/o Fondos Subyacentes pueden celebrar ciertos tipos de contratos de futuros y opciones en contratos de futuros. La venta de un contrato de futuros crea una obligación por parte del vendedor de entregar el tipo de instrumento financiero invocado en el contrato en el mes de entrega señalado y a cambio del precio establecido. La compra de un contrato de futuros crea una obligación por parte del comprador de pagar por y de aceptar la entrega del tipo de instrumento financiero invocado en el contrato en el mes de entrega señalado y a cambio del precio establecido. La compra o la venta de un contrato de futuros se diferencia de la compra o la venta de un valor mobiliario o de una opción en que no se paga o recibe un precio o una prima. En su lugar, se deberá depositar ante la sociedad de valores un importe en metálico, valores públicos de los Estados Unidos o cualquier otro tipo de activo líquido que normalmente no superará el 5 % del valor nominal del contrato de futuros. Este importe es conocido como margen inicial. Los pagos posteriores realizados a la sociedad de valores y los recibidos de esta, conocidos como margen de variación, son realizados de forma diaria a medida que fluctúa el precio de contrato de futuros subyacente, haciendo que las posiciones a corto y a largo del contrato de futuros aumenten o disminuyan de valor, un proceso conocido como *marking to market*. En la mayoría de los casos, los contratos de futuros son cerrados antes de la fecha de liquidación sin tener que realizar o aceptar la entrega. El cierre de una venta de un contrato de futuros es realizado comprando un contrato de futuros por el mismo importe total del tipo específico de instrumento financiero o materia prima en la misma fecha de entrega. Si el precio de la venta inicial del contrato de futuros supera el precio de la compra de liquidación, el vendedor recibirá el pago de la diferencia y contendrá un beneficio. A la inversa, si el precio de la compra de liquidación supera el precio de la venta inicial, el vendedor obtendrá una pérdida. Igualmente, el cierre de una compra de un contrato de futuros es efectuado por el comprador a través de la formalización de una venta de un contrato de futuros. Si el precio de la venta de compensación supera el precio de compra, el comprador obtendrá un beneficio, y si el precio de compra supera el precio de la venta de compensación, se obtendrá una pérdida.

Las estrategias de futuros pueden utilizarse para cambiar la duración de la cartera de un Fondo. Si el gestor de la cartera del Fondo desea acortar la duración de la cartera del Fondo, este podrá vender un contrato de futuros de deuda o una opción de compra sobre los mismos, o bien adquirir una opción de venta sobre un contrato de futuros. Si el gestor de la cartera desea prolongar la duración de la cartera del Fondo, este podrá comprar un contrato de futuros de deuda o una opción de compra sobre los mismos, o bien vender una opción de venta sobre un contrato de futuros.

Los contratos de futuros también pueden utilizarse con otros fines como, por ejemplo, simular una inversión completa en valores subyacentes a la vez que se mantiene un equilibrio de efectivo a efectos de una gestión eficiente de la cartera, como sustitutos de la inversión directa en un valor, para facilitar la negociación, reducir los costes de transacción o para procurar obtener unos beneficios de inversión más elevados cuando un contrato de futuros o una opción obtienen un precio más atractivo que el índice o valor subyacente.

Si un Fondo no fuera capaz de liquidar un contrato de futuros o una opción sobre una posición de futuros debido a la ausencia de un mercado líquido, la imposición de límites en el precio o un factor similar, el Fondo podría sufrir pérdidas importantes. El Fondo seguiría sujeto a un riesgo de mercado en relación con la posición. Además, excepto en el caso de opciones adquiridas, el Fondo deberá seguir realizando diariamente los pagos de los márgenes de variación y se le podrá exigir que mantenga la posición cubierta por el futuro o por la opción, o que mantenga los valores o el efectivo en una cuenta separada.

Si se utiliza un futuro sobre índices a efectos de cobertura, aumentará el riesgo de una correlación imperfecta entre las variaciones en el precio del futuro sobre índices y las variaciones en el precio de los valores que son objeto de la cobertura, puesto que la composición de la cartera del Fondo diferirá de los valores incluidos en el índice aplicable. El precio de los futuros sobre índices podrá aumentar o disminuir en comparación con el precio de los valores cubiertos. Para compensar la correlación imperfecta entre las variaciones en el

precio de los valores cubiertos y las variaciones en el precio de los futuros sobre el índice, el Fondo podrá comprar o vender futuros sobre índices en un importe de moneda mayor que el importe de los valores cubiertos, si la volatilidad histórica de los precios de dichos valores cubiertos es superior a la volatilidad histórica de los precios de los valores incluidos en el índice. También es posible que, en el caso de que el Fondo haya vendido contratos de futuros sobre índices para adquirir cobertura ante un descenso en el mercado, dicho mercado se recupere y el valor de los valores en posesión del Fondo disminuya. Si esto ocurre, el Fondo perderá dinero en contratos de futuros y también experimentará una disminución del valor de su cartera.

En el caso de que se adquieran futuros sobre índices para obtener cobertura ante un posible aumento en el precio de los valores, antes de que el Fondo sea capaz de invertir en ellos de forma ordinaria, es posible que, entonces, el mercado disminuya. Si el gestor de la cartera del Fondo pertinente decide entonces no invertir en los valores por su preocupación sobre una posible disminución en los mercados, o por otras razones relevantes, el Fondo registrará una pérdida en el contrato de futuros que no se compensará por la reducción del precio de los valores que pretendía adquirir.

RIESGOS VINCULADOS A LA UTILIZACIÓN DE SWAPS: Determinados Fondos y/o Fondos Subyacentes pueden realizar transacciones en swaps (incluidos los swaps de incumplimiento de crédito, swaps de tipo de interés –incluidos los no entregables–, swaps de rentabilidad total, swaptiones, swaps de divisas –incluidos los no entregables–, contratos por diferencias y diferenciales fijos) u opciones sobre swaps. Un swap de tipos de interés implica una permuta de un Fondo con otra parte de sus respectivas obligaciones de pago o de recepción de flujos en metálico (por ejemplo, una permuta de pagos de tipos de interés variable por pagos de tipo de interés fijo). La adquisición de un swap de tipo de interés máximo (*cap*) da derecho al comprador, en la medida en que el índice especificado supere un valor predeterminado, a recibir pagos sobre un importe teórico, de la parte vendedora. La compra de un swap de tipo de interés mínimo (*floor*) da derecho al comprador, en la medida de que el índice especificado cae por debajo de un valor predeterminado, a recibir pagos sobre un importe teórico, de la parte que vende el swap de tipo de interés mínimo. Un *collar* combina elementos de la compra de un *cap* y la venta de un *floor*. Un *collar* se crea comprando un *cap* o un *floor* y vendiendo el otro. La prima debida por el *cap* (o el *floor*, según proceda) se compensará parcialmente con la prima recibida por el *floor* (o el *cap*, según proceda), lo que hace que el *collar* sea una forma efectiva de cubrir el riesgo con un coste bajo. Los diferenciales fijos (*spread locks*) son contratos que garantizan la capacidad de celebrar un swap de tipo de interés a un tipo predeterminado por encima de un tipo de referencia. Un swap no entregable es aquel en el que los pagos por canjear se realizan en diferentes monedas, una de las cuales es una moneda poco negociada o no convertible, y la otra es una moneda principal libremente convertible. En cada fecha de pago, el pago que se adeude en la moneda no convertible se traduce a la divisa principal a un tipo de referencia diario, y la liquidación neta se realiza en la moneda principal.

Determinados Fondos también pueden realizar acuerdos de swap de incumplimiento de crédito. En una transacción de swap de incumplimiento de crédito, determinados Fondos pueden ser el comprador o el vendedor. El “comprador” en un contrato de swap de incumplimiento de crédito estará obligado a pagar al “vendedor” un flujo periódico de pagos a lo largo del periodo de duración del contrato siempre que no se haya producido un supuesto de incumplimiento sobre una obligación de referencia subyacente. Si un Fondo es un comprador y no se produce ningún evento de incumplimiento, el Fondo perderá su inversión y no recuperará nada. Por otra parte, si el Fondo es un comprador y se produce un evento de incumplimiento, el Fondo (el comprador) recibirá el valor teórico total de la obligación de referencia, que puede tener poco o ningún valor. A la inversa, si el Fondo es un vendedor y se produce un supuesto de incumplimiento, el Fondo (el vendedor) deberá pagar al comprador el valor nominal íntegro o “valor nominal”, de la obligación de referencia a cambio de la obligación de referencia. Como vendedor, un Fondo recibe ingresos a un tipo de rentabilidad fijo a lo largo de la vigencia del contrato, que habitualmente está entre seis meses y tres años, a condición de que no se produzca ningún evento de incumplimiento. Si se produce un supuesto de incumplimiento, el vendedor deberá pagar al comprador el valor nominal íntegro de la obligación de referencia.

Los swaps de rentabilidad total son contratos mediante los cuales el Fondo se compromete a realizar una serie de pagos en función de un tipo de interés acordado a cambio de una serie de pagos que representan la rentabilidad económica total, durante la vida del swap, del activo o los activos subyacentes al mismo. A través del swap, el Fondo podrá adoptar una posición larga o corta (en descubierto) en el/los activo(s) subyacente(s), que podrán constituir un único valor o una cesta de valores. La exposición a través del swap reproduce estrechamente los aspectos económicos de la venta en descubierto de activos (en el caso de las posiciones cortas) o de la titularidad de los activos (en el caso de las posiciones largas), pero en este último caso sin los derechos de voto o de usufructo de la titularidad tangible directa. Si un Fondo invierte en swaps de rentabilidad total u otros instrumentos financieros derivados con las mismas características, el índice o el activo subyacente podrá estar constituido por valores de renta variable o títulos de deuda, instrumentos del mercado monetario u otras inversiones elegibles que sean compatibles con el objetivo y las políticas de inversión del Fondo. Las contrapartes de dichas transacciones son generalmente bancos, sociedades de inversión, agentes intermediarios, organismos de inversión colectiva u otros intermediarios o instituciones financieras. Las contrapartes en los contratos de swaps de rentabilidad total celebrados por un Fondo no asumirán ninguna responsabilidad en lo que respecta a la composición o la gestión de las inversiones de la cartera de un Fondo o sobre la parte subyacente de los instrumentos financieros derivados, y no es necesaria su aprobación para que el Fondo pueda realizar cualquier transacción en la cartera.

Los contratos de swap, incluyendo los *caps*, *floors* y *collars*, podrán ser negociados y estructurados individualmente para incluir la exposición a una gama de diferentes tipos de inversiones o factores de mercado. Dependiendo de su estructura, los contratos de swap

podrán aumentar o disminuir la volatilidad general de las inversiones de un Fondo, así como el precio de su acción y su rendimiento debido a que, y en la medida que, estos contratos afecten a la exposición del Fondo frente a tipos de interés a corto y largo plazo, valores en divisas, valores garantizados por hipotecas, tipos de interés de préstamos a empresas y otros factores como los precios de los valores mobiliarios o las tasas de inflación. Los contratos de swap tenderán a trasladar la exposición de inversión de un Fondo de un tipo de inversión a otro. Por ejemplo, si un Fondo acuerda permutar pagos en dólares estadounidenses por pagos en la moneda de otro país, el contrato de swap tenderá a disminuir la exposición del Fondo frente a los tipos de interés estadounidenses y a aumentar su exposición a la moneda y tipos de interés del otro país. Los *caps* y los *floors* tienen un efecto similar al de la compra o la venta de opciones.

Los pagos dimanantes de un contrato de swaps podrán ser realizados a la celebración del contrato o de forma periódica durante su periodo de duración. Si hay un incumplimiento por la contraparte de un contrato de swaps, el Fondo se verá limitado a los recursos y las acciones contractuales dimanantes de los contratos relativos a la operación. No se puede dar garantía alguna de que las contrapartes del contrato sobre swaps serán capaces de cumplir con sus obligaciones de acuerdo con los contratos sobre swaps o que, en el supuesto de incumplimiento, el Fondo conseguirá sus objetivos al ejercer las acciones contractuales. El Fondo asume así el riesgo de demora en los pagos o el riesgo de impago de los mismos de acuerdo con los contratos sobre swaps.

Además, dado que los contratos sobre swaps se negocian individualmente y que no suelen ser transmisibles, pueden producirse también circunstancias en las que sería imposible para un Fondo liquidar sus obligaciones conforme al contrato sobre swaps. En dichas circunstancias, un Fondo puede negociar otro contrato sobre swaps con una contraparte diferente para compensar el riesgo asociado al primer contrato sobre swaps. A menos que un Fondo pueda negociar semejante contrato de compensación sobre swaps, el Fondo podrá verse sujeto a continuos acontecimientos de naturaleza negativa, incluso después de que el gestor de la cartera haya determinado que sería prudente liquidar o compensar el primer contrato sobre swaps.

La utilización de swaps precisa de técnicas de inversión y riesgos diferentes y potencialmente superiores a los asociados a las operaciones con valores de una cartera ordinaria. Si el gestor de la cartera se equivoca en cuanto a sus estimaciones de valores de mercado o tipos de interés, el rendimiento de la inversión de un Fondo sería menos favorable que lo que habría sido si esta técnica eficaz de gestión de cartera no hubiese sido utilizada.

RIESGOS DE CONTRATOS DE RECOMPRA Y CONTRATOS DE RECOMPRA INVERSA: Determinados Fondos y/o Fondos Subyacentes pueden firmar contratos de recompra. Los contratos de recompra son operaciones en las que un Fondo compra valores a un banco o a una sociedad de valores de reconocido prestigio y al mismo tiempo se compromete a revender los valores al banco o a la sociedad de valores en una fecha acordada y a un precio que refleje el tipo de interés de mercado no vinculado al tipo de interés del cupón al vencimiento de los valores comprados. Si el vendedor de un contrato de recompra no cumple con su compromiso de recomprar el valor conforme a los términos del contrato, el Fondo y/o el Fondo Subyacente correspondientes podrían incurrir en pérdidas en la medida en que el producto de la venta de los valores sea inferior al precio de recompra. Si el vendedor se declara insolvente, un tribunal competente en quiebras puede determinar que los valores no pertenecen al Fondo y/o al Fondo Subyacente y ordenar que los valores se vendan a fin de pagar las deudas del vendedor. Pueden producirse demoras para liquidar los valores subyacentes y pérdidas durante el periodo en el que el Fondo y/o el Fondo Subyacente pretendan hacer valer sus derechos, incluidos un posible nivel de ingresos por debajo de lo normal, una falta de acceso a los ingresos durante el periodo y gastos a la hora de hacer valer sus derechos.

Un contrato de recompra inversa supone la venta de los valores con un acuerdo de recompra de los valores a un precio, en una fecha y a un tipo de interés acordados. Los contratos de recompra inversa crean el riesgo de que el valor de mercado de los valores vendidos por un Fondo y/o un Fondo Subyacente pueda disminuir por debajo del precio al que el Fondo y/o el Fondo Subyacente están obligados a recomprar dichos valores con arreglo al contrato. En el caso de que el comprador de valores con arreglo a un contrato de recompra inversa se declare en quiebra o resulte insolvente, el uso del producto del Fondo y/o del Fondo Subyacente derivado del contrato puede estar restringido pendiente de la decisión de la otra parte o de su fideicomisario o administrador de hacer cumplir la obligación de recomprar los valores o no.

RIESGOS DE CONTRATOS DE PRÉSTAMO DE VALORES: Determinados Fondos y/o Fondos Subyacentes pueden firmar contratos de préstamo de valores que expondrán al Fondo y/o al Fondo Subyacente a un riesgo de crédito presentado por la contraparte a cualquier contrato de préstamo de valores, similar al contrato de recompra y de recompra inversa. Los riesgos asociados al préstamo de valores en cartera incluyen la posible pérdida de derechos respecto de la garantía de los valores en caso de que el prestatario tuviese problemas financieros.

AJUSTES POR DILUCIÓN: Podrá aplicarse un ajuste de dilución sobre el Valor liquidativo por Acción de un Fondo durante el Día de Negociación (i) si las suscripciones o los reembolsos netos superan los umbrales de porcentajes predeterminados para el Valor liquidativo de un Fondo (siempre y cuando dichos umbrales de porcentaje los hayan predeterminado periódicamente para cada Fondo los Miembros del Consejo de Administración o un comité designado por los mismos), o bien (ii) en cualesquiera otros casos en los que se produzcan suscripciones y reembolsos netos en el Fondo y que los Miembros del Consejo de Administración o su delegado consideren que imponer un ajuste de dilución redundaría en el mejor interés de los Accionistas existentes.

La aplicación de un ajuste por dilución generará un incremento en el Valor liquidativo por Acción de un Fondo en caso de que existan entradas netas de flujo; por el contrario, en caso de que se produzcan salidas netas de capital, el Valor liquidativo por Acción de un Fondo disminuirá. El Valor liquidativo por Acción, ajustado por cualquier ajuste por dilución, será aplicable a todas las transacciones de Acciones o al Fondo correspondiente en el Día de Negociación indicado. Por tanto, para un inversor que realiza una suscripción en un Fondo durante el Día de Negociación, cuando el ajuste por dilución incremente el Valor liquidativo por Acción, el coste por Acción para el inversor será mayor que si no se hubiera aplicado el ajuste por dilución. Para un inversor que realice el reembolso de un determinado número de Acciones de un Fondo durante el Día de Negociación, cuando el ajuste por dilución haga disminuir el Valor liquidativo por Acción, el importe que recibirá el inversor por el producto del reembolso de las Acciones será menor que si no se hubiera aplicado el ajuste por dilución.

RIESGOS DE CIBERSEGURIDAD: Con el aumento del uso de tecnologías como Internet y otras tecnologías y medios electrónicos en los negocios, la Sociedad, los Fondos y los proveedores de servicios de la Sociedad y las operaciones respectivas son susceptibles de sufrir riesgos operativos y de seguridad de la información y riesgos relacionados incluidos ataques e incidentes informáticos. En general, los incidentes informáticos pueden resultar de ataques deliberados o de sucesos accidentales. Los ataques informáticos incluyen, entre otros, tener acceso no autorizado a sistemas, redes o dispositivos digitales (por ejemplo, mediante *hacking* o códigos de software malicioso) a los efectos de malversar activos o información confidencial, alteración de datos o causar interrupciones operacionales. Los ataques informáticos también pueden ser llevados a cabo de manera que no sea necesario el acceso no autorizado, como causando ataques de denegación de servicio en páginas web (es decir, hacer que los servicios de red no estén disponibles para los usuarios). Además de los ataques informáticos intencionados, también pueden ocurrir ataques inintencionados como, por ejemplo, la comunicación involuntaria de información confidencial. Los fallos o las infracciones en la seguridad informática al afectar a la Sociedad, al Fondo y/o a los proveedores de servicios de la Sociedad y las entidades emisoras de los valores en los que los Fondos invierten pueden causar interrupciones e impactos en las operaciones de negocios, resultando potencialmente en pérdidas financieras, cancelaciones, deshabilitaciones, interrupciones y ralentización de operaciones, funcionalidad de los procesos de negocio o el acceso a la página web, interferencia con la capacidad del Fondo para calcular su Valor liquidativo, dificultades para el comercio, incapacidad de los accionistas del Fondo para realizar transacciones comerciales, violaciones de las leyes aplicables de privacidad y de otras leyes, multas reglamentarias, sanciones, daños a la reputación, reembolsos u otros gastos de compensación, gastos de cumplimiento adicionales, pérdida de la propiedad de información y corrupción de datos. Entre otros efectos potencialmente dañinos, los ataques informáticos también pueden dar lugar a robos, monitorización no autorizada y fallos en la infraestructura física o en los sistemas operativos que respaldan a la Sociedad y a los proveedores de servicios de la Sociedad. También pueden darse consecuencias adversas parecidas debido a ataques informáticos, fallos o infracciones que afectan a los valores en los que invierte el Fondo, las contrapartes con las que el Fondo realiza transacciones, autoridades gubernamentales y otras autoridades, cambio y otros operadores del mercado financiero, bancos, sociedades de valores, intermediarios, compañías de seguros y otras instituciones financieras (incluyendo intermediarios financieros y proveedores de servicios para los accionistas del Fondo) y otras partes. Además, los gastos sustanciales pueden ser contraídos para tratar de evitar ataques informáticos en el futuro.

COMPRA, VENTA, CAMBIO Y CONVERSIÓN DE ACCIONES

TIPOS DE ACCIONES

Los Fondos ofrecen una gran variedad de Clases de Acciones. Las Clases de Acciones se caracterizan por el tipo de letra, por la denominación de moneda, por si distribuyen dividendos o no, y, si es así, a qué frecuencia y de qué fuentes.

Las diferentes Clases de Acciones se diferencian por sus cargos de venta, comisiones, gastos, política de distribución y denominación de moneda. Los inversores pueden, por tanto, escoger la Clase de Acciones que se adapte mejor a sus necesidades de inversión, teniendo en cuenta el importe de inversión y el periodo de tenencia anticipado.

Tipos de letra:

Los siguientes tipos de letra de Clases de Acciones están disponibles:

A	B	C	E	F	R	S	X	LM	Premier
---	---	---	---	---	---	---	---	----	---------

Los tipos de letra se distinguen por sus importes mínimos de inversión, si cobran cargos de venta y otros requisitos de elegibilidad. Para más información, consulte el apartado “Comisiones y gastos”. La tabla titulada “Clases de Acciones, Comisiones y gastos máximos” en cada Suplemento del Fondo indica qué tipos de letra de Clases de Acciones se ofrecen para cada Fondo.

Tipos de clases de acciones:

Las siguientes Clases de Acciones están disponibles:

Clase de Acciones	Elegibilidad
-------------------	--------------

Clase A	Las Acciones de Clase A se encuentran disponibles para todos los inversores. Los pagos de comisiones/descuentos pueden ser efectuados por los Distribuidores a los Intermediarios u otros inversores que tengan un acuerdo con un Distribuidor con respecto a tales Acciones.
Clase B Clase C Clase E	Las Acciones de Clase B, C y E se encuentran disponibles para todos los inversores que sean clientes de Intermediarios nombrados por un Distribuidor con respecto a tales Acciones. Los pagos de comisiones pueden ser efectuados por los Distribuidores a los Intermediarios u otros inversores que tengan un acuerdo con un Distribuidor con respecto a tales Acciones.
Clase F	Las Acciones de Clase F se encuentran disponibles para los Inversores profesionales e inversores con un acuerdo de inversión discrecional con un Intermediario nombrado por el Distribuidor con respecto a tales Acciones. Los pagos de comisiones/descuentos pueden ser efectuados por los Distribuidores a los Intermediarios u otros inversores que tengan un acuerdo con el Distribuidor con respecto a tales Acciones.
Clase R	Las Acciones de Clase R se encuentran disponibles para todos los inversores que tengan un acuerdo basado en una comisión con un intermediario del que hayan recibido una recomendación personal en relación con su inversión en el Fondo.
Clase X	Las Acciones de Clase X se encuentran disponibles para Intermediarios, gestores de carteras o plataformas que, de acuerdo con los requisitos legales o según los acuerdos de comisiones con sus clientes, no pueden aceptar y mantener comisiones por intermediación; e inversores institucionales (para los inversores en la Unión Europea, es decir, “Contrapartes elegibles” como se especifica en MiFID II) que invierten por su cuenta.
Clase de Acciones LM	Las Clases de Acciones LM se encuentran disponibles, a discreción de los Consejeros o los Distribuidores, para los inversores cualificados que son miembros del grupo Legg Mason, planes de jubilación y planes de naturaleza similar patrocinados por los miembros del grupo Legg Mason, o clientes de estos miembros.
Clase de Acciones S	Las Clases de Acciones S se encuentran disponibles para los inversores institucionales a discreción de los Consejeros o los Distribuidores.
Clase de Acciones Premier	Para los inversores en la Unión Europea, las Clases de Acciones Premier se encuentran disponibles para las “Contrapartes elegibles” como se especifica en MIFID II; para los inversores fuera de la Unión Europea, las Clases de Acciones Premier se encuentran disponibles para los inversores institucionales.

Estas diferentes Clases de Acciones difieren principalmente en cuanto a sus cargos de venta, comisiones, tipos de gastos, política de distribución y denominación de moneda. Así, los inversores pueden elegir la Clase de Acciones que se ajuste mejor a sus necesidades de inversión, considerando el importe de inversión y el periodo de tenencia anticipado.

Se aplican algunas restricciones de Clase de Acciones, según viene detallado en el Suplemento del Fondo correspondiente.

Denominación de moneda:

Para cada Fondo, las Clases de Acciones están disponibles en cualquiera de las monedas que se indican en el Suplemento del Fondo correspondiente.

Para cada tipo de letra ofrecido, cada Fondo ofrece Clases de Acciones en su Moneda Base y Clases de Acciones en cada una de las monedas indicadas anteriormente. No habrá cobertura frente a los movimientos en tipos de cambio entre la moneda de la Clase de Acciones y la Moneda Base del Fondo correspondiente.

Operaciones con divisas:

En lo referente a cada uno de los Fondos, con respecto a las Clases de Acciones denominadas en una moneda distinta a la Moneda Base del Fondo correspondiente, el Gestor de Inversiones no empleará técnicas para cubrir la exposición de estas Clases de Acciones a las variaciones en los tipos de cambio entre la Moneda Base y la de la Clase de Acciones. Como tal, el Valor liquidativo por Acción y la

rentabilidad de la inversión de dichas Clases de Acciones podrán verse afectados, positiva o negativamente, por variaciones del valor de la Moneda Base frente al valor de la moneda en la que se denomina la Clase de Acciones en cuestión. La conversión de divisas tendrá lugar en las suscripciones, los reembolsos, los canjes y las distribuciones a los tipos de cambio vigentes.

Clases de Acciones de Capitalización

Con respecto a las Clases de Acciones de Capitalización, la intención es que las distribuciones no se declaren de forma habitual y que los ingresos netos y las plusvalías netas atribuibles a cada Clase de Acciones de Capitalización se acumulen diariamente en el respectivo Valor liquidativo por Acción de cada Clase de Acciones. Con respecto a cada Fondo, si las distribuciones se declaran y pagan respecto a las Clases de Acciones de Capitalización, dichas distribuciones podrán realizarse con cargo a los ingresos netos, a las plusvalías materializadas y latentes y a las minusvalías materializadas y latentes. Los Accionistas serán notificados por anticipado sobre cualquier cambio que se vaya a realizar en la política de distribución de las Clases de Acciones de Capitalización y el Folleto se actualizará de acuerdo a los cambios realizados.

Cada Clase de Acciones se denomina o bien Clase de Acciones de Distribución, o bien Clase de Acciones de Capitalización. Las Clases de Acciones de Capitalización no distribuyen los ingresos netos, las plusvalías materializadas o las latentes, mientras que las Clases de Acciones de Distribución pagarán una distribución descrita a continuación:

DISTRIBUCIONES

En la siguiente tabla se describen las distintas Clases de Acciones de Distribución disponibles. Cada Suplemento del Fondo indica qué Clase de Acciones está disponible.

Tipo	Base del cálculo
Distribución	Para las Clases de Acciones de Distribución de cada Fondo, en el momento de la declaración de dividendos: (1) la totalidad, o una parte, de los ingresos netos, en caso de existir, se declararán como dividendos; y (2) la totalidad, o una parte, de las plusvalías de capital netas materializadas y latentes, una vez deducidas las pérdidas de capital materializadas y latentes, pueden ser declaradas como dividendos, pero no están obligadas a serlo.
Distribución Plus (e)	Para las Clases de Acciones de Distribución Plus (e) de cada Fondo: (1) la totalidad, o una parte, de los ingresos netos, en caso de existir, se declararán como dividendos en el momento de la declaración de dividendos; y (2) la totalidad, o una parte, de las plusvalías de capital netas materializadas y latentes, una vez deducidas las pérdidas de capital materializadas y latentes, pueden declararse como dividendos en el momento de la declaración de dividendos, pero no están obligadas a serlo; y (3) ciertas comisiones y gastos podrán aplicarse sobre el capital, en vez de sobre los ingresos. Cabe destacar que la declaración de las distribuciones en las Clases de Acciones de Distribución Plus (e), las cuales podrían aplicar ciertas comisiones y gastos sobre el capital en vez de sobre los ingresos, puede conllevar una erosión del capital para quienes invierten en dichas Clases de Acciones de Distribución Plus (e), y que el incremento de los ingresos recaerá sobre los Accionistas si se prescinde de una parte del potencial para un crecimiento futuro del capital.
Distribución Plus	Para las Clases de Acciones de Distribución Plus de cada Fondo, en el momento de la declaración de dividendos: (1) la totalidad, o una parte, de los ingresos netos, en caso de existir, se declararán como dividendos; y (2) la totalidad, o una parte, de las plusvalías de capital netas materializadas y latentes, una vez deducidas las pérdidas de capital materializadas y latentes, pueden declararse como dividendos, pero no están obligadas a serlo; y (3) una parte del capital puede declararse como dividendo, pero no está obligada a serlo. Cabe destacar que la declaración de distribuciones en las Clases de Acciones de Distribución Plus, las cuales podrían distribuir capital, puede conllevar una erosión del capital para quienes invierten en estas Clases de Acciones de Distribución Plus, y que se recibirán las distribuciones si se prescinde del potencial de crecimiento futuro del capital de la inversión de los Accionistas de dichas Clases de Acciones. El valor de los futuros rendimientos también podría disminuir. Este ciclo podría continuar hasta que se agote todo el capital.

Designación de Clase de Acciones de Distribución	Frecuencia de declaraciones de dividendo	Frecuencia de pagos de dividendo
Distribución (D)	Diaria	Mensual
Distribución (M)	Mensual	Mensual
Distribución (Q)	Trimestral	Trimestral (enero, abril, julio, octubre)
Distribución (S)	Semestral	Semestral (enero, julio)
Distribución (A)	Anual	Anual (marzo)

Los Accionistas de cada Clase de Acciones de Distribución podrán elegir en el impreso de solicitud si desean reinvertir o no los dividendos en Acciones adicionales. Las distribuciones se pagarán en la moneda en la que el Accionista suscribió las Acciones, salvo indicación en sentido contrario por parte de este. Los pagos se realizarán mediante transferencia bancaria a una cuenta del Accionista.

El nombre de cada Clase de Acciones indicará sus diversas características. Por ejemplo:

“Clase A USD de Distribución (D)” indica que la Clase de Acciones es del tipo de letra A, que está denominada en USD, que puede hacer distribuciones a los Accionistas y que declara dichas distribuciones a diario.

“Clase C Euro de Distribución (M) Plus (e)” indica que la Clase de Acciones es del tipo de letra C, que está denominada en euros, que puede hacer distribuciones a los Accionistas y que declara dichas distribuciones mensualmente, que puede aplicar comisiones y gastos sobre el capital.

PERIODO DE OFERTA INICIAL Y PRECIO DE OFERTA INICIAL

El Periodo de Oferta Inicial para cada Fondo está establecido en el Suplemento del Fondo correspondiente. Durante el Periodo de Oferta Inicial para cada Fondo, el Precio de Oferta Inicial por Acción de cada Clase de Acciones deberá ser de 100 euros para las Clases de Acciones denominadas en euros, 100 USD para las Clases de Acciones denominadas en dólares estadounidenses, 100 GBP para las Clases de Acciones denominadas en libras esterlinas, 100 CHF para las Clases de Acciones denominadas en francos suizos, 10.000 JPY para las Clases de Acciones denominadas en yenes japoneses, 1 SGD para las Clases de Acciones denominadas en dólares de Singapur, 100 AUD para las Clases de Acciones denominadas en dólares australianos, 100 NOK para las Clases de Acciones denominadas en coronas noruegas, 100 SEK para las Clases de Acciones denominadas en coronas suecas, 10.000 KRW para las Clases de Acciones denominadas en wones coreanos, 100 CAD para las Clases de Acciones denominadas en dólares canadienses, 100 CNH para las Clases de Acciones denominadas en renminbi extraterritorial, 100 HKD para las Clases de Acciones denominadas en dólares de Hong Kong, 100 NZD para las Clases de Acciones denominadas en dólares neozelandeses y 100 PLN para las Clases de Acciones denominadas en zlotys polacos. La Sociedad podrá determinar no cerrar el Periodo de Oferta Inicial de una Clase de Acciones hasta que la Sociedad o el Gestor de Inversiones considere que se ha suscrito un número de Acciones suficiente para una gestión eficaz de la Clase de Acciones, de conformidad con las condiciones establecidas en los requisitos del Banco Central. Cuando así lo exija el Banco Central, cualquier ampliación del Periodo de Oferta Inicial deberá ser notificada previamente al mismo.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Después del Periodo de Oferta Inicial aplicable, el precio de suscripción por Acción de todas las Clases de Acciones será el Valor liquidativo por Acción más, en el caso de las Clases de Acciones de la Clase A, una comisión de suscripción inicial de hasta el 5 % y, en el caso de las Clases de Acciones de la Clase E, una comisión de suscripción inicial de hasta el 2,5 %. La comisión inicial será pagadera al Distribuidor correspondiente o a aquella otra persona que estos puedan designar, incluidos los Intermediarios. Se puede hacer un ajuste por dilución para el Fondo en cualquier Día de Negociación, y se reflejará en el Valor liquidativo por Acción. Le rogamos que consulte el apartado “Ajustes por Dilución” a continuación si desea obtener más información.

IMPORTES MÍNIMOS DE SUSCRIPCIÓN

La inversión inicial mínima por Accionista en Acciones de los Fondos está establecida en el Anexo VII. Salvo indicación en sentido contrario, los importes mínimos indicados se aplicarán a todos los Fondos que ofrezcan la correspondiente Clase de Acciones.

PROCEDIMIENTOS DE SUSCRIPCIÓN

Los Accionistas actuales y futuros podrán presentar las órdenes de compra de Acciones de los Fondos directamente ante el Administrador hasta que acabe el Plazo de Negociación. En circunstancias excepcionales, en las que los Consejeros así lo determinen a su absoluto criterio, será posible comprar Acciones pasado el Plazo de Negociación, siempre que se reciban antes del Punto de Valoración en un Día de Negociación. Las órdenes que reciba el Administrador, un Distribuidor o un Intermediario, para la transmisión en curso al Administrador antes del final del Plazo de Negociación, o en circunstancias excepcionales en las que los Consejeros determinen a su absoluto criterio aceptar pedidos pasado el Plazo de Negociación, pero antes del Punto de Valoración en un Día de Negociación, se despacharán, en el caso de que sean aceptadas, de acuerdo con el precio de suscripción calculado en dicho día. Las órdenes recibidas por el Administrador, un Distribuidor o un Intermediario, para la transmisión en curso al Administrador, después del Punto de Valoración en un Día de Negociación, se despacharán, en el caso de que sean aceptadas, de acuerdo con el precio de suscripción calculado en el

Día de Negociación inmediatamente posterior. Las Acciones del Fondo podrán ser compradas suscribiendo las Acciones directamente ante el Administrador, a través de Euroclear o a través de un Distribuidor o un Intermediario para la transmisión en curso al Administrador.

La Sociedad podrá aceptar suscripciones de los Fondos en divisas libremente convertibles, incluidas, entre otras, la libra esterlina, el euro o el dólar estadounidense.

SUSCRIPCIÓN A TRAVÉS DE UN DISTRIBUIDOR O UN INTERMEDIARIO: Los Distribuidores y los Intermediarios que celebren un contrato con un Distribuidor en relación con el Fondo podrán realizar ofertas de Acciones. Las órdenes de suscripción de Acciones realizadas a través de una cuenta mantenida en un Distribuidor, un Intermediario o un banco intermediario serán consideradas generalmente como recibidas en la forma adecuada en la fecha y en el momento en la que la orden sea recibida por el Distribuidor o el Intermediario, su agente o el banco intermediario (que no podrá ser posterior al Punto de Valoración) del Día de Negociación para la transmisión en curso al Administrador y con sujeción a su aceptación final por el Administrador. Las órdenes de suscripción recibidas por un Distribuidor o un Intermediario antes del fin del Plazo de Negociación o, en casos excepcionales en los que los Consejeros determinen a su absoluto criterio aceptar pedidos pasado el Plazo de Negociación, pero antes del Punto de Valoración en un Día de Negociación, se considerarán con el precio de la suscripción calculado en tal día, siempre que algunos Distribuidores o Intermediarios impongan un plazo para la recepción de órdenes antes de que finalice el Plazo de Negociación. Las órdenes recibidas por un Distribuidor o un Intermediario para una transmisión en curso al Administrador después del Punto de Valoración en un Día de Negociación se despacharán de acuerdo con el precio de suscripción calculado en el Día de Negociación inmediatamente posterior.

SUSCRIPCIONES A TRAVÉS DEL FONDO: Los Accionistas actuales y futuros podrán presentar las solicitudes de compra de Acciones de los Fondos directamente ante el Administrador de los Fondos. Las solicitudes iniciales de Acciones podrán ser realizadas al Administrador hasta el final del Plazo de Negociación en cualquier Día de Negociación en el lugar correspondiente presentando al Administrador una orden de compra mediante un formulario de solicitud adecuadamente cumplimentado. En circunstancias excepcionales, en las que los Consejeros así lo determinen a su absoluto criterio, será posible comprar Acciones pasado el Plazo de Negociación, siempre que se reciban antes del Punto de Valoración en un Día de Negociación. Para facilitar una inversión oportuna, se puede procesar una suscripción inicial bajo recibo de una instrucción electrónica (por ejemplo, por correo electrónico) o por fax y se pueden emitir las Acciones, según los requisitos del Banco Central con respecto a las negociaciones por vía electrónica. No obstante, el formulario de solicitud original firmado deberá ser recibido inmediatamente después. No se podrá realizar ningún pago en concepto de reembolso con respecto a dichas acciones hasta que el formulario de solicitud original firmado haya sido recibido por el Administrador y se hayan cumplimentado todas las medidas de control contra el blanqueo de dinero.

Antes de la suscripción de Acciones el inversor estará obligado a cumplimentar una declaración informando sobre su domicilio fiscal o su estatus como inversor en el formulario elaborado a tal efecto por la Agencia Tributaria Irlandesa.

Las solicitudes que el Administrador reciba antes del final del Plazo de Negociación, o en circunstancias excepcionales en las que los Consejeros determinen a su absoluto criterio que será posible aceptar pedidos pasado el Plazo de Negociación, pero antes del Punto de Valoración en un Día de Negociación, serán despachadas, en el caso de que sean aceptadas, de acuerdo con el precio de suscripción calculado en dicho día. Las solicitudes recibidas por el Administrador después del Punto de Valoración se despacharán, en el caso de que sean aceptadas, de acuerdo con el precio de suscripción calculado en el Día de Negociación inmediatamente posterior.

Un Accionista podrá comprar Acciones adicionales de los Fondos presentando una instrucción de suscripción por correo ordinario, instrucción electrónica (por ejemplo, por correo electrónico) o fax. Dichas instrucciones de suscripción contendrán la información mencionada según hayan especificado de forma periódica los Miembros del Consejo de Administración o su delegado. Los Accionistas existentes que deseen remitir una orden de suscripción por fax u otro medio electrónico (por ejemplo, por correo electrónico) deberán contactar con el Administrador o con el Distribuidor correspondiente para obtener más detalles.

SUSCRIPCIONES A TRAVÉS DE EUROCLEAR: Para los inversores que deseen poseer Acciones a través de Euroclear, la liquidación deberá realizarse a través de Euroclear. Los inversores deberán asegurarse de que dispongan de fondos compensados y/o contratos de crédito suficientes en su cuenta de Euroclear para pagar los importes de la suscripción en el Día de Negociación en el que deseen suscribir las Acciones.

Euroclear Bank, en su calidad de operador del Sistema Euroclear (“Operador de Euroclear”), mantiene valores en nombre de los participantes del Sistema Euroclear. Los valores elegibles de Euroclear son libremente negociables en el sistema Euroclear. Por consiguiente, el Operador de Euroclear no supervisará las restricciones en materia de titularidad o transmisión en nombre del Fondo, sino que facilitará al Administrador el nombre y la dirección de contacto de cada persona que compre Acciones.

No se emitirán Acciones fraccionadas en el caso de las compras que sean liquidadas a través de Euroclear.

Los inversores que deseen poseer Acciones a través de Euroclear podrán obtener el Código Común Euroclear correspondiente al Fondo y los procedimientos de liquidación contactando con el Administrador en Dublín a través del teléfono (353) 53 9149999 o a través del fax (353) 53 9149710.

ACEPTACIÓN DE PEDIDOS

Los Fondos y el Administrador se reservan el derecho de rechazar total o parcialmente cualquier solicitud de Acciones o de solicitar información o pruebas de identidad adicionales del solicitante o beneficiario de las Acciones. En aquellos casos en los que se rechace una solicitud de Acciones, se procederá a devolver el importe de la suscripción al solicitante sin intereses dentro de los catorce días siguientes a la fecha de dicha solicitud. Todos los gastos que se devenguen correrán a cargo del solicitante.

Los Fondos se reservan el derecho de rechazar cualquier posible inversor o rechazar cualquier solicitud de compra de Acciones (incluyendo los canjes) por cualquier causa o sin indicar causa alguna, incluyendo, pero sin limitarse a, cualquier orden presentada por o en nombre de un inversor con respecto al cual los Fondos o el Administrador determinen que realiza habitualmente operaciones a corto plazo o un *trading* excesivo sobre el Fondo u otros Fondos. La realización de operaciones a corto plazo o un *trading* excesivo entrando y saliendo de un Fondo puede afectar negativamente al rendimiento del mismo al trastornar las estrategias de gestión del Fondo y/o al aumentar los gastos del mismo.

El Accionista deberá notificar al Administrador por escrito sobre cualquier cambio que se produzca en la información contenida en el formulario de solicitud y facilitará al Administrador, al Distribuidor o al Intermediario los documentos adicionales relativos a estos cambios que puedan ser solicitados.

Las medidas de control para la lucha contra el blanqueo de dinero podrán dar lugar a que se exija al solicitante que acredite su identidad ante el Administrador. Esta obligación será exigible salvo que (i) la solicitud haya sido realizada a través de un intermediario financiero de prestigio; o (ii) que el pago haya sido realizado a través de una entidad bancaria, y que en ambos casos se encuentre en un país con una legislación en materia de lucha contra el blanqueo del dinero equivalente a la de Irlanda.

El Administrador notificará a los solicitantes si es necesario que acrediten su identidad. Por ejemplo, una persona física podrá ser requerida para que facilite una copia del pasaporte o del documento de identidad debidamente certificada por una autoridad pública como por ejemplo un notario público, la policía o la embajada de su país de residencia, junto con un documento acreditativo de la dirección del solicitante, como por ejemplo un recibo domiciliado del agua, electricidad o teléfono o una declaración bancaria. En el caso de que los solicitantes sean personas jurídicas, se podrá requerir la presentación de una copia legalizada de un certificado de constitución (y de cualquier cambio producido en su denominación social), de los estatutos, de la escritura de constitución (o documento equivalente) y los nombres y las direcciones de todos los administradores o miembros del consejo de administración y beneficiarios efectivos.

Las Acciones no se emitirán hasta el momento en el que el Administrador haya recibido y encuentre conforme toda la información y documentación requerida para verificar la identidad del solicitante. Esto podrá dar lugar a que las Acciones sean emitidas en un Día de Negociación posterior a aquel en el que el solicitante habría querido que se le emitiesen inicialmente las Acciones.

Se acuerda además que el solicitante eximirá al Administrador frente a cualquier pérdida que se produzca como consecuencia de la tramitación del procedimiento de suscripción si el solicitante no ha facilitado la información requerida por el Administrador.

Los Estatutos Sociales disponen que la Sociedad pueda emitir Acciones a su Valor liquidativo a cambio de los valores que un Fondo pueda adquirir de acuerdo con sus objetivos de inversión y podrá mantener, vender, disponer o convertir dichas Acciones en metálico de cualquier otra forma. No se emitirán Acciones hasta que la propiedad de los valores haya sido transferida a la Sociedad en la cuenta del Fondo correspondiente. El valor de los valores mobiliarios será calculado por el Administrador en el Día de Negociación correspondiente de acuerdo con la metodología reseñada en el apartado titulado “Cálculo del Valor liquidativo”.

ADVERTENCIA EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS

Los posibles inversores deben tener en cuenta que, al completar el formulario de solicitud, están proporcionando información personal, que puede constituir “datos personales” en el sentido de la Legislación sobre Protección de Datos.

A continuación, se detallan las razones por las que la Sociedad podría utilizar los datos personales de los inversores y los fundamentos jurídicos de dicho uso:

- para administrar y gestionar, de manera regular, las acciones del inversor en la Sociedad y cualquier otra cuenta relacionada, según sea necesario para la ejecución del contrato entre la Sociedad y el inversor, así como para cumplir con los requisitos jurídicos y normativos;

- realizar análisis estadísticos (incluidos los perfiles de datos) y estudios de mercado en interés comercial legítimo de la Sociedad;
- para otros fines específicos en los cuales el inversor haya otorgado un consentimiento específico, este puede retirar dicho consentimiento posteriormente en cualquier momento sin afectar a la legalidad del proceso que se basaba en el consentimiento antes de la retirada;
- para cumplir con las obligaciones legales y normativas que le corresponden al inversor y/o a la Sociedad cuando se considere necesario, así como con las leyes aplicables contra el blanqueo de dinero y contra el terrorismo. En específico, con el fin de cumplir con el Estándar Común de Comunicación de Información (CRS, en inglés) (incorporado en Irlanda conforme al artículo 891E, el artículo 891F y el artículo 891G de la Ley de consolidación fiscal de 1997 (enmendada) y a las normas de conformidad con dichos artículos), los datos personales de los Accionistas (así como la información financiera) pueden compartirse con las autoridades fiscales irlandesas y con la Agencia tributaria irlandesa. Dichas autoridades, a su vez, pueden intercambiar información (incluidos los datos personales y la información financiera) con autoridades fiscales extranjeras (así como las autoridades fiscales extranjeras ubicadas fuera del Espacio Económico Europeo). Sírvase consultar la página web de AEOI (Intercambio automático de información, por sus siglas en inglés) en www.revenue.ie para obtener más información al respecto; o
- para su comunicación o transmisión, ya sea en Irlanda o en países fuera de Irlanda, con inclusión, a modo de ejemplo y sin limitación alguna, de los Estados Unidos, que puedan no tener la misma legislación en materia de protección de datos que Irlanda, a terceros, con inclusión de asesores financieros, organismos reguladores, auditores, proveedores de servicios tecnológicos o a la Sociedad y sus delegados y a sus representantes debidamente facultados y a cualesquiera de sus sociedades vinculadas, asociadas o filiales para los fines anteriormente especificados según se requiera para la ejecución del contrato entre la Sociedad y el inversor o según sea necesario para los intereses comerciales legítimos de la Sociedad.

Los datos personales de los inversores pueden ser revelados por la Sociedad a sus delegados y proveedores de servicios (incluidos Gestores de Inversiones, Distribuidores, Intermediarios, Agentes de Servicios a los Accionistas, el Administrador y el Depositario), sus agentes debidamente autorizados y cualquiera de sus respectivas empresas relacionadas, asociadas o afiliadas, asesores profesionales, organismos reguladores, auditores y proveedores de tecnología para el(los) mismo(s) fin(es).

Los datos personales de los inversores pueden transferirse a países donde las leyes de protección de datos pueden ser diferentes a las de Irlanda. Si dicha transferencia ocurre, la Sociedad se asegurará de que tal procesamiento de dichos datos personales cumpla con la Legislación sobre Protección de Datos y, en particular, que se implementen las medidas apropiadas, tales como la celebración de Cláusulas Contractuales Modelo (según lo publicado por la Comisión Europea) o garantizar que el destinatario esté certificado por PrivacyShield, si corresponde. Si los inversores necesitan más información sobre los medios de transferencia de sus datos o una copia sobre las garantías pertinentes, póngase en contacto con el Administrador, por correo electrónico a legg.mason@bnymellon.com o por teléfono al +353 53 91 49999.

De conformidad con la Legislación sobre Protección de Datos, los inversores tienen varios derechos que pueden ejercer respecto a sus datos personales, a saber:

- el derecho de acceso a los datos personales en poder de la Sociedad;
- el derecho de modificar y rectificar cualquier imprecisión en los datos personales en poder de la Sociedad;
- el derecho a eliminar los datos personales en poder de la Sociedad;
- el derecho a la portabilidad de los datos personales en poder de la Sociedad;
- el derecho a solicitar la restricción del procesamiento de los datos personales en poder de la Sociedad. Además, los inversores tienen derecho a oponerse al procesamiento de datos personales por parte de la Sociedad.

Los derechos anteriores pueden ejercerse por los inversores sujetos a limitaciones según lo estipulado en la Legislación sobre Protección de Datos. Para ejercer dichos derechos, los inversores pueden presentar una solicitud a la Sociedad poniéndose en contacto con el Administrador, por correo electrónico a legg.mason@bnymellon.com o por teléfono al +353 53 91 49999.

Tenga en cuenta que los datos personales de los inversores serán retenidos por la Sociedad por la duración de su inversión y, de lo contrario, de acuerdo con las obligaciones legales de la Sociedad, incluida, entre otras, la política de retención de registros de la Sociedad.

La Sociedad es una entidad controladora de datos en el sentido de la Legislación sobre Protección de Datos y se compromete a preservar la confidencialidad de cualquier información personal facilitada por los inversores y respetando la Legislación sobre Protección de Datos. Tenga en cuenta que los accionistas tienen el derecho de formular quejas en la Oficina del Comisario de protección de datos si consideran que el tratamiento de sus datos fue ilegal.

Asimismo, con la firma del formulario de solicitud, los posibles inversores reconocen y aceptan que la Sociedad y/o el Administrador, a los efectos del cumplimiento de la FATCA, podrán ser requeridos para que faciliten datos personales relativos a Personas sujetas a declaración en los Estados Unidos y, en determinados casos, sobre las Personas Competentes estadounidenses e Instituciones Financieras Extranjeras (Foreign Financial Institutions, FFI) no participantes (según se definen en la FATCA) ante las autoridades fiscales estadounidenses (IRS).

NOTAS CONTRACTUALES Y CERTIFICADOS

Después de la liquidación se enviará una nota contractual al Accionista correspondiente confirmando la propiedad del número de Acciones emitidas a dicho Accionista. La Sociedad no tiene previsto emitir certificados de acciones o certificados al portador.

El Administrador será responsable de mantener el libro de registro de Accionistas de la Sociedad en el cual se inscribirán todas las emisiones, los canjes y las transmisiones de Acciones. Todas las Acciones emitidas serán inscritas y el libro de registro de Accionistas constituirá una prueba definitiva de la titularidad de las mismas. Las Acciones podrán ser emitidas a nombre de un solo titular o a nombre de hasta cuatro cotitulares. El libro de registro de Accionistas estará disponible para su consulta en las oficinas del Administrador durante el horario comercial habitual.

Al aceptarse su solicitud inicial, se asignará a los solicitantes un número de accionista y este, junto con la información personal del Accionista, constituirá la prueba de su identidad. Este número de Accionista deberá ser utilizado para las transacciones que realice el Accionista en el futuro.

Todos los cambios que se produzcan en cuanto a la información personal del Accionista o la pérdida del número del Accionista deberán ser notificados de forma inmediata y por escrito al Administrador.

PROCEDIMIENTOS DE REEMBOLSO

Los Accionistas podrán presentar solicitudes de reembolso de Acciones de los Fondos hasta el final del Plazo de Negociación en cada Día de Negociación con el Administrador o los Distribuidores o los Intermediarios para una transmisión en curso al Administrador. Las solicitudes de reembolso recibidas por el Administrador antes del Plazo de Negociación en un Día de Negociación se despacharán de acuerdo con el Valor liquidativo por Acción determinado por el Administrador en dicho Día de Negociación. Las solicitudes de reembolso recibidas por el Administrador pasado el Plazo de Negociación en un Día de Negociación se despacharán de acuerdo con el Valor liquidativo por Acción determinado por el Administrador en el Día de Negociación inmediatamente posterior. La Sociedad estará obligada a efectuar las retenciones impositivas correspondientes sobre el importe del reembolso de acuerdo con el tipo aplicable salvo que haya recibido del Accionista una declaración en la forma prescrita, confirmando que el Accionista no es un Residente en Irlanda con respecto al cual sea necesario efectuar una retención impositiva.

Las solicitudes de reembolso pueden realizarse por medios electrónicos (por ejemplo, correo electrónico), por fax o por cualquier método tradicional y deberán ir firmadas e incluir la siguiente información:

- (a) número de cuenta;
- (b) nombre del Accionista;
- (c) importe del reembolso (importe en la Moneda Base o Acciones);
- (d) firma del Accionista; y
- (e) datos de la cuenta bancaria.

En el caso de que las órdenes de reembolso se hayan enviado por fax y por correo electrónico, el producto obtenido con el reembolso no se pagará hasta que se haya recibido del inversor el formulario de solicitud original y se hayan cumplimentado todas las medidas de control de lucha contra el blanqueo de dinero. Sin perjuicio de lo anterior, el producto del reembolso podrá ser pagado antes de la recepción del original una vez recibidas las instrucciones por fax o por correo electrónico, solo cuando dicho pago sea realizado en la cuenta de registro especificada en el formulario de solicitud original presentado. Todas las modificaciones relativas a la información registrada del Accionista y a las instrucciones de pago solo podrán ser efectuadas previa recepción de los documentos originales firmados.

Los Accionistas podrán reembolsar la totalidad o una parte de su cartera de acciones, teniendo en cuenta que, si la solicitud reduce la cartera por debajo del nivel mínimo de inversión inicial reseñado anteriormente, la solicitud será considerada como una solicitud de reembolso de todas las acciones salvo que la Sociedad o el Administrador determinen otra cosa. Las órdenes de reembolso recibidas por el Administrador antes del Punto de Valoración en un Día de Negociación se despacharán, en el caso de que sean aceptadas, de acuerdo con el precio de reembolso calculado en dicho Día de Negociación.

La Sociedad, a su entera discreción y con el consentimiento del Accionista solicitante del reembolso, podrá transferir activos de la Sociedad al Accionista como pago del importe del reembolso pagable en el reembolso de Acciones, teniendo en cuenta que, en caso de

que se produzca una solicitud de reembolso sobre una cantidad de Acciones que represente el 5 % o más del capital social de la Sociedad o de un Fondo, los activos podrán ser transmitidos sin el consentimiento del Accionista a discreción de la Sociedad. La asignación de dichos activos requerirá la aprobación previa del Depositario. A solicitud del Accionista que realice dicha solicitud de reembolso los activos podrán ser vendidos por la Sociedad y el producto de la venta será transmitido al Accionista.

Si las solicitudes de reembolso de un Día de Negociación superan el 10 % de las Acciones emitidas con respecto a un Fondo, la Sociedad podrá retrasar las solicitudes de reembolso a futuros Días de Negociación y deberá compensar tales Acciones de forma proporcional. Las solicitudes de reembolso diferidas se tratarán como si se hubiesen recibido en el Día de Negociación siguiente hasta que se hayan liquidado todas las Acciones del reembolso original.

REEMBOLSO OBLIGATORIO DE ACCIONES Y CONFISCACIÓN DEL DIVIDENDO

Si un reembolso por un Accionista da lugar a que el número de acciones del Accionista en la Sociedad caiga por debajo del equivalente en divisas al importe mínimo inicial de suscripción de la Clase de Acciones pertinente de un Fondo, la Sociedad podrá reembolsar la totalidad de las acciones que dicho Accionista posea en dicha Clase de Acciones. Antes de ello, la Sociedad notificará al Accionista por escrito y otorgará al Accionista treinta días para que compre las Acciones adicionales necesarias para cubrir el mínimo requerido. La Sociedad se reserva el derecho de no aplicar este requisito.

Los Accionistas están obligados a notificar al Administrador de forma inmediata en el supuesto de que se conviertan en Personas Estadounidenses. Los Accionistas que pasen a ser Personas Estadounidenses estarán obligados a enajenar sus Acciones a Personas No Estadounidenses en el Día de Negociación que siga a la fecha en que adquieran tal condición, a menos que las Acciones se posean al amparo de una exención que les autorice a poseer Acciones y siempre y cuando dicha participación no tenga consecuencias fiscales adversas para la Sociedad. La Sociedad se reserva el derecho de reembolsar o de solicitar la transmisión de cualesquiera Acciones que sean o lleguen a ser propiedad, directa o indirectamente, de Personas Estadounidenses o de otra persona si la propiedad de las Acciones por esta otra persona fuera contraria a la ley o si, en opinión de los Consejeros, la participación podría hacer que la Sociedad o los Accionistas incurriesen en responsabilidades fiscales o sufriesen cualquier menoscabo administrativo, económico o material, que en caso contrario no hubieran sufrido o en que no habrían incurrido.

Los Estatutos Sociales disponen que todos aquellos dividendos no reclamados serán confiscados automáticamente una vez transcurridos seis años contados a partir de la fecha desde la cual eran pagaderos y los importes así confiscados pasarán a formar parte de los activos de la Sociedad.

TRANSMISIÓN DE ACCIONES

Toda transmisión de Acciones deberá efectuarse por escrito en cualquier modelo usual o habitual, y cada impreso de transmisión deberá indicar el nombre y la dirección completos del transmitente y del adquirente. El instrumento de transmisión de una Acción deberá ir firmado por el transmitente, o en su nombre. Se entenderá que el transmitente sigue siendo el propietario de la Acción hasta que el nombre del adquirente se inscriba en el registro como propietario de la Acción. Los Miembros del Consejo de Administración podrán negarse a registrar una transmisión de Acciones si, como consecuencia de dicha transmisión, el transmitente o el adquirente pasase a poseer menos de la inversión mínima inicial arriba indicada o si vulnerase de otro modo las restricciones en materia de titularidad de Acciones arriba reseñadas. El registro de transmisiones podrá suspenderse en los momentos y por los periodos que los Consejeros oportunamente determinen, si bien, en todo caso, dicho registro no podrá permanecer suspendido durante más de treinta días al año. Los Consejeros pueden negarse a registrar cualquier transmisión de Acciones salvo que el instrumento de transmisión se deposite en el domicilio social o en cualquier otro lugar que estipulen razonablemente los Consejeros, acompañado por cualquier otro documento acreditativo del derecho del transmitente a realizar la transmisión que los Consejeros exijan razonablemente. El adquirente deberá cumplimentar un impreso de solicitud que incluirá una declaración en el sentido de que el adquirente propuesto no es una Persona estadounidense. La Sociedad estará obligada a declarar los impuestos sobre el valor de las Acciones transmitidas al tipo aplicable, a menos que haya recibido del transmitente una declaración en la forma prescrita, en la que se confirme que el Accionista no es un Residente en Irlanda respecto al que sea necesario efectuar una deducción de impuestos. La Sociedad se reserva el derecho de reembolsar el número de Acciones propiedad de un transmitente que sea necesario para satisfacer las responsabilidades fiscales derivadas de las mismas. La Sociedad se reserva el derecho a negarse a registrar una transmisión de Acciones hasta que reciba una declaración detallando la residencia o el estatus del adquirente de la forma prescrita por la Agencia Tributaria de Irlanda.

CANJE DE LAS ACCIONES

Límites relativos al canje de las Clases de Acciones

Con sujeción a determinadas condiciones, que se describen más adelante, un Accionista podrá canjear Acciones de una determinada Clase de Acciones de un Fondo por Acciones de una Clase de Acciones de otro Fondo notificándolo al Administrador en la forma que este pueda requerir, con la condición de que ambas Clases de Acciones tengan la misma letra en su denominación y que la participación satisfaga los criterios mínimos de inversión. Por ejemplo, los Accionistas que posean Acciones de Clase A podrán canjear dichas Acciones solo por Acciones de otra Clase de Acciones de Clase A del mismo o de otro Fondo, pero no podrán canjear dichas Acciones

de Clase A por Acciones de cualquier otra Clase de Acciones del mismo o de otro Fondo. Por ejemplo, un Accionista podrá canjear Acciones de Clase A USD de Distribución (M) de un Fondo por Acciones de Clase A USD de Distribución (D) o por Acciones de Clase A Euro de Capitalización del mismo o de otro Fondo. Sin embargo, un Accionista no podrá, por ejemplo, canjear Acciones de Clase A USD de Distribución (M) de un Fondo por Acciones de Clase B USD de Distribución (M) ni por Acciones de Clase Premier Euro de Distribución (M) de otro Fondo.

Las Acciones de Clase B en un Fondo pueden cambiarse por Acciones de Clase B del mismo Fondo o de otro, pero no pueden cambiarse por Acciones de otro tipo de Clase del mismo u otro Fondo. Se considerará que el periodo de titularidad a los efectos de calcular la CVDC pagadera en su caso en el momento del reembolso de las Acciones de Clase B del otro Fondo comienza en la fecha en la que el Accionista haya adquirido las Acciones de Clase B del Fondo comprado originalmente por el Accionista. De modo similar, las Acciones de Clase C de un Fondo pueden cambiarse por Acciones de Clase C del mismo Fondo o de otro, pero no pueden cambiarse por Acciones de otro tipo de Clase del mismo u otro Fondo. Se considerará que el periodo de titularidad a los efectos de calcular la CVDC pagadera, en su caso, en el momento del reembolso de las Acciones de Clase C del otro Fondo comienza en la fecha en la que el Accionista haya adquirido las Acciones de Clase C del Fondo comprado originalmente por el Accionista.

No obstante lo anterior, los Distribuidores podrán autorizar, a su entera discreción, canjes de una Clase de Acciones a otra Clase de Acciones con una letra diferente en su denominación.

Procedimientos de canje

Las solicitudes de canje de Acciones de un Fondo por Acciones de otro Fondo o Acciones de una Clase de Acciones distinta del mismo Fondo recibidas por el Administrador, un Distribuidor o un Intermediario para una transmisión en curso al Administrador antes del Plazo de Negociación en un Día de Negociación se tramitarán en dicho Día de Negociación de conformidad con la siguiente fórmula:

$$NS = \frac{A \times B \times C}{E}$$

en donde:

- NS* = el número de Acciones que se emitirán en el nuevo fondo;
- A* = el número de Acciones que serán convertidas;
- B* = el precio de reembolso de las Acciones que serán convertidas;
- C* = el factor de conversión de divisas, si lo hay, determinado por los Consejeros; y
- E* = el precio de emisión de las Acciones en el nuevo fondo el Día de Negociación correspondiente.

Algunos Distribuidores o Intermediarios podrán fijar un plazo máximo para las órdenes que sea anterior al Punto de Valoración. Las solicitudes de canje recibidas por el Administrador o por un Distribuidor o un Intermediario autorizado para la transmisión en curso al Administrador después del Punto de Valoración se tramitarán en el Día de Negociación inmediatamente posterior de acuerdo con la fórmula anteriormente señalada. Si NA no resulta ser un número entero de Acciones, los Miembros del Consejo de Administración se reservan el derecho de emitir Acciones fraccionadas en el nuevo Fondo o de devolver el remanente resultante al Accionista que ha solicitado el canje de las Acciones. Los Miembros del Consejo de Administración no tienen la intención de cobrar ninguna comisión de canje de las Acciones de un Fondo por Acciones de otro Fondo o por Acciones de una Clase de Acciones diferente del mismo Fondo. No obstante, algunos Intermediarios podrían aplicar una comisión de canje. Consulte a su Intermediario si aplica una comisión de canje.

Aplicabilidad de la CVDC

Una vez realizado el canje de Acciones de un Fondo (en adelante, el “Fondo Inicial”) por Acciones de otro Fondo, las Acciones adquiridas estarán sujetas a la lista de CVDC del Fondo Inicial. En el supuesto de que el Accionista realice cualquier canje con posterioridad al primero, la lista de CVDC aplicable al Fondo Inicial seguirá siendo aplicable a su inversión en el otro Fondo.

CUENTAS DE EFECTIVO PARAGUAS

Se han establecido compensaciones de cuentas de efectivo respecto a la Sociedad y los Fondos como consecuencia de la introducción de nuevos requisitos relacionados con la suscripción y/o el reembolso de cuentas de recaudación de acuerdo con los Reglamentos del Dinero del inversor de 2015. Los Reglamentos del Dinero del inversor entraron en vigor el 1 de julio de 2016. A continuación está disponible una descripción de cómo operan los programas de las cuentas de efectivo. Dichas cuentas de efectivo no están sujetas a la protección de los Reglamentos del Dinero del inversor, sino que estarán sujetas a las directrices emitidas por el Banco Central periódicamente en relación con las cuentas de efectivo paraguayas.

Los importes de suscripciones recibidos por parte de los inversores y los importes de reembolso pagaderos a los inversores de los Fondos, y los importes de dividendos pagaderos a los Accionistas (en su conjunto, el “Dinero del inversor”) se mantienen en una única Cuenta de Efectivo Paraguas en lo que se refiere a una divisa concreta. Los activos de la Cuenta de Efectivo Paraguas son activos de la Sociedad (para el Fondo correspondiente).

Si un Fondo recibe el importe de suscripción antes de la emisión de Acciones (que tiene lugar en el Día de Negociación correspondiente), este importe se mantendrá en la Cuenta de Efectivo Paraguas y será tratado como un activo del Fondo correspondiente. Los inversores suscriptores serán acreedores no garantizados del Fondo con respecto al importe de suscripción hasta que las acciones sean emitidas el Día de Negociación. Los inversores suscriptores estarán expuestos al riesgo de crédito de la institución donde se haya abierto la Cuenta de Efectivo Paraguas. Estos inversores no se beneficiarán de ninguna apreciación del Valor liquidativo del Fondo o cualquier otro derecho de los Accionistas respecto a los importes de suscripción (incluidos los derechos sobre los dividendos) hasta el momento en que las Acciones sean emitidas el Día de Negociación correspondiente.

Los inversores reembolsados dejarán de ser Accionistas de las Acciones reembolsadas del Día de Negociación correspondiente. Los pagos de reembolsos y dividendos, pendientes de ser transferidos a los inversores correspondientes, se mantendrán en la Cuenta de Efectivo Paraguas. Los inversores que hayan solicitado un reembolso y los inversores con derecho a pagos de dividendos mantenidos en la Cuenta de Efectivo Paraguas serán acreedores no garantizados del Fondo correspondiente respecto a estos importes. Si los pagos de reembolsos y de dividendos no pudieran ser transferidos a los inversores correspondientes, por ejemplo, cuando los inversores no hayan facilitado la información necesaria para permitir a la Sociedad cumplir con sus obligaciones de conformidad con la legislación aplicable contra el blanqueo de dinero y el terrorismo, los pagos de reembolso y de dividendos se retendrán en la Cuenta de Efectivo Paraguas y los inversores deberán abordar el problema de inmediato. Los inversores que hayan solicitado un reembolso no se beneficiarán de ninguna apreciación del Valor liquidativo del Fondo o de cualquier otro derecho de los Accionistas (incluyendo, sin limitaciones, el derecho a futuros dividendos) respecto al importe correspondiente.

Para más información acerca de los riesgos asociados a las Cuentas de Efectivo Paraguas, véase “Riesgos asociados a Cuentas de Efectivo Paraguas”, en el apartado titulado “Factores de Riesgo”.

PUBLICACIÓN DEL PRECIO DE LAS ACCIONES

Excepto en el caso de que el cálculo del Valor liquidativo de un Fondo se haya suspendido, en las circunstancias que se describen a continuación, el Valor liquidativo por Acción de cada Clase de Acciones de cada Fondo se podrá obtener cada Día de Negociación en el domicilio social del Administrador y se publicará a lo más tardar el segundo Día Hábil inmediatamente posterior a cada Día de Negociación. Asimismo, el Valor liquidativo por Acción respecto a cada Día de Negociación se publicará en el siguiente sitio web: <http://www.leggmason.co.uk/dailyprices>. La información publicada deberá estar siempre actualizada y estará referida al Valor liquidativo por Acción correspondiente al Día de Negociación y será publicada únicamente a efectos informativos. No constituye una invitación a suscribir, convertir ni reembolsar Acciones a dicho Valor liquidativo.

PROCEDIMIENTOS DE LIQUIDACIÓN

Salvo que se acuerde lo contrario con el Administrador, la liquidación de las suscripciones de las Acciones de cada Fondo, realizada mediante solicitud directa por parte de un inversor dirigida al Administrador o a través de un Distribuidor o un Intermediario para la transmisión en curso al Administrador, deberá realizarse de forma inmediata en fondos compensados dentro de los tres Días Hábiles siguientes al Día de Negociación correspondiente.

Normalmente el pago se realizará en la moneda de la Clase de Acciones correspondiente mediante transferencia telegráfica (citando el número de referencia de la suscripción, el nombre del solicitante y el número de accionista, en el caso de que se disponga del mismo) de acuerdo con las instrucciones facilitadas en el formulario de solicitud.

Los inversores están obligados a dar instrucciones a sus bancos para que avisen al Administrador de la remisión de los Fondos, debiendo incluir dicho aviso el número de referencia de suscripción, el nombre del solicitante, el número de accionista (si se dispone del mismo) y el Fondo a efectos de identificación. El no hacerlo así demorará el procesamiento de la transacción, así como su inscripción.

La liquidación de los reembolsos se realizará normalmente mediante transferencia telegráfica a la cuenta bancaria del Accionista indicada en el formulario de solicitud (a riesgo del Accionista) o de cualquier otra forma acordada por escrito. La liquidación de los reembolsos de las Acciones de cada Fondo por regla general deberá realizarse dentro de los tres Días Hábiles siguientes a la recepción por parte del Administrador de la documentación correcta relativa al reembolso.

El Consejo de Administración podrá retrasar a su entera discreción el envío del producto del reembolso hasta catorce días tras el Día de Negociación en el que sea efectiva la solicitud de reembolso. El coste de dicha liquidación mediante transferencia telegráfica podrá ser cargado al Accionista.

CÁLCULO DEL VALOR LIQUIDATIVO

El Valor liquidativo de cada Fondo se expresará en su Moneda Base correspondiente, según especifica el Suplemento del Fondo correspondiente. El Administrador determinará el Valor liquidativo por Acción para cada Clase de Acciones de cada Fondo en el Día de Negociación y en el Punto de Valoración, según los Estatutos Sociales. El Valor liquidativo por Acción de cada Fondo será calculado dividiendo los activos del Fondo menos los pasivos, por el número de Acciones emitidas con respecto a dicho Fondo. Cualesquiera pasivos de la Sociedad que no sean atribuibles a un Fondo se repartirán proporcionalmente entre todos los Fondos. Cuando un Fondo tenga más de una Clase de Acciones, el Valor liquidativo correspondiente a cada Clase de Acciones se determinará calculando el importe del Valor liquidativo del Fondo atribuible a dicha Clase de Acciones. El importe del Valor liquidativo de un Fondo atribuible a una Clase de Acciones se determinará estableciendo el número de acciones en circulación de la Clase de Acciones al cierre de las negociaciones en el Día de Negociación inmediatamente anterior al Día de Negociación en el cual se calcule el Valor liquidativo de la Clase de Acciones, o en el caso del primer Día de Negociación al cierre del Periodo de Oferta Inicial y asignando los gastos a la Clase de Acciones correspondiente y haciendo los ajustes adecuados para tener en cuenta las distribuciones pagadas con cargo al Fondo, en su caso, y prorrateando el Valor liquidativo del Fondo en consecuencia. El Valor liquidativo por Acción de una Clase de Acciones se calculará dividiendo el Valor liquidativo del Fondo atribuible a la Clase de Acciones por el número de Acciones emitidas en dicha Clase de Acciones (calculado y expresado con hasta tres decimales en la divisa en la que se denomine la Clase de Acciones) al cierre de las negociaciones en el Día de Negociación inmediatamente anterior al Día de Negociación en el cual se esté calculando el Valor liquidativo por Acción o en caso del primer Día de Negociación al cierre del Periodo de Oferta Inicial.

A la hora de determinar el valor de los activos de un Fondo, todo valor (excepto los bonos) que se enumere o se negocie en un Mercado Regulado se valorará en función del último precio negociado en el Día de Negociación. Los bonos negociados en un Mercado Regulado se valorarán en función del precio de cierre el Día de Negociación. Mientras se negocia un valor o un bono en varios Mercados Regulados, el Mercado Regulado correspondiente será normalmente el mercado principal para dicho valor o bono. Los valores admitidos a cotización o negociados en un Mercado Regulado, pero adquiridos en una prima o en un descuento fuera del Mercado Regulado correspondiente, se podrán valorar teniendo en cuenta el nivel de prima o descuento en el Día de Negociación correspondiente y el Depositario deberá asegurarse de que la adopción de tal procedimiento es justificable en el contexto de establecer un valor de realización probable de dicho valor.

En el caso de los valores no cotizados o de los activos negociados en un Mercado Regulado, pero con respecto a los cuales no se disponga de un precio en el momento de la valoración que refleje su valor justo de mercado, el valor de dichos activos será estimado con prudencia y de buena fe por una persona competente seleccionada por los Consejeros y autorizada a tal efecto por el Depositario, y dicha valoración será llevada a cabo teniendo como base el valor de realización probable de la inversión.

El dinero en efectivo y otros activos líquidos se valorarán a su valor nominal más los intereses devengados (en su caso) hasta el cierre de las negociaciones del Día de Negociación.

Las inversiones en los organismos de inversión colectiva se valorarán sobre la base del último Valor liquidativo disponible con respecto a las acciones o las participaciones del organismo de inversión colectiva, según publica el organismo de inversión colectiva.

Los FDI negociados en bolsa se valorarán al precio de liquidación aplicable en el correspondiente mercado. Los FDI no negociados en bolsa se valorarán a diario utilizando la valoración de contraparte, siempre que la apruebe o verifique una persona competente, no relacionada con la contraparte, que puede incluir un vendedor independiente, nombrado por los Consejeros y aprobado por el Depositario para realizar tal cometido. Dicha valoración deberá compararse como mínimo cada semana con la valoración ofrecida por la contraparte de dicho instrumento. Los contratos de divisas a plazo se valorarán por referencia al precio al que podría celebrarse al cierre de las negociaciones del correspondiente Día de Negociación un nuevo contrato a plazo de la misma cuantía y con idéntico vencimiento.

A pesar de lo dicho anteriormente, el Administrador puede utilizar un modelo sistemático de valoración justa proporcionado por una tercera parte independiente y aprobado por el Depositario para valorar las acciones comunes y/o los valores de renta fija en los que se considera necesario un ajuste para reflejar el valor justo en el contexto de moneda, comerciabilidad, costes de negociación y/u otras consideraciones que resulten relevantes, incluidas para ajustar el precio de venta que puede ocurrir entre el cierre de cambios extranjeros y el Punto de Valoración el Día de Negociación correspondiente.

A la hora de calcular el valor de los activos, se añadirán a los mismos los intereses o los dividendos acumulados, pero no recibidos y cualquier importe disponible para su distribución, pero no distribuido.

Cuando proceda, las valoraciones obtenidas se convertirán a la moneda base correspondiente del Fondo al tipo de cambio aplicable al cierre de las negociaciones el Día de Negociación.

AJUSTES POR DILUCIÓN

Al calcular el Valor liquidativo por Acción del Fondo el Día de Negociación, la Sociedad puede, a su entera discreción, ajustar dicho valor por Acción para cada Clase de Acciones aplicando un ajuste por dilución para cubrir los costes de negociación y para preservar el valor de los activos subyacentes del Fondo: (1) si las suscripciones o los reembolsos netos superan los umbrales de porcentajes predeterminados para el Valor liquidativo de un Fondo (en el caso que los Miembros del Consejo de Administración o un comité designado por los mismos hayan predeterminado periódicamente dichos umbrales porcentuales para cada Fondo), o bien (2) en cualesquiera otros casos en los que las suscripciones y los reembolsos netos del Fondo y los Miembros del Consejo de Administración o su delegado consideren razonable que imponer un ajuste de dilución redunde en el mejor interés de los Accionistas existentes.

Si no se aplica el ajuste por dilución, el precio al que se efectúen las suscripciones o los reembolsos no reflejará los costes de negociación de las inversiones subyacentes del Fondo para colocar grandes entradas o salidas de flujo en efectivo, incluyendo los márgenes de negociación, el impacto del mercado, las comisiones y los impuestos sobre transferencias. Dichos costes podrían producir efectos materialmente negativos sobre los intereses de los Accionistas existentes en el Fondo.

El importe del ajuste por dilución de cada Fondo se calculará en un Día de Negociación concreto, en referencia a estimaciones de los costes de negociación de las inversiones subyacentes de dicho Fondo, incluyendo los márgenes de negociación, el impacto del mercado, las comisiones y los impuestos sobre transferencias, y se aplicará a cada Clase de Acciones de forma idéntica. En el caso de que existan entradas de flujo netas en un Fondo, el ajuste por dilución incrementará el Valor liquidativo por Acción. En el caso de que existan salidas de flujo netas de un Fondo, el ajuste por dilución hará disminuir el Valor liquidativo por Acción. El Valor liquidativo por Acción, ajustado por cualquier ajuste por dilución, será aplicable a todas las transacciones en Acciones del Fondo correspondiente en el Día de Negociación indicado.

SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LAS VALORACIONES DE LAS ACCIONES Y DE LAS VENTAS Y LOS REEMBOLSOS

La Sociedad podrá suspender temporalmente el cálculo del Valor liquidativo y la venta o el reembolso de las Acciones de un Fondo durante:

- (i) cualquier periodo (distinto de los periodos vacacionales normales o los cierres habituales por fin de semana) en el que permanezca cerrado cualquier mercado que constituya el principal mercado de negociación de una parte significativa de las inversiones de dicho Fondo, o durante el cual se mantenga restringida o suspendida la contratación en dicho mercado;
- (ii) en cualquier periodo cuando exista una emergencia como resultado de la cual la Sociedad no pueda disponer de las inversiones que constituye una parte importante de los activos del Fondo o si se pudiera disponer únicamente bajo circunstancias significativamente desfavorables para los Accionistas;
- (iii) durante cualquier periodo en que, por cualquier motivo, la Sociedad no pueda calcular de forma razonable, rápida y precisa, los precios de cualquiera de las inversiones del Fondo;
- (iv) durante cualquier periodo en que las remesas de fondos relacionadas con la realización o el pago de las inversiones de un Fondo no puedan efectuarse, en opinión de los Consejeros, a los tipos de cambio normales; o
- (v) durante cualquier periodo en el que no pueda transferirse a o desde la cuenta de un Fondo el producto de las ventas o los reembolsos de sus Acciones.

La Sociedad comunicará dicha suspensión del modo que tenga por conveniente a las personas que vayan a verse previsiblemente afectadas por la misma si, en opinión de la Sociedad, dicha suspensión pudiera prolongarse durante un periodo superior a catorce días, y cualquiera de dichas suspensiones deberá notificarse al Banco Central sin demora, en todo caso el mismo Día Hábil en que se produzca. Cuando sea posible, la Sociedad adoptará todas las medidas adecuadas, dentro de lo razonable, para reducir todo lo posible la duración de cualquier periodo de suspensión. La Sociedad podrá optar por considerar el primer Día Hábil en el que dejen de darse las condiciones que motivaron tal suspensión como un Día de Negociación sustitutivo.

COMISIONES Y GASTOS

Cada Fondo pagará todos sus gastos y el porcentaje correspondiente de todos los gastos que se le asignen. Estos gastos podrán incluir los gastos derivados de (i) la constitución y el mantenimiento de la Sociedad, del Fondo correspondiente y de cualquier sociedad filial (constituida exclusivamente a los efectos de conseguir una gestión eficaz de la cartera), aprobados por el Banco Central y del registro de la Sociedad, del Fondo correspondiente y de las Acciones ante los organismos públicos o reguladores o ante cualquier mercado regulado, incluida la Bolsa de Valores Irlandesa, (ii) los servicios de gestión, administración, depósito y servicios conexos (que podrán incluir comisiones de redes de contactos pagadas a entidades, incluyendo Intermediarios, que proporcionan servicios de grabación y otros servicios relacionados), (iii) la preparación, la impresión y el envío por correo de folletos, documentación de ventas e informes

para los Accionistas, el Banco Central y los organismos públicos, (iv) impuestos, (v) comisiones y gastos de corretajes, (vi) honorarios de auditoría, asesoramiento fiscal y legal, (vii) primas de seguros, (viii) todos los gastos de marketing en que se pueda incurrir en la promoción de los Fondos; y (ix) otros gastos de explotación. Estos otros gastos de explotación incluyen, entre otros, pagos a las filiales de Legg Mason o a otros proveedores de servicios para proporcionar los siguientes servicios a la Sociedad y a los Fondos: apoyo a la dirección e información proporcionada al Consejo de Administración; un ejecutivo que informe y asesore a la Sociedad sobre la lucha contra el blanqueo de dinero; servicios de seguros para el Consejo de Administración, y servicios de registro permanentes en aquellas jurisdicciones en las que los Fondos se ofrecen al público. Dichos gastos se suman a las comisiones por prestación de servicios a los accionistas, y a las comisiones de gestión de inversiones.

Los Miembros del Consejo de Administración tendrán derecho a ser retribuidos por los servicios prestados de acuerdo con una tarifa que será aprobada por los Miembros del Consejo de Administración con la condición de que la retribución anual total de un Consejero, incluyendo el reembolso de los gastos corrientes, no podrá superar los 250.000 dólares estadounidenses al año.

Las Clases de Acciones de Distribución Plus (e) podrían aplicar comisiones y gastos sobre el capital, según el criterio de los Miembros del Consejo de Administración. Existe un incremento del riesgo por el cual, en el momento del reembolso de esta Clase de Acciones, los Accionistas podrían no obtener el retorno del monto invertido en su totalidad. El motivo por el cual los gastos y las comisiones se aplican sobre el capital es incrementar la cantidad de ingresos distribuibles. Debe tenerse en cuenta que la distribución de ingresos de la Clase de Acciones puede conllevar una erosión del capital, y por lo tanto se perderá parte del potencial para un crecimiento futuro del capital, como consecuencia de tratar de incrementar el importe de los ingresos que pueda ser distribuido por esta Clase de Acciones. A pesar de que este tipo de Clase de Acciones puede aplicar determinadas comisiones y gastos sobre el capital, podrían decidir no hacerlo. Los informes anuales y semestrales de los Fondos revelarán si tales Clases de Acciones aplicaron comisiones y gastos sobre el capital y, de ser así, los importes de dichas comisiones y gastos.

Los Miembros del Consejo de Administración podrán, a su entera discreción, determinar la distribución sobre el capital de las Clases de Acciones de Distribución Plus. Existe un incremento del riesgo por el cual, en el momento del reembolso de esta Clase de Acciones, los Accionistas podrían no obtener el retorno del monto invertido en su totalidad. El motivo por el cual se permiten las distribuciones sobre el capital es mantener una tasa de distribución más sólida. Debe tenerse en cuenta que la distribución de capital de esta Clase de Acciones puede conllevar la erosión del capital y, por lo tanto, se perderá parte del potencial para un crecimiento futuro del capital como consecuencia de tratar de incrementar el importe de los ingresos que pueda ser distribuido por esta Clase de Acciones. A pesar de que estos Fondos pueden realizar distribuciones sobre el capital, los Fondos podrían decidir no hacerlo. Los informes anuales y semestrales de los Fondos revelarán si tales Clases de Acciones distribuyeron capital y, de ser así, los importes de dicho capital.

Todos los gastos relativos a la creación de la Sociedad y de cada Fondo correrán a cargo de dichos Fondos. Se espera que estos costes de constitución no superen los 65.000 euros y serán gastados en su integridad durante el primer año de funcionamiento de la Sociedad. Todos los gastos relacionados con la creación de un Fondo adicional correrán a cargo de dicho Fondo. Además, los Fondos deberán pagar los siguientes gastos:

COMISIONES DE GESTIÓN:

De conformidad con el Contrato de Gestión entre la Sociedad y el Gestor, este recibirá una comisión de gestión a partir de los activos del Fondo correspondiente por sus servicios como Gestor, que se acumularán cada Día de Negociación y se pagarán a mes vencido (la “Comisión de Gestión”). De conformidad con el Contrato de Gestión, el Gestor también tendrá derecho a recibir una comisión de servicios por los servicios prestados a los accionistas, tal como se establece a continuación en “Comisión por la Prestación de Servicios al Accionista”. La Sociedad también será responsable de pagar o reembolsar oportunamente al Gestor todas las comisiones, las comisiones por transferencia, las comisiones por registro, los impuestos y responsabilidades similares, los costes y los gastos menores que deba pagar o en los que hubiese incurrido el Gestor.

Los Suplementos de los Fondos correspondientes indican la Comisión de Gestión máxima y la Comisión por la Prestación de Servicios a los Accionistas para cada Clase de Acciones (expresada como un porcentaje del Valor liquidativo del Fondo correspondiente atribuible a dicha Clase). Las Clases de Acciones LM no están sometidas a ninguna Comisión de Gestión. Entre los inversores de las Clases de Acciones LM podrán incluirse clientes del Gestor, del Gestor de Inversiones o de sus entidades afiliadas, que podrán recibir, ya sea de forma directa o indirecta, una retribución ajena a los Fondos de dichos inversores en relación con los activos invertidos en las Clases de Acciones LM.

RETRIBUCIÓN DE LOS GESTORES DE INVERSIONES Y DISTRIBUIDORES

De conformidad con cada Contrato de Gestión de Inversiones, el Gestor será responsable de abonar las comisiones y los gastos menores del Gestor de Inversiones correspondiente de su propia Comisión de Gestión. El Gestor ha firmado distintos contratos de distribución con LMIS, LM Singapore y LM Hong Kong (los “Distribuidores”) bajo los cuales el Gestor ha delegado varias responsabilidades asociadas con el comercio y la distribución de Fondos en los Distribuidores. Estas funciones delegadas en los acuerdos de distribución

no incluyen los servicios de gestión que el Gestor presta a los Fondos, sino que están limitadas a los servicios de distribución y comercialización proporcionados a los Fondos y la Sociedad. De conformidad con los acuerdos mencionados, el Gestor deberá pagar a cada Distribuidor una parte de su Comisión de Gestión, según lo establecido en dichos acuerdos de distribución.

Los Distribuidores podrán nombrar a uno o más Intermediarios para que les ayuden con la comercialización y la distribución de los Fondos. Cada Distribuidor, a su libre discreción, podrá pagar a dichos Intermediarios sobre la base de las ventas brutas, activos circulantes u otras variables y los Distribuidores serán responsables de pagar a dichos Intermediarios por la comercialización y la distribución de los Fondos. El importe de la retribución pagada a los Distribuidores podrá ser importante y podrá diferir en función de los diferentes Intermediarios. Las ventas mínimas totales requeridas para tener derecho a la retribución y los factores para seleccionar y aprobar a los Intermediarios serán acordadas en cualquier momento por los Distribuidores. La recepción de (o la posibilidad de recibir) los pagos anteriormente descritos podrá servir como incentivo para un Intermediario o para su personal de ventas para favorecer las ventas de las Acciones del Fondo sobre las ventas de otros fondos (u otras inversiones) sobre las que el agente de venta no reciba dichos pagos o los reciba por un importe inferior. Sin embargo, dichos contratos de pago no variarán el precio al que las Acciones sean emitidas por el Fondo o el importe que un Fondo reciba para invertir en nombre de un Accionista. El Accionista deberá tener en cuenta dichos contratos de pago cuando realice una inversión en el Fondo.

COMISIÓN POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS AL ACCIONISTA

De conformidad con el Contrato de Gestión celebrado entre la Sociedad y el Gestor, este tendrá derecho a recibir una comisión por la prestación de servicios al accionista con cargo a los activos del Fondo correspondiente por sus servicios, que se devengará en cada Día de Negociación y que será pagadera a meses vencidos (la “Comisión por la Prestación de Servicios al Accionista”). El Gestor también ha designado a determinados agentes para la prestación de servicios al accionista en el marco del Contrato de Prestación de Servicios al Accionista.

De acuerdo con el Contrato de Prestación de Servicios al Accionista, el Agente para la Prestación de Servicios al Accionista tendrá derecho a recibir respecto a determinadas Clases de Acciones una comisión por la Prestación de Servicios al Accionista. El Suplemento del Fondo correspondiente muestra el importe total de las comisiones de prestación de servicios al accionista correspondiente a cada Clase de Acciones.

La comisión por la prestación de servicios a los accionistas será pagadera a meses vencidos y se devengará en cada Día de Negociación. Cada Agente para la Prestación de Servicios al Accionista será responsable de poder retribuir con cargo a su comisión a uno o más agentes de servicios que preste servicios a determinados Accionistas, incluidos los agentes de venta que el Agente para la Prestación de Servicios al Accionista (en calidad de Distribuidor) haya nombrado para comercializar y distribuir los Fondos.

COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN

El Administrador tendrá derecho a recibir de cada Fondo una comisión de administración por el importe que se establece más adelante. La Sociedad pagará al Administrador esta comisión de administración en nombre y representación de los Fondos. Los gastos y las comisiones del Administrador se devengarán en cada Día de Negociación y serán pagaderos a meses vencidos.

COMISIÓN DEL DEPOSITARIO

El Depositario tendrá derecho a recibir de cada Fondo una comisión de depositario por el importe que se establece más adelante. La Sociedad pagará al Depositario dicha comisión de depositario en nombre y representación de los Fondos. Los gastos y las comisiones del Depositario se devengarán en cada Día de Negociación y serán pagaderos a meses vencidos.

La combinación entre la comisión de administración y de depositario no excederá el 0,15 % anual del Valor liquidativo del Fondo o de otra comisión, según acuerden por escrito el Administrador, el Depositario y los Fondos, siempre y cuando cualquier aumento de la combinación de la comisión de administración y de depositario se notifique a los Accionistas con antelación, para darles la oportunidad de liquidar sus Acciones antes de que dicho aumento se haga efectivo. El Administrador y el Depositario se harán cargo de determinadas categorías de gastos varios en los que incurran, según se estipule en el contrato celebrado con la Sociedad, y que la Sociedad será responsable de reembolsar al Administrador y al Depositario otros gastos varios. La Sociedad reembolsará a su vez al Depositario las comisiones de los depositarios delegados, que se ajustarán a las tarifas habituales del mercado.

COMISIÓN DE SUSCRIPCIÓN Y OTROS HONORARIOS Y GASTOS

Los inversores de las Acciones de Clase A podrán estar obligados a pagar al Distribuidor o al Intermediario una comisión de suscripción máxima del 5 %. Los inversores de las Acciones de la Clase E podrán estar obligados a pagar al Distribuidor o al Intermediario una comisión de suscripción máxima del 2,5 %. Los reglamentos locales en los países del EEE pueden requerir el nombramiento de agentes de pago y que estos mantengan las cuentas, a través de cuya suscripción y reembolso se puedan pagar los fondos. En caso de que un inversor compre o liquide Acciones a través de un agente de pago, en lugar de hacerlo directamente a través del Administrador, el inversor asume un riesgo de crédito ante la entidad intermediaria con respecto a: (a) los fondos de suscripción antes de la transmisión de estos al Depositario; y (b) la entidad intermediaria reembolsará fondos al inversor correspondiente. La Sociedad puede contratar a

agentes de pago y agentes representativos locales previa aprobación del Banco Central. De conformidad con los términos de los contratos celebrados entre la Sociedad y cada uno de los agentes de pago o agentes de representación, la Sociedad está obligada a pagar al agente de pago o al agente de representación local una comisión por sus servicios como tales agentes de la Sociedad en cada país en concreto. Dicha comisión se corresponderá con las tarifas comerciales vigentes en la jurisdicción correspondiente y será contabilizada en las cuentas de la Sociedad.

COMISIÓN DE VENTAS DIFERIDA CONTINGENTE

Sobre el reembolso de Acciones, es posible que los inversores en algunas Clases de Acciones tengan que pagar una comisión de ventas diferida contingente (“CVDC”).

Acciones de Clase B³

Dentro de los cinco primeros años después de la compra de Acciones de Clase B, se podrá imponer una comisión de ventas diferida contingente (“CVDC”) sobre el producto del reembolso pagado al Accionista que reembolse Acciones de Clase B, si el reembolso hace que el Valor liquidativo de la cuenta de las Acciones de Clase B caiga por debajo del importe de todos los pagos realizados por el Accionista por las compras de las Acciones de Clase B (“Pagos en Concepto de Compra”) de dicho Fondo, realizados durante los cinco años inmediatamente anteriores a dicha solicitud de reembolso. El importe de la CVDC que será impuesto sobre el reembolso de las Acciones de Clase B dependerá del número de años transcurridos desde que el Accionista haya realizado el Pago en Concepto de Compras en función del cual se está reembolsando el importe. La tabla y la nota a pie de página³ muestran los tipos máximos de la CVDC aplicables con respecto al reembolso de las Acciones de Clase B:

Años transcurridos desde que se realizó el Pago en Concepto de Compra	CVDC para Acciones de Clase B
Primero	5,00 %
Segundo	4,00 %
Tercero	3,00 %
Cuarto	2,00 %
Quinto	1,00 %
Sexto y sucesivos	Ninguna

³ Con respecto a los Accionistas que reciban sus Acciones como resultado de su posesión de participaciones en determinados fondos no irlandeses gestionados por una filial del Gestor (las “Acciones Subyacentes”), el periodo de titularidad a los efectos del cálculo de la CVDC pagadera en el momento del reembolso de dichas Acciones se considera que comienza en la fecha en la que el Accionista haya adquirido las Acciones Subyacentes.

La CVDC sobre las Acciones de Clase B será calculada multiplicando el porcentaje de la CVDC aplicable por el menor del Valor liquidativo de las Acciones de Clase B en el momento de la compra o en el momento del reembolso de este. De esta forma no se impondrá una CVDC sobre la apreciación del Valor liquidativo de las Acciones de Clase B por encima de los Pagos en Concepto de Compra realizados durante los cinco años inmediatamente anteriores a la solicitud de reembolso. Además, no se impondrá una CVDC sobre las compras realizadas con el importe de las reinversiones del dividendo. A los efectos de calcular la CVDC, el Pago en Concepto de Compra en función del cual se ha realizado el reembolso se entenderá como el primer Pago en Concepto de Compra en función del cual no se ha realizado todavía un reembolso completo.

Ocho años después de la fecha de la liquidación de la compra de Acciones de Clase B, dichas Acciones de Clase B se convertirán automáticamente en Acciones de Clase A sobre la base del Valor liquidativo relativo por Acción de cada Clase de Acciones. Todo canje tal se realizará a la Clase de Acciones correspondiente; por ejemplo, las Acciones de Clase B USD de Distribución (D) se convertirán en Acciones de Clase A USD de Distribución (D). Además, un determinado porcentaje de las Acciones de Clase B que han sido adquiridas por los Accionistas a través de la reinversión de dividendos y distribuciones (las “Acciones de Dividendo de Clase B”) serán también convertidas en Acciones de Clase A en la misma fecha. Dicho porcentaje será equivalente al coeficiente del número total de las Acciones de Clase B en el Fondo correspondiente que han sido convertidas en ese momento al número total de Acciones de Clase B en circulación (con exclusión de las Acciones de Dividendo de Clase B) poseídas por el Accionista correspondiente.

Las Acciones de Clase C

Dentro del primer año después de la compra de Acciones de Clase C por parte del Accionista que solicite el reembolso, se podrá imponer una comisión de ventas diferida contingente (“CVDC”) sobre el producto del reembolso pagado al Accionista que reembolse Acciones de Clase C de un Fondo, si el reembolso hace que el Valor liquidativo de la cuenta de las Acciones de Clase C correspondientes al Fondo del Accionista que solicita el reembolso caiga por debajo del importe de los pagos realizados por el Accionista por dicha compra durante el año inmediatamente anterior a dicha solicitud de reembolso.

La tabla muestra los tipos de la CVDC aplicable con respecto al reembolso de las Acciones de Clase C:

Años transcurridos desde que se realizó el Pago en Concepto de Compra	CVDC para las Acciones de Clase C
Primero	1,00 %
Segundo y sucesivos	Ninguna

La CVDC sobre las Acciones de Clase C será calculada multiplicando el porcentaje de la CVDC aplicable por el menor del Valor liquidativo de las Acciones de Clase C en el momento de la compra o en el momento del reembolso de este. De esta forma no se impondrá una CVDC sobre la apreciación del Valor liquidativo de las Acciones de Clase C por encima de los Pagos en Concepto de Compra realizados durante el año inmediatamente anterior a la solicitud de reembolso. Además, no se impondrá una CVDC sobre las compras realizadas con el importe de las reinversiones del dividendo. A los efectos de calcular la CVDC, el Pago en Concepto de Compra en función del cual se ha realizado el reembolso se entenderá como el primer Pago en Concepto de Compra en función del cual no se ha realizado todavía un reembolso completo.

Véase el apartado “Canje de las Acciones” dentro de “Compra, Venta, Cambio y Conversión de Acciones” para obtener más información sobre el cálculo de la CVDC sobre las Acciones canjeadas que sean posteriormente reembolsadas.

GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

El Consejo de Administración es el órgano responsable de la gestión de la actividad mercantil de la Sociedad de conformidad con los Estatutos Sociales. Los Miembros del Consejo de Administración podrán delegar determinadas funciones al Gestor y a otros proveedores de servicios, que podrán desarrollar las funciones delegadas bajo la supervisión y la dirección de los Miembros del Consejo de Administración.

A continuación se indica la identidad de los Consejeros y sus principales cargos. La Sociedad ha delegado la administración de sus asuntos cotidianos en el Gestor y en el Administrador y, consiguientemente, ninguno de los Consejeros tiene facultades ejecutivas. La dirección de los Consejeros es el domicilio social de la Sociedad.

JOSEPH CARRIER (de nacionalidad estadounidense) es el Director de Riesgo y Director de Auditoría de Legg Mason. Antes de incorporarse a Legg Mason, fue Vicepresidente de Jefe de división de operaciones de inversión en T. Rowe Price and Treasury y Director Financiero de T. Rowe Price Mutual Funds. Antes de trabajar en T. Rowe Price, desempeñó el papel de Presidente de la industria en la gestión de inversiones de Coopers & Lybrand en Estados Unidos. También trabajó como Asistente de contabilidad en la División de gestión de inversiones de la SEC. El Sr. Carrier es presidente del Comité de gestión de riesgos del Instituto de Sociedades de Inversión, antiguo miembro del Panel de expertos de sociedades de inversión de AICPA y expresidente inmediato del Comité de contabilidad y tesorería del Instituto de Sociedades de Inversión. También fue miembro del Comité de sociedades de inversión de AICPA de 1994 a 1997 y autor colaborador a la Guía de auditoría y contabilidad para sociedades de inversión.

BRIAN COLLINS (de nacionalidad irlandesa) pasó a formar parte del Banco de Irlanda (Banca empresarial) en 1972, donde ostentó varios cargos de gestión. De 1986 a 1992, trabajó como Director general y Director ejecutivo de las operaciones en Hong Kong del Banco de Irlanda y participó principalmente en las actividades relacionadas con la financiación comercial, el sector corporativo y del Tesoro antes de ser nombrado Director general del Bank of Ireland International Finance (Financiera internacional del Banco de Irlanda) en 1992, cargo que ostentó hasta 1996. De dicho año hasta el mes de julio de 2004, trabajó como Director general de Bank of Ireland Securities Services (Servicios de garantías del Banco de Irlanda), donde fue el responsable de los activos de los clientes superiores a los 120.000 millones de euros y fue miembro del Bank of Ireland Group Operating Risk Committee (Comité de riesgo operativo del Banco de Irlanda). Desde esa fecha, Don Brian Collins ha trabajado de Consejero independiente para varios sistemas de inversión colectiva. Anteriormente, fue Presidente de la Dublin Funds Industry Association (Asociación Industrial de Fondos de Dublín) y del Taoiseach's Fund Industry Committee (Comité Industrial de Fondos Taoiseach).

FIONNUALA DORIS (de nacionalidad irlandesa) es una profesora en el Departamento de Economía, Finanzas y Contabilidad en la Universidad de Maynooth, Irlanda. Da clases en Auditoría y Aseguramiento y Contabilidad Administrativa a nivel de licenciatura y posgrado. La Sra. Doris también realiza investigaciones en el área de las prácticas de auditoría y supervisa a estudiantes de posgrado en su investigación. Antes de formar parte de la Universidad de Maynooth, la Sra. Doris fue Auditora financiera y secretaria de Temple Bar Properties Ltd, en Dublín de 1999 a 2001. Se formó con PricewaterhouseCoopers, en Dublín de 1993 a 1996, y trabajó como Gestora de auditoría en el Grupo de Gestión de Activos hasta 1999, cuando se especializó en la auditoría de los Fondos OICVM. La Sra. Doris es licenciada en Economía por la University College Dublin (1992), tiene un diploma de posgrado en Contabilidad por la Dublin City University (1993) y es Miembro del Instituto de Contables Públicos de Irlanda.

JOSEPH KEANE (de nacionalidad irlandesa) presta servicios de consultoría al sector de los fondos de inversión colectiva y de los *hedge funds* (fondos de inversión libre), y actúa como consejero independiente de sociedades gestoras de fondos. Desde marzo de 2004 hasta abril de 2007, ocupó el cargo de Director Financiero del Grupo de *hedge funds* Vega Hedge Fund Group. En 2002, fundó CFO.IE, donde ostentó el puesto de Director General hasta febrero de 2004. Fue Director de Operaciones de SEI Investments, Global Fund Services desde 2000 hasta 2002, y previamente Consejero Delegado de ABN AMRO Trust Company (Cayman) en las Islas Caimán desde 1995 hasta 2000. Es miembro del Instituto de Auditores y Censores Jurados de Cuentas de Irlanda. Don Joseph Keane tiene una experiencia de treinta años en el ámbito de la gestión y la administración de fondos, así como en el sector bancario y la contabilidad pública.

JOSEPH LAROCQUE (de nacionalidad estadounidense) es Consejero Delegado, Global Investment Managers - Affiliate Relations de Legg Mason, a la que se incorporó en el año 2001. Además, es Consejero de una serie de entidades internacionales y fondos de inversión colectiva no estadounidenses de Legg Mason. Es censor jurado de cuentas y desde 1991 hasta 2001 ha ocupado diferentes puestos en PricewaterhouseCoopers, y más recientemente como Senior Manager dentro del área de servicios financieros globales.

JANE TRUST (de nacionalidad estadounidense) es Consejera Delegada de Legg Mason. Ejerce de Fiduciaria, Presidenta y Directora Ejecutiva de los fondos patrocinados por Legg Mason domiciliados en los EE. UU. Ha tenido varios roles en el Grupo Legg Mason durante veinticinco años, incluyendo roles de superior de inversiones en Legg Mason Capital Management ("LMCM") y Legg Mason Investment Counsel ("LMIC"). La Sra. Trust fue Gestora Institucional de la Cartera para LMCM, gestionando cuentas en nombre de fondos soberanos de inversión, planes de pensiones, fondos públicos y fondos de inversión colectiva. En LMIC, la Sra. Trust fue

Directora de Inversiones, supervisando un equipo de gestores de cartera de renta fija y variable y controlando la mesa de operaciones de la empresa. Es Analista Financiero Certificado (CFA®).

Ninguno de los Miembros del Consejo de Administración ha sufrido condena alguna en relación con delitos graves o muy graves, ni se ha visto implicado en quiebras, convenios de acreedores, administraciones judiciales, liquidaciones obligatorias, liquidaciones voluntarias de acreedores, administraciones, convenios voluntarios de sociedades, o en cualquier clase de transacciones o convenios con sus acreedores en general o con cualquier clase de sus acreedores de cualquier sociedad en la que hayan sido administradores o socios con funciones ejecutivas. Ninguno de los Miembros del Consejo de Administración ha recibido crítica pública alguna por parte de organismos públicos legales o reguladores (incluyendo asociaciones profesionales de reconocido prestigio) ni ningún Miembro del Consejo de Administración ha sido inhabilitado por un tribunal para actuar como administrador de una sociedad o para actuar en los órganos de administración o para dirigir la actividad de una sociedad.

El Secretario de la Sociedad es Bradwell Limited con domicilio social en Ten Earlsfort Terrace, Dublín 2, Irlanda.

Los Estatutos Sociales no estipulan una edad de jubilación de los Miembros del Consejo de Administración y no regulan el cese y la reelección de Miembros del Consejo de Administración cada año. Los Estatutos Sociales disponen que el Administrador pueda intervenir como parte en cualquier transacción o acuerdo con la Sociedad o en el que la Sociedad esté interesada siempre que haya comunicado a los Miembros del Consejo de Administración la naturaleza y la extensión de los intereses que pueda tener. Un Miembro del Consejo de Administración podrá votar con respecto a cualquier propuesta relativa a cualquier otra sociedad en la que se encuentre interesado, ya sea de forma directa o indirecta, en calidad de ejecutivo o de accionista o en cualquier otro caso, siempre que no sea titular de más del 5 % o más de las acciones emitidas de cualquier clase de dicha Sociedad o de los derechos de voto disponibles para los Accionistas de dicha Sociedad. Un Miembro del Consejo de Administración podrá votar también con respecto a cualquier propuesta relativa a una oferta de acciones en la cual esté interesado en calidad de participante en un contrato de colocación o subcolocación y también podrá votar con respecto al otorgamiento de cualquier clase de aval, garantía o pacto de indemnización con respecto al dinero prestado por el Miembro del Consejo de Administración a la Sociedad o con respecto al otorgamiento de cualquier aval, garantía o pacto de indemnización a una tercera parte con respecto a una deuda de la Sociedad cuya responsabilidad haya sido asumida por el Miembro del Consejo de Administración de forma total o parcial.

Los Estatutos Sociales disponen que los Miembros del Consejo de Administración puedan ejercer todas las facultades de la Sociedad para pedir dinero en préstamo o para gravar la empresa, sus bienes o cualquier parte de los mismos y podrán delegar estas facultades al Gestor de Inversiones.

EL GESTOR

La Sociedad, de conformidad con el Contrato de Gestión, ha designado a Legg Mason Investments (Ireland) Limited como sociedad gestora de OICVM de la Sociedad, con responsabilidad por la gestión de la Sociedad y por determinadas funciones de gestión, administración y distribución de inversiones con respecto a la Sociedad, según lo establecido en el Reglamento sobre OICVM. El Gestor se constituyó como sociedad privada de responsabilidad limitada el 10 de septiembre de 1997; fue autorizado por el Banco Central como gestor de fondos de inversión alternativa el 22 de julio de 2014, y autorizado por el Banco Central como sociedad gestora de OICVM el 19 de septiembre de 2018. El Gestor es una filial participada al 100 % por Legg Mason, Inc. (“Legg Mason”). Los consejeros del Gestor son: Sr. Joseph Carrier, Sr. Brian Collins, Sra. Fionnuala Doris, Sr. Joseph Keane, Sra. Penelope Kyle, Sr. Joseph LaRocque y Sra. Jane Trust.

A continuación, se enumeran los consejeros del Gestor que no son consejeros de la Sociedad, así como sus principales funciones. Las biografías de los consejeros del Gestor que también son Consejeros de la Sociedad están recogidas más arriba en el apartado “El Consejo de Administración”.

PENELOPE KYLE (de nacionalidad irlandesa) es Directora de la Oficina y Directora de Inversiones del Gestor. Cuenta con más de 20 años de experiencia como gestora de carteras de renta variable en Norteamérica y en todo el mundo, tanto para fondos OICVM como para cuentas segregadas institucionales. Se incorporó a Legg Mason en 2012 como Directora de Norteamérica en Martin Currie. Anteriormente, trabajó en la Oficina de Inversiones de Kuwait, el fondo de riqueza soberana del Estado de Kuwait. Antes de incorporarse a la Oficina de Inversiones de Kuwait, fue Directora de Norteamérica en Aviva Investors y Directora de la Cartera de Renta Variable Global en American Express Asset Management. Comenzó su carrera en Govett Asset Management en 1993.

El secretario de la sociedad del Gestor es Bradwell Limited.

El Contrato de Gestión podrá ser rescindido en todo momento por cualquiera de las partes con un preaviso por escrito de noventa días dirigido a la otra parte o podrá ser rescindido inmediatamente con respecto a la otra parte en el supuesto de que: (i) la otra parte se liquide, no pueda pagar sus deudas o caiga en bancarrota conforme a la ley aplicable, o si se designa a un administrador judicial para cualquiera de los activos de la otra parte o se produce algún acontecimiento que tenga un efecto equivalente; (ii) la otra parte deje de estar autorizada para desempeñar sus funciones conforme a cualquier ley o reglamento aplicable; (iii) la otra parte no pueda subsanar

un incumplimiento sustancial del Contrato de Gestión en un plazo de treinta (30) días a partir de la fecha en que se le haya solicitado que lo haga; o (iv) se nombre a un examinador, un administrador, o una persona similar para la otra parte.

El Contrato de Gestión establece que el Gestor será responsable ante la Sociedad de cualquier pérdida, responsabilidad, acción, procedimiento, reclamación, coste y gasto que sufra a causa de negligencia, fraude, mala fe, dolo o imprudencia con respecto a sus obligaciones y deberes en virtud del Contrato de Gestión, y la Sociedad acuerda indemnizar al Gestor y a cada uno de sus consejeros, funcionarios y agentes autorizados frente a cualquier pérdida que surja del incumplimiento del Contrato de Gestión por parte de la Sociedad, o cualquier pérdida que pueda sufrir o en la que pueda incurrir el Gestor en el desempeño de sus funciones en virtud del Contrato de Gestión, salvo cuando dichas pérdidas se deban a negligencia, fraude, mala fe, incumplimiento doloso o imprudencia por parte del Gestor, de sus consejeros, funcionarios o agentes autorizados.

EL ADMINISTRADOR

El Gestor ha nombrado a BNY Mellon Fund Services (Ireland) Designated Activity Company (transferido de BNY Mellon Investment Servicing [International] Limited al Administrador de acuerdo con una fusión en virtud de la ley de 1 de julio de 2016) para que actúe como administrador, agente de registro y agente de transferencias, en virtud del Contrato de Administración.

El Administrador es una sociedad anónima de actividad designada constituida en Irlanda el 31 de mayo de 1994 con el número de registro 218007. El domicilio social del Administrador es One Dockland Central, Guild Street, International Financial Services Centre, Dublín 1, Irlanda. La actividad mercantil principal del Administrador es la prestación de servicios administrativos a organismos de inversión colectiva y a otro tipo de carteras. El Administrador es una filial indirecta participada al 100 % por The Bank of New York Mellon Corporation (“BNY Mellon”). BNY Mellon es una empresa internacional de servicios financieros dedicada a ayudar a sus clientes a gestionar y ofrecer servicios a sus activos financieros, opera en treinta y cinco países y sirve a más de cien mercados. BNY Mellon es líder en la prestación de servicios financieros a instituciones, empresas y grandes patrimonios personales, y ofrece una excelente gestión de activos y gestión de patrimonios, servicios de activos, servicios de emisión, compensación y tesorería gracias a un equipo centrado en clientes de todo el mundo. A 31 de marzo de 2018, BNY Mellon tenía 33,5 billones de dólares estadounidenses de activos en depósito y administración y 1,9 billones de dólares estadounidenses en activos gestionados.

El Contrato de Administración podrá ser rescindido en todo momento por el Gestor, la Sociedad o el Administrador con un preaviso por escrito de noventa días dirigido a las otras partes o podrá ser rescindido inmediatamente en el supuesto de que: (i) una parte sea liquidada o liquidada involuntariamente o que se nombre a un comisario o administrador judicial sobre dicha parte o en el caso de que se produzca un hecho de naturaleza similar ya sea por orden del organismo regulador competente o por resolución del tribunal con jurisdicción competente o de cualquier otra forma; (ii) una parte no subsane un incumplimiento grave del Contrato de Administración dentro de los treinta (30) días siguientes a ser requerida a ello; o (iii) una parte no pueda pagar sus deudas a su vencimiento o que de otro modo se vuelva insolvente o que entre en cualquier composición o acuerdo con sus acreedores o con cualquier clase de acreedores o en beneficio de los mismos; o (iv), cuando la otra parte sea la Sociedad o el Gestor, se revoque la autorización de la Sociedad o del Gestor por parte del Banco Central; o (v) no se permita a una parte cumplir las obligaciones en virtud del Contrato de Administración de acuerdo con la legislación aplicable.

El Contrato de Administración establece que, en ausencia de negligencia, dolo o fraude por parte del Administrador, este no será responsable ante la Sociedad de cualquier pérdida incurrida por la misma en relación con el cumplimiento por parte del Administrador de sus obligaciones y deberes en virtud del Contrato de Administración y la Sociedad acuerda indemnizarlo por cualquier pérdida sufrida en el cumplimiento de sus obligaciones en virtud del Contrato de Administración, a menos que dicha pérdida surja como resultado de negligencia, incumplimiento intencional o fraude por parte del Administrador en relación con el cumplimiento de sus obligaciones en virtud del Contrato de Administración.

EL DEPOSITARIO

La Sociedad y el Gestor han nombrado a BNY Mellon Trust Company (Ireland) Limited como depositario en virtud del Acuerdo de Depositario. El Depositario es una sociedad privada por acciones de responsabilidad limitada constituida en Irlanda el 13 de octubre de 1994, cuya actividad principal consiste en actuar como depositario y fideicomisario de organismos de inversión colectiva. El Depositario está autorizado por el Banco Central en virtud de la Ley de Intermediarios de Inversión de 1995 (en su versión modificada).

El Depositario es una filial indirecta participada al 100 % por BNY Mellon. BNY Mellon es una empresa internacional de servicios financieros dedicada a ayudar a sus clientes a gestionar y ofrecer servicios a sus activos financieros, opera en treinta y cinco países y sirve a más de cien mercados. BNY Mellon es líder en la prestación de servicios financieros a instituciones, empresas y grandes patrimonios personales, y ofrece una excelente gestión de activos y gestión de patrimonios, servicios de activos, servicios de emisión, compensación y tesorería gracias a un equipo centrado en clientes de todo el mundo.

La obligación del Depositario es ser responsable de la custodia, la supervisión y los servicios de verificación de activos de la Sociedad y de cada Fondo de conformidad con las disposiciones de las Normas del Banco Central y la Directiva. El Depositario también proveerá servicios de supervisión de efectivo respecto a los flujos de efectivo de cada Fondo y las suscripciones.

El Depositario estará obligado, entre otros, a asegurar que la venta, la emisión, la recompra y la cancelación de las Acciones de la Sociedad se llevan a cabo de acuerdo con el Reglamento sobre OICVM y los Estatutos Sociales. El Depositario ejecutará las instrucciones de la Sociedad, salvo que entren en conflicto con el Reglamento sobre OICVM o los Estatutos Sociales. El Depositario también está obligado a informarse sobre la conducta de la Sociedad durante cada ejercicio económico e informar luego a los Accionistas.

El Depositario será responsable de la pérdida de instrumentos financieros bajo custodia o bajo custodia de cualquier depositario delegado, salvo que pueda probar que tal pérdida no fue consecuencia de una negligencia o de fallo intencionado por parte del Depositario al cumplir con sus obligaciones y que ha surgido como resultado de un evento externo fuera de su control razonable, cuyas consecuencias hubieran sido inevitables aunque se hubieran aplicado todas las medidas razonables en su contra. El Depositario será también responsable de todas las otras pérdidas sufridas como resultado de una negligencia o de fallo intencionado del Depositario en el cumplimiento adecuado de sus obligaciones de conformidad con el Reglamento sobre OICVM.

El Depositario tiene poder para delegar todas o parte de las funciones de depositario. No obstante, su responsabilidad no se verá afectada por el hecho de haber confiado a un tercero parte o el total de los activos en custodia. El Depositario ha delegado sus obligaciones de custodia respecto a los instrumentos financieros bajo custodia en The Bank of New York Mellon SA/NV y/o en The Bank of New York Mellon. La lista de subdelegados nombrados por The Bank of New York Mellon SA/NV o The Bank of New York Mellon se recoge en el Anexo VI de este mismo documento. El uso de subdelegados determinados dependerá de los mercados en los que la Sociedad invierta. No surgirán conflictos como resultado de tal delegación.

Si se solicita, la Sociedad pondrá a disposición de los inversores información actualizada sobre las funciones del Depositario, cualquier conflicto de intereses que pueda surgir y los acuerdos de delegación del Depositario.

El Contrato de Depositario podrá ser rescindido por el Depositario, por el Gestor o por la Sociedad mediante notificación por escrito a las otras partes con un preaviso no inferior a noventa días. La Sociedad y el Gestor podrán rescindir el Contrato de Depositario inmediatamente en el supuesto de que: (i) el Depositario entre en liquidación (excepto liquidación voluntaria con el fin de reconstruirse o fusionarse según los términos aprobados previamente por escrito por la Sociedad, cuya aprobación no será denegada, demorada o condicionada sin razón) o sea incapaz de pagar sus deudas según el significado del Artículo 570 de la Ley de Sociedades o en el caso de que se nombre a un administrador judicial sobre cualquiera de los activos de la Sociedad o se nombre sobre la misma a un comisario o en el caso de que se produzca un hecho de naturaleza similar; (ii) el Depositario no subsane un incumplimiento grave del Contrato de Depositario en un plazo de treinta (30) días a contar de la fecha en la que haya sido requerido a ello. El Depositario seguirá ejerciendo su cargo hasta que se nombre un sucesor. El nombramiento del Depositario no se resolverá hasta que el Banco Central revoque la autorización de la Sociedad.

LOS AGENTES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS AL ACCIONISTA

El Gestor ha nombrado a LMIS y a LM Singapore como Agentes de Servicios de los Accionistas de la Sociedad. LMIS es una sociedad constituida bajo las leyes del estado de Delaware, Estados Unidos, y se encuentra inscrita ante la SEC como agente de cambio y bolsa. Legg Mason Asset Management Singapore Pte. Limited es una sociedad constituida bajo las leyes de Singapur y se encuentra regulada por la Autoridad Monetaria de Singapur.

Los Agentes para la Prestación de Servicios al Accionista se encuentran relacionados entre sí porque todos ellos son filiales participadas al 100 % por Legg Mason.

Los términos relacionados con el nombramiento de los Agentes de Servicios al Accionista están estipulados en el Contrato de Servicios al Accionista. De acuerdo con el Contrato de Servicios al Accionista, cada Agente para la Prestación de Servicios al Accionista es responsable de prestar diferentes servicios al Fondo y a sus Accionistas, incluyendo entre otras cosas: (1) el mantenimiento del personal y de las instalaciones adecuadas al efecto de prestar los servicios estipulados en el Contrato de Servicios al Accionista; (2) responder a las preguntas de los Accionistas relativas a su inversión en Acciones; (3) asistir a los Accionistas en el procesamiento de las solicitudes de compra, canje y reembolso y el traslado de dichas órdenes al Administrador del Fondo; (4) asistir a los Accionistas en el cambio de las opciones sobre los dividendos, registro de nombramientos y direcciones; (5) facilitar los libros y los registros relativos al Fondo para su auditoría y contestar las preguntas relativas a la misma; (6) consultar con la Sociedad los temas legales; (7) asistir al Administrador en la supervisión y en el desarrollo de los procedimientos de verificación para el Fondo, como por ejemplo, la asistencia al Gestor de Inversiones en la supervisión del cumplimiento de las políticas del Folleto del Fondo; (8) la preparación y la entrega a los Accionistas de información sobre los resultados (incluyendo información sobre el rendimiento y la rentabilidad total); y (9) la prestación de aquellos otros servicios que la Sociedad pueda solicitar de forma justificada en cualquier momento, en la medida en la que dichos servicios se encuentren permitidos de acuerdo con la legislación aplicable.

Los Agentes para la Prestación de Servicios al Accionista no serán responsables de ninguna pérdida sufrida por la Sociedad, el Gestor, el Fondo o un Accionista, salvo que la pérdida sea consecuencia de la negligencia, el dolo, la mala fe o la conducta temeraria o imprudente de los Agentes para la Prestación de Servicios al Accionista o de cualquiera de sus empleados en el cumplimiento de sus

deberes y obligaciones. La Sociedad se compromete a indemnizar al Agente para la Prestación de Servicios al Accionista y a eximirle de y frente a cualquier tipo de reclamación, coste, gasto (incluidos los honorarios del abogado), pérdida, daño, cargo, pago y responsabilidad contraídos por el Agente, salvo en el caso de negligencia, dolo, mala fe o conducta temeraria o imprudente en el ejercicio de sus funciones. El nombramiento de los Agentes para la Prestación de Servicios al Accionista continuará en pleno vigor y efecto salvo y hasta que haya sido rescindido en cualquier momento por cualquiera de las partes mediante notificación por escrito a la otra con un preaviso de noventa días.

LOS DISTRIBUIDORES

De acuerdo con los términos del Contrato de Gestión entre la Sociedad y el Gestor, el Gestor está autorizado para comercializar, promover, ofertar y concertar la venta y el reembolso de Acciones de la Sociedad (los “servicios de distribución”). Además, el Gestor estará facultado para contratar a su cargo uno o más distribuidores a los efectos de que le ayuden en el cumplimiento de sus funciones y responsabilidades con respecto a dichos servicios de distribución, siempre que los nombramientos de estas otras sociedades sean realizados de conformidad con las condiciones establecidas en las Normas del Banco Central. En tal caso, el Gestor asumirá la responsabilidad de la Sociedad por el cumplimiento de sus obligaciones, respetando lo acordado en el Contrato de Gestión. En consecuencia, el Gestor ha nombrado a LMIS, LM Singapore y LM Hong Kong como Distribuidores adicionales de los Fondos.

Los términos relacionados con el nombramiento de LMIS, LM Singapore y LM Hong Kong como Distribuidores están especificados en los Contratos de Distribución entre el Gestor y los Distribuidores. De acuerdo con los Contratos de Distribución, que pueden ser rescindidos por cualquiera de las partes mediante notificación a la otra parte con un preaviso de noventa días, dichos Distribuidores son responsables de la comercialización, la promoción, la oferta y la concertación de la venta y el reembolso de las Acciones de la Sociedad con sujeción a los términos y las condiciones del Contrato de Distribución correspondiente y del presente Folleto.

El Distribuidor podrá celebrar también acuerdos de subdistribución o de comercialización con sociedades de valores, agentes de cambio y bolsa y demás intermediarios de su elección para la comercialización, la promoción, la oferta, la venta y el reembolso de las Acciones de la Sociedad. Los Distribuidores no serán responsables de las pérdidas que sufran el Gestor, la Sociedad, los Fondos o un Accionista salvo que las pérdidas se produzcan como consecuencia de la negligencia, el dolo, la mala fe o la conducta temeraria o imprudente por parte de los Distribuidores o de cualquiera de sus ejecutivos, Miembros del Consejo de Administración, empleados o de cualesquiera otras personas competentes en el cumplimiento de los deberes y las obligaciones de los Distribuidores en virtud de los Contratos de Distribución. Salvo en los casos de negligencia, dolo, mala fe o conducta temeraria o imprudente en el cumplimiento de las obligaciones de los Distribuidores en virtud de los Contratos de Distribución, el Gestor se compromete a indemnizar a los Distribuidores y a eximirles de cualquier responsabilidad, pérdida, daño o perjuicio o gasto (incluyéndose los gastos derivados de la investigación o de la defensa frente a dichas reclamaciones, demandas o responsabilidades, así como los honorarios legales contraídos en relación con las mismas) que los Distribuidores, sus ejecutivos, Miembros del Consejo de Administración o cualquier otra persona competente puedan contraer, incluyendo las pérdidas, las responsabilidades, los daños y los perjuicios o los gastos que resulten de o que estén basados en cualquier falsedad relativa a un hecho relevante contenido en el presente Folleto o resultante de o basado en cualquier supuesta omisión a la hora de declarar un hecho relevante que debía de haber sido manifestado en el presente Folleto o que hubiese sido necesario para que el presente Folleto no hubiese inducido a engaño o error, salvo en la medida en la que dichas reclamaciones, demandas, responsabilidades o gastos deriven de o se encuentran basados en la falsedad u omisión o supuesta falsedad u omisión cometida basándose en y de conformidad con la información facilitada por escrito por los Distribuidores a la Sociedad para su utilización en el presente Folleto.

RÉGIMEN FISCAL

Se aconseja a los Accionistas y a los potenciales inversores que consulten a sus asesores legales con respecto al posible régimen tributario o a las demás consecuencias derivadas de la compra, la posesión, la venta, el canje, el reembolso o cualquier otra disposición de las Acciones de acuerdo con la legislación del país en el que se hayan constituido o establecido, o del país cuya nacionalidad posean, o del país donde tengan su residencia o domicilio.

Las consideraciones que se exponen a continuación en materia tributaria se basan en el asesoramiento recibido por los Miembros del Consejo de Administración con respecto a la legislación y a la práctica vigente en Irlanda en la fecha del presente documento. Al igual que sucede con cualquier inversión, no puede garantizarse que la situación fiscal o la situación fiscal propuesta prevaleciente en el momento de efectuarse una inversión en la Sociedad vaya a mantenerse de forma indefinida.

Los dividendos, los intereses y las plusvalías obtenidos con valores emitidos en países distintos a Irlanda pueden estar sujetos a tributación y a retención en origen en dichos países. Es posible que la Sociedad no pueda disfrutar de una reducción del tipo de retención en origen prevista en los convenios de doble imposición vigentes entre Irlanda y otros países. En consecuencia, es posible que la Sociedad no pueda reclamar las retenciones de impuestos soportadas por la misma en algunos países. Si esta situación cambia en el futuro y la aplicación de un tipo más bajo da lugar a un reembolso a la Sociedad, el Valor liquidativo no se reajustará y el beneficio se distribuirá entre los Accionistas existentes de forma prorrateada a sus participaciones en el momento del reembolso.

CONSIDERACIONES SOBRE EL RÉGIMEN FISCAL IRLANDÉS

A continuación se incluye un resumen general de las principales consideraciones en materia del régimen fiscal irlandés aplicable a la Sociedad y a determinados inversores en la misma que son titulares económicos de Acciones. Con este resumen no se pretende analizar todas las consecuencias fiscales aplicables a la Sociedad ni a todas las categorías de inversores, algunos de los cuales pueden estar sujetos a normativas especiales. Por ejemplo, no se analiza la situación fiscal de los Accionistas cuya adquisición de Acciones se consideraría una participación en un Personal Portfolio Investment Undertaking (PPIU). Por lo tanto, su aplicabilidad dependerá de las circunstancias particulares de cada Accionista. El presente resumen no constituye asesoramiento fiscal y se recomienda a los Accionistas y a los inversores potenciales que consulten a sus asesores financieros todo lo referente a las consecuencias fiscales o de otro tipo que se deriven de la compra, la tenencia, la venta, el canje o la enajenación de las Acciones con arreglo a la legislación del país en el que radique su lugar de constitución o establecimiento, o del que sean nacionales, o en el que tengan establecida su residencia o domicilio, todo ello a la luz de sus circunstancias concretas.

Las consideraciones que se exponen a continuación en materia tributaria están basadas en el asesoramiento recibido por los Miembros del Consejo de Administración con respecto a la legislación y a la práctica vigente en Irlanda a la fecha del presente documento. La introducción de cambios legislativos, administrativos o judiciales podría modificar las consecuencias fiscales a continuación descritas y, al igual que sucede con cualquier inversión, no es posible garantizar que la situación fiscal o la situación fiscal propuesta vigente en el momento en que se realice una inversión vaya a mantenerse de forma indefinida.

Régimen Fiscal de la Sociedad

Se ha informado a los Consejeros de que, conforme a la legislación y las prácticas actualmente vigentes en Irlanda, la Sociedad cumple los requisitos para ser un organismo de inversión a los efectos del Artículo 739B de la Ley de Consolidación Fiscal de 1997, en su versión modificada (en adelante, la “TCA”), mientras esta sea residente en Irlanda. Por lo tanto, en general no está obligada a tributar en Irlanda por sus rentas ni por sus plusvalías.

Hecho imponible

Sin embargo, podrán ser aplicables impuestos irlandeses en el caso de que se produzca un “hecho imponible” en la Sociedad. El término “hecho imponible” incluye todo pago de distribuciones a los Accionistas, así como cualquier cobro en efectivo, recompra, reembolso, cancelación o transmisión de Acciones. Incluye asimismo toda enajenación de Acciones considerada realizada (según la descripción posterior) a efectos de la fiscalidad irlandesa que se produzca como consecuencia de la posesión de Acciones en la Sociedad durante un periodo de ocho años o más. Cuando se produzca un hecho imponible, la Sociedad estará obligada a declarar el impuesto irlandés derivado del mismo.

No se aplicará ningún impuesto irlandés con respecto a un hecho imponible en aquellos casos en que:

- (a) el Accionista no sea residente en Irlanda ni resida habitualmente en dicho país (“No residente en Irlanda”) y haya efectuado la correspondiente declaración en ese sentido (o lo haya hecho un intermediario actuando por cuenta de este), y la Sociedad no está en posesión de información alguna que sugeriría razonablemente que la información contenida en la declaración no es, o ya no es, esencialmente correcta;
- (b) el Accionista es No residente en Irlanda y lo ha confirmado a la Sociedad, estando esta en posesión de la notificación por escrito de la aprobación por la Agencia Tributaria en el sentido de que han cumplido con el requisito de aportar la declaración necesaria de no residencia, relativa al Accionista y no se ha retirado la aprobación; o
- (c) el Accionista es un Residente en Irlanda exento según se define más adelante.

La referencia a un “intermediario” significa un intermediario en el sentido que le da el Artículo 739B(1) de la TCA, es decir, una persona que (a) desempeña una actividad consistente total o parcialmente en recibir pagos, por cuenta de otras personas, de un organismo de inversión; o bien (b) mantiene participaciones en un organismo de inversión por cuenta de otras personas.

En caso de no existir una declaración firmada o una notificación escrita de aprobación de la Agencia Tributaria, según corresponda, en posesión de la Sociedad en el momento pertinente, se presupondrá que el Accionista es Residente en Irlanda o reside habitualmente en Irlanda (“Residente en Irlanda”), o no es un Residente en Irlanda exento, por lo que estará sujeto a impuestos.

No se considerará un hecho imponible:

- ninguna transacción (que de otro modo pudiera ser un hecho imponible) relacionada con Acciones que se mantengan en un sistema de compensación reconocido designado por orden de la Agencia Tributaria;

- una transmisión de Acciones entre cónyuges/miembros de una unión civil y cualquier transmisión de Acciones entre cónyuges/miembros de una unión civil o excónyuges/miembros de una anterior unión civil por motivo de una separación judicial y/o divorcio;
- un canje realizado por un Accionista, efectuado mediante un acuerdo alcanzado en condiciones normales de mercado en el que no se efectúe ningún pago de Acciones de la Sociedad al Accionista a cambio de otras Acciones en la Sociedad; ni
- un canje de Acciones que se produzca en una fusión o una reconstrucción autorizada (según la definición del Artículo 739H de la TCA) de la Sociedad con otro organismo de inversión colectiva.

Si la Sociedad queda sujeta a un impuesto debido a un hecho imponible, tendrá derecho a deducir del pago que se derive de dicho hecho imponible un importe igual al correspondiente impuesto y/o, en los casos en que sea aplicable, a recomprar y cancelar el número de Acciones en propiedad del Accionista que sea necesario para cubrir el importe del impuesto. El Accionista indemnizará a la Sociedad por cualquier pérdida que esta pueda sufrir por estar sujeta a un impuesto a causa de un hecho imponible.

Enajenación considerada realizada

La Sociedad puede optar por no declarar los impuestos en Irlanda respecto a las enajenaciones consideradas realizadas en determinadas circunstancias. En el caso de que el valor total de las Acciones de un Fondo poseídas por Accionistas que sean Residentes en Irlanda y que no sean Residentes en Irlanda exentos, conforme a la definición recogida a continuación, sea del 10 % del Valor liquidativo del Fondo o superior, la Sociedad deberá declarar los impuestos resultantes de toda enajenación considerada realizada tal como se indica más adelante. Sin embargo, si el valor total de las Acciones del Fondo que poseen dichos Accionistas es inferior al 10 % del Valor liquidativo del Fondo, la Sociedad, podrá, y se prevé que así sea, optar por no declarar los impuestos de la enajenación. En este caso, la Sociedad lo notificará a los Accionistas en cuestión y estos deberán declarar los impuestos resultantes que les corresponden conforme al sistema de autoliquidación. En el apartado “Fiscalidad de los Accionistas Residentes en Irlanda” se recoge información más detallada al respecto.

Servicio de Tribunales de Irlanda

Cuando las Acciones están en posesión del Servicio de Tribunales de Irlanda (Irish Courts Service), la Sociedad no está obligada a declarar el impuesto irlandés sobre un hecho imponible respecto de dichas Acciones. De hecho, cuando un dinero bajo el control o a disposición de cualquier Tribunal se aplica a la adquisición de Acciones de la Sociedad, el Servicio de Tribunales asume, respecto de las Acciones adquiridas, las responsabilidades de la Sociedad para, entre otras cosas, responder por el impuesto respecto de los hechos imponibles y declarar los ingresos.

Accionistas Residentes en Irlanda exentos

La Sociedad no estará obligada a deducir impuestos con respecto a las categorías de Accionistas Residentes en Irlanda detalladas a continuación, siempre y cuando tenga en su posesión las declaraciones necesarias de dichas personas (o de un intermediario que actúe por cuenta de ellas) y la propia Sociedad no esté en la posesión de información alguna que sugeriría razonablemente que la información contenida en la declaración no es, o ya no es, esencialmente correcta. Un Accionista que pertenezca a cualquiera de las categorías enumeradas a continuación y que haya facilitado (directamente o a través de un intermediario) la declaración necesaria a la Sociedad se denomina en el presente documento “Residente en Irlanda exento”:

- (a) un plan de pensiones que sea un plan exento autorizado, según lo dispuesto en el Artículo 774 de la TCA, o un seguro de jubilación o *trust* a los que se les apliquen el Artículo 784 o el Artículo 785 de la TCA;
- (b) una sociedad con actividades en el ramo de seguros de vida, según lo dispuesto en el Artículo 706 de la TCA;
- (c) un organismo de inversión, según lo dispuesto en el Artículo 739B (1) de la TCA, o una sociedad de inversión limitada según lo dispuesto en el Artículo 739J de la TCA;
- (d) una institución de inversión especial según lo dispuesto en el Artículo 737 de la TCA;
- (e) una entidad benéfica que sea una persona según lo dispuesto en el Artículo 739D(6)(f)(i) de la TCA;
- (f) una sociedad de gestión cualificada según lo dispuesto en el Artículo 737B(1) de la TCA;
- (g) un *unit trust* al que sea de aplicación el Artículo 731(5)(a) de la TCA;

- (h) una persona que tenga derecho a una exención del impuesto sobre la renta y del impuesto sobre las plusvalías en virtud del Artículo 784A(2) de la TCA en aquellas circunstancias en que las Acciones que se posean sean activos de un fondo de jubilación autorizado o un fondo de jubilación mínimo autorizado;
- (i) una persona que tenga derecho a exención del impuesto sobre la renta y del impuesto sobre las plusvalías en virtud del Artículo 787I de la TCA cuando las Acciones que se posean sean activos de un PRSA;
- (j) una cooperativa de crédito, según lo dispuesto en el Artículo 2 de la Ley de cooperativas de crédito (Credit Union Act) de 1997;
- (k) la *National Asset Management Agency* (Agencia Nacional de Gestión de Activos);
- (l) la *National Treasury Management Agency* (Agencia Gestora del Tesoro Nacional) o un vehículo de inversión del Fondo (según dispuesto en el Artículo 37 de la Ley de la Agencia Gestora del Tesoro Nacional [Modificada] de 2014) de la que el Ministro de Hacienda de Irlanda es el único beneficiario efectivo o Irlanda actuando a través de la Agencia Gestora del Tesoro Nacional;
- (m) una empresa sujeta al impuesto de sociedades conforme al Artículo 110(2) de la TCA (empresas de titulización);
- (n) en determinadas circunstancias, una sociedad sujeta al impuesto de sociedades con respecto a los pagos efectuados a esta por la Sociedad; o
- (o) cualquier otra persona Residente o Residente Habitual en Irlanda que esté autorizada para poseer Acciones conforme a la legislación fiscal o mediante práctica escrita o concesión de la Agencia Tributaria sin que esto dé lugar a la aplicación de impuestos sobre la Sociedad ni se pongan en peligro las exenciones fiscales asociadas con la Sociedad.

No se ha previsto la devolución de ningún impuesto a los Accionistas que sean Residentes en Irlanda exentos en aquellos casos en que el impuesto se haya deducido sin que se disponga de la declaración necesaria. La devolución de impuestos solamente podrá realizarse a los Accionistas societarios a los que es de aplicación el impuesto de sociedades irlandés.

Fiscalidad de los Accionistas no residentes en Irlanda

A los Accionistas No Residentes en Irlanda que (directamente o a través de un intermediario) hayan presentado la declaración necesaria en la que acrediten, cuando se les solicite, que no residen en dicho país no se les aplica el impuesto irlandés sobre la renta ni el impuesto sobre las plusvalías a consecuencia de su inversión en la Sociedad y no se retendrá ningún impuesto de las distribuciones de la Sociedad o los pagos efectuados por esta con respecto a un cobro en efectivo, recompra, reembolso, cancelación u otro tipo de enajenación de su inversión. Por lo general, dichos Accionistas no están sujetos a impuestos irlandeses por las rentas o las plusvalías obtenidas con la posesión o la enajenación de Acciones, excepto en aquellos casos en que las Acciones sean atribuibles a una sucursal o una agencia irlandesa de dicho Accionista.

Salvo que la Sociedad esté en posesión de una notificación escrita de aprobación por la Agencia Tributaria al efecto de que se ha cumplido la necesaria declaración de no residencia con respecto al Accionista, y de que no se ha retirado tal aprobación, en el caso de que un Accionista no residente no presente (o un intermediario que actúe por cuenta de este) la declaración de no residencia necesaria, los impuestos se deducirán conforme a lo anteriormente descrito en caso de producirse un hecho imponible y, a pesar de que el Accionista no sea residente en Irlanda ni resida habitualmente en dicho país, dichos impuestos deducidos normalmente no serán reembolsables.

En caso de que una sociedad No residente en Irlanda posea Acciones de la Sociedad atribuibles a una sucursal o una agencia irlandesa, estará sujeta al impuesto de sociedades irlandés con respecto a las rentas y las distribuciones de capital que perciba de la Sociedad y deberá presentar declaración al efecto conforme al sistema de autoliquidación.

Fiscalidad de los Accionistas Residentes en Irlanda

Deducción de impuestos

Los impuestos se deducirán de toda distribución efectuada por la Sociedad (que no sea por enajenación) a un Accionista residente en Irlanda que no sea un Residente en Irlanda exento y se remitirán a la Agencia Tributaria (Revenue Commissioners), a un tipo del 41 %.

Asimismo, la Sociedad deducirá impuestos de toda plusvalía obtenida con motivo de cualquier cobro en efectivo, recompra, reembolso, cancelación u otra enajenación de Acciones realizada por dicho Accionista, a un tipo del 41 %. Toda plusvalía se computará como la diferencia entre el valor de la inversión del Accionista en la Sociedad en la fecha del hecho imponible y el coste original de la inversión calculado según unas normativas especiales.

En el caso de que el Accionista sea una sociedad Residente en Irlanda y que la Sociedad esté en posesión de una declaración oficial por parte del Accionista en la que declara su condición de empresa y el número de referencia fiscal de la misma, la Sociedad deducirá los

impuestos de toda distribución que se entregue al Accionista y de toda plusvalía obtenida con motivo de cualquier cobro en efectivo, recompra, reembolso, cancelación u otra enajenación de Acciones realizada por el Accionista a un tipo del 25 %.

Enajenación considerada realizada

La Sociedad también retendrá impuestos, y los remitirá a la Agencia Tributaria, respecto de toda enajenación considerada realizada cuando el valor total de las Acciones del Fondo propiedad de Accionistas Residentes en Irlanda que no sean Residentes en Irlanda Exentos ascienda al 10 % o un porcentaje superior del Valor liquidativo del Fondo. Se entenderá que se ha realizado una enajenación (“enajenación considerada realizada”) en cada octavo aniversario de la adquisición de Acciones del Fondo por parte de dichos Accionistas. Se entenderá que se ha obtenido una plusvalía que se calculará como la diferencia entre el valor de las Acciones propiedad del Accionista en el octavo aniversario correspondiente o, si la Sociedad así lo prefiere tal y como se indica más adelante, el valor de las Acciones el 30 de junio o, si fuera posterior, el 31 de diciembre anterior a la fecha de la enajenación considerada realizada, y el coste pertinente de dichas Acciones. La diferencia positiva resultante será imponible a un tipo del 41 % (o, en el caso de un Accionista societario residente en Irlanda, si se ha elaborado una declaración, el tipo aplicable será del 25 %). Los impuestos pagados por una enajenación considerada realizada deberían poder descontarse del pasivo fiscal derivado de la enajenación efectiva de esas Acciones.

En caso de que la Sociedad esté obligada a declarar impuestos sobre las enajenaciones consideradas realizadas, se prevé que esta opte por calcular las plusvalías resultantes para los Accionistas Residentes en Irlanda que no sean Residentes en Irlanda exentos por referencia al Valor liquidativo del Fondo de que se trate en la fecha que sea posterior entre el 30 de junio o el 31 de diciembre previo a la fecha de la supuesta enajenación, en lugar de aplicando el valor de las Acciones en el correspondiente octavo aniversario.

La Sociedad podrá optar por no declarar los impuestos derivados de una enajenación considerada realizada, cuando el valor total de las Acciones del Fondo en cuestión propiedad de Accionistas Residentes en Irlanda que no sean Residentes en Irlanda exentos sea inferior al 10 % del Valor liquidativo del Fondo. En tal caso, los Accionistas estarán obligados a declarar ellos mismos el impuesto derivado de las enajenaciones consideradas realizadas mediante el sistema de autoliquidación. La plusvalía considerada obtenida se calculará como la diferencia entre el valor de las Acciones en propiedad del Accionista en el octavo aniversario correspondiente y el coste pertinente de esas Acciones. La diferencia positiva resultante se considerará un importe imponible en virtud del Caso IV del Anexo D y estará sujeta a un impuesto a un tipo del 25 %, en el caso de que el Accionista sea una sociedad, y a un tipo del 41 %, si no lo es. Los impuestos pagados por una enajenación considerada realizada deberían poder descontarse de los impuestos que deban abonarse con motivo de la enajenación efectiva de esas Acciones.

Obligación residual de tributar en Irlanda

Los Accionistas societarios residentes en Irlanda que perciban pagos sobre los que se haya realizado la correspondiente retención a cuenta de impuestos recibirán el mismo tratamiento que si hubieran recibido un pago anual imponible en virtud del Caso IV del Anexo D del que se hubiera deducido un impuesto a un tipo del 25 % (o 41 % si no se ha declarado nada). Sin perjuicio de lo establecido más adelante en materia de los impuestos sobre plusvalías cambiarias, en términos generales estos Accionistas no estarán sujetos a ningún otro impuesto irlandés sobre los pagos recibidos en relación con sus participaciones sobre los que se haya realizado la correspondiente retención a cuenta. Los Accionistas societarios residentes en Irlanda que posean las Acciones relacionadas con una actividad comercial deberán pagar impuestos sobre cualesquiera rentas o plusvalías que reciban de la Sociedad en el marco de una actividad comercial, pudiendo deducir los impuestos retenidos sobre dichos pagos por la Sociedad del impuesto de sociedades que deban abonar. En la práctica, en el caso de que se aplique un impuesto con un tipo superior al 25 % a las distribuciones a los Accionistas societarios residentes en Irlanda, dichos Accionistas podrán percibir una bonificación del 25 % por el exceso de las retenciones a cuenta de los impuestos deducidos por encima del tipo impositivo más alto del impuesto de sociedades.

Sin perjuicio de lo establecido más adelante sobre los impuestos sobre plusvalías cambiarias, en general los Accionistas no societarios que sean Residentes en Irlanda no estarán sujetos a ningún otro impuesto irlandés sobre las rentas procedentes de las Acciones o las plusvalías obtenidas con la enajenación de las mismas, cuando la Sociedad haya realizado la correspondiente retención a cuenta de impuestos sobre las distribuciones efectuadas.

Los Accionistas que obtengan una plusvalía cambiaria con ocasión de la enajenación de sus Acciones estarán sujetos al impuesto sobre plusvalías con respecto a dicha plusvalía en el ejercicio o ejercicios fiscales en los que se realice la enajenación.

Todo Accionista Residente en Irlanda que no sea un Residente en Irlanda exento y que reciba una distribución sobre la que no se haya aplicado una retención o que obtenga una plusvalía por un cobro en efectivo, una recompra, un reembolso, una cancelación o una enajenación sobre la que no se haya aplicado retención alguna (por ejemplo, porque las Acciones se mantienen en un sistema de compensación reconocido), el Accionista también estará obligado a declarar el importe o la cantidad de dicha plusvalía a efectos del impuesto sobre la renta o del impuesto de sociedades (según proceda) con arreglo al sistema de autoliquidación y, en particular, en virtud de la Parte 41ª de la TCA.

De conformidad con el Apartado 891C de la TCA y del Reglamento sobre Rentabilidad de Valores (Organismos de Inversiones) de 2013, la Sociedad está obligada a informar sobre ciertos detalles relacionados con las Acciones que mantienen los inversores a la Agencia Tributaria anualmente. Los detalles acerca de los que hay que informar incluyen el nombre, la dirección y la fecha de nacimiento si hay registro, el número asociado a la inversión y el valor de las Acciones mantenidas por un Accionista. Con respecto a las Acciones adquiridas a partir del 1 de enero de 2014, los detalles de los que debe informarse también incluyen el número de referencia fiscal del

Accionista (número de referencia fiscal irlandés o número de registro del IVA o, en el caso de particulares, el número de estándar de poder adquisitivo) o, en ausencia de un número de referencia fiscal, un marcador que indique que no está provisto. Estas provisiones no requieren que se informe de dichos detalles respecto a los Accionistas que sean:

- Residentes en Irlanda exentos (como se ha definido anteriormente),
- accionistas que no sean Residentes en Irlanda o habitualmente Residentes en Irlanda (siempre que se haya hecho la declaración correspondiente); o
- accionistas cuyas Acciones se mantengan en un sistema de compensación reconocido.

Sin embargo, los inversores deben consultar el apartado titulado “Intercambio Automático de Información” para obtener información sobre la recopilación de información adicional de los inversores y los requisitos de declaración a los que está sujeta la Sociedad.

Dividendos en el extranjero

Los dividendos (si los hubiese) y los intereses que la Sociedad perciba con respecto a las inversiones (distintas a los valores de emisores irlandeses) podrán estar sujetos a impuestos, incluidas retenciones en origen, en los países en los que se encuentran los emisores de las inversiones. No se sabe si la Sociedad podrá beneficiarse de una reducción de las retenciones conforme a las disposiciones de los tratados de doble tributación que ha celebrado Irlanda con varios países.

Sin embargo, en caso de que la Sociedad perciba cualquier devolución de una retención fiscal aplicada, no se modificará el Valor liquidativo del Fondo de que se trate, y el beneficio de toda devolución de este tipo se asignará de forma proporcional a los Accionistas en el momento de dicha devolución.

Derechos de timbre (*stamp duty*) (Actos jurídicos documentados)

Dado que la Sociedad cumple los requisitos para ser un organismo de inversión de conformidad con la definición del Artículo 739B de la TCA, en general no tendrá que pagar ningún impuesto de timbre en Irlanda por la emisión, la transmisión, la recompra o el reembolso de Acciones de la Sociedad. No obstante, dicho impuesto podrá devengarse cuando cualquier suscripción o reembolso de Acciones se abone mediante la transmisión en especie de valores u otros bienes irlandeses.

La Sociedad no pagará ningún impuesto de timbre sobre el traspaso o la transferencia de títulos de participación o valores comercializables de una sociedad u otro organismo societario que no esté inscrito en Irlanda, siempre y cuando dicho traspaso o transferencia no tenga que ver con una propiedad inmueble situada en Irlanda ni ningún derecho o interés sobre la misma, ni con ningún título de participación ni valor comercializable de una sociedad (distinta a una sociedad que sea un organismo de inversión conforme al Artículo 739B de la TCA o una sociedad autorizada conforme al Artículo 110 de la TCA) que esté registrada en Irlanda.

Residencia

En general, los inversores en la Sociedad serán particulares, personas jurídicas o fideicomisos. Conforme a la legislación irlandesa, tanto las personas físicas como los fideicomisos pueden ser residentes en Irlanda o residir habitualmente en dicho país. El concepto de residencia habitual no se aplica a las personas jurídicas.

Inversores particulares

Prueba de residencia

Una persona física tendrá la consideración de residente en Irlanda para un año fiscal concreto en caso de que esté presente en Irlanda: (1) durante un periodo de al menos 183 días en cualquier año fiscal concreto; o (2) durante un periodo de 280 días durante dos años fiscales consecutivos, siempre que esa persona sea residente en Irlanda durante al menos 31 días de cada año fiscal. Para determinar los días de presencia en Irlanda, se considera que la persona está presente si se encuentra en el país en cualquier momento del día.

Si una persona física no es residente en Irlanda durante un año fiscal concreto, en determinadas circunstancias podrá optar por ser tratado como residente.

Prueba de residencia habitual

Si una persona física ha sido residente durante los tres años fiscales previos, se le considerará “residente habitual” a partir del comienzo del cuarto año. Una persona física seguirá siendo residente habitual en Irlanda hasta que haya sido no residente durante tres años fiscales consecutivos.

Fideicomisos

Por lo general se considerará que un fideicomiso es Residente en Irlanda cuando todos los fideicomisarios sean residentes en dicho país. Se recomienda a los fideicomisarios que, si tienen cualquier duda sobre si el fideicomiso es Residente en Irlanda, obtengan asesoramiento fiscal al respecto.

Inversores societarios

Una sociedad será residente en Irlanda si su dirección y control centrales se encuentran en Irlanda o (en determinadas circunstancias) si se ha constituido en dicho país. El hecho de que Irlanda sea considerada el lugar en el que se centra la gestión y el control de una sociedad normalmente significa que es donde se toman todas las decisiones fundamentales de política de la sociedad.

Todas las sociedades constituidas en Irlanda son residentes en dicho país a los efectos fiscales, salvo en aquellos casos en que:

- (i) en el caso de que una sociedad constituida antes del 1 de enero de 2015, la sociedad o una sociedad relacionada realice actividades comerciales en Irlanda y, o bien (a) la sociedad esté controlada en última instancia por personas residentes en un “territorio relevante”, es decir, un Estado miembro de la UE (distinto de Irlanda) o en un país con el que Irlanda haya suscrito un tratado de doble imposición, que se encuentre en vigor en virtud del Artículo 826(1) de la TCA, o que esté firmado y pendiente de entrar en vigor una vez completados los trámites de ratificación indicados en el Artículo 826(1) de la TCA; o (b) la clase principal de las acciones de la sociedad o una sociedad relacionada coticen sustancialmente y con regularidad en una bolsa de valores reconocida de un territorio relevante; o
- (ii) la sociedad tenga la consideración de residente en un país distinto de Irlanda y no residente en Irlanda de acuerdo con un tratado de doble imposición suscrito por Irlanda y ese otro país.

Toda sociedad constituida en Irlanda y que se ajuste a lo descrito en los anteriores puntos (i) o (ii) no se considerará residente en Irlanda salvo que su gestión y control centrales estén en dicho país, SIEMPRE Y CUANDO, no obstante, una sociedad que se ajuste a lo descrito en el punto (i) anterior, cuya dirección y gestión centrales se encuentren fuera de Irlanda, seguirá considerándose una sociedad residente en Irlanda si (a) pudiendo convertirse en residente fiscal de un territorio determinado en virtud de la legislación de dicho territorio, por el hecho de incorporarse en el mismo, la sociedad no adoptara la residencia fiscal de dicho territorio, (b) la sociedad se gestiona y controla en dicho territorio, y (c) la sociedad no está considerada, en virtud de ninguna legislación de ningún territorio, como residente en dicho territorio a efectos tributarios.

La excepción a la regla de constitución de residencia fiscal en el punto (i) anterior con respecto a una sociedad constituida antes del 1 de enero de 2015 dejará de aplicarse o de estar disponible después del 31 de diciembre de 2020 o, si es anterior, desde la fecha, después del 31 de diciembre de 2014, del cambio de propiedad (directo o indirecto) de la Sociedad en la que se produce un cambio importante en la naturaleza o la orientación de la actividad en el periodo que comienza el 1 de enero de 2015 o justo un año antes de la fecha de cambio de propiedad de la Sociedad y que termina cinco años después del cambio de propiedad. A estos efectos, un cambio importante en la naturaleza o en la orientación de los negocios de una sociedad incluye que la sociedad inicie un nuevo comercio o un cambio importante que surge a raíz de que la sociedad adquiera una propiedad, un interés o derecho sobre una propiedad.

Enajenación de Acciones e Impuesto sobre sucesiones y donaciones de Irlanda

- (a) Personas con domicilio en Irlanda o Residentes Habituales en dicho país

La enajenación de Acciones mediante donación o sucesión efectuada por un enajenador con domicilio en Irlanda o que resida habitualmente en dicho país, o percibida por un beneficiario con domicilio o residencia habitual en el mismo, puede dar lugar a que se aplique el Impuesto sobre sucesiones y donaciones de Irlanda al beneficiario de dicha donación o sucesión con respecto a dichas Acciones.

- (b) Personas que no tienen domicilio en Irlanda ni son Residentes Habituales en dicho país

Dado que la Sociedad se considera un organismo de inversión conforme al Artículo 739B de la TCA, la enajenación de Acciones no estará sujeta al Impuesto sobre sucesiones y donaciones de Irlanda siempre y cuando:

- las Acciones estén incluidas en la donación o la sucesión en la fecha de dicha donación o sucesión y en la fecha de valoración;
- el donante no tenga domicilio en Irlanda ni sea residente habitual en dicho país en la fecha de la enajenación; y
- el beneficiario no tenga domicilio en Irlanda ni sea residente habitual en dicho país en la fecha de la donación o la sucesión.

APLICACIÓN DE LA FATCA DE ACUERDO CON EL IGA IRLANDÉS

Los Gobiernos de los Estados Unidos y de la República de Irlanda han celebrado un IGA Irlandés, que establece un marco de cooperación e intercambio de información entre los dos países y proporciona un camino alternativo para las entidades financieras (“FFI”) extranjeras (es decir, de fuera de los EE. UU.), incluidos la Sociedad y los Fondos, para poder cumplir con los requisitos de la FATCA sin tener que realizar un Acuerdo FFI con el IRS. De conformidad con el IGA Irlandés, cada Fondo se registra ante el IRS con el Modelo 1 FFI (según la definición de la legislación FATCA) y se le asigna un número de identificación intermediario (“GIIN”). Según los términos del acuerdo IGA Irlandés, todos los Fondos están obligados a identificar cualquier Cuenta sujeta a declaración en los Estados Unidos que posean y a proporcionar determinada información sobre dichas Cuentas a la Agencia Tributaria de Irlanda que, a su vez, proporcionará dicha información al IRS.

A todos los inversores existentes e inversores potenciales en los Fondos se les exigirá que proporcionen al Administrador (o al Intermediario, en caso de que la compra de Acciones se efectúe mediante un Intermediario) un formulario del modelo W-8, W-9 o cualquier otro certificado de retención del IRS que sea aceptable para el Administrador (o para el Intermediario, según proceda) debidamente cumplimentado y firmado, así como cualquier otra información requerida para determinar si el Accionista es titular de una Cuenta sujeta a declaración en los Estados Unidos o bien cumple los requisitos para ser considerado exento de la normativa impuesta por la FATCA. Si las Acciones forman parte de una cuenta nominada perteneciente a una FFI no nominada en beneficio del titular económico subyacente, dicho titular económico subyacente se considera un titular de cuenta en virtud de la FATCA y, por tanto, la información proporcionada deberá pertenecer al beneficiario efectivo.

Debe tenerse en cuenta que, de conformidad con la FATCA, el término “Cuenta sujeta a declaración en los Estados Unidos” se aplica a una gama de inversores mucho más extensa que el término “Persona estadounidense” descrito en la Norma S de la Ley de 1933. Véase el apartado de Definiciones del Folleto para consultar la definición de ambos términos. Se recomienda a los inversores que consulten a sus asesores legales o financieros sobre su propia condición fiscal en relación con estas definiciones.

Los Intermediarios deberán certificar el cumplimiento de los requisitos de la FATCA proporcionando a los Fondos (i) un formulario del modelo W-8, W-9 o cualquier otro certificado de retención aceptable para los Fondos, debidamente cumplimentado por un representante autorizado del propio Intermediario; (ii) el número de identificación GIIN, según proceda, así como (iii) cualquier otra información requerida por los Fondos a efectos de confirmar el cumplimiento de los requisitos de la FATCA. El incumplimiento de proporcionar dicha información por parte de un Intermediario puede resultar en el cierre de sus cuentas por parte del Administrador y en la imposición de la FATCA de retener dichas cuentas.

INTERCAMBIO AUTOMÁTICO DE INFORMACIÓN

Irlanda ha implementado el “Estándar para el Intercambio Automático de Información de Cuentas Financieras”, también conocido como Estándar Común de Comunicación de Información (“CRS”, por sus siglas en inglés), en la legislación irlandesa.

El CRS es un nuevo estándar único a nivel global sobre el Intercambio Automático de Información (“IAI”) que fue aprobado por el Consejo de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (“OCDE”) en julio de 2014. Se basa en trabajos anteriores de la OCDE y la UE, estándares contra el blanqueo de capital a escala global y, en particular, el Acuerdo Intergubernamental sobre el Modelo FATCA. El CRS recoge detalles sobre la información financiera que debe intercambiarse, las instituciones financieras de las que se debe informar y normas de diligencia debida comunes que tienen que seguir las instituciones financieras.

Según el CRS, las jurisdicciones participantes están obligadas a intercambiar cierta información mantenida por las instituciones financieras relacionada con sus clientes no residentes. Más de noventa jurisdicciones se han comprometido a intercambiar información de acuerdo con el CRS y un grupo de más de cuarenta países, incluyendo Irlanda, se ha comprometido a adoptar el CRS de forma anticipada. Para los que lo aprueban pronto, el primer intercambio de información en relación con las cuentas que entraron en vigor a partir del 1 de enero de 2016 y las cuentas individuales de alto valor que entraron en vigor el 31 de diciembre de 2015 se espera que tenga lugar hacia finales de septiembre de 2017, mientras que el intercambio de información sobre cuentas individuales de bajo valor que entraron en vigor el 31 de diciembre de 2015 y cuentas de entidades se espera que tenga lugar hacia el final de septiembre de 2017 o en septiembre de 2018, dependiendo de cuando las identifiquen las instituciones financieras como cuentas sujetas a declaración.

Los Accionistas deben tener en cuenta que la Sociedad está obligada a revelar el nombre, la dirección, las jurisdicciones de residencia fiscal, la fecha y el lugar de nacimiento, el número de referencia de la cuenta y el número de identificación fiscal de cada persona sujeta a declaración respecto a una cuenta sujeta a declaración para el CRS e información relacionada con la inversión de cada Accionista (incluyendo, pero sin limitarse, el valor de cualquier pago respecto de las Acciones) a la Agencia Tributaria, que puede intercambiar esta información con las autoridades fiscales de los territorios que participan de las jurisdicciones con los fines del CRS. Para cumplir con sus obligaciones, la Sociedad puede requerir información adicional y documentación de los Accionistas.

La omisión de la presentación de información requerida por la Sociedad de conformidad con el CRS podrá resultar en el reembolso obligatorio de Acciones u otra acción apropiada llevada a cabo por parte de la Sociedad. Los Accionistas que se nieguen a proveer la información requerida a la Sociedad se comunicarán también a las autoridades fiscales irlandesas.

La descripción anterior se basa en parte en regulaciones, directrices de la OCDE y el CRS, todas ellas sujetas a cambios.

De conformidad con los acuerdos del intercambio de información celebrados entre Irlanda y/o la Unión Europea y determinados países y/o territorios dependientes o asociados a las jurisdicciones que participan en el CRS, en la medida que esos países o territorios no sean “Jurisdicciones sujetas a declaración” bajo el CRS, el Administrador, o cualquier otra entidad considerada como agente de pagos a estos efectos, podría tener la obligación de recopilar cierta información (incluidas la situación fiscal, la identidad y la residencia de los Accionistas) con el fin de satisfacer los requisitos de información de esos acuerdos y de facilitar dicha información a las autoridades

fiscales pertinentes. Tales autoridades podrían estar obligadas a proporcionar la información facilitada a las autoridades fiscales de otras jurisdicciones correspondientes.

Se considerará que al suscribir Acciones de un Fondo los Accionistas autorizan la revelación de dicha información por parte del Administrador o cualquier otra persona oportuna a las correspondientes autoridades fiscales.

Cada inversor potencial debe consultar los requisitos aplicables conforme a esos acuerdos con sus propios asesores fiscales.

CONSIDERACIONES FEDERALES SOBRE LA FISCALIDAD DE LOS EE. UU.

Como ocurre con todas las inversiones, las consecuencias fiscales de una inversión en Acciones pueden ser fundamentales para el análisis de una inversión en la Sociedad. Los inversores potenciales que inviertan en la Sociedad deben conocer las consecuencias fiscales de esta inversión antes de adquirir las Acciones. Este Folleto trata determinadas consecuencias del impuesto sobre la renta federal estadounidense solo de forma general y no pretende tratar todas las consecuencias del impuesto sobre la renta federal estadounidense aplicable a la Sociedad ni a todas las categorías de inversores, algunos de los cuales pueden estar sujetos a normas especiales. En concreto, ya que generalmente no se espera que las Personas estadounidenses sujetas a declaración suscriban Acciones, la exposición no trata las consecuencias fiscales federales de los EE. UU. sobre las inversiones en Acciones de las Personas estadounidenses sujetas a declaración. Estas personas deben consultar a sus propios asesores fiscales. La siguiente exposición da por supuesto que ninguna Persona estadounidense sujeta a declaración posee ni poseerá, directa ni indirectamente, ni se considerará que posee en virtud de determinadas disposiciones de atribución de la responsabilidad tributaria de la legislación fiscal, el 10 % o más de la capacidad de voto total combinada de todas las Acciones de la Sociedad o de cualquier Fondo.

No obstante, la Sociedad no garantiza que esto siempre sea así. Por otra parte, la exposición da por supuesto que la Sociedad no mantendrá ninguna participación (salvo como acreedor) en ninguna sociedad propietaria de bienes inmuebles en los Estados Unidos (USRPHC), conforme a la definición de la Ley. Se recomienda a cualquier posible inversor que consulte a su asesor fiscal con respecto a las consecuencias específicas de una inversión en la Sociedad en virtud de la legislación del impuesto sobre la renta extranjero y las leyes fiscales locales, estatales y federales estadounidenses aplicables, y con respecto a cualquier impuesto específico sobre las donaciones, los inmuebles y las herencias.

La siguiente exposición da por supuesto, por conveniencia, que la Sociedad, incluido cada uno de los Fondos de la misma, será tratada como una única entidad para los fines del impuesto sobre la renta federal estadounidense. La ley en este ámbito es incierta. Por lo tanto, es posible que la Sociedad adopte un enfoque alternativo, tratando a cada uno de los Fondos de la Sociedad como una entidad independiente para los fines de la ley del impuesto sobre la renta federal estadounidense. No existe garantía de que el IRS esté de acuerdo con la posición que tome la Sociedad.

Régimen Fiscal de la Sociedad

Por lo general, la Sociedad pretende realizar sus actividades de forma que no se considere que mantiene operaciones o negocios en los Estados Unidos y, por lo tanto, ninguno de sus ingresos se considerará “efectivamente relacionado” con una operación o un negocio estadounidense llevado a cabo por la Sociedad. Si ningún ingreso de la Sociedad está efectivamente vinculado a una actividad empresarial o comercial estadounidense, la Sociedad podrá derivar determinadas categorías de ingresos (incluidos los dividendos y ciertos tipos de ingresos por intereses) de fuentes estadounidenses y estas se verán sujetas a un impuesto de los Estados Unidos del 30 %, que, por lo general, se retendrá de dicho ingreso. Algunas otras categorías de ingresos, generalmente incluyendo la mayoría de las formas de ingresos por intereses de origen estadounidense (es decir, los intereses y el descuento sobre el valor de la emisión de las obligaciones de deuda de la cartera, que pueden incluir valores del Gobierno de los Estados Unidos, obligaciones emitidas con descuento con un vencimiento original de 183 días o menos, y certificados de depósito, y ganancias de capital, incluyendo las obtenidas de operaciones con opciones), no estarán sujetas a esta retención de impuestos del 30 %. Si, por otra parte, la Sociedad obtiene ingresos que estén efectivamente relacionados con una operación o un negocio estadounidense llevado a cabo por la Sociedad, estos ingresos estarán sujetos al impuesto sobre la renta federal estadounidense a los tipos degresivos aplicables a las sociedades domésticas estadounidenses, y la Sociedad también estaría sujeta a un impuesto sobre el beneficio de las sucursales con respecto a las ganancias retiradas o que se consideren retiradas de los Estados Unidos.

Independientemente de lo anterior, conforme a la Ley, se considerará que los Fondos que directamente posean participaciones en MLP domiciliadas en los Estados Unidos realizan operaciones en dicho país debido a la titularidad de dichas participaciones. En consecuencia, se les exigirá que presenten una declaración fiscal federal estadounidense para informar sobre su cuota de ingresos, plusvalías, minusvalías o deducciones de la MLP y que paguen el impuesto sobre la renta federal estadounidense a los tipos aplicables sobre su cuota de ganancias netas de la MLP. Asimismo, conforme a las normas aplicables a las sociedades negociadas públicamente de los Estados Unidos, se espera que las MLP retengan trimestralmente al tipo impositivo vigente más alto aplicable parte de las distribuciones en efectivo efectuadas trimestralmente a los partícipes no estadounidenses, como los Fondos. Además, debido a que se considerará que una sociedad anónima no estadounidense que posee participaciones de MLP realiza operaciones o negocios en los Estados Unidos, la Sociedad puede estar sujeta al impuesto sobre el beneficio de las sucursales conforme al Artículo 884 del Código a un tipo del 30 %,

además de las ganancias netas de la MLP que se consideren eliminadas de los Estados Unidos. Asimismo, los Fondos pueden estar sujetos al impuesto sobre la renta federal estadounidense en la venta o la enajenación de participaciones del Fondo en MLP. La inversión de los Fondos en MLP estadounidenses también puede estar sujeta a requisitos especiales de presentación de informes conforme al Artículo 6038C de la Ley. Podrían aplicarse obligaciones estatales o municipales de tributación fiscal y declaración de impuestos.

De conformidad con la FATCA, la Sociedad (o cada uno de sus Fondos) estará sujeta a las retenciones federales de los EE. UU. (a un tipo del 30 %) sobre los pagos a dicha entidad (“pagos sujetos a retención”), a menos que cumpla (o se considere que cumple) con todos los requisitos de información y de retención. Los pagos sujetos a retención normalmente incluyen interés (incluido el descuento de la emisión inicial), dividendos, alquileres, anualidades y ganancias anuales o periódicas determinables, beneficios o ingresos, si dichos pagos derivan de fuentes de los EE. UU., así como (con efecto a partir del 1 de enero de 2017) el producto bruto de disposiciones de valores que podría producir interés o dividendos de fuentes de los EE. UU. Sin embargo, los ingresos que están conectados a la realización de una actividad comercial o empresarial de los EE. UU. no se incluyen en esta definición. Para evitar las retenciones, a menos que se considere que cumpla, la Sociedad (o cada uno de sus Fondos) estará obligada a celebrar un acuerdo con los Estados Unidos para identificar y comunicar la información financiera sobre cada Persona sujeta a declaración en los EE. UU. (o entidad extranjera con propiedad mayoritaria en los EE. UU.) que invierta en la Sociedad (o Fondo) y que pague retenciones (a un tipo del 30 %) sobre pagos sujetos a retención u otros pagos relacionados a cualquier inversión que no aporte la información solicitada por la Sociedad para que pueda cumplir sus obligaciones (o las de sus Fondos) con arreglo al acuerdo. De conformidad con el IGA Irlandés, puede considerarse que la Sociedad (o cada Fondo) cumple, y, en consecuencia, no estará sujeta a impuestos de retención, si identifica y declara la información de cada Persona sujeta a declaración en los EE. UU. directamente al Gobierno irlandés. Determinadas categorías de inversores estadounidenses, incluidos, entre otros, inversores exentos de impuestos, corporaciones de gestión pública, bancos, sociedades de inversión reguladas, fondos de inversión inmobiliaria, fondos fiduciarios comunes, sociedades de valores, intermediarios y entidades del gobierno federal y estatal, estarán exentos de dicha declaración. Se siguen desarrollando unas directrices detalladas en cuanto a la mecánica y el alcance de este nuevo régimen de información y de retención. No es posible garantizar el tiempo o el impacto de estas directrices en futuras operaciones de la Sociedad (o Fondo).

Los Accionistas estarán obligados a proveer certificaciones de su situación fiscal de los EE. UU. o fuera de los EE. UU., junto con la información fiscal adicional que la Sociedad (o el Fondo) o sus agentes puedan solicitar ocasionalmente. En caso de que un Accionista no aporte la información solicitada (o si corresponde) no cumplan con las obligaciones de la FATCA, es posible que dicho Accionista deba responsabilizarse de pagar cualquier retención resultante, de comunicar la información fiscal estadounidense y/o de reembolsar obligatoriamente las Acciones que posea.

Fiscalidad de los Accionistas

Las consecuencias de la fiscalidad estadounidense para los Accionistas relacionadas con las distribuciones de la Sociedad y con las ventas de Acciones en general dependen de las circunstancias particulares del Accionista, incluyendo el hecho de si el Accionista realiza alguna operación o negocio dentro de los Estados Unidos o si está sujeto a algún otro impuesto como Persona estadounidense sujeta a declaración.

Las Personas estadounidenses sujetas a declaración pueden estar obligadas a facilitar a la Sociedad el Formulario W-9 del IRS debidamente ejecutado; todos los demás Accionistas podrán estar obligados a facilitar un Formulario W-8 del IRS apropiado y debidamente ejecutado. Por lo general, los importes abonados a una Persona estadounidense sujeta a declaración como dividendos de la Sociedad o como beneficios brutos de un reembolso de Acciones podrán ser declarados a la Persona estadounidense sujeta a declaración y al IRS en un Formulario 1099 del IRS (salvo que se indique lo contrario más adelante). El hecho de no entregar un Formulario W-8 del IRS apropiado y debidamente ejecutado (en el caso de los Accionistas que no son Personas estadounidenses sujetas a declaración) o un Formulario W-9 del IRS (para los Accionistas que son Personas estadounidenses sujetas a declaración), cuando se solicite, podrá someter al Accionista a una retención de impuestos de reserva. La retención de impuestos de reserva no es un impuesto adicional. Cualquier importe retenido podrá ser descontado de la responsabilidad del impuesto sobre la renta federal estadounidense de un Accionista. Los Accionistas estarán obligados a facilitar dicha información fiscal adicional cuando el Consejo de Administración considere oportuno solicitarla.

Por lo general, las corporaciones, las entidades exentas de impuestos estadounidenses, Personas no estadounidenses sujetas a declaración y algunas otras categorías de Accionistas no estarán sujetas a la declaración del Formulario 1099 del IRS ni a la retención de impuestos de reserva, si resulta aplicable, siempre que estos Accionistas entreguen a la Sociedad un Formulario W-8 del IRS o un Formulario W-9 del IRS apropiado y debidamente ejecutado, en el que se certifique su condición de exento.

Normas de las Sociedades de Inversión Extranjera Pasiva (PFIC) en general. Se espera que la Sociedad sea una PFIC conforme al significado del Artículo 1297(a) de la Ley. Por otra parte, la Sociedad puede invertir en otras entidades clasificadas como PFIC. De este modo, los Accionistas podrán ser tratados como accionistas indirectos de las PFIC en las que invierte la Sociedad. Se recomienda a las Personas estadounidenses sujetas a declaración que consulten a sus propios asesores fiscales con respecto a la aplicación de las normas de las PFIC. La Sociedad no tiene previsto facilitar a los Accionistas estadounidenses la información necesaria para realizar una elección de fondo admisible a efectos fiscales (QEF).

Consecuencias de la PFIC – Organizaciones exentas de impuestos – Ingresos gravables de operaciones no relacionadas. En general, ciertas entidades (incluyendo los planes de jubilación admisibles, planes de pensiones y de participación en los beneficios, los planes de jubilación individuales, los planes 401(k) y Keogh [“entidades exentas de impuestos”]) están exentas del impuesto sobre la renta federal estadounidense, salvo en la medida en que tengan ingresos gravables de operaciones no relacionadas (UBTI). Los UBTI son ingresos de una operación o un negocio llevado a cabo regularmente por una entidad exenta de impuestos que no está relacionado con las actividades exentas de dicha entidad. Varios tipos de ingresos, incluyendo los dividendos, los intereses y las ganancias de la venta de inmuebles, que no sean inventarios ni inmuebles mantenidos principalmente para su venta a clientes, están excluidos de los UBTI, siempre que los ingresos no se obtengan de inmuebles financiados con deuda. Las ganancias de capital derivadas de una entidad exenta de impuestos mediante la venta o el intercambio de Acciones y los dividendos recibidos por una entidad exenta de impuestos con respecto a sus Acciones se excluirán de los UBTI, siempre que dicha entidad exenta de impuestos no haya incurrido en endeudamiento para la adquisición de dichas Acciones.

En virtud de la legislación vigente, las normas de las PFIC se aplican a una entidad exenta de impuestos que mantiene Acciones, solamente si un dividendo de la Sociedad estaría sujeto al impuesto sobre la renta federal estadounidense en manos del Accionista (como sería el caso, por ejemplo, si las Acciones fuesen inmuebles financiados con deuda en manos de la entidad exenta de impuestos). No obstante, cabe señalar que los reglamentos temporales propuestos parecen tratar ciertos *trusts* exentos de impuestos (pero no los planes de jubilación admisibles) de forma diferente que a otras entidades exentas de impuestos, al tratar a los beneficiarios de esos *trusts* como accionistas PFIC, sometiendo así a estas personas a las normas PFIC.

Otras consideraciones fiscales en los Estados Unidos. La anterior exposición da por supuesto, como se ha indicado, que ninguna Persona estadounidense sujeta a declaración posee ni poseerá, directa ni indirectamente, ni se considerará que posee en virtud de determinadas disposiciones de atribución de la responsabilidad tributaria de la legislación fiscal, el 10 % o más de la capacidad de voto total combinada de todas las Acciones con derecho a voto de la Sociedad o de cualquier Fondo (cualquier Persona estadounidense sujeta a declaración con una participación así se denomina en el presente un “Titular estadounidense del 10 %”). Si más del 50 % de las participaciones en renta variable de la Sociedad estuviese en manos de un 10 % de Accionistas estadounidenses, la Sociedad sería una “corporación extranjera controlada”, en cuyo caso un 10 % de Accionistas estadounidenses estaría obligado a incluir en los ingresos la cantidad de las ganancias de la Sociedad a la que el Accionista habría tenido derecho en caso de que la Sociedad distribuyese actualmente todas sus ganancias. (En virtud de la legislación vigente, por lo general, no cabe esperar que estas inclusiones de ingresos sean tratadas como UBTI, en la medida en que no se consideren atribuibles a ingresos de seguros obtenidos por la Sociedad.) Asimismo, tras la venta o el canje de Acciones, la totalidad o parte de las ganancias resultantes podrían ser tratadas como ingresos ordinarios. Alternativamente, si se tratase cada Fondo como una entidad independiente para los fines del impuesto sobre la renta federal estadounidense, las determinaciones de la titularidad del 10 % se realizarían para cada Fondo individual. Se podrían aplicar normas similares con respecto a las acciones de cualquier otra corporación no estadounidense mantenidas por un Accionista de forma indirecta a través de la Sociedad.

Requisitos de información. Las Personas estadounidenses sujetas a declaración pueden estar obligadas a otras declaraciones de impuestos estadounidenses como consecuencia de su tenencia de Acciones. Por ejemplo, se pueden aplicar requisitos de declaración especiales con respecto a determinadas participaciones, transferencias y cambios en la participación en la Sociedad y en algunas otras entidades extranjeras en las que puede invertir la Sociedad. Una Persona estadounidense sujeta a declaración también estaría sujeta a requisitos de declaración adicionales en caso de que se considere que es un Titular estadounidense del 10 % de una corporación extranjera controlada como consecuencia de su inversión en la Sociedad. Alternativamente, la determinación de “corporación extranjera controlada” y el estado de Titular estadounidense del 10 % se realizaría para cada Fondo individual, en caso de que cada uno de los Fondos fuese tratado como una entidad independiente para los fines del impuesto sobre la renta federal de los Estados Unidos. Las Personas estadounidenses sujetas a declaración deberán consultar a sus propios asesores fiscales estadounidenses con respecto a cualquier obligación de declaración resultante de una inversión en la Sociedad, incluyendo la responsabilidad de presentar el Formulario del Informe FinCEN 114 en el Departamento del Tesoro estadounidense.

Legislación estadounidense e impuestos locales. Además de las consecuencias del impuesto sobre la renta federal estadounidense descritas anteriormente, los Accionistas deben tener en cuenta las posibles consecuencias fiscales derivadas de los impuestos estatales y locales en los Estados Unidos aplicables a una inversión en la Sociedad. La legislación estadounidense sobre impuestos estatales y locales a menudo difiere de la legislación estadounidense sobre impuestos federales. Se recomienda encarecidamente a los posibles inversores que consulten a sus propios asesores fiscales con respecto a la aplicación de los impuestos estatales y locales estadounidenses, en función de sus propias circunstancias.

Declaraciones de refugios tributarios. Las personas que participan o actúan como asesores materiales con respecto a determinadas “transacciones sujetas a declaración” deberán revelar la información necesaria relativa a la transacción al IRS. Por otra parte, los asesores materiales deberán mantener listas que identifiquen estas transacciones sujetas a declaración y a sus participantes. Se aplican sanciones considerables a los contribuyentes que no declaran una transacción sujeta a declaración. A pesar de que la Sociedad no tiene previsto ser un vehículo de refugio frente al impuesto sobre la renta federal estadounidense y de que los nuevos reglamentos contemplan varias excepciones aplicables, no se puede garantizar que la Sociedad y algunos de sus Accionistas y asesores materiales no estarán, en alguna circunstancia, sujetos a estos requisitos de declaración y elaboración de listas.

CONSIDERACIONES FISCALES CHINAS

Impuesto sobre la Renta de China (“CIT”, por sus siglas en inglés).

El Ministerio de Finanzas (“MOF”, por sus siglas en inglés), la Administración Estatal de Impuestos (“SAT”, por sus siglas en inglés) y la Comisión Reguladora de Valores de China (“CSRC”, por sus siglas en inglés) emitieron conjuntamente la Circular Caishui [2014] n.º 81 (“Circular 81”) y la Circular Caishui [2016] n.º 127 (“Circular 127”) en 2014 y 2016, respectivamente, que establecieron que las ganancias de capital obtenidas por inversores extranjeros (incluidos los Fondos) de Acciones A de China negociadas a través del Shanghai-Hong Kong Stock Connect y del Shenzhen-Hong Kong Stock Connect quedarían temporalmente exentas del CIT de la RPC a partir del 17 de noviembre de 2014 y del 5 de diciembre de 2016, respectivamente.

Los inversores extranjeros (incluidos los Fondos) que inviertan en Acciones A de China estarán sujetos a una Retención de impuestos en China (“WHT”, por sus siglas en inglés) del 10 % sobre los dividendos derivados de las inversiones en Acciones A de China. Los emisores de las Acciones A que distribuyan dichos dividendos están obligados a retener dicho WHT en nombre de los beneficiarios.

Impuesto sobre el Valor Añadido (“IVA”).

El 24 de marzo de 2016, el MOF y la SAT publicaron conjuntamente la Circular Caishui [2016] n.º 36 (“Circular 36”), que estableció que las ganancias de capital percibidas por los inversores extranjeros que invirtieran en Acciones A de China a través de los Stock Connect a partir de la negociación de Acciones A de China a través del Shanghai-Hong Kong Stock Connect están exentas del Impuesto sobre el Valor Añadido (“IVA”). Las ganancias de capital percibidas por los inversores extranjeros que invierten en Acciones A de China a través de los Stock Connect a partir de la negociación de Acciones A a través del Shenzhen-Hong Kong Stock Connect también están exentas del IVA, de conformidad con la Circular 127.

Los dividendos derivados de las inversiones en Acciones A de China no se incluyen en el ámbito de aplicación del IVA chino.

Impuesto de Timbre (“SD”, por sus siglas en inglés).

El SD se aplica a la firma o la recepción en China continental de determinados documentos, incluidos los contratos para la venta de Acciones A de China que se negocian en las bolsas de valores de China continental. El SD se impone a la venta de acciones que cotizan en la bolsa china de empresas de China continental a un tipo del 0,1 % de la contraprestación por ventas. Los Fondos estarán sujetos a este impuesto por cada enajenación de acciones cotizadas en China continental.

Generalidades.

En los últimos años, el gobierno de China continental ha implementado diferentes políticas de reforma fiscal, y es posible que las leyes y las regulaciones fiscales existentes se revisen o modifiquen en el futuro. Existe la posibilidad de que las leyes, las regulaciones y las prácticas fiscales vigentes en China continental se modifiquen con efecto retroactivo en el futuro, y que cualquier cambio de este tipo pueda tener un efecto adverso en el valor liquidativo de los Fondos en cuestión. Además, no existen garantías de que los incentivos fiscales que se ofrecen actualmente a las empresas extranjeras, en caso de haberlos, no se supriman ni de que las leyes y las regulaciones fiscales vigentes no se revisen o modifiquen en el futuro. Cualquier cambio en las políticas fiscales puede reducir los beneficios después de impuestos de las empresas de China continental en las que invierte un Fondo, reduciendo así los ingresos y/o el valor de las tenencias del Fondo en dichas empresas. Lo anterior no constituye asesoramiento fiscal, y los inversores deben consultar a sus asesores fiscales independientes sobre las posibles implicaciones fiscales en relación con sus inversiones en los Fondos correspondientes.

OTRAS CONSIDERACIONES FISCALES

La Sociedad podrá adquirir en cualquier momento inversiones que sujeten a la Sociedad a controles de cambios de divisas o a retenciones impositivas en diferentes jurisdicciones. En el supuesto de que las inversiones de la Sociedad sean objeto de controles de cambio o de retenciones impositivas extranjeras el efecto de las mismas reduciría normalmente los ingresos recibidos por la Sociedad sobre sus inversiones.

GENERALIDADES

CONFLICTOS DE INTERESES Y MEJOR EJECUCIÓN

La Sociedad ha dispuesto políticas para garantizar que en todas las transacciones se realiza un esfuerzo razonable para evitar conflictos de intereses y, en caso de no poder evitarse, que los Fondos y sus accionistas reciben un tratamiento equitativo. El Gestor, el Gestor de Inversiones y/o sus delegados, los Miembros del Consejo de Administración, los Distribuidores, los Agentes para la Prestación de

Servicios al Accionista, el Depositario y el Administrador podrán en cualquier momento actuar como gestor de inversiones, asesor de inversiones, miembro del Consejo de Administración, depositario, administrador, secretario de la sociedad, agente de préstamo de valores, sociedad de valores, intermediario, distribuidor o agente para la prestación de servicios al accionista en relación con, o participar de cualquier otra forma en, otros fondos constituidos por partes distintas a la Sociedad que tengan objetivos de inversión similares a los de la Sociedad en cualquier Fondo. El Gestor de Inversiones y/o sus delegados y clientes podrán poseer Acciones en cualquier Fondo. El Gestor de Inversiones y/o sus delegados o entidades asociadas o sociedades del grupo del Gestor de Inversiones y/o sus delegados también podrán comprar o vender valores de una o más carteras (incluido un Fondo) en el mismo día en que ejecuten una operación contraria o mantengan una posición opuesta en el mismo valor o en uno similar de una o más carteras de las que gestionen. Por consiguiente, es posible que cualquiera de ellos pueda, en el curso de la actividad mercantil, tener conflictos de intereses potenciales con la Sociedad y con un Fondo. En dicho caso todos ellos tendrán en cuenta en todo momento las obligaciones que les corresponden frente a la Sociedad y al Fondo y se asegurará de que dichos conflictos sean resueltos de forma equitativa y de forma que se minimicen los posibles daños al Fondo. Además, cualquiera de ellos podrá operar, ya sea en calidad de principal o de agente, con la Sociedad con respecto a los activos de un Fondo, siempre que dichas operaciones se negocien en condiciones de mercado y que dichas operaciones tengan en cuenta los intereses de los Accionistas. Cuando el Gestor de Inversiones y/o sus delegados reciban una comisión (incluida una comisión rebajada) como consecuencia de una inversión por parte de un Fondo en las participaciones o las acciones de otro organismo de inversión colectiva, esta comisión deberá ser atribuida a dicho Fondo.

El Gestor debe garantizar que cualquier operación entre la Sociedad y una Parte relacionada se lleva a cabo en condiciones de mercado y para el mejor interés de los Accionistas.

La Sociedad puede celebrar operaciones con una Parte relacionada si se cumple al menos una de las condiciones de los párrafos (a), (b) o (c):

- (a) se certifica el valor de la transacción ya sea por parte de (i) una persona que el Depositario haya aprobado como independiente y competente; o (ii) una persona que el Gestor haya aprobado como independiente y competente en caso de transacciones en las que intervenga el Depositario;
- (b) la operación se ejecuta en los mejores términos en una bolsa de valores organizada de acuerdo con las normas aplicables en la bolsa correspondiente; o
- (c) la operación se ejecuta en términos con respecto a los cuales el Depositario o el Gestor (si la operación involucra al Depositario) están de acuerdo en que los requisitos de las operaciones celebradas con Partes relacionadas tienen en cuenta los intereses de los Accionistas.

El Depositario o, en el caso de una transacción relacionada con el Depositario, el Gestor tendrá que documentar cómo ha cumplido con los requisitos anteriores (a), (b) o (c). Si las transacciones se llevan a cabo de acuerdo con (c), el Depositario o, en el caso de una transacción relacionada con el Depositario, el Gestor tendrá que documentar sus razones para estar satisfecho de que la transacción cumple los requisitos de las transacciones con Partes relacionadas y se realiza en condiciones normales de mercado y para beneficio de los Accionistas.

Los conflictos de intereses pueden aparecer como consecuencia de operaciones con instrumentos financieros derivados (FDI) y de las técnicas e instrumentos de gestión eficiente de la cartera. Por ejemplo, si las contrapartes en dichas operaciones o los agentes, los intermediarios y otras entidades que proporcionan servicios relacionados con las operaciones están relacionados con el Depositario. Como consecuencia, dichas entidades pueden generar beneficios, comisiones u otros ingresos, o bien evitar pérdidas mediante dichas operaciones. Además, los conflictos de intereses también pueden aparecer en el caso de que la garantía proporcionada por la contraparte esté sujeta a valoración o recortes, aplicados por una parte vinculada a dicha contraparte.

El conflicto de intereses puede aparecer cuando la persona responsable que calcula los valores no admitidos a cotización poseídos o comprados por el Fondo es el Gestor, el Gestor de Inversiones, o cualquier otra parte vinculada a la Sociedad. Por ejemplo, dado que las comisiones del Gestor y del Gestor de Inversiones son calculadas sobre la base de un porcentaje del Valor liquidativo de cada Fondo, dichas comisiones se incrementan en la medida en la que se incrementa el Valor liquidativo de cada Fondo. Al calcular los valores poseídos o comprados por el Fondo, el Gestor de Inversiones del Fondo (o cualquier otra parte vinculada a la Sociedad) tendrán en cuenta en todo momento cuáles son sus obligaciones frente a la Sociedad y al Fondo y se asegurarán de que dichos conflictos sean resueltos de forma equitativa.

El Gestor y el Gestor de Inversiones y/o sus filiales y/o sus delegados podrán invertir, directa o indirectamente, o gestionar o asesorar a otros fondos o cuentas de inversiones, que inviertan en activos que también pueda comprar o vender la Sociedad. Ni el Gestor, ni el Gestor de Inversiones, ni cualquiera de sus filiales o delegados tendrán obligación alguna de ofrecer a la Sociedad oportunidades de inversión de las que tengan conocimiento ni de dar cuenta a la Sociedad con respecto a (o compartir con la Sociedad o informar a la

Sociedad sobre) semejante operación o sobre cualquier beneficio recibido por cualquiera de ellas por dicha operación, sino que asignará dichas oportunidades de una forma equitativa entre la Sociedad y los demás clientes.

La Sociedad ha dispuesto políticas para garantizar que sus proveedores de servicios actúan en el mejor interés de los Fondos al cumplir decisiones de negociación por cuenta de dichos Fondos en el contexto de la gestión de las carteras de los Fondos. A tales efectos, deben tomarse todos los esfuerzos razonables para obtener el mejor resultado posible para los Fondos, teniendo en cuenta el precio, los costes, la rapidez, la probabilidad de ejecución y liquidación, el volumen y el tipo del orden, los servicios de análisis ofrecidos por el agente al Gestor, al Gestor de Inversiones y/o a sus delegados, o a cualquier otro factor relevante para la ejecución de la orden. La información acerca de las políticas de ejecución de los Fondos está disponible gratuitamente para los Accionistas si así lo solicitan.

De conformidad con lo anterior, el Gestor de Inversiones y/o sus delegados pueden efectuar transacciones para agentes a cambio de servicios de investigación (como informes de investigación escritos sobre sociedades, sectores o economías o la suscripción de bases de datos en línea que proporcionan información sobre la fijación de precios histórica y vigente) suministrados por ellos al Gestor de Inversiones y/o sus delegados, siempre que tales procedimientos cumplan con los requisitos legales aplicables al Gestor de Inversiones y/o a sus delegados, según proceda, incluida la MiFID II. En dichas circunstancias el Gestor de Inversiones y/o sus delegados celebrarán acuerdos de comisión blanda o acuerdos similares con dichas sociedades de valores. Conforme a tales acuerdos, el Gestor de Inversiones y/o sus delegados, según el caso, deberán asegurarse de que la sociedad de valores o contraparte del acuerdo cumpla la norma de “la mejor ejecución posible” al prestar servicios a los Fondos, o sea requerido a ello por la legislación aplicable. La mejor ejecución posible en la prestación de los servicios no significará necesariamente la comisión más baja. Por ejemplo, el Gestor de Inversiones y/o sus delegados podrán hacer que un Fondo pague a una sociedad de valores una comisión superior que la cargada por otra sociedad de valores cualificada para la ejecución de la misma operación cuando el Gestor de Inversiones y/o sus delegados determinen de buena fe que (1) la comisión es razonable en relación con el valor de los servicios de intermediación y de análisis recibidos y (2) que los servicios de estudio y análisis ayudan al Gestor de Inversiones y/o a sus delegados en la prestación de los servicios financieros al Fondo. El Gestor de Inversiones ha proporcionado a la Sociedad una copia de sus políticas de comisión blanda, que incluye una lista de sus acuerdos de comisión blanda con terceras partes. Esta información será facilitada a los Accionistas del Fondo previa solicitud por escrito. El Gestor de Inversiones también ha proporcionado a la Sociedad información concerniente con las comisiones blandas para su divulgación en informes financieros periódicos que emita la Sociedad, disponibles también para los Accionistas. El Gestor de Inversiones y/o sus delegados pueden estar sujetos a requisitos adicionales relativos a una mejor ejecución debido a las regulaciones en las jurisdicciones en las que estén domiciliados.

EL CAPITAL SOCIAL

La Sociedad se constituyó con un capital social inicial de 2 euros representado por dos Acciones del Suscriptor sin valor nominal. Los Accionistas de estas Acciones del Suscriptor tienen derecho de asistencia y voto en todas las juntas de la Sociedad, pero no tienen derecho a participar en los dividendos o en el patrimonio neto de cualquier Fondo o de la Sociedad.

El capital social de la Sociedad equivaldrá en todo momento al Valor liquidativo. Los Miembros del Consejo de Administración se encuentran facultados con carácter general e incondicional para ejercer todas las facultades de la Sociedad para emitir acciones de la Sociedad de conformidad con el artículo 20 de la Ley de Sociedades (Modificada) de 1983, y se encuentran facultados para emitir un número máximo de 500.000 millones de Acciones sin valor nominal de la Sociedad a un Valor liquidativo por Acción de acuerdo con aquellos términos que consideren adecuados. No existen derechos de preferencia sobre la emisión de Acciones de la Compañía.

Todas las Acciones otorgarán al Accionista el derecho de participar de forma igualitaria y proporcional en los dividendos y en el patrimonio neto del Fondo sobre el que hayan sido emitidas, salvo en el caso de los dividendos declarados antes de adquirir la condición de Accionistas.

El producto de la emisión de Acciones se aplicará al Fondo correspondiente en los libros de la Sociedad y se usará para la adquisición, en representación del Fondo correspondiente, de activos en los cuales el Fondo pueda invertir. Los libros, los registros y las cuentas de cada Fondo serán mantenidos de forma separada.

Todas y cada una de las Acciones otorgarán al titular un derecho de asistencia y voto en las juntas de la Sociedad y del Fondo representado por dichas Acciones.

Todo acuerdo para modificar los derechos de las Acciones requerirá de la aprobación de tres cuartas partes de los titulares de las Acciones presentes o representados y que la votación se lleve a cabo en una junta general debidamente convocada de conformidad con lo dispuesto en los Estatutos Sociales.

Los Estatutos Sociales de la Sociedad facultan a los Miembros del Consejo de Administración para que emitan Acciones fraccionadas de la Sociedad. Las Acciones fraccionadas podrán ser emitidas hasta la unidad de mil más próxima de una Acción y no otorgarán

derechos de voto en las juntas generales de la Sociedad o de cualquier Fondo y el Valor liquidativo de toda Acción fraccionada será el Valor liquidativo por Acción ajustado en proporción a la fracción.

LOS FONDOS Y LA SEPARACIÓN DE RESPONSABILIDAD

La Sociedad se ha establecido en forma de fondo paraguas con responsabilidad separada de los Fondos, que pueden comprender una o más Clases de Acciones en la Sociedad. Los Consejeros podrán, cuando lo consideren oportuno y siempre y cuando cuenten con la aprobación previa del Banco Central, crear nuevos Fondos mediante la emisión de una o más Clases de Acciones de acuerdo con las condiciones que ellos mismos fijen. Los Consejeros podrán, cuando lo consideren oportuno y de acuerdo con los requisitos del Banco Central, crear una o más Clases de Acciones dentro de cada Fondo de acuerdo con las condiciones que ellos mismos fijen.

Los activos y los pasivos de cada Fondo se imputarán del siguiente modo:

- (a) los ingresos derivados de la emisión de Acciones representativas de un Fondo se aplicarán en los libros de la Sociedad al Fondo, y los activos y los pasivos, y los ingresos y los gastos atribuibles al mismo se aplicarán a dicho Fondo de conformidad con las disposiciones de la escritura de constitución y los Estatutos;
- (b) cuando un activo proceda de otro activo, dicho activo derivado se atribuirá en los libros de la Sociedad al mismo Fondo del que procede el activo del que se deriva y, en cada nueva valoración de un activo, se atribuirá al Fondo en cuestión el incremento o la reducción de valor;
- (c) cuando la Sociedad contraiga un pasivo relacionado con un activo de un determinado Fondo o con cualquier medida adoptada en relación con un activo de un determinado Fondo, dicho pasivo se imputará al Fondo correspondiente, según sea el caso; y
- (d) cuando un activo o un pasivo de la Sociedad no pueda considerarse atribuible a un determinado Fondo, dicho activo o pasivo se imputará a todos los Fondos a prorrata del Valor liquidativo de cada uno de ellos, siempre y cuando se obtenga la aprobación del Depositario.

Todo pasivo contraído en nombre o atribuible a un Fondo deberá saldarse únicamente con los activos de dicho Fondo, y ni la Sociedad, ni ningún Consejero, administrador, síndico, liquidador, liquidador provisional o cualquier otra persona podrán recurrir o ser obligados a recurrir a los activos del Fondo en cuestión para saldar cualquier pasivo contraído en nombre o atribuible a cualquier otro Fondo.

En todo contrato, acuerdo, convenio o transacción que celebre la Sociedad estarán implícitos los términos siguientes:

- (i) la parte o las partes que celebren contratos con la Sociedad no podrán tratar, ya sea a través de procesos judiciales o por cualquier otro medio, de recurrir a los activos de ningún Fondo con el fin de saldar la totalidad o parte de un pasivo en el que no se hubiera incurrido en nombre de dicho Fondo;
- (ii) en el caso de que una parte que celebre un contrato con la Sociedad logre por cualquier medio recurrir a los activos de un Fondo con el fin de saldar la totalidad o parte de un pasivo en el que no se hubiera incurrido en nombre de dicho Fondo, dicha parte deberá abonar a la Sociedad un importe equivalente al valor del beneficio obtenido de esa forma por la misma; y
- (iii) en el caso de que una parte que celebre un contrato con la Sociedad obtenga por cualquier medio la incautación o el embargo, o cualquier otro procedimiento recaudatorio, de los activos de un Fondo para un pasivo en el que no se hubiera incurrido en nombre de dicho Fondo, dicha parte deberá mantener esos activos o el producto directo e indirecto de la venta de los mismos en garantía a favor de la Sociedad, conservando ambos de manera separada e identificable como tal propiedad en garantía.

Todos los importes recuperables por la Sociedad se anotarán contra cualquier pasivo concurrente de acuerdo con los términos implícitos establecidos en los subapartados (i) a (iii) anteriores.

Todo activo o importe recuperado por la Sociedad, una vez deducidos o abonados los costes de recuperación, deberá destinarse a la compensación del Fondo.

En el caso de que activos atribuibles a un Fondo sean destinados a saldar un pasivo no atribuible a dicho Fondo, y en la medida en que dichos activos o la compensación correspondiente no puedan ser restituidos al Fondo en cuestión de la forma que fuere, los Consejeros, con la aprobación del Depositario, deberán certificar o hacer que se certifique, el valor de los activos retirados del Fondo en cuestión y transferir o pagar con los activos del Fondo o Fondos a los que se atribuyó el pasivo, anteponiéndolo a cualquier otra reclamación contra dicho Fondo o Fondos, activos o importes que basten para compensar al Fondo el valor de los activos o importes retirados del mismo.

Un Fondo no es una persona jurídica independiente de la Sociedad, pero esta podrá demandar o ser demandada respecto a un Fondo concreto, así como ejercer los mismos derechos de compensación, de haberlos, entre sus Fondos conforme a la legislación aplicable a las sociedades, y los bienes de un Fondo están a disposición judicial tal y como si el Fondo fuera una persona jurídica independiente.

Se mantendrán registros separados para cada Fondo.

POLÍTICA DE REMUNERACIÓN DEL GESTOR

El Gestor ha adoptado una política de remuneración, tal como lo exige el Reglamento sobre OICVM (la “Política de remuneración”). La Política de remuneración se aplica al personal del Gestor que recibe una comisión por sus servicios al Gestor y a los consejeros del Gestor que no reciben remuneración debido a su asociación con el Grupo Legg Mason. El Gestor garantiza que el Gestor de Inversiones correspondiente esté sujeto a los requisitos regulatorios de la remuneración, que son tan efectivos como aquellos aplicables de conformidad con las directivas, los reglamentos y las pautas de la UE sobre la remuneración (las “Normas de remuneración”), o que tenga acuerdos contractuales adecuados con el Gestor de Inversiones para garantizar que no se eludan las Normas de remuneración. El Gestor de Inversiones correspondiente, a su vez, garantizará que sus delegados cumplan las Normas de remuneración en la medida en que sean aplicables. Debido al tamaño y a la organización interna del Gestor, y a la naturaleza, el alcance y la complejidad de sus actividades, el Gestor no ha establecido un comité de remuneración. En <http://www.leggmasonglobal.com/remuneration-policies/index.aspx> hay disponible más información sobre la actual política de remuneración del Gestor, que incluye una descripción de cómo se calculan las remuneraciones y los beneficios, así como la identidad de las personas responsables de la concesión de los mismos. Puede obtener copias con esta información de forma gratuita, previa solicitud de las mismas al Gestor.

VOLUMEN MÍNIMO VIABLE

Cada Fondo debe obtener un Patrimonio neto de al menos 20 millones de dólares estadounidenses u otra cantidad que pueda ser determinada por los Consejeros y notificada a los Accionistas del fondo periódicamente (el “Volumen Mínimo Viable”) en los siguientes veinticuatro meses desde su lanzamiento. En el caso de que un Fondo no alcance el Volumen Mínimo Viable dentro de este periodo o que caiga por debajo de este Volumen Mínimo Viable tras dicho periodo, previa notificación por escrito a la Sociedad, podrá reembolsar las Acciones en cuestión en el Fondo y devolver el producto del reembolso a los Accionistas.

DISOLUCIÓN

La Sociedad podrá reembolsar la totalidad de las Acciones de un Fondo o de la Sociedad en las siguientes circunstancias:

- (i) si la mayoría de los titulares de las Acciones votan en una junta general del Fondo o de la Sociedad la aprobación del reembolso de las Acciones; o
- (ii) si así lo deciden los Consejeros, siempre que hayan notificado por escrito con una antelación mínima de veintidós días a los titulares de las Acciones de la Sociedad o del Fondo, según proceda.

Cuando, si se diera curso a un reembolso de Acciones, el número de Accionistas fuese inferior a dos o cualquier otro mínimo estipulado por ley o el capital social emitido de la Sociedad se situara por debajo del importe mínimo que la Sociedad esté obligada a mantener conforme a la legislación aplicable, la Sociedad podrá retrasar el reembolso del número mínimo de Acciones suficiente para garantizar el cumplimiento de la legislación aplicable. El reembolso de dichas Acciones se retrasará hasta que la Sociedad se disuelva o hasta que la Sociedad emita un número de Acciones suficiente para garantizar que pueda efectuarse el reembolso. La Sociedad tendrá derecho a seleccionar las Acciones cuyo reembolso va a retrasarse de la forma que estime justa y razonable y que autorice el Depositario.

En caso de disolución o si todas las Acciones de cualquier Fondo se van a reembolsar, los activos disponibles para la distribución (después de satisfacer las reclamaciones de los acreedores) se distribuirán mediante prorrateo a los titulares de las Acciones en proporción al número de Acciones que posean en dicho Fondo. El saldo de los activos remanentes de la Sociedad no incluidos en cualquiera de los demás Fondos serán prorrateados entre los Fondos de forma proporcional al patrimonio de cada Fondo inmediatamente antes de proceder a cualquier distribución a los Accionistas y serán distribuidos a los Accionistas de cada Fondo de forma proporcional al número de Acciones poseídas por ellos en dicho Fondo. La Sociedad podrá hacer distribuciones en especie a los Accionistas si media la aprobación de un acuerdo ordinario de los Accionistas. La Sociedad podrá disponer la venta de activos en nombre de los Accionistas. No obstante, la Sociedad no podrá garantizar que el importe recibido por el Accionista será el importe al cual estaban valoradas las Acciones cuando se realizó la distribución en especie. En el caso de que se vayan a reembolsar todas las Acciones y de que se haya propuesto transmitir la totalidad o una parte de los activos de la Sociedad a otra sociedad, aquella, previa aprobación por parte de los Accionistas en virtud de un acuerdo especial, podrá canjear sus activos por Acciones o participaciones similares de la sociedad beneficiaria para su distribución entre los Accionistas. Las Acciones de los Suscriptores no darán a los titulares el derecho a participar en los dividendos o al patrimonio neto de un Fondo.

Los activos disponibles para su distribución entre los Accionistas se aplicarán en el siguiente orden de prelación:

- (i) en primer lugar, para pagar a los Accionistas de cada Clase de Acciones de cada Subfondo, en la moneda base en la que esté denominada dicha Clase de Acciones o en cualquier otra moneda que elija el liquidador, la suma que, al tipo de cambio que determine razonablemente el liquidador, se aproxime más al Valor liquidativo por Acción de las Acciones de dicha Clase de Acciones en poder de dichos Accionistas, respectivamente, en la fecha de inicio del proceso de disolución, siempre que haya activos suficientes en el Subfondo pertinente para que pueda efectuarse dicho pago. Si, en relación con alguna de las Clases de Acciones, no hay suficientes activos disponibles en el Subfondo pertinente para hacer el pago, se podrá recurrir a los activos de la Sociedad que no formen parte de ninguno de los Subfondos;
- (ii) en segundo lugar, para pagar a los titulares de las Acciones de Suscripción, como máximo, el importe pagado por ellas (más intereses devengados) con cargo al activo de la Sociedad que no forme parte del activo de los Subfondos tras cualquier recurso al mismo en virtud de lo descrito en el apartado (i) precedente. Si, como se indica anteriormente, no hubiera activos suficientes para completar el pago, no se podrá recurrir a los activos que formen parte de los Fondos;
- (iii) en tercer lugar, para distribuir entre los Accionistas cualquier remanente del activo en el Fondo pertinente, pago que deberá efectuarse en proporción al número de Acciones que posean; y
- (iv) en cuarto lugar, para distribuir entre los Accionistas cualquier saldo remanente que no forme parte de ninguno de los Fondos, pago que deberá efectuarse en proporción al valor de cada Fondo y, dentro de cada Fondo, en proporción al valor de cada Clase de Acciones, y en proporción al Valor liquidativo por Acción.

JUNTAS

Todas las juntas generales de la Sociedad o de un Fondo se celebrarán en Irlanda. Cada año, la Sociedad celebrará una junta general como junta general anual. El quórum para las juntas generales será de dos personas presentes en persona o representadas. Toda junta general de la Sociedad deberá convocarse con una antelación mínima de veintidós días (excluida la fecha en que se envíe por correo la convocatoria y el día en que se celebre la junta). En la convocatoria se especificará el lugar y la hora de la junta, así como los asuntos que se tratarán. Todo Accionista podrá asistir a las juntas a través de apoderado. Un acuerdo ordinario es un acuerdo aprobado por mayoría de los votos emitidos, mientras que un acuerdo especial será el aprobado por una mayoría del 75 % o más de los votos emitidos. Los Estatutos disponen que en las juntas de Accionistas se podrán tomar decisiones mediante una votación a mano alzada en la que cada Accionista contará como un voto, salvo que cinco Accionistas o un número de Accionistas que sume el 10 % o más de las Acciones soliciten una votación secreta, o lo haga el Presidente de la junta. Cada Acción (incluidas las Acciones de Suscriptor) otorgará a su propietario un voto en relación con cualquiera de los asuntos relacionados con la Sociedad que se sometan a votación secreta de los Accionistas. Los resultados de todas las juntas generales anuales podrán obtenerse de los Distribuidores.

INFORMES

Cada año el Consejo de Administración ordenará que se elaboren un informe anual y las cuentas anuales auditadas de la Sociedad. Esta documentación se enviará a los Accionistas en el plazo de cuatro meses a contar desde el final del ejercicio y como mínimo veintidós días antes de la junta general ordinaria. Asimismo, la Sociedad elaborará y remitirá a los Accionistas en los dos meses siguientes al cierre del periodo correspondiente, un informe semestral que incluirá las cuentas semestrales no auditadas de la Sociedad. Las cuentas anuales y semestrales se pueden enviar a los Accionistas mediante correo electrónico o a través de otro medio electrónico.

Las cuentas anuales se cerrarán el último día del mes de junio de cada ejercicio. Los informes semestrales no auditados se cerrarán el último día de diciembre de cada ejercicio. Los informes anuales auditados y semestrales sin auditar, con sus correspondientes cuentas, podrán consultarse en el domicilio social del Gestor y de la Sociedad y se enviarán por correo de forma gratuita a cada Accionista, previa solicitud de los mismos.

Podrá obtener más información acerca de los Fondos solicitándola en un Día Laborable en el domicilio social de la Sociedad.

RECLAMACIONES

Los Accionistas podrán registrar cualquier reclamación acerca de la Sociedad o un Fondo de forma gratuita en el domicilio social de la Sociedad. La información acerca de los procedimientos de reclamación de la Sociedad está disponible gratuitamente para los Accionistas si así lo solicitan.

VARIOS

- (i) La Sociedad no es parte en procedimientos judiciales o arbitrales, y los Consejeros no tienen conocimiento de la existencia de procedimientos judiciales o arbitrales pendientes o inminentes contra la Sociedad.
- (ii) No existe ni se ha propuesto la celebración de ningún contrato de servicios entre la Sociedad y ninguno de sus Consejeros.

- (iii) D. Carrier, D. LaRocque y Dña. Trust son consejeros y/o ejecutivos de algunas filiales del Gestor, los Gestores de Inversiones, los Distribuidores y los Agentes para la Prestación de Servicios al Accionista. Con la excepción de lo expuesto anteriormente, ninguno de los Consejeros tiene intereses, directos ni indirectos, en ningún contrato o acuerdo vigente en la fecha del presente Folleto que sea significativo en relación con los negocios de la Sociedad.
- (iv) En la fecha del presente documento, ni los Consejeros ni sus cónyuges o hijos menores de edad ni ninguna parte relacionada tienen participaciones directas ni indirectas en el capital social de la Sociedad, ni opciones respecto a dicho capital.
- (v) Ninguna acción o empréstito de la Sociedad está sujeto a opciones, ni se ha acordado someterlo, condicional o incondicionalmente, a cualesquiera opciones.
- (vi) Salvo en la medida expuesta en el presente Folleto en el apartado titulado “Comisiones y gastos”, la Sociedad no ha concedido u otorgado comisiones, descuentos, corretajes u otras condiciones especiales en relación con las Acciones emitidas por la Sociedad.
- (vii) La Sociedad no tiene, ni ha tenido desde su constitución, empleados o sociedades filiales.

CONTRATOS RELEVANTES

A continuación se relacionan los contratos que han sido celebrados y que son o pueden ser relevantes y sobre los que se ofrece información bajo el epígrafe titulado “Gestión y Administración”:

- El Contrato de Gestión con fecha de 22 de marzo de 2019 entre la Sociedad y el Gestor, en virtud del cual el Gestor ha sido nombrado gestor de la Sociedad.
- El Contrato de Prestación de Servicios al Accionista con fecha de 22 de marzo de 2019 entre la Sociedad, el Gestor y LMIS, con sus oportunas modificaciones, en virtud del cual este último ha sido nombrado Agente de Prestación de Servicios al Accionista de la Sociedad.
- El Contrato de Prestación de Servicios al Accionista con fecha de 22 de marzo de 2019 celebrado entre la Sociedad, el Gestor y LM Singapore, con sus oportunas modificaciones, en virtud del cual este último ha sido nombrado Agente de Prestación de Servicios al Accionista de la Sociedad.
- El Contrato de Depositario con fecha de 22 de marzo de 2019 entre la Sociedad, el Gestor y el Depositario, con sus oportunas modificaciones, en virtud del cual este último ha sido nombrado depositario de la Sociedad.
- El Contrato de Administración con fecha de 22 de marzo de 2019 entre la Sociedad, el Gestor y el Administrador, con sus oportunas modificaciones, en virtud del cual este último ha sido nombrado administrador de la Sociedad.
- Todos aquellos contratos que la Sociedad pueda celebrar en cualquier momento y con la previa aprobación del Banco Central con agentes de pago y representantes locales en aquellos países o jurisdicciones en los que la Sociedad pretenda ofrecer sus Acciones a la venta.

ENTREGA Y CONSULTA DE DOCUMENTOS

Los siguientes documentos pueden inspeccionarse gratuitamente en el domicilio social del Gestor en horario de oficina normal en días laborables (a excepción de los sábados y festivos):

- (a) el certificado de constitución y la Escritura de Constitución y Estatutos de la Sociedad;
- (b) los contratos significativos a que se ha hecho referencia anteriormente;
- (c) el Reglamento sobre OICVM y el Reglamento del Banco Central; y
- (d) una lista de los cargos societarios y participaciones poseídas por cada uno de los Miembros del Consejo de Administración a lo largo de los últimos cinco años.

Previa solicitud, podrán obtenerse en el domicilio social del Gestor ejemplares gratuitos de la Escritura de Constitución y Estatutos de la Sociedad (en sus versiones oportunamente modificadas) y de los últimos informes financieros de la Sociedad.

ANEXO I – Restricciones de inversión

A. RESTRICCIONES EN MATERIA DE INVERSIÓN APLICABLES A LOS FONDOS DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL REGLAMENTO SOBRE OICVM

Inversiones autorizadas

1. Las inversiones de cada Fondo se limitarán a:
 - 1.1 Valores mobiliarios e instrumentos del mercado monetario admitidos a cotización oficial en una bolsa de valores de un Estado miembro o no miembro, o que se negocien en un mercado regulado que opere regularmente, esté reconocido y abierto al público en un Estado miembro o no miembro.
 - 1.2 Valores mobiliarios de reciente emisión que se admitirán a cotización oficial en una bolsa de valores u otro mercado (según se describe arriba) en el plazo de un año.
 - 1.3 Instrumentos del mercado monetario, según la definición de las Normas del Banco Central, distintos de los negociados en un mercado regulado.
 - 1.4 Participaciones de OICVM.
 - 1.5 Participaciones de fondos de inversión alternativa.
 - 1.6 Depósitos con entidades de crédito.
 - 1.7 FDI.

Restricciones en materia de inversión

2. 2.1 Un Fondo no podrá invertir más del 10 % de su patrimonio neto en valores mobiliarios e instrumentos del mercado monetario que no recoja el párrafo 1.
- 2.2 Valores mobiliarios de reciente emisión

Sujeto al párrafo (2), una persona responsable no invertirá más del 10 % del patrimonio neto de un Fondo en valores del tipo al que se aplique el Artículo 68(1)(d) del Reglamento sobre OICVM.

El párrafo (1) no es aplicable a las inversiones de una persona responsable de Estados Unidos en valores conocidos como “valores de la Norma 144A” siempre que:

 - (a) los valores correspondientes sean emitidos con el compromiso de inscribirlos ante la SEC en el plazo de un año desde la emisión; y
 - (b) los valores no carezcan de liquidez, es decir, que el Fondo los pueda vender en un plazo de siete días al precio al que los haya valorado el Fondo o a un precio aproximado.
- 2.3 Un Fondo no podrá invertir más del 10 % de su patrimonio neto en valores mobiliarios o instrumentos del mercado monetario emitidos por un mismo organismo, siempre que el valor total de los valores mobiliarios y de los instrumentos del mercado monetario mantenidos en los organismos emisores en los que se invierte sea superior al 5 % e inferior al 40 %. Este límite no es aplicable a los depósitos ni a las operaciones extrabursátiles llevadas a cabo con entidades financieras.
- 2.4 El límite del 10 % (en 2.3) se eleva hasta el 25 % en el caso de bonos emitidos por una entidad de crédito con domicilio social en un Estado miembro y está sujeto por norma legal a una supervisión pública especial pensada para proteger a los titulares de bonos. Si un Fondo invierte más del 5 % de su patrimonio neto en estos bonos emitidos por un emisor, el valor total de estas inversiones no puede superar el 80 % del Valor liquidativo del Fondo. Esta disposición no se aplicará sin la previa aprobación del Banco Central.
- 2.5 El límite del 10 % (en 2.3) se eleva hasta el 35 % si los valores mobiliarios o los instrumentos del mercado monetario son emitidos o garantizados por un Estado miembro o sus autoridades locales o por un Estado no miembro u organismo público internacional del que forman parte uno o varios Estados miembros.
- 2.6 Los valores mobiliarios y los instrumentos del mercado monetario citados en 2.4 y 2.5 no se tendrán en cuenta a la hora de aplicar el límite de 40 % indicado en 2.3.

2.7 Cada Fondo podrá invertir más del 20 % de su patrimonio neto en depósitos realizados con la misma entidad de crédito.

Los depósitos realizados en una entidad de crédito concreta, que no sea una de las entidades de crédito autorizadas en elEEE o entidades de crédito autorizadas en un Estado signatario (que no sea un Estado miembro delEEE) del Convenio de Convergencia de Capital de Basilea de julio de 1988 y entidades de crédito autorizadas en Jersey, Guernsey, la Isla de Man, Australia o Nueva Zelanda, mantenidos como liquidez accesoria, no superarán el 10 % del patrimonio neto.

Este límite podrá ampliarse hasta el 20 % en el caso de depósitos realizados con el Depositario.

2.8 La exposición del Fondo a una contraparte en una operación con derivados extrabursátiles (OTC) no podrá exceder el 5 % del patrimonio.

Este límite se eleva al 10 % en el caso de entidades de crédito autorizadas en elEEE o de entidades de crédito autorizadas dentro de un Estado signatario (que no sea un Estado miembro delEEE) del Convenio de Convergencia de Capital de Basilea de julio de 1988, y entidades de crédito autorizadas en Jersey, Guernsey, Isla de Man, Australia o Nueva Zelanda.

2.9 No obstante lo dispuesto en los apartados 2.3, 2.7 y 2.8 anteriores, se aplicará un límite del 20 % del patrimonio a la combinación de dos o más de las siguientes opciones emitidas, efectuadas o asumidas con la misma entidad, a saber:

- inversiones en valores mobiliarios negociables o en instrumentos del mercado monetario;
- depósitos, y/o
- exposiciones de riesgo derivadas de las operaciones con derivados extrabursátiles (OTC).

2.10 Los límites que se indican en los apartados 2.3, 2.4, 2.5, 2.7, 2.8 y 2.9 no pueden combinarse, de modo que la exposición a un mismo organismo no podrá ser superior al 35 % del patrimonio.

2.11 Las compañías pertenecientes a un grupo serán consideradas como una única entidad emisora a los efectos de los apartados 2.3, 2.4, 2.5, 2.7, 2.8 y 2.9. Sin embargo, se podrá aplicar un límite de hasta el 20 % del patrimonio a la inversión en valores mobiliarios e instrumentos del mercado monetario dentro del mismo grupo.

2.12 Un Fondo podrá invertir hasta el 100 % de su patrimonio en distintos valores mobiliarios e instrumentos del mercado monetario emitidos o avalados por cualquier Estado miembro, sus autoridades locales, Estados no miembros o por una entidad de Derecho público internacional a la que pertenezcan uno o más Estados miembros.

Las entidades emisoras deberán figurar relacionadas en el Folleto y podrán extraerse de la siguiente lista:

Gobiernos de la OCDE (siempre que las emisiones correspondientes tengan categoría de inversión), el Gobierno de la República Popular de China, el Gobierno de Brasil (siempre que las emisiones correspondientes tengan categoría de inversión), el Gobierno de la India (siempre que las emisiones correspondientes tengan categoría de inversión), el Gobierno de Singapur (siempre que las emisiones correspondientes tengan categoría de inversión), el Banco Europeo de Inversiones, el Banco Europeo de Reconstrucción y Desarrollo, la Corporación Financiera Internacional, el Fondo Monetario Internacional, Euratom, el Banco Asiático de Desarrollo, el Banco Central Europeo, el Consejo de Europa, Eurofima, el Banco Africano de Desarrollo, el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (el Banco Mundial), el Banco Interamericano de Desarrollo, la Unión Europea, la Federal National Mortgage Association (Fannie Mae), la Federal Home Loan Mortgage Corporation (Freddie Mac), la Government National Mortgage Association (Ginnie Mae), la Student Loan Marketing Association (Sallie Mae), el Federal Home Loan Bank, el Federal Farm Credit Bank, la Straight A Funding LLC y la Tennessee Valley Authority.

Un Fondo debe poseer valores de al menos seis emisiones distintas y los valores de cualquiera de esas emisiones no podrán superar el 30 % de su patrimonio.

Inversión en Organismos de Inversión Colectiva (“OIC”)

3.1 Un Fondo podrá invertir en OIC de tipo abierto si el OIC se recoge en el significado del Artículo 3(2) del Reglamento sobre OICVM y no podrá invertir más del 10 % del patrimonio en otro OIC. Un Fondo no podrá invertir más del 20 % de su patrimonio en un OIC.

3.2 Las inversiones en organismos de inversión alternativa no podrán superar, en total, el 30 % del patrimonio de un Fondo.

3.3 Cuando un Fondo invierta en participaciones de otros organismos de inversión colectiva que estén gestionados, de forma directa o por delegación, por una sociedad de gestión del Fondo o por cualquier otra sociedad con la que la sociedad de gestión del Fondo esté vinculada, por gestión o control común o por una participación significativa directa o indirecta, la sociedad de gestión y esa otra sociedad no podrán cobrar comisiones de suscripción, canje ni reembolso por las inversiones del Fondo en las participaciones de ese otro organismo de inversión colectiva.

3.4 Cuando en virtud de una inversión en las participaciones de otro fondo de inversión, la Sociedad, el gestor de inversiones o el asesor de inversiones reciban una comisión en representación del Fondo (incluso una comisión reducida), el Fondo deberá garantizar que esta comisión se abone al patrimonio del Fondo.

OICVM que replican índices

- 4.1 Un Fondo podrá invertir hasta el 20 % de su patrimonio tanto en acciones como en valores de deuda de un mismo emisor cuando la política de inversión del Fondo consista en replicar un índice que cumpla los criterios que establecen las Normas del Banco Central y que esté autorizado por este.
- 4.2 El límite establecido en el apartado 4.1 podrá elevarse al 35 % y aplicarse a un mismo emisor cuando lo justifiquen condiciones extraordinarias de mercado.

Disposiciones generales

- 5.1 Una sociedad de inversión, una entidad de gestión colectiva de activos irlandesa (“ICAV”, por sus siglas en inglés) o una sociedad gestora que actúe en relación con todas las OIC que gestiona no podrá adquirir acciones que incorporen derechos de voto que le permitirían ejercer una influencia significativa en la gestión de un organismo emisor.
- 5.2 Un Fondo no podrá adquirir más del:
- (i) 10 % de las acciones sin derecho a voto de un mismo emisor;
 - (ii) 10 % de los valores de deuda de un mismo emisor;
 - (iii) 25 % de las participaciones de un mismo Organismo de Inversión Colectiva;
 - (iv) 10 % de los instrumentos del mercado monetario de un único emisor.

NOTA: Los límites que se establecen en los apartados (ii), (iii) y (iv) anteriores podrán no ser respetados si, en el momento de la adquisición, no se puede calcular el importe bruto de los valores de deuda o de los instrumentos del mercado monetario, o el importe neto de los valores en circulación.

- 5.3 Los apartados 5.1 y 5.2 no se aplicarán a:
- (i) los valores mobiliarios e instrumentos del mercado monetario emitidos o garantizados por un Estado miembro o por sus autoridades locales;
 - (ii) los valores mobiliarios e instrumentos del mercado monetario emitidos o garantizados por un Estado no miembro;
 - (iii) los valores mobiliarios e instrumentos del mercado monetario emitidos por entidades de derecho internacional público de las que sean miembros uno o varios Estados miembros;
 - (iv) las acciones poseídas por un Fondo en el capital de una sociedad constituida en un Estado no miembro que invierta sus activos esencialmente en títulos de emisores que tienen su domicilio en dicho Estado cuando, en virtud de la legislación de este Estado, tal participación constituye para el Fondo la única posibilidad de invertir en títulos de emisores de dicho Estado. Sin embargo, esta excepción solo se aplica si la sociedad del Estado no miembro respeta en su política de inversión los límites establecidos por los artículos 2.3 a 2.11, 3.1, 3.2, 5.1, 5.2, 5.4, 5.5 y 5.6. En caso de que se superen los límites previstos, se aplicarán los apartados 5.5 y 5.6. que aparecen a continuación;
 - (v) las acciones mantenidas por una o más sociedades de inversión o una o más ICAV en el capital de filiales que ejerzan exclusivamente actividades de gestión, asesoramiento o comercialización en el país en el que se halla la filial, en relación con el reembolso de participaciones a solicitud de los titulares de dichas participaciones exclusivamente en su representación.
- 5.4 No es necesario que un Fondo respete los límites de inversión contemplados en el presente documento cuando ejerza derechos de suscripción relativos a valores mobiliarios o instrumentos del mercado monetario que formen parte de sus activos.
- 5.5 El Banco Central podrá eximir al Fondo autorizado recientemente del cumplimiento de las disposiciones de los apartados 2.3 a 2.12, 3.1, 3.2, 4.1 y 4.2 durante los seis meses siguientes a la fecha de su autorización, siempre que respeten el principio de diversificación de riesgos.
- 5.6 Si se superan los límites establecidos en este documento por razones que escapen al control del Fondo o como consecuencia del ejercicio de derechos de suscripción, el Fondo deberá adoptar como objetivo prioritario de sus transacciones de venta la normalización de esa situación, teniendo debidamente en cuenta los intereses de los Accionistas.
- 5.7 Ni una sociedad de inversión, ICAV, ni una sociedad gestora ni un fideicomisario que actúe en representación de un fondo de inversión colectiva o de una sociedad gestora de un fondo contractual común podrán realizar ventas en descubierto de:
- valores mobiliarios;
 - instrumentos del mercado monetario¹;
 - participaciones de organismos de inversión colectiva; o
 - FDI.
- 5.8 Un Fondo podrá mantener activos líquidos con carácter accesorio.

¹ Está prohibida cualquier venta en corto de instrumentos del mercado monetario por parte de OICVM.

Instrumentos Derivados Financieros (“FDI”)

- 6.1 Cada uno de los Fondos que utilizan el “criterio de compromiso” para medir la exposición global debe asegurarse de que la exposición global de dicho Fondo relativa a los FDI no supere su Valor liquidativo total. En el caso de los Fondos que utilicen el método de Valor en Riesgo (“VaR”) para medir la exposición global, dichos Fondos deben ajustarse a un límite sobre el VaR absoluto del Fondo del 20 % del Valor liquidativo del Fondo de que se trate. Al aplicar el método VaR, se utilizan los siguientes criterios cuantitativos:
- el nivel de confianza “unilateral” es del 99 %;
 - el periodo de tenencia es de veinte días; y
 - el periodo de observación histórica es superior a un año.
- 6.2 La exposición de las posiciones a los activos subyacentes de los FDI, incluyendo los FDI incorporados en valores mobiliarios negociables o instrumentos del mercado monetario, no podrá superar los límites de inversión establecidos en las Normas del Banco Central cuando se combine en su caso con las posiciones resultantes de las inversiones directas. (Esta disposición no se aplicará en el caso de los FDI vinculados a índices siempre que el índice subyacente sea uno que cumple con los criterios establecidos en el Reglamento sobre OICVM y en las Normas del Banco Central).
- 6.3 Cada Fondo podrá invertir en FDI negociados en mercados extrabursátiles (OTC), con la condición de que
- las contrapartes de las operaciones extrabursátiles (OTC) sean instituciones sujetas a una supervisión cautelar y pertenezcan a las categorías aprobadas por el Banco Central.
- 6.4 La inversión en FDI se encuentra sujeta a las condiciones y los límites establecidos por el Banco Central.

B. PRÉSTAMOS PERMITIDOS EN VIRTUD DEL REGLAMENTO SOBRE OICVM

Un Fondo no podrá pedir dinero en préstamo salvo en los casos siguientes:

- (a) Un Fondo podrá adquirir divisas por medio de un préstamo cruzado en divisas (*back-to-back*). La divisa extranjera obtenida de esta forma no se clasifica como préstamo para los objetivos del Artículo 103(1) del Reglamento sobre OICVM, excepto en la medida que dicha divisa extranjera exceda el valor del depósito cruzado en divisas.
- (b) Un Fondo podrá tomar en préstamo:
 - (i) hasta el 10 % de su Valor liquidativo, siempre que dicho préstamo tenga carácter temporal; y
 - (ii) hasta un 10 % de su Valor liquidativo, siempre que el préstamo se tome para hacer posible la adquisición de bienes raíces necesarios para desempeñar sus negocios; en este caso, el préstamo al que se ha hecho referencia en el subapartado b(i) y (ii) no podrá superar en total el 15 % de los activos del prestatario.

ANEXO II – Mercados Regulados

MERCADOS REGULADOS:

Con la excepción de las inversiones autorizadas en valores que no coticen en bolsa, la Sociedad invertirá exclusivamente en las bolsas de valores o mercados que cumplan los criterios reguladores del Banco Central (es decir, que estén regulados/as, que operen de forma regular y que estén abiertos/as al público) y que se enumeren en el Folleto. Los Mercados Regulados incluyen cualquier bolsa de valores situada en la Unión Europea y también cualesquiera inversiones admitidas a cotización, cotizadas o negociadas en cualquier bolsa de valores de los Estados Unidos, Australia, Canadá, Japón, Nueva Zelanda, Noruega, Suiza o el Reino Unido, que sea una bolsa de valores de acuerdo con la definición recogida en la ley que regule los mercados de valores en cada país; el mercado organizado por la Asociación Internacional de Mercados de Capitales (International Capital Market Association); el NASDAQ; el mercado de valores públicos estadounidense dirigido por las sociedades de valores primarias reguladas por el Banco de la Reserva Federal de Nueva York; el mercado no organizado (OTC) en los Estados Unidos, dirigido por sociedades de valores primarias y secundarias reguladas por la Comisión del Mercado de Valores (Securities and Exchange Commission) y la Autoridad Reguladora del Sector Financiero (Financial Industry Regulatory Authority) de los Estados Unidos, así como por entidades bancarias reguladas por el Interventor de Divisas de los Estados Unidos (US Comptroller of the Currency), el Sistema de la Reserva Federal o la Corporación Federal de Seguro de Depósitos (Federal Deposit Insurance Corporation); el mercado dirigido por las instituciones del mercado monetario admitidas a cotización, según la descripción de la publicación de la Comisión de Servicios Financieros (Financial Services Authority) titulada “El Reglamento de los Mercados de Derivados Extrabursátiles (OTC) y Efectivo al por mayor: ‘El Libro Gris’” (“The Regulation of the Wholesale Cash and OTC Derivatives Markets: The Grey Paper”), de abril de 1988 (en su redacción vigente); el mercado no organizado (OTC) de Japón regulado por la Asociación de Sociedades de Valores de Japón (Securities Dealers Association of Japan); el Mercado Alternativo de Inversión (AIM) del Reino Unido, regulado por la Bolsa de Valores de Londres; el mercado francés de Títulos de Deuda Negociable (Títulos de Creance Negotiable, el mercado no organizado (OTC) de instrumentos de deuda negociables); el NASDAQ Europe; los mercados públicos de valores (dirigidos por sociedades de valores primarias y secundarias) en China, Hong Kong, India, Indonesia, Corea del Sur, Malasia, Filipinas, Singapur, Sri Lanka, Taiwán, Tailandia y Vietnam; el mercado no organizado (OTC) de Hong Kong, dirigido por sociedades de valores primarias y secundarias reguladas por la Comisión de Valores y Futuros de Hong Kong (Hong Kong Securities and Futures Commission), así como por entidades bancarias reguladas por la Autoridad Monetaria de Hong Kong; el mercado no organizado (OTC) de Malasia, regulado por sociedades de valores primarias, sociedades de valores secundarias supervisadas por la Comisión de Valores de Malasia y entidades bancarias reguladas por el Bank Negara Malaysia; el mercado no organizado (OTC) de Corea del Sur, dirigido por la Asociación de Inversiones Financieras de Corea (Korea Financial Investment Association); el mercado no organizado (OTC) de Bonos del Estado Canadienses regulado por la Asociación de Sociedades de Valores de Canadá (Investment Dealers Association); el Sistema Ruso de Negociación (RTS) I y II (un Fondo solo podrá invertir en valores negociados en el nivel 1 o el nivel 2 del mercado en cuestión; un Fondo no podrá invertir más de (a) un 30 % de su patrimonio en valores que se negocien en el RTS I; (b) un 20 % de su patrimonio en valores que se negocien en el RTS II; y (c) un 30 % en total de su patrimonio en valores que se negocien en el RTS I o en el RTS II); la Bolsa de Valores Moscow Interbank Currency Exchange; y las siguientes bolsas de valores: la Bolsa de Valores de Praga, la Bolsa de Valores de Budapest, la Bolsa de Valores de Bratislava, la Bolsa de Valores de Varsovia, la Bolsa de Valores de Bulgaria (Sofía), la Bolsa de Valores de Bucarest, la Bolsa de Valores de Zagreb, la Bolsa de Valores de Estambul, la Bolsa de Valores de Liubliana, la Bolsa de Valores de Hong Kong, la Bolsa de Valores de Bombay, la Bolsa de Valores Bursa Malaysia Berhad, la Bolsa de Valores de Singapur, la Bolsa de Valores de Taiwán, la Bolsa de Valores Ho Chi Minh City Securities Trading Center, la Bolsa de Valores de Hanoi, la Bolsa de Valores de Tailandia, la Bolsa de Valores Bond Electronic Exchange de Tailandia, la Bolsa de Corea, la Bolsa de Valores de Bangalore, la Bolsa de Valores de Calcuta, la Asociación de la Bolsa de Valores de Delhi, la Bolsa de Valores de Gauhati, la Bolsa de Valores Hyderabad Securities and Enterprises, la Bolsa de Valores de Ludhiana, la Bolsa de Valores de Madras (Chennai), la Bolsa de Valores de Pune, la Asociación de la Bolsa de Valores de Uttar Pradesh, la Bolsa Nacional de Valores de la India, la Bolsa de Valores de Ahmedabad, la Bolsa de Valores de Cochin, la Bolsa de Valores Paralela de Indonesia, la Bolsa de Valores de Indonesia, la Bolsa de Valores de Shenzhen, la Bolsa de Valores de Shanghái, la Bolsa de Valores de Colombo, la Bolsa de Valores de Karachi, la Bolsa de Valores de Lahore, la Bolsa de Valores de Filipinas, la Bolsa de Valores de Buenos Aires, la Bolsa de Valores de Córdoba, la Bolsa de Valores de La Plata, la Bolsa de Valores de Mendoza, la Bolsa de Valores de Rosario, la Bolsa de Valores do Río de Janeiro, la Bolsa de Valores de Sao Paulo, la Bolsa de Valores de Santiago, la Bolsa de Valores de Bahia-Sergipe-Alagoas, la Bolsa de Valores Extremo Sul (Porto Alegre), la Bolsa de Valores de Minas - Espírito Santo - Brasilia, la Bolsa de Valores de Paraná (Curitiba), la Bolsa de Valores de Pernambuco y Paraíba, la Bolsa de Valores Regional (Fortaleza), la Bolsa de Valores de Santos, la Bolsa de Valores de Bogotá, la Bolsa de Valores de Medellín, la Bolsa de Valores de Caracas, la Bolsa de Valores de Maracaibo, la Bolsa de Valores de Lima, la Bolsa de Valores de México, la Bolsa de Valores de Tel Aviv, la Bolsa de Valores de Dhaka, la Bolsa de Valores de El Cairo y Alejandría, la Bolsa de Valores de Amán, la Bolsa de Valores de Casablanca, la Bolsa de Valores de Johannesburgo y la Bolsa de Valores de Mauricio.

MERCADOS REGULADOS PARA LAS INVERSIONES EN INSTRUMENTOS FINANCIEROS DERIVADOS (“FDI”):

Toda Bolsa de Valores o mercado regulado de la Unión Europea o del EEE; el mercado extrabursátil (OTC) de los Estados Unidos dirigido por operadores primarios y secundarios que están regulados por la Securities and Exchange Commission y por la National Association of Securities Dealers, Inc., así como por las instituciones bancarias reguladas por el US Comptroller of the Currency, el Federal Reserve System o la Federal Deposit Insurance Corporation; el mercado dirigido por instituciones del mercado monetario cotizadas descritas en la publicación de la FSA titulada *The Regulation of the Wholesale Cash and OTC Derivatives Markets: “The*

Grey Paper” (en su redacción vigente); el mercado no organizado (OTC) de Japón, regulado por la Asociación de Sociedades de Valores de Japón (Securities Dealers Association of Japan); el Mercado Alternativo de Inversión (AIM) del Reino Unido, regulado por la Bolsa de Valores de Londres; el mercado francés de Títulos de Deuda Negociable (Titres de Creance Negotiable, el mercado no organizado (OTC) de instrumentos de deuda negociables); el mercado no organizado de Bonos del Estado Canadienses regulado por la Asociación de Sociedades de Valores de Canadá (Investment Dealers Association); la Bolsa de Valores American Stock Exchange, la Bolsa de Valores australiana, la Bolsa Mexicana de Valores, la Bolsa de Valores Bursa Malaysia Derivatives Berhad, el Consejo de Comercio de Chicago (Chicago Board of Trade), el Consejo de la Bolsa de Chicago (Chicago Board of Exchange), la Bolsa de Valores Chicago Board Options Exchange, la Bolsa de Valores Chicago Mercantile Exchange, la Bolsa de Valores de Chicago, la Bolsa de Valores de Copenhague (incluyendo opciones de futuros, FUTOP), la Bolsa de Valores European Options, la Bolsa de Valores Eurex Deutschland, la Bolsa de Valores Euronext.life, la Bolsa de Valores Financieie Termijnmarkt (Amsterdam), el Mercado de Valores Finnish Options Market, la Bolsa de Valores Hong Kong Futures Exchange, la Asociación Internacional de Mercados de Capital (International Capital Market Association), el Consejo de Comercio de Kansas (Kansas City Board of Trade), la Bolsa de Valores Financial Futures and Options Exchange, el Mercado de Valores Marché à Terme International de France (MATIF), el Mercado de Valores Marché des options Negociables de Paris (MONEP), el Mercado Español de Futuros Financieros (MEFF) de Renta Fija, el Mercado Español de Futuros Financieros (MEFF) de Renta Variable, la Bolsa de Valores de Montreal, la Bolsa de Valores New York Futures Exchange, la Bolsa de Valores New York Mercantile Exchange, la Bolsa de Valores de Nueva York, la Bolsa de Valores New Zealand Futures and Options Exchange, la Bolsa de Valores OMLX The London Securities and Derivatives Exchange Ltd., la Bolsa de Valores OM Stockholm AB, la Bolsa de Valores de Osaka, la Bolsa de Valores de Corea, la Bolsa de Valores Singapore Exchange Derivatives Trading Limited de Singapur, la Bolsa de Valores South Africa Futures Exchange (SAFEX), la Bolsa Nacional de Valores de la India; la Bolsa de Valores Sydney Futures Exchange, el NASDAQ, la Bolsa de Valores Thailand Futures Exchange, el NASDAQ OMX Futures Exchange, el NASDAQ OMX PHLX, la Bolsa de Valores de Tokio y la Bolsa de Valores Toronto Futures Exchange.

Estas bolsas figuran de conformidad con las condiciones estipuladas por el Banco Central, el cual no publica una lista de bolsas aprobadas.

ANEXO III – Calificaciones de los valores

DESCRIPCIÓN DE LAS CALIFICACIONES CREDITICIAS DE LA DEUDA A LARGO PLAZO POR PARTE DE MOODY'S INVESTORS SERVICE, INC. ("MOODY'S")

Aaa: Las obligaciones con calificación crediticia de "Aaa" están consideradas como las de mayor calidad, con un riesgo de crédito mínimo.

Aa: Las obligaciones con calificación crediticia de "Aa" se consideran de alta calidad y están sujetas a un riesgo de crédito muy bajo.

A: Las obligaciones con calificación "A" se consideran de nivel medio alto y están sujetas a un riesgo de crédito bajo.

Baa: Las obligaciones con calificación "Baa" están sujetas a un riesgo de crédito moderado. Se consideran de nivel medio y, como tales, pueden tener ciertas características especulativas.

Ba: Las obligaciones con calificación "Ba" se considera que tienen elementos especulativos y están sujetas a un riesgo de crédito sustancial.

B: Las obligaciones con calificación "B" se consideran especulativas y están sujetas a un riesgo de crédito elevado.

Caa: Las obligaciones con calificación "Caa" se consideran bastante deficientes y están sujetas a un riesgo de crédito muy elevado.

Ca: Las obligaciones con calificación "Ca" son muy especulativas y muy probablemente están en impago o muy cerca de este, con alguna perspectiva de recuperar el principal y los intereses.

C: Las obligaciones con calificación "C" son las de calificación más baja y suelen estar en situación de impago, con escasas posibilidades de recuperar el principal y los intereses.

Nota: Moody's aplica modificadores numéricos 1, 2, y 3 en las clasificaciones de valoración genérica desde "Aa" hasta "Caa". El modificador 1 indica que la obligación se sitúa en el extremo más alto de su categoría de calificación; el modificador 2 indica una clasificación media, y el 3 indica una clasificación en el extremo inferior de dicha categoría genérica.

DESCRIPCIÓN DE LAS CALIFICACIONES CREDITICIAS DE LAS EMISIONES DE DEUDA A LARGO PLAZO POR PARTE DE STANDARD & POOR'S ("S&P")

AAA: Una obligación calificada como "AAA" posee la calificación más alta otorgada por Standard & Poor's. La capacidad del deudor para cumplir sus compromisos financieros relacionados con la obligación es extremadamente fuerte.

AA: Una obligación calificada como "AA" difiere muy poco de los bonos con calificaciones más altas. La capacidad del deudor para cumplir con sus compromisos financieros relacionados con la obligación es muy fuerte.

A: Una obligación calificada como "A" es un poco más sensible a condiciones económicas adversas y a cambios coyunturales que los bonos con calificaciones más altas. Sin embargo, la capacidad del deudor para cumplir con sus compromisos financieros relacionados con el bono todavía es fuerte.

BBB: Una obligación calificada como "BBB" presenta parámetros de protección adecuados. Sin embargo, condiciones económicas adversas o cambios coyunturales probablemente desembocarán en una reducción de la capacidad del deudor para cumplir con los compromisos financieros relacionados con el bono. Los bonos calificados "BB", "B", "CCC", "CC" y "C" son considerados como bonos con importantes características especulativas. "BB" indica el grado más bajo de especulación y "C" el más elevado. Aunque dichos bonos tendrán probablemente unas características de calidad y protección, estos pueden verse superados por grandes incertidumbres o exposiciones importantes a situaciones adversas.

BB: Una obligación calificada como "BB" es menos vulnerable al impago que otras emisiones especulativas. Sin embargo, hace frente a grandes dificultades creadas por condiciones financieras, económicas y desfavorables, que podrían dar lugar a que el deudor no fuera capaz de cumplir con sus compromisos financieros.

B: Una obligación calificada como "B" es más vulnerable a un incumplimiento de pago que los bonos calificados como "BB", pero el deudor todavía tiene capacidad para cumplir con sus compromisos financieros. Unas condiciones financieras, económicas y comerciales desfavorables podrían perjudicar la capacidad o la intención del deudor de cumplir con sus compromisos financieros.

CCC: Una obligación calificada como "CCC" se presenta vulnerable a un incumplimiento de pago y depende de condiciones económicas, financieras y comerciales favorables para que el deudor pueda cumplir con sus compromisos financieros. En caso de condiciones financieras, económicas y comerciales desfavorables, probablemente el deudor no será capaz de cumplir con sus compromisos financieros.

CC: Una obligación calificada como "CC" se presenta fuertemente vulnerable a un incumplimiento de pago.

C: La calificación "C" se otorga a las obligaciones que en ese momento resultan muy vulnerables a un incumplimiento de pago, obligaciones que tienen atrasos de pagos permitidos por las condiciones fijadas en los documentos, u obligaciones de un emisor para el que se ha solicitado la quiebra o alguna medida semejante, que no han experimentado una situación de impago. La calificación "C" puede ser otorgada, entre otras, a deuda subordinada, acciones preferentes u otras obligaciones en las cuales los pagos en efectivo han sido suspendidos de acuerdo con los términos del instrumento o cuando las acciones preferentes son objeto de una oferta de canje asimilable a un evento de incumplimiento, mediante la cual la totalidad o parte de la emisión o bien se recompra por un importe en efectivo o se sustituye por otros instrumentos cuyo valor es inferior al nominal.

D: Una obligación calificada como “D” está en incumplimiento de pago. La categoría de calificación “D” se utiliza cuando los pagos de una obligación, incluido un instrumento de capital normativo, no se efectúan en las fechas previstas, aún durante el periodo de carencia, a menos que Standard & Poor’s considere que tales pagos serán hechos durante ese periodo. La calificación “D” también será usada en solicitudes de quiebra o en procedimientos de naturaleza similar si el pago de las obligaciones estuviera en peligro. La calificación de una obligación se rebaja a “D” cuando se completa una oferta de canje asimilable a un evento de incumplimiento, mediante la cual la totalidad o una parte de la emisión o bien se recompra por un importe en efectivo o se sustituye por otros instrumentos cuyo valor es inferior al nominal.

Signo de más (+) y menos (-): Las calificaciones de “AA” a “CCC” pueden ser modificadas añadiéndoseles un signo de más (+) o de menos (-) para señalar posiciones relativas de fortaleza o debilidad dentro de las principales categorías de riesgo.

N.R.: Estas siglas indican que la calificación no ha sido requerida, que no hay información o calificación disponible en qué basarse o que, en virtud de su política interna, Standard & Poor’s no califica una obligación en particular.

DESCRIPCIÓN DE LAS CALIFICACIONES DE LAS OBLIGACIONES A CORTO PLAZO POR PARTE DE MOODY’S

PRIME-1: Los emisores (o instituciones que los apoyan) con la calificación Prime-1 tienen una capacidad superior de pagar las obligaciones de deuda a corto plazo.

PRIME-2: Los emisores (o instituciones que los apoyan) con la calificación Prime-2 tienen una gran capacidad de pagar sus obligaciones de deuda a corto plazo.

PRIME-3: Los emisores (o instituciones que los apoyan) con la calificación Prime-3 tienen una capacidad aceptable de pagar sus obligaciones a corto plazo.

NOT PRIME: Las entidades emisoras que se encuentren calificadas como Not Prime no entran dentro de ninguna de las categorías anteriores.

DESCRIPCIÓN DE LAS CALIFICACIONES CREDITICIAS DE LAS EMISIONES A CORTO PLAZO POR PARTE DE S&P

A-1: Una obligación a corto plazo calificada como “A-1” está en la categoría más alta de Standard & Poor’s. La capacidad del deudor para cumplir con sus compromisos financieros es fuerte. En esta categoría, ciertas obligaciones se designan con un signo (+). Esto indica que la capacidad del deudor para cumplir con sus compromisos financieros relacionados con estas obligaciones es extremadamente fuerte.

A-2: Una obligación a corto plazo calificada como “A-2” es más vulnerable a los efectos adversos ocasionados por cambios en las condiciones económicas que aquellas obligaciones en las categorías más altas. Sin embargo, la capacidad del deudor para cumplir con sus compromisos financieros relacionados con esta obligación es satisfactoria.

A-3: Una obligación a corto plazo calificada como “A-3” exhibe parámetros de protección adecuados. Sin embargo, condiciones económicas adversas o cambios coyunturales probablemente desembocarán en una reducción de la capacidad del deudor para cumplir con los compromisos financieros relacionados con el bono.

B: Una obligación a corto plazo con calificación “B” se considera que tiene características especulativas sustanciales. Las calificaciones “B-1”, “B-2”, y “B-3” pueden otorgarse para afinar las distinciones dentro de la categoría “B”. El deudor tiene actualmente la capacidad de cumplir su compromiso financiero respecto de la obligación, aunque se enfrenta a dificultades considerables y continuas que podrían dar lugar a que resultase inadecuada la capacidad de dicho deudor para cumplir su compromiso financiero respecto de la obligación.

B-1: Una obligación a corto plazo con calificación “B-1” se considera que tiene características especulativas sustanciales, pero el deudor tiene una capacidad relativamente mayor para cumplir sus compromisos financieros a corto plazo en comparación con otros deudores en las categorías especulativas.

B-2: Una obligación a corto plazo con calificación “B-2” se considera que tiene características especulativas sustanciales, y el deudor tiene una capacidad media para cumplir sus compromisos financieros a corto plazo en comparación con otros deudores en las categorías especulativas.

B-3: Una obligación a corto plazo con calificación “B-3” se considera que tiene características especulativas sustanciales, y el deudor tiene una capacidad relativamente menor para cumplir sus compromisos financieros a corto plazo en comparación con otros deudores en las categorías especulativas.

C: Una obligación a corto plazo con calificación “C” actualmente es vulnerable al impago y depende de condiciones económicas, financieras y comerciales favorables para que el deudor cumpla con su compromiso financiero sobre la obligación.

D: Una obligación a corto plazo con calificación “D” está en situación de impago. La categoría de calificación “D” se utiliza cuando los pagos de una obligación, incluido un instrumento de capital normativo, no se efectúan en las fechas previstas, aún durante el periodo de carencia, a menos que Standard & Poor’s considere que tales pagos serán hechos durante ese periodo. La calificación “D” se utilizará también cuando se solicite la quiebra o alguna medida semejante, si ello obstaculiza la realización de los pagos respecto de una obligación.

DESCRIPCIÓN DE LAS CALIFICACIONES CREDITICIAS DE LAS EMISIONES A LARGO PLAZO POR PARTE DE FITCH

AAA: Es la categoría más elevada de calidad crediticia. Indica una expectativa mínima de riesgo crediticio. Esta categoría se asignará únicamente en los casos en que el emisor tenga una capacidad excepcionalmente fuerte para cumplir con los pagos de sus compromisos financieros. La probabilidad de que dicha capacidad de cumplimiento se vea afectada por acontecimientos predecibles de naturaleza negativa es muy baja.

AA: Es una categoría de calidad crediticia muy elevada. Indica una expectativa muy baja de riesgo crediticio. Denota una capacidad muy fuerte por parte del deudor para cumplir con los pagos de sus compromisos financieros. Dicha capacidad no es significativamente vulnerable a acontecimientos predecibles de naturaleza negativa.

A: Es una categoría de calidad crediticia elevada. Indica una expectativa baja de riesgo crediticio. Se considera que el deudor tiene una capacidad suficientemente fuerte para cumplir con los pagos de sus compromisos financieros. No obstante, dicha capacidad puede ser más vulnerable a los cambios en las circunstancias o en las condiciones económicas que en otras calificaciones superiores.

BBB: Es una categoría de calidad crediticia buena. Indica que la expectativa actual de riesgo crediticio es baja. Se considera que el deudor tiene la capacidad adecuada para cumplir con los pagos de sus compromisos financieros, pero que dicha capacidad puede verse afectada por los cambios adversos en las circunstancias o en las condiciones económicas. Es la calificación más baja en la categoría de inversión.

BB: Especulativo. Indica la posibilidad de desarrollo de riesgo crediticio, en particular como consecuencia de un cambio económico de naturaleza negativa a lo largo del tiempo; no obstante, existen otras alternativas financieras o de negocios para permitir el cumplimiento de los compromisos financieros. Los valores con esta calificación no tienen la categoría de inversión.

B: Altamente especulativos. Indica la existencia de un riesgo crediticio significativo, aunque manteniendo un margen de seguridad limitado. Los compromisos financieros se están cumpliendo actualmente; no obstante, la capacidad para seguir realizando los pagos está supeditada a un entorno económico y de negocios favorable que se mantenga en el tiempo.

CCC, CC, C: Alto riesgo de impago. El impago de los compromisos financieros es una posibilidad real. La capacidad del deudor para cumplir con los pagos de sus compromisos financieros depende totalmente de un desarrollo económico y de negocios favorable que se mantenga en el tiempo. Una calificación “CC” indica la probabilidad de que se produzca algún tipo de incumplimiento. Una calificación “C” evidencia un incumplimiento inminente.

D: Indica un emisor que, a juicio de Fitch Ratings, ha iniciado el proceso de quiebra, gestiones, procedimientos judiciales, liquidaciones y cualquier otro tipo de procedimiento para proceder a la disolución, o bien que ha cesado su actividad comercial.

El signo “+” o “-” podrá agregarse a la calificación de un valor para indicar un estado relativo en las principales categorías de calificación crediticia. Dichos sufijos no se agregarán a la categoría de calificación crediticia a largo plazo “AAA” ni a las categorías inferiores a “CCC”.

DESCRIPCIÓN DE LAS CALIFICACIONES CREDITICIAS DE LAS EMISIONES A CORTO PLAZO POR PARTE DE FITCH

F1: Es la categoría más elevada de calidad crediticia. Indica la capacidad más fuerte por parte de un emisor para cumplir con los pagos de sus compromisos financieros; puede llevar agregado el signo “+” para indicar una capacidad de cumplimiento excepcionalmente fuerte.

F2: Es una categoría de calidad crediticia buena. Indica una capacidad satisfactoria por parte del emisor para cumplir con los pagos de sus compromisos financieros, aunque el margen de seguridad no es tan bueno como en las categorías crediticias superiores.

F3: Es una categoría de calidad crediticia correcta. Indica una capacidad adecuada para cumplir con los pagos de los compromisos financieros; no obstante, posibles cambios de naturaleza negativa a corto plazo podrían provocar un descenso hacia una categoría inferior, sin categoría de inversión.

B: Especulativo. Indica una capacidad mínima para cumplir con los pagos de los compromisos financieros, además de vulnerabilidad ante posibles cambios de naturaleza negativa a corto plazo en las condiciones económicas y financieras.

C: Alto riesgo de impago. El impago de los compromisos financieros es una posibilidad real. La capacidad del deudor para cumplir con los pagos de sus compromisos financieros depende totalmente de un entorno económico y de negocios favorable que se mantenga en el tiempo.

D: Incumplimiento crediticio. Indica un incumplimiento en los pagos de los compromisos financieros en la actualidad o de forma inminente.

ANEXO IV – Definición de “Persona estadounidense”

1. De acuerdo con el Reglamento S de la Ley de 1933, “Persona estadounidense” significa:
 - (i) cualquier persona física residente en los Estados Unidos;
 - (ii) cualquier sociedad o corporación organizada o constituida al amparo de las leyes de los Estados Unidos;
 - (iii) toda herencia en la que algún albacea o administrador sea Persona estadounidense;
 - (iv) todo fideicomiso cuyo fideicomisario sea una Persona estadounidense;
 - (v) toda agencia o sucursal de una entidad no estadounidense ubicada en los Estados Unidos;
 - (vi) toda cuenta no discrecional o cuenta similar (excepto una herencia o un fideicomiso) mantenida por un operador bursátil u otro fiduciario en beneficio o por cuenta de una Persona estadounidense;
 - (vii) toda cuenta discrecional o cuenta similar (excepto una herencia o un fideicomiso) mantenida por un operador bursátil u otro fiduciario organizado, constituido o (en el caso de una persona física) residente en los Estados Unidos; o
 - (viii) toda asociación o sociedad en el caso de que:
 - (a) esté organizada o constituida según las leyes de alguna jurisdicción no estadounidense; y
 - (b) esté constituida por una Persona estadounidense con el objetivo principal de invertir en valores no registrados en la Ley de 1933, a menos que esté organizada o constituida y sus tenedores sean inversores acreditados (con arreglo a la Norma 501(a) de acuerdo con la Ley de 1933), pero que no sean personas físicas, herederos o fideicomisos.
2. Sin perjuicio de lo indicado anteriormente en el punto (1), ninguna cuenta discrecional ni cuenta similar (excepto una herencia o un fideicomiso) mantenida en beneficio o por cuenta de una Persona no estadounidense, por un operador bursátil u otro fiduciario profesional organizado, constituido o (si se trata de una persona física) residente en los Estados Unidos no se considerará una “Persona estadounidense”.
3. Sin perjuicio de lo indicado anteriormente en el punto (1), toda herencia de la cual cualquier fiduciario profesional que actúe como albacea o administrador sea una Persona estadounidense no se considerará una Persona estadounidense si:
 - (i) un albacea o un administrador de la herencia que no sea Persona estadounidense posee la discreción única o compartida de realizar inversiones en relación con los activos de la herencia; y
 - (ii) la herencia se rige por una legislación distinta a la estadounidense.
4. Sin perjuicio de lo indicado anteriormente en el punto (1), todo fideicomiso del que cualquier fiduciario profesional que actúa como fideicomisario sea una Persona estadounidense no se considerará una Persona estadounidense si un fideicomisario que no sea una Persona estadounidense posee la discreción única o compartida de realizar inversiones en relación con los activos del fideicomiso y ninguno de los beneficiarios del fideicomiso (o fideicomitente si el fideicomiso es revocable) es una Persona estadounidense.
5. Sin perjuicio de lo indicado anteriormente en el punto (1), un plan de prestaciones para empleados constituido y administrado con arreglo a la legislación de un país distinto de los Estados Unidos y a las prácticas y la documentación correspondiente a dicho país no se considerará una Persona estadounidense.
6. Sin perjuicio de lo indicado anteriormente en el punto (1), toda agencia o sucursal de una Persona estadounidense ubicada fuera de los Estados Unidos no se considerará una “Persona estadounidense” si:
 - (i) la agencia o la sucursal opera por razones comerciales válidas; y
 - (ii) la agencia o la sucursal se dedica a actividades bancarias o de seguros y está sujeta a las reglamentaciones sustantivas que rigen respectivamente la actividad bancaria o de seguros en la jurisdicción donde se encuentra ubicada.

7. El Fondo Monetario Internacional, el Banco Internacional para la Reconstrucción y el Desarrollo, el Banco Interamericano de Desarrollo, el Banco de Desarrollo de Asia, el Banco de Desarrollo de África, las Naciones Unidas y sus agencias, filiales y planes de pensiones y cualquier otra organización internacional similar, sus agencias, filiales y planes de pensiones no se considerarán “Personas estadounidenses”.
8. Sin perjuicio de lo indicado anteriormente en el punto (1), cualquier entidad excluida o exenta de la definición de “Persona estadounidense” establecida en el punto (1) basándose en o haciendo referencia a las interpretaciones o las posiciones de la SEC o su personal, pues la definición de dicho término puede cambiar de vez en cuando por ley, reglamento, regulaciones o interpretaciones judiciales o administrativas.

Definición del término “residente” a efectos del Reglamento S

A los efectos de la definición de “Persona estadounidense” indicada anteriormente en el punto (1) con respecto a personas físicas, una persona física se considerará residente en los Estados Unidos si dicha persona (i) posee una tarjeta de residencia (una “tarjeta verde”) emitida por el Servicio de Inmigración y Naturalización (INS, por sus siglas en inglés) de los Estados Unidos o (ii) pasa una prueba de “presencia sustancial”. La prueba de “presencia sustancial” se supera con respecto a cualquier año natural si (i) la persona física se encontraba en los Estados Unidos durante al menos 31 días durante dicho año y (ii) la suma del número de días en que dicha persona física se encontraba en los Estados Unidos durante el año actual, 1/3 del número de dichos días durante el primer año anterior y 1/6 del número de dichos días durante el segundo año anterior es igual o superior a 180 días.

ANEXO V – Definición de “Persona estadounidense sujeta a declaración”

1. De conformidad con las provisiones fiscales de los Estados Unidos habitualmente conocidas como Ley de Cumplimiento Tributario de Cuentas Extranjeras (“FATCA”, por sus siglas en inglés), “Persona estadounidense sujeta a declaración” significa (i) un contribuyente de los Estados Unidos que no es un contribuyente de los Estados Unidos excluido o (ii) una entidad extranjera controlada de los Estados Unidos.

2. A los efectos de la definición del término “Contribuyente de los Estados Unidos” indicada anteriormente en el punto (1), Contribuyente de los Estados Unidos significa:

- (i) un ciudadano estadounidense o extranjero residente de los Estados Unidos (conforme a la definición para los fines del impuesto sobre la renta federal de los Estados Unidos);
- (ii) cualquier entidad tratada como una asociación o una corporación para los fines de la fiscalidad federal estadounidense, que se haya creado o constituido en, o de acuerdo con las leyes de, los Estados Unidos o en cualquier estado de los mismos (incluido el Distrito de Columbia);
- (iii) cualquier herencia cuya renta esté sujeta al impuesto sobre la renta estadounidense, independientemente de la fuente; y
- (iv) todo fideicomiso cuya administración esté supervisada principalmente por un tribunal de los Estados Unidos y cuyas decisiones importantes se encuentren bajo el control de uno o más fiduciarios estadounidenses.

Un inversor que sea considerado una “Persona no estadounidense” de conformidad con el Reglamento S y una “Persona no estadounidense” de conformidad con la Norma 4.7 del CFTC se podrá considerar, en cambio, un “Contribuyente de los Estados Unidos” dependiendo de las circunstancias particulares del inversor.

3. A los efectos de la definición del término “Contribuyente de los Estados Unidos excluido” indicada anteriormente en el punto (1), Contribuyente de los Estados Unidos excluido significa un Contribuyente de los Estados Unidos que también es: (i) una sociedad cuyas acciones normalmente se negocian en uno o más mercados de valores establecidos; (ii) cualquier sociedad que sea miembro del mismo grupo afiliado ampliado, tal como se define en el Artículo 1471 (e)(2) de la Ley, como una sociedad descrita en la cláusula (i); (iii) los Estados Unidos o cualquier agencia participada al 100 % o entidades públicas pertenecientes a los mismos; (iv) cualquier estado de los Estados Unidos, territorio de los Estados Unidos, subdivisión política de cualquiera de los antes señalados, o cualquier agencia participada al 100 % o entidad pública perteneciente a uno o más de los antes señalados; (v) cualquier organización exenta del impuesto conforme al Artículo 501(a) o un plan de jubilación individual tal como se define en el Artículo 7701(a)(37) de la Ley; (vi) cualquier banco tal como se define en el Artículo 581 de la Ley; (vii) cualquier fideicomiso de inversión inmobiliaria tal como se define en el Artículo 856 de la Ley; (viii) cualquier sociedad de inversión regulada tal como se define en el Artículo 851 de la Ley o cualquier entidad registrada en la Comisión del Mercado de Valores bajo la Ley de 1940; (ix) cualquier fondo fiduciario con fines de inversión tal como se define en el Artículo 584(a) de la Ley; (x) cualquier fideicomiso exento de impuestos en virtud del Artículo 664(c) de la Ley; (xi) un agente de títulos, materias primas o FDI (incluidos los contratos de principal teórico, futuros, a término y opciones) que esté registrado como tal bajo las leyes de los Estados Unidos o en cualquier estado de los mismos; o (xii) un agente de la bolsa tal como se define en el Artículo 6045(c) de la Ley.

4. A los efectos de la definición del término “Entidad extranjera controlada de los Estados Unidos” indicada anteriormente en el punto (1), una entidad extranjera controlada de los Estados Unidos significa cualquier entidad que no es un contribuyente estadounidense y que tiene una o más “Personas estadounidenses de control” como titulares de valores en dicha entidad. A tal efecto, una persona estadounidense de control significa una persona física que es un ciudadano o un extranjero residente de los Estados Unidos (conforme a la definición para los fines del impuesto sobre la renta federal de los Estados Unidos) que ejerce el control sobre una entidad. En el caso de un fideicomiso, dicho término significa el fideicomitente, el fiduciario, el protector (si lo hay), los beneficiarios o clase de beneficiarios y cualquier otra persona física que ejerza el control último efectivo sobre el fideicomiso y, en el caso de un acuerdo legal distinto de un fideicomiso, dicho término significa personas en posiciones equivalentes o similares.

**ANEXO VI – Subdelegados nombrados por The Bank of New York Mellon S/NV
o The Bank of New York Mellon**

País/Mercado	Subdepositario
Argentina	Citibank N.A., Argentina * * El 27 de marzo de 2015, la Comisión Nacional de Valores nombró al depositario central de valores Caja de Valores S.A. para reemplazar a la sucursal Citibank N.A. Argentina en cuanto a las actividades realizadas en los mercados de capitales y en su principal función de depositario.
Australia	National Australia Bank Limited
Australia	Citigroup Pty Limited
Austria	Citibank N.A. Milan
Baréin	HSBC Bank Middle East Limited
Bangladés	The Hongkong and Shanghai Banking Corporation Limited
Bélgica	Citibank International Limited
Las Bermudas	HSBC Bank Bermuda Limited
Botsuana	Stanbic Bank Botswana Limited
Brasil	Citibank N.A., Brazil
Brasil	Itau Unibanco S.A.
Bulgaria	Citibank Europe plc, Bulgaria Branch
Canadá	CIBC Mellon Trust Company (CIBC Mellon)
Islas Caimán	The Bank of New York Mellon
Chile	Banco de Chile
Chile	Bancau Itau S.A. Chile
China	HSBC Bank (China) Company Limited
Colombia	Cititrust Colombia S.A. Sociedad Fiduciaria
Costa Rica	Banco Nacional de Costa Rica
Croacia	Privredna banka Zagreb d.d.
Chipre	BNP Paribas Securities Services S.C.A., Athens
República Checa	Citibank Europe plc, organizacni slozka
Dinamarca	Skandinaviska Enskilda Banken AB (Publ)
Egipto	HSBC Bank Egypt S.A.E.
Estonia	SEB Pank AS
Finlandia	Finland Skandinaviska Enskilda Banken AB (Publ)
Francia	BNP Paribas Securities Services S.C.A.
Francia	Citibank International Limited (cash deposited with Citibank NA)

País/Mercado	Subdepositario
Alemania	The Bank of New York Mellon SA/NV, Asset Servicing, Niederlassung Frankfurt am Main
Ghana	Stanbic Bank Ghana Limited
Grecia	BNP Paribas Securities Services S.C.A., Athens
Hong Kong	The Hongkong and Shanghai Banking Corporation Limited
Hong Kong	Deutsche Bank AG
Hungría	Citibank Europe plc. Hungarian Branch Office
Islandia	Landsbankinn hf.
India	Deutsche Bank AG
India	HSBC Ltd
Indonesia	Deutsche Bank AG
Irlanda	The Bank of New York Mellon
Israel	Bank Hapoalim B.M.
Italia	Citibank N.A. Milan
Italia	Intesa Sanpaolo S.p.A.
Japón	Mizuho Bank, Ltd.
Japón	The Bank of Tokyo-Mitsubishi UFJ, Ltd.
Jordania	Standard Chartered Bank
Kazajistán	Joint-Stock Company Citibank Kazakhstan
Kenia	CfC Stanbic Bank Limited
Kuwait	HSBC Bank Middle East Limited, Kuwait
Letonia	AS SEB banka
Líbano	HSBC Bank Middle East Limited – Beirut Branch
Lituania	AB SEB bankas
Luxemburgo	Euroclear Bank
Malasia	Deutsche Bank (Malaysia) Berhad
Malasia	HSBC Bank Malaysia Berhad
Malta	The Bank of New York Mellon SA/NV, Asset Servicing, Niederlassung Frankfurt am Main
Mauricio	The Hongkong and Shanghai Banking Corporation Limited
México	Banco Nacional de México S.A.
Marruecos	Citibank Maghreb
Namibia	Standard Bank Namibia Limited
Países Bajos	The Bank of New York Mellon SA/NV

País/Mercado	Subdepositario
Nueva Zelanda	National Australia Bank Limited
Nigeria	Stanbic IBTC Bank Plc
Noruega	Skandinaviska Enskilda Banken AB (Publ)
Omán	HSBC Bank Oman S.A.O.G.
Pakistán	Deutsche Bank AG
Perú	Citibank del Peru S.A.
Filipinas	Deutsche Bank AG
Polonia	Bank Polska Kasa Opieki S.A.
Portugal	Citibank International Limited, Sucursal em Portugal
Qatar	HSBC Bank Middle East Limited, Doha
Rumanía	Citibank Europe plc, Romania Branch
Rusia	Deutsche Bank Ltd
Rusia	AO Citibank
Arabia Saudí	HSBC Saudi Arabia Limited
Serbia	UniCredit Bank Serbia JSC
Singapur	DBS Bank Ltd
Singapur	United Overseas Bank Ltd
Eslovaquia	Citibank Europe plc, pobočka zahraničnej banky
Eslovenia	UniCredit Banka Slovenia d.d.
Sudáfrica	The Standard Bank of South Africa Limited
Corea del Sur	The Hongkong and Shanghai Banking Corporation Limited
Corea del Sur	Deutsche Bank AG
España	Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A.
España	Santander Securities Services S.A.U.
Sri Lanka	The Hongkong and Shanghai Banking Corporation Limited
Suazilandia	Standard Bank Swaziland Limited
Suecia	Skandinaviska Enskilda Banken AB (Publ)
Suiza	Credit Suisse AG
Suiza	UBS Switzerland AG
Taiwán	HSBC Bank (Taiwan) Limited
Taiwán	Standard Chartered Bank (Taiwan) Ltd.
Tailandia	The Hongkong and Shanghai Banking Corporation Limited
Túnez	Banque Internationale Arabe de Tunisie

País/Mercado	Subdepositario
Turquía	Deutsche Bank A.S.
Uganda	Stanbic Bank Uganda Limited
Ucrania	Public Joint Stock Company "Citibank"
E. A. U.	HSBC Bank Middle East Limited, Dubai
Reino Unido	Depository and Clearing Centre (DCC) Deutsche Bank AG, London Branch
Reino Unido	The Bank of New York Mellon
EE. UU.	The Bank of New York Mellon
Uruguay	Banco Itaú Uruguay S.A.
Venezuela	Citibank N.A., Sucursal Venezuela
Vietnam	HSBC Bank (Vietnam) Ltd
Zambia	Stanbic Bank Zambia Limited
Zimbabue	Stanbic Bank Zimbabwe Limited

ANEXO VII – Importes mínimos de suscripción

A fecha del presente Folleto, los importes de la inversión mínima inicial por Accionista en Acciones de los Fondos son los siguientes. Salvo indicación en sentido contrario, los importes mínimos indicados se aplicarán a todos los Fondos que ofrezcan la correspondiente Clase de Acciones.

Clase de Acciones

Inversión mínima inicial*

Inversión mínima en las Clases de Acciones en dólares estadounidenses (USD)	
Cada Clase de Acciones de la Clase A denominada en USD	1.000 USD
Cada Clase de Acciones de la Clase B denominada en USD	
Cada Clase de Acciones de la Clase C denominada en USD	
Cada Clase de Acciones de la Clase E denominada en USD	
Cada Clase de Acciones de la Clase R denominada en USD	
Cada Clase de Acciones de la Clase F denominada en USD	2.500.000 USD
Cada Clase de Acciones de la Clase X denominada en USD	1.000 USD
Cada Clase de Acciones Premier denominada en USD	15.000.000 USD
Cada Clase de Acciones S denominada en USD	50.000.000 USD
Inversión mínima en las Clases de Acciones en euros (EUR)	
Cada Clase de Acciones de la Clase A denominada en euros	1.000 euros
Cada Clase de Acciones de la Clase B denominada en euros	
Cada Clase de Acciones de la Clase C denominada en euros	
Cada Clase de Acciones de la Clase E denominada en euros	
Cada Clase de Acciones de la Clase R denominada en euros	
Cada Clase de Acciones de la Clase F denominada en euros	2.500.000 euros
Cada Clase de Acciones de la Clase X denominada en euros	1.000 euros
Cada Clase de Acciones Premier denominada en euros	15.000.000 euros
Cada Clase de Acciones S denominada en euros	50.000.000 euros
Inversión mínima en las Clases de Acciones en libras esterlinas (GBP)	
Cada Clase de Acciones de la Clase A denominada en GBP	1.000 GBP
Cada Clase de Acciones de la Clase B denominada en GBP	
Cada Clase de Acciones de la Clase C denominada en GBP	
Cada Clase de Acciones de la Clase E denominada en GBP	
Cada Clase de Acciones de la Clase R denominada en GBP	
Cada Clase de Acciones de la Clase F denominada en GBP	1.250.000 GBP
Cada Clase de Acciones de la Clase X denominada en GBP	1.000 GBP
Cada Clase de Acciones Premier denominada en GBP	7.500.000 GBP
Cada Clase de Acciones S denominada en GBP	25.000.000 GBP
Inversión mínima en Clases de Acciones en yenes japoneses (JPY)	
Cada Clase de Acciones de la Clase A denominada en JPY	100.000 JPY
Cada Clase de Acciones de la Clase B denominada en JPY	
Cada Clase de Acciones de la Clase C denominada en JPY	
Cada Clase de Acciones de la Clase E denominada en JPY	
Cada Clase de Acciones de la Clase R denominada en JPY	
Cada Clase de Acciones de la Clase F denominada en JPY	250.000.000 JPY
Cada Clase de Acciones de la Clase X denominada en JPY	100.000 JPY
Cada Clase de Acciones Premier denominada en JPY	1.500.000.000 JPY
Cada Clase de Acciones S denominada en JPY	5.000.000.000 JPY

Inversión mínima en las Clases de Acciones en won surcoreanos (KRW)	
Cada Clase de Acciones de la Clase A denominada en KRW Cada Clase de Acciones de la Clase B denominada en KRW Cada Clase de Acciones de la Clase C denominada en KRW Cada Clase de Acciones de la Clase E denominada en KRW Cada Clase de Acciones de la Clase R denominada en KRW	1.000.000 KRW
Cada Clase de Acciones de la Clase F denominada en KRW	2.500.000.000 KRW
Cada Clase de Acciones de la Clase X denominada en KRW	1.000.000 KRW
Cada Clase de Acciones Premier denominada en KRW	15.000.000.000 KRW
Cada Clase de Acciones de la Clase S denominada en KRW	50.000.000.000 KRW
Inversión mínima en las Clases de Acciones en francos suizos (CHF)	
Cada Clase de Acciones de la Clase A denominada en CHF Cada Clase de Acciones de la Clase B denominada en CHF Cada Clase de Acciones de la Clase C denominada en CHF Cada Clase de Acciones de la Clase E denominada en CHF Cada Clase de Acciones de la Clase R denominada en CHF	1.000 CHF
Cada Clase de Acciones de la Clase F denominada en CHF	2.500.000 CHF
Cada Clase de Acciones de la Clase X denominada en CHF	1.000 CHF
Cada Clase de Acciones Premier denominada en CHF	15.000.000 CHF
Cada Clase de Acciones de la Clase S denominada en CHF	50.000.000 CHF
Inversión mínima en las Clases de Acciones en dólares de Singapur (SGD)	
Cada Clase de Acciones de la Clase A denominada en SGD Cada Clase de Acciones de la Clase B denominada en SGD Cada Clase de Acciones de la Clase C denominada en SGD Cada Clase de Acciones de la Clase E denominada en SGD Cada Clase de Acciones de la Clase R denominada en SGD	1.500 SGD
Cada Clase de Acciones de la Clase F denominada en SGD	3.750.000 SGD
Cada Clase de Acciones de la Clase X denominada en SGD	1.500 SGD
Cada Clase de Acciones Premier denominada en SGD	22.500.000 SGD
Cada Clase de Acciones S denominada en SGD	75.000.000 SGD
Inversión mínima en las Clases de Acciones en dólares australianos (AUD)	
Cada Clase de Acciones de la Clase A denominada en AUD Cada Clase de Acciones de la Clase B denominada en AUD Cada Clase de Acciones de la Clase C denominada en AUD Cada Clase de Acciones de la Clase E denominada en AUD Cada Clase de Acciones de la Clase R denominada en AUD	1.000 AUD
Cada Clase de Acciones de la Clase F denominada en AUD	2.500.000 AUD
Cada Clase de Acciones de la Clase X denominada en AUD	1.000 AUD
Cada Clase de Acciones Premier denominada en AUD	15.000.000 AUD
Cada Clase de Acciones S denominada en AUD	50.000.000 AUD

Clase de Acciones

Inversión mínima inicial*

Inversión mínima en las Clases de Acciones en coronas noruegas (NOK)	
Cada Clase de Acciones de la Clase A denominada en NOK Cada Clase de Acciones de la Clase B denominada en NOK Cada Clase de Acciones de la Clase C denominada en NOK Cada Clase de Acciones de la Clase E denominada en NOK Cada Clase de Acciones de la Clase R denominada en NOK	6.000 NOK
Cada Clase de Acciones de la Clase F denominada en NOK	15.000.000 NOK
Cada Clase de Acciones de la Clase X denominada en NOK	6.000 NOK
Cada Clase de Acciones Premier denominada en NOK	900.000.000 NOK
Cada Clase de Acciones S denominada en NOK	300.000.000 NOK
Inversión mínima en las Clases de Acciones en coronas suecas (SEK)	
Cada Clase de Acciones de la Clase A denominada en SEK Cada Clase de Acciones de la Clase B denominada en SEK Cada Clase de Acciones de la Clase C denominada en SEK Cada Clase de Acciones de la Clase E denominada en SEK Cada Clase de Acciones de la Clase R denominada en SEK	6.500 SEK
Cada Clase de Acciones de la Clase F denominada en SEK	16.250.000 SEK
Cada Clase de Acciones de la Clase X denominada en SEK	6.500 SEK
Cada Clase de Acciones Premier denominada en SEK	97.500.000 SEK
Cada Clase de Acciones S denominada en SEK	325.000.000 SEK
Inversión mínima en las Clases de Acciones en dólares canadienses (CAD)	
Cada Clase de Acciones de la Clase A denominada en CAD Cada Clase de Acciones de la Clase B denominada en CAD Cada Clase de Acciones de la Clase C denominada en CAD Cada Clase de Acciones de la Clase E denominada en CAD Cada Clase de Acciones de la Clase R denominada en CAD	1.000 CAD
Cada Clase de Acciones de la Clase F denominada en CAD	2.500.000 CAD
Cada Clase de Acciones de la Clase X denominada en CAD	1.000 CAD
Cada Clase de Acciones Premier denominada en CAD	15.000.000 CAD
Cada Clase de Acciones S denominada en CAD	50.000.000 CAD
Inversión mínima en las Clases de Acciones en renminbi chinos (extracontinentales) (CNH)	
Cada Clase de Acciones de la Clase A denominada en CNH Cada Clase de Acciones de la Clase B denominada en CNH Cada Clase de Acciones de la Clase C denominada en CNH Cada Clase de Acciones de la Clase E denominada en CNH Cada Clase de Acciones de la Clase R denominada en CNH	6.000 CNH
Cada Clase de Acciones de la Clase F denominada en CNH	15.000.000 CNH
Cada Clase de Acciones de la Clase X denominada en CNH	6.000 CNH
Cada Clase de Acciones Premier denominada en CNH	90.000.000 CNH
Cada Clase de Acciones S denominada en CNH	300.000.000 CNH

Inversión mínima en las Clases de Acciones en dólares de Hong Kong (HKD)	
Cada Clase de Acciones de la Clase A denominada en HKD	8.000 HKD
Cada Clase de Acciones de la Clase B denominada en HKD	
Cada Clase de Acciones de la Clase C denominada en HKD	
Cada Clase de Acciones de la Clase E denominada en HKD	
Cada Clase de Acciones de la Clase R denominada en HKD	
Cada Clase de Acciones de la Clase F denominada en HKD	20.000.000 HKD
Cada Clase de Acciones de la Clase X denominada en HKD	8.000 HKD
Cada Clase de Acciones Premier denominada en HKD	120.000.000 HKD
Cada Clase de Acciones S denominada en HKD	400.000.000 HKD
Inversión mínima en las Clases de Acciones en dólares neozelandeses (NZD)	
Cada Clase de Acciones de la Clase A denominada en NZD	1.000 NZD
Cada Clase de Acciones de la Clase B denominada en NZD	
Cada Clase de Acciones de la Clase C denominada en NZD	
Cada Clase de Acciones de la Clase E denominada en NZD	
Cada Clase de Acciones de la Clase R denominada en NZD	
Cada Clase de Acciones de la Clase F denominada en NZD	2.500.000 NZD
Cada Clase de Acciones de la Clase X denominada en NZD	1.000 NZD
Cada Clase de Acciones Premier denominada en NZD	15.000.000 NZD
Cada Clase de Acciones S denominada en NZD	50.000.000 NZD
Inversión mínima en las Clases de Acciones en zlotys polacos (PLN)	
Cada Clase de Acciones de la Clase A denominada en PLN	3.000 PLN
Cada Clase de Acciones de la Clase B denominada en PLN	
Cada Clase de Acciones de la Clase C denominada en PLN	
Cada Clase de Acciones de la Clase E denominada en PLN	
Cada Clase de Acciones de la Clase R denominada en PLN	
Cada Clase de Acciones de la Clase F denominada en PLN	7.500.000 PLN
Cada Clase de Acciones de la Clase X denominada en PLN	3.000 PLN
Cada Clase de Acciones Premier denominada en PLN	45.000.000 PLN
Cada Clase de Acciones S denominada en PLN	150.000.000 PLN

* En todas las clases de acciones, el importe mínimo debe satisfacerse con un importe equivalente en cualquier otra divisa autorizada.

Los Miembros del Consejo de Administración han autorizado a cada Distribuidor a aceptar, de forma discrecional, (i) suscripciones para Acciones de cualquier Clase de Acciones en monedas distintas a la Moneda Base de dicho Fondo y (ii) suscripciones por importes inferiores a la inversión mínima inicial, según proceda, de las Clases de Acciones correspondientes de cada Fondo.

En caso de que una suscripción sea aceptada en una divisa diferente a la moneda en la que se denomine la Clase de Acciones en cuestión, podrá exigírsele al inversor afectado que asuma los gastos asociados con la conversión de la divisa de suscripción a la divisa de la Clase de Acciones o la Moneda Base del Fondo, que serán al tipo de cambio actual, así como todos los gastos asociados con la conversión de la moneda de la Clase de Acciones o la Moneda Base del Fondo a la divisa de suscripción previamente al pago del producto del reembolso. Los Miembros del Consejo de Administración se reservan el derecho de modificar en el futuro el requisito de inversión mínima inicial en el futuro. No existen mínimos de inversión para las Clases de Acciones LM.

La Sociedad podrá emitir Acciones fraccionadas redondeadas a la unidad de mil más próxima de una Acción. Las Acciones fraccionadas no llevarán aparejadas el voto.

Suplemento del Fondo correspondiente al Legg Mason QS Balanced Fund

La fecha de este Suplemento del Fondo es el 22 de marzo de 2019.

Este Suplemento del Fondo contiene información específica del Legg Mason QS Balanced Fund (el “Fondo”), un subfondo de Legg Mason Global Solutions plc (la “Sociedad”). La Sociedad es un fondo paraguas con responsabilidad separada entre subfondos, constituido como una sociedad anónima de inversión de capital variable de tipo abierto de acuerdo con las leyes de Irlanda. La Sociedad está autorizada por el Banco Central de Irlanda como un OICVM conforme al Reglamento sobre OICVM.

Este Suplemento del Fondo forma parte del último Folleto Base de la Sociedad, y debe leerse junto con este. El Folleto Base puede corregirse o suplementarse oportunamente. Todos los términos en mayúsculas utilizados en este Suplemento del Fondo y no definidos de otro modo en el presente tendrán los significados establecidos en el Folleto Base.

Los Consejeros de la Sociedad aceptan la responsabilidad sobre la información contenida en el Folleto Base y en el Suplemento del Fondo. Al más leal saber y entender de los Consejeros (que han tomado toda precaución razonable a este efecto), dicha información se corresponde con los hechos y no omite dato alguno que pueda afectar a la veracidad de la misma. Los Consejeros aceptan responsabilidad según corresponda.

OBJETIVO Y POLÍTICAS DE INVERSIÓN:

El objetivo de inversión del Fondo es conseguir una rentabilidad total a través de una exposición equilibrada a inversiones en renta variable, relacionadas con la renta variable y en renta fija denominadas en dólares estadounidenses invirtiendo en acciones o participaciones de otros organismos de inversión colectiva, incluidos otros OICVM y Organismos equivalentes a OICVM, y en fondos de tipo cerrado. En consecuencia, hay que advertir que el Fondo puede invertir más del 20 % de su Valor liquidativo en otros organismos de inversión colectiva.

El Fondo es un fondo de fondos y puede invertir todos sus activos en acciones o participaciones de otros organismos de inversión colectiva, tal como se recoge en el Artículo 68(1)(e) del Reglamento sobre OICVM, y de fondos de tipo cerrado regulados y no regulados (incluidos fondos cotizados o “ETF”), que son valores libremente transferibles cotizados y negociados en Mercados Regulados, tal como se recoge en el Anexo III del Folleto Base (colectivamente denominados en el presente documento los “Fondos subyacentes”). Los organismos de inversión colectiva en los que el Fondo invierte se establecerán como OICVM conforme a la Directiva en cualquier Estado miembro de la UE y/u Organismos equivalentes a OICVM. La inversión en Organismos equivalentes a OICVM no superará, en total, el 30 % del Valor liquidativo del Fondo.

El Fondo invertirá principalmente en dos categorías de Fondos subyacentes: Fondos subyacentes orientados a bonos (“Fondos de bonos subyacentes”) y Fondos subyacentes orientados a la renta variable (“Fondos de renta variable subyacentes”). El Fondo invertirá al menos el 35 % de su Valor liquidativo en Fondos de bonos subyacentes o, en circunstancias excepcionales, en efectivo y equivalentes de efectivo, incluidas letras del Tesoro estadounidense a tres meses y fondos del mercado monetario. El Fondo invertirá al menos el 35 % de su Valor liquidativo en Fondos de renta variable subyacentes. El Gestor de Inversiones podrá hacer cambios tácticos en la asignación del Fondo entre Fondos de bonos subyacentes y Fondos de renta variable subyacentes basados en su perspectiva respecto de las clases de activos y las tendencias económicas que se evaluarán según el análisis interno y el modelo cuantitativo (es decir, el uso de fórmulas matemáticas complejas que combinan intuición de inversión y técnicas cuantitativas para definir y evaluar un amplio conjunto de señales de inversión, como el valor, el impacto, las ganancias, los aspectos macroeconómicos y de alta frecuencia/técnicos, en múltiples dimensiones, como el país, el sector, la cesta por país/sector y las acciones individuales) del Gestor de Inversiones.

El Fondo puede comprar Fondos de renta variable subyacentes que tengan diferentes estilos y enfoques de inversión relacionados con la renta variable, incluidos, sin límite, fondos de alta, mediana y baja capitalización, fondos orientados al crecimiento y al valor, fondos de renta variable internacional, fondos de renta variable de mercados emergentes, fondos de inversión inmobiliaria, fondos que invierten en renta variable privada, fondos que invierten en instrumentos relacionados con materias primas elegibles y fondos específicos de un país, una región o un sector. La exposición a Fondos de renta variable subyacentes de mercados emergentes no superará el 10 % del Valor liquidativo del Fondo. El Gestor de Inversiones puede hacer cambios tácticos entre diferentes tipos de Fondos de renta variable subyacentes basados en su perspectiva de los distintos mercados de renta variable y tendencias económicas. Estos cambios tácticos son reasignaciones a corto plazo que pretenden obtener rendimientos adicionales para el Fondo. En general, el Gestor de Inversiones no comprará acciones de ningún Fondo subyacente con una capitalización de mercado inferior a 75 millones de USD en el momento de la compra. La rentabilidad de un Fondo subyacente y su coeficiente de gastos (es decir, sus gastos operativos expresados como un porcentaje de su Valor liquidativo promedio) son los principales componentes utilizados por el Gestor de Inversiones para decidir qué Fondo subyacente mantener. Se emplearán el análisis interno y el modelo cuantitativo (descritos anteriormente) para evaluar los beneficios de invertir en Fondos subyacentes que invierten en distintas clases de activos.

El Fondo puede comprar Fondos de bonos subyacentes que tengan diferentes estilos y enfoques de inversión relacionados con bonos, incluidos, sin límite, valores de deuda que cuenten con una calificación de grado de inversión y/o por debajo del grado de inversión otorgada por una organización de calificación de solvencia reconocida nacionalmente (NRSRO, por sus siglas en inglés) o que no tengan calificación. Los valores de deuda en los que los Fondos de bonos subyacentes invertirán tendrán diferentes vencimientos y denominaciones de moneda, y podrán incluir los siguientes tipos de valores de deuda cotizados o negociados en Mercados Regulados: valores de deuda emitidos o garantizados por gobiernos nacionales de países de mercados desarrollados y emergentes, sus agencias u organismos y subdivisiones políticas; valores de deuda de entidades supranacionales como pagarés, bonos y obligaciones libremente negociables; valores de deuda corporativa, incluidos pagarés, obligaciones y bonos libremente negociables (incluidos bonos con cupón cero), obligaciones convertibles y no convertibles, efectos comerciales, certificados de depósito y aceptaciones bancarias emitidos por sociedades industriales, compañías de servicios públicos, sociedades financieras, bancos comerciales o grupos bancarios; bonos estructurados que son títulos transferibles cuya exposición subyacente puede ser a valores de renta fija, valores con garantía hipotecaria y valores respaldados por activos. La exposición a Fondos de bonos subyacentes de mercados emergentes no superará el 10 % del Valor liquidativo del Fondo. El Gestor de Inversiones puede hacer cambios tácticos entre diferentes tipos de Fondos de bonos subyacentes basados en su perspectiva de los distintos mercados de bonos y tendencias económicas. Los Fondos de bonos subyacentes no tendrán un enfoque de inversión en particular; la selección estará basada en la perspectiva de mercado y el potencial de rendimiento.

Los subfondos de la Sociedad se gestionan para alcanzar distintos niveles de riesgo y recompensa en comparación uno con el otro y están conformados por fondos “conservadores” (menor riesgo relativo), fondos “equilibrados” (riesgo relativo medio) y fondos de “rentabilidad” (mayor riesgo relativo). El Fondo es un fondo “equilibrado”.

El Fondo no tiene intención de utilizar instrumentos financieros derivados para ningún otro fin que no sea en relación con las Clases de Acciones Cubiertas del Fondo, para las que los instrumentos financieros derivados solo pueden utilizarse con fines de cobertura. Consulte el apartado “Operaciones con divisas” del Folleto Base para obtener más información respecto de las técnicas y los instrumentos que puede emplear el Fondo.

En determinadas circunstancias y con carácter temporal y excepcional, cuando el Gestor de Inversiones considere que redundaría en el mejor interés de los Accionistas, el Fondo podría no adherirse a sus políticas de inversión recogidas anteriormente. Se incluye más información sobre estas circunstancias en el Folleto Base, en “**Objetivos y políticas de inversión**”.

RESTRICCIONES EN MATERIA DE INVERSIÓN: Las inversiones del Fondo estarán limitadas a las inversiones permitidas por el Reglamento sobre OICVM, según se establece en el Folleto Base en “**Restricciones en materia de inversión**”. Se incluye más información sobre los tipos de inversiones en renta variable, renta fija y otras inversiones elegibles que un Fondo subyacente puede adquirir en el Folleto Base en “**Factores de riesgo**”.

DERIVADOS: El Fondo empleará el criterio del compromiso para medir su exposición global, y no estará apalancado por encima del 100 % de su Valor liquidativo.

PERFIL DE UN INVERSOR HABITUAL: El Fondo podría resultar una inversión adecuada para inversores interesados en una inversión diversificada en una serie de mercados y una variedad de gestores, y que desean obtener un rendimiento absoluto a través de una exposición equilibrada a inversiones en renta variable y renta fija.

PERFIL DE RIESGO Y RIESGOS CLAVE:

- Riesgo de crédito
- Riesgo de divisa
- Riesgo de renta variable
- Riesgo de mercados emergentes
- Riesgo de tipo de interés
- Riesgo de Fondo de Fondos

Es posible que se apliquen otros riesgos. Para obtener más información sobre los riesgos de invertir en el Fondo y en la Sociedad, consulte el apartado “Factores de riesgo” en el Folleto Base.

GESTOR DE INVERSIONES:

El Gestor ha nombrado a QS Investors, LLC (“QS Investors”) como Gestor de Inversiones del Fondo. QS Investors está constituido de conformidad con la legislación de Nueva York y está regulado por la SEC. Tiene dirección en 880 Third Avenue, 7th Floor, Nueva York, NY 10022, EE. UU. Es una filial indirecta participada al 100 % por Legg Mason. QS Investors poseía aproximadamente 14.100 millones de USD en activos bajo gestión a 30 de septiembre de 2018.

El Contrato de Gestión de Inversiones establece que el Gestor de Inversiones será responsable de la inversión y la reinversión de los activos del Fondo. El Gestor de Inversiones no será responsable de cualquier pérdida sufrida por el Gestor o la Sociedad salvo que la pérdida resulte de la negligencia, el fraude, la mala fe, el dolo o la imprudencia del Gestor de Inversiones en el ejercicio de sus deberes y obligaciones. La Sociedad deberá indemnizar y eximir de responsabilidad al Gestor de Inversiones y a cada uno de sus consejeros, directivos y agentes autorizados por todas o algunas de las pérdidas, responsabilidades, acciones, procedimientos, reclamaciones, costes y gastos (incluidos, entre otros, los honorarios y los gastos legales razonables) que se deriven del incumplimiento del Contrato de Gestión de Inversiones por parte de la Sociedad o del Gestor en el desempeño de sus funciones o que de otro modo pueda sufrir o en las que pueda incurrir el Gestor de Inversiones en el desempeño de sus funciones, salvo en el caso de que tales pérdidas, responsabilidades, acciones, procedimientos, reclamaciones, costes y gastos deriven de la negligencia, el fraude, la mala fe, el dolo o la imprudencia del Gestor de Inversiones, sus consejeros, directivos o agentes autorizados.

El nombramiento del Gestor de Inversiones seguirá en pleno vigor y efecto salvo y hasta que sea cesado en cualquier momento por cualquiera de las partes con un preaviso por escrito a la otra parte de noventa días. Cualquiera de las partes estará facultada para rescindir el Contrato de Gestión de Inversiones de forma inmediata en el supuesto de insolvencia de la otra parte, de incapacidad de la otra parte para cumplir sus obligaciones de acuerdo con la legislación aplicable o en el caso de que la otra parte no subsane el incumplimiento del Contrato de Gestión de Inversiones en un plazo de treinta días a partir de la notificación en la que se le solicite que lo haga. Según el Contrato de Gestión de Inversiones, el Gestor de Inversiones está autorizado, por su propia cuenta y riesgo, a contratar a uno o más asesores de inversiones con el fin de que le ayuden a llevar a cabo sus obligaciones y responsabilidades como gestor de inversiones, siempre que el nombramiento de esos asesores de inversiones respete los requisitos del Reglamento del Banco Central. Conforme a los términos de cada Contrato de Gestión de Inversiones, el Gestor de Inversiones, en tales casos, seguirá siendo responsable ante el Gestor del cumplimiento de tales obligaciones en virtud de dichos contratos. Se ofrecerá información a los Accionistas sobre cualquier subgestor o subasesor de inversiones nombrado por el Gestor de Inversiones previa petición, y se ofrecerán detalles sobre los mismos en informes periódicos que se enviarán a los Accionistas.

MONEDA BASE DEL FONDO: Dólar estadounidense.

CONTRATOS RELEVANTES:

- El Contrato de Gestión de Inversiones con fecha de 22 de marzo de 2019 entre el Gestor y el Gestor de Inversiones, en su versión modificada ocasionalmente, en virtud del cual este último fue designado gestor de inversiones del Fondo.

INFORMACIÓN SOBRE LA COMPRA O LA VENTA DE ACCIONES DEL FONDO

TIPOS DE CLASES DE ACCIONES:

	Clase A	Clase B	Clase C	Clase E	Clase F	Clase R	Clase X	Clase Premier	Clase S	Clase LM
Clases de Acciones de Capitalización	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
Clases de Acciones de Distribución (Gastos de ingresos)	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
Frecuencia de declaraciones de dividendo										
Diaria	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Mensual	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Trimestral	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Semestral	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Anual	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Clases de Acciones de Distribución Plus (e) (Gastos cobrados al capital)	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
Frecuencia de declaraciones de dividendo										
Diaria										
Mensual	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Trimestral										

Semestral										
Anual										
Clases de Acciones de Distribución Plus (Distribución objetivo)	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
Frecuencia de declaraciones de dividendo										
Diaria										
Mensual	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Trimestral										
Semestral										
Anual										
Denominación de moneda	Para cada clase de acciones, ofrecemos las denominaciones de moneda enumeradas en el apartado “Denominaciones de moneda que ofrecemos” a continuación. Las clases de acciones en monedas distintas de la Moneda Base están disponibles en versiones cubiertas o no cubiertas.									

DENOMINACIONES DE MONEDA QUE OFRECEMOS: dólar estadounidense (USD); libra esterlina (GBP); dólar de Singapur (SGD); dólar australiano (AUD); franco suizo (CHF); yen japonés (JPY); corona noruega (NOK); corona sueca (SEK); dólar de Hong Kong (HKD); dólar canadiense (CAD); renminbi chino (extraterritorial) (CNH); dólar neozelandés (NZD); won surcoreano (KRW); zloty polaco (PLN), forinto húngaro (HUF), corona checa (CZK) y euro (EUR).

COMISIONES Y GASTOS¹:

	Clase A	Clase B	Clase C	Clase E	Clase F	Clase R	Clase X	Clase Premier	Clase S	Clase LM
Comisión inicial (máximo)	5,00 %	N/D	N/D	2,50 %	N/D	N/D	N/D	N/D	N/D	N/D
Comisiones de ventas diferidas contingentes ¹	N/D	Sí ²	Sí ²	N/D	N/D	N/D	N/D	N/D	N/D	N/D
Comisión de gestión (anual)	1,00 %	1,55 %	1,65 %	1,75 %	0,70 %	0,60 %	0,50 %	0,50 %	0,40 %	N/D
Comisión por servicios del Accionista (anual)	0,25 %	0,25 %	0,25 %	0,25 %	N/D	0,25 %	0,25 %	N/D	N/D	N/D
Comisión de administración y depósito (anual)	0,15 %	0,15 %	0,15 %	0,15 %	0,15 %	0,15 %	0,15 %	0,15 %	0,15 %	0,15 %

¹ Para cada categoría de comisiones y gastos, las cifras mostradas representan el importe máximo aplicable que puede cobrarse como porcentaje del Valor liquidativo. Si desea obtener más información sobre estos y otros gastos y comisiones soportados por el Fondo y las Clases de Acciones, lea detenidamente el apartado “Comisiones y gastos” del Folleto Base.

² Se podrá imponer una comisión de ventas diferidas contingentes (“CVDC”) sobre el producto del reembolso pagado al Accionista que reembolse Acciones de Clase B dentro de los primeros cinco años y Acciones de Clase C dentro del primer año, después de la compra de tales Acciones por parte del Accionista.

IMPORTE MÍNIMOS DE SUSCRIPCIÓN INICIAL Y POSTERIOR: La inversión mínima inicial y posterior por Accionista en Acciones del Fondo se establece en el Anexo VII del Folleto Base. Salvo indicación en sentido contrario, los importes mínimos indicados se aplicarán a todos los Fondos que ofrezcan la correspondiente Clase de Acciones.

Para obtener más información sobre los tipos de distribución y los métodos de operaciones con divisas empleados por el Fondo y las Clases de Acciones, consulte el apartado “**Compra, venta, cambio y conversión de Acciones**” en el Folleto Base.

RESTRICCIONES DE LAS CLASES DE ACCIONES:

El Fondo ofrece Clases de Acciones LM, que solo están disponibles a discreción del Distribuidor.

Las Acciones de Clase R están disponibles para: (i) inversores institucionales e (ii) inversores minoristas establecidos en el Reino Unido (o en otras jurisdicciones que los Consejeros determinen a su entera discreción) que dispongan de un acuerdo basado en una tarifa con un intermediario del que hayan recibido una recomendación personal con relación a su inversión en el Fondo. Podrá obtenerse un listado de dichas jurisdicciones del Distribuidor o del Intermediario, previa solicitud.

Las Acciones de Clase X están disponibles para Distribuidores, Intermediarios u otro tipo de intermediarios con derecho a realizar acuerdos comerciales con un Distribuidor o un Intermediario, o a la entera discreción del Distribuidor o del Intermediario.

Si desea obtener más información sobre estos y otros gastos y comisiones soportados por el Fondo y las Clases de Acciones, lea detenidamente el apartado “**Comisiones y gastos**” del Folleto Base.

Se recomienda a los posibles inversores que consulten con sus asesores legales, fiscales y financieros en relación con la Clase de Acciones que mejor se adecue a sus necesidades de inversión.

INFORMACIÓN CLAVE PARA LA COMPRA, LA VENTA, EL CANJE Y LA CONVERSIÓN DE ACCIONES:¹

Fecha Límite de Negociación:	Hasta las 16:00 horas de Nueva York (hora de la costa este estadounidense) de los Estados Unidos del Día de Negociación correspondiente.
Punto de Valoración:	16:00 horas de Nueva York (hora de la costa este estadounidense) de los Estados Unidos del Día de Negociación correspondiente.
Cálculo del Valor liquidativo:	Las inversiones en los organismos de inversión colectiva se valorarán sobre la base del último precio de reembolso disponible con respecto a las acciones o las participaciones del organismo de inversión colectiva. Todos los demás activos se valorarán de conformidad con el Folleto Base.
Liquidación:	Salvo que se acuerde lo contrario con el Administrador, la liquidación de las suscripciones de las Acciones, realizada mediante solicitud directa por parte de un inversor dirigida al Administrador o a través de un Intermediario autorizado, deberá realizarse de forma inmediata en fondos compensados dentro de los tres Días Hábiles siguientes al Día de Negociación correspondiente. La liquidación de los reembolsos de las Acciones de cada Fondo por regla general deberá realizarse dentro de los tres Días Hábiles siguientes a la recepción por parte del Administrador de la documentación correcta relativa al reembolso.
Día de Negociación:	Aquel Día Hábil o Días Hábiles que los Consejeros puedan determinar en cualquier momento, con la condición de que, salvo que se determine y notifique de antemano a los Accionistas otra cosa, cada Día Hábil será un Día de Negociación y de que, además, habrá al menos dos Días de Negociación al mes que sucedan a intervalos regulares. Un Día Hábil es un día en que la Bolsa de Nueva York se encuentre abierta para la realización de sus operaciones habituales o cualquier otro día que los Consejeros puedan determinar.
Día Hábil:	Un día en que la Bolsa de Nueva York se encuentre abierta para la realización de sus operaciones habituales o cualquier otro día que los Consejeros puedan determinar.
Suscripciones, reembolsos y canjes:	Consulte el apartado “ Compra, venta, cambio y conversión de Acciones ” en el Folleto Base para obtener información detallada respecto de la presentación de solicitudes de suscripción, reembolso y canje de Acciones del Fondo.
Periodo de Oferta Inicial:	Para cada nueva Clase de Acciones ofrecida por el Fondo, el Periodo de Oferta Inicial empezará a las 9:00 horas (hora de Irlanda) del 25 de marzo de 2019 y finalizará a las 16:00 horas de Nueva York (hora de la costa este estadounidense) del 24 de septiembre de 2019, y para cualquier Clase de Acciones no lanzada que ofrezca el Fondo, el Periodo de Oferta Inicial finalizará a las 16:00 horas de Nueva York (hora de la costa este estadounidense) del 24 de septiembre de 2019, o en aquella otra fecha que los Consejeros puedan determinar, de conformidad con los requisitos del Banco Central
Precio de Oferta Inicial:	Consulte el apartado “ Periodo de Oferta Inicial y Precio de Oferta Inicial ” en el Folleto Base para obtener información detallada respecto del Precio de Oferta Inicial de las Acciones del Fondo.
Cotización en la Bolsa de Valores de Irlanda:	Ninguna de las Acciones del Fondo se encuentra actualmente admitida a cotización en la Bolsa de Valores de Irlanda.

¹ Consulte el Folleto Base para obtener información más detallada.

Suplemento del Fondo correspondiente al Legg Mason QS Conservative Fund

La fecha de este Suplemento del Fondo es el 22 de marzo de 2019.

Este Suplemento del Fondo contiene información específica del Legg Mason QS Conservative Fund (el “Fondo”), un subfondo de Legg Mason Global Solutions plc (la “Sociedad”). La Sociedad es un fondo paraguas con responsabilidad segregada entre subfondos, constituida como una sociedad de inversión de capital variable de tipo abierto y responsabilidad limitada de acuerdo con las leyes de Irlanda. La Sociedad está autorizada por el Banco Central de Irlanda como un OICVM conforme al Reglamento sobre OICVM.

Este Suplemento del Fondo forma parte del último Folleto Base de la Sociedad, y debe leerse junto con el mismo. El Folleto Base puede modificarse o suplementarse de manera oportuna. Todos los términos en mayúsculas utilizados en este Suplemento del Fondo y no definidos de otro modo en el presente tendrán los significados establecidos en el Folleto Base.

Los Consejeros de la Sociedad aceptan la responsabilidad de la información contenida en el Folleto Base y en este Suplemento del Fondo. Al leer y entender de los Consejeros (que han empleado toda la diligencia razonable para asegurarse de que así sea), dicha información se corresponde con la realidad y no omite nada que pudiera afectar de alguna manera al contenido esencial de dicha información. Los Consejeros aceptan la responsabilidad en consecuencia.

OBJETIVO Y POLÍTICAS DE INVERSIÓN

El objetivo de inversión del Fondo es obtener rentabilidad total a través de una exposición equilibrada a inversiones en renta variable, relacionadas con la renta variable y en renta fija denominadas en dólares estadounidenses invirtiendo en acciones o participaciones de otros organismos de inversión colectiva, incluidos otros OICVM y Organismos equivalentes a OICVM, y en fondos de tipo cerrado. En consecuencia, debe tenerse en cuenta que el Fondo puede invertir más del 20 % de su Valor liquidativo en otros organismos de inversión colectiva.

El Fondo es un fondo de fondos y puede invertir todos sus activos en acciones o participaciones de otros organismos de inversión colectiva, tal como se recoge en el Artículo 68(1)(e) del Reglamento sobre OICVM, y fondos de tipo cerrado regulados y no regulados (incluidos fondos cotizados o “ETF”), que son valores libremente transferibles cotizados y negociados en Mercados Regulados, tal como se recoge en el Anexo III del Folleto Base (colectivamente denominados en el presente documento los “Fondos subyacentes”). Los organismos de inversión colectiva en los que el Fondo invierte se establecerán como OICVM conforme a la Directiva en cualquier Estado miembro de la UE y/u Organismos equivalentes a OICVM. La inversión en Organismos equivalentes a OICVM no superará, en total, el 30 % del Valor liquidativo del Fondo.

El Fondo invertirá principalmente en dos categorías de Fondos subyacentes: Fondos subyacentes orientados a bonos (“Fondos de bonos subyacentes”) y Fondos subyacentes orientados a renta variable (“Fondos de renta variable subyacentes”). El Fondo invertirá al menos el 60 % de su Valor liquidativo en Fondos de bonos subyacentes o, en circunstancias excepcionales, en efectivo y equivalentes de efectivo, incluidas letras del tesoro de los Estados Unidos a tres meses y fondos del mercado monetario. El Fondo invertirá al menos el 20 % de su Valor liquidativo en Fondos de renta variable subyacentes. El Gestor de Inversiones podrá hacer cambios tácticos en la asignación del Fondo entre Fondos de bonos subyacentes y Fondos de renta variable subyacentes basados en su perspectiva respecto de las clases de activos y las tendencias económicas que se evaluarán según el análisis interno y el modelo cuantitativo (es decir, el uso de fórmulas matemáticas complejas que combinan intuición de inversión y técnicas cuantitativas para definir y evaluar un amplio conjunto de señales de inversión, como el valor, el impacto, las ganancias, los aspectos macroeconómicos y de alta frecuencia/técnicos, en múltiples dimensiones, como el país, el sector, la cesta por país/sector y las acciones individuales) del Gestor de Inversiones.

El Fondo puede comprar Fondos de renta variable subyacentes que tengan diferentes estilos y enfoques de inversión orientados a la renta variable, incluidos, sin límite, fondos de alta, mediana y baja capitalización, fondos orientados al crecimiento y al valor, fondos de renta variable internacional, fondos de renta variable de mercados emergentes, fondos de inversión inmobiliaria, fondos que invierten en renta variable privada, fondos que invierten en instrumentos relacionados con materias primas elegibles y fondos específicos de un país, una región o un sector. La exposición a Fondos de renta variable subyacentes de mercados emergentes no superará el 10 % del Valor liquidativo del Fondo. El Gestor de Inversiones puede hacer cambios tácticos entre diferentes tipos de Fondos de renta variable subyacentes basados en su perspectiva de los distintos mercados de renta variable y tendencias económicas. Estos cambios tácticos son reasignaciones a corto plazo que pretenden obtener rendimientos adicionales para el Fondo. En general, el Gestor de Inversiones no compra acciones de ningún Fondo subyacente con una capitalización de mercado inferior a 75 millones de USD en el momento de la compra. La rentabilidad de un Fondo subyacente y su coeficiente de gastos (es decir, sus gastos operativos expresados como un porcentaje de su Valor liquidativo promedio) son los principales componentes utilizados por el Gestor de Inversiones para decidir qué

Fondo subyacente mantener. Se emplearán el análisis interno y el modelo cuantitativo (descritos anteriormente) para evaluar los beneficios de invertir en Fondos subyacentes que invierten en distintas clases de activos.

El Fondo puede comprar Fondos de bonos subyacentes que tengan diferentes estilos y enfoques de inversión orientados a bonos, incluidos, sin límite, valores de deuda que cuenten con una calificación de grado de inversión y/o por debajo del grado de inversión otorgada por una organización de calificación de solvencia reconocida nacionalmente (NRSRO, por sus siglas en inglés) o que no tengan calificación. Los valores de deuda en los que los Fondos de bonos subyacentes invertirán tendrán diferentes vencimientos y denominaciones de moneda, y podrán incluir los siguientes tipos de valores de deuda cotizados o negociados en Mercados Regulados: valores de deuda emitidos o garantizados por gobiernos nacionales de países de mercados desarrollados y emergentes, sus agencias u organismos y divisiones políticas; valores de deuda de entidades supranacionales como pagarés, bonos y obligaciones libremente negociables; valores de deuda corporativa, incluidos pagarés, obligaciones y bonos libremente negociables (incluidos bonos con cupón cero), obligaciones convertibles y no convertibles, efectos comerciales, certificados de depósito y aceptaciones bancarias emitidos por sociedades industriales, compañías de servicios públicos, sociedades financieras, bancos comerciales o grupos bancarios; bonos estructurados que son títulos transferibles cuya exposición subyacente puede ser a valores de renta fija, valores con garantía hipotecaria y valores respaldados por activos. La exposición a Fondos de bonos subyacentes de mercados emergentes no superará el 10 % del Valor liquidativo del Fondo. El Gestor de Inversiones puede hacer cambios tácticos entre diferentes tipos de Fondos de bonos subyacentes basados en su perspectiva de los distintos mercados de bonos y tendencias económicas. Los Fondos de bonos subyacentes no tendrán un enfoque de inversión en particular; la selección estará basada en la perspectiva de mercado y el potencial de rendimiento.

Los subfondos de la Sociedad se gestionan para alcanzar distintos niveles de riesgo y recompensa en comparación uno con el otro y están conformados por fondos “conservadores” (menor riesgo relativo), fondos “equilibrados” (riesgo relativo medio) y fondos de “rentabilidad” (mayor riesgo relativo). El Fondo es un fondo “conservador”.

El Fondo no tiene intención de utilizar instrumentos financieros derivados para ningún otro fin que no sea en relación con las Clases de Acciones Cubiertas del Fondo, para las que los instrumentos financieros derivados solo pueden utilizarse con fines de cobertura. Consulte el apartado “Operaciones con divisas” del Folleto Base para obtener más información respecto de las técnicas y los instrumentos que puede emplear el Fondo.

En determinadas circunstancias y con carácter temporal y excepcional, cuando el Gestor de Inversiones considere que redundaría en el mejor interés de los Accionistas, el Fondo podría no adherirse a sus políticas de inversión recogidas anteriormente. Se incluye más información sobre estas circunstancias en el Folleto Base, en “**Objetivos y políticas de inversión**”.

RESTRICCIONES EN MATERIA DE INVERSIÓN: Las inversiones del Fondo estarán limitadas a las inversiones permitidas por el Reglamento sobre OICVM, según se establece en el Folleto Base en “**Restricciones en materia de inversión**”. Se incluye más información sobre los tipos de inversiones en renta variable, renta fija y otras inversiones elegibles que un Fondo subyacente puede adquirir en el Folleto Base en “**Factores de riesgo**”.

DERIVADOS: El Fondo empleará el criterio del compromiso para medir su exposición global, y no estará apalancado por encima del 100 % de su Valor liquidativo.

PERFIL DE UN INVERSOR HABITUAL: El Fondo podría resultar una inversión adecuada para inversores interesados en una inversión diversificada en una serie de mercados y una variedad de gestores, y que desean obtener un rendimiento absoluto a través de una exposición equilibrada a inversiones en renta variable y renta fija.

PERFIL DE RIESGO Y RIESGOS CLAVE:

- Riesgo de crédito
- Riesgo de divisa
- Riesgo de renta variable
- Riesgo de mercados emergentes
- Riesgo de tipo de interés
- Riesgo de Fondo de Fondos

Es posible que se apliquen otros riesgos. Para obtener más información sobre los riesgos de invertir en el Fondo y en la Sociedad, consulte el apartado “Factores de riesgo” en el Folleto Base.

GESTOR DE INVERSIONES:

El Gestor ha nombrado a QS Investors, LLC (“QS Investors”) como Gestor de Inversiones del Fondo. QS Investors está constituido de conformidad con la legislación de Nueva York y está regulado por la SEC. Tiene dirección en 880 Third Avenue, 7th Floor, Nueva York, NY 10022, EE. UU. Es una filial indirecta participada al 100 % por Legg Mason. QS Investors poseía aproximadamente 14.100 millones de USD en activos bajo gestión a 30 de septiembre de 2018.

El Contrato de Gestión de Inversiones establece que el Gestor de Inversiones será responsable de la inversión y la reinversión de los activos del Fondo. El Gestor de Inversiones no será responsable de cualquier pérdida sufrida por el Gestor o la Sociedad salvo que la pérdida resulte de la negligencia, el fraude, la mala fe, el dolo o la imprudencia del Gestor de Inversiones en el ejercicio de sus deberes y obligaciones. La Sociedad deberá indemnizar y eximir de responsabilidad al Gestor de Inversiones y a cada uno de sus consejeros, directivos y agentes autorizados por todas o algunas de las pérdidas, responsabilidades, acciones, procedimientos, reclamaciones, costes y gastos (incluidos, entre otros, los honorarios y los gastos legales razonables) que se deriven del incumplimiento del Contrato de Gestión de Inversiones por parte de la Sociedad o del Gestor en el desempeño de sus funciones o que de otro modo pueda sufrir o en las que pueda incurrir el Gestor de Inversiones en el desempeño de sus funciones, salvo en el caso de que tales pérdidas, responsabilidades, acciones, procedimientos, reclamaciones, costes y gastos deriven de la negligencia, el fraude, la mala fe, el dolo o la imprudencia del Gestor de Inversiones, sus consejeros, directivos o agentes autorizados. El nombramiento del Gestor de Inversiones seguirá en pleno vigor y efecto salvo y hasta que sea cesado en cualquier momento por cualquiera de las partes con un preaviso por escrito a la otra parte de noventa días. Cualquiera de las partes estará facultada para rescindir el Contrato de Gestión de Inversiones de forma inmediata en el supuesto de insolvencia de la otra parte, de incapacidad de la otra parte para cumplir sus obligaciones de acuerdo con la legislación aplicable o en el caso de que la otra parte no subsane el incumplimiento del Contrato de Gestión de Inversiones en un plazo de treinta días a partir de la notificación en la que se le solicite que lo haga. Según el Contrato de Gestión de Inversiones, el Gestor de Inversiones está autorizado, por su propia cuenta y riesgo, a contratar a uno o más asesores de inversiones con el fin de que le ayuden a llevar a cabo sus obligaciones y responsabilidades como gestor de inversiones, siempre que el nombramiento de esos asesores de inversiones respete los requisitos del Reglamento del Banco Central. Conforme a los términos de cada Contrato de Gestión de Inversiones, el Gestor de Inversiones, en tales casos, seguirá siendo responsable ante el Gestor del cumplimiento de tales obligaciones en virtud de dichos contratos. Se ofrecerá información a los Accionistas sobre cualquier subgestor o subasesor de inversiones nombrado por el Gestor de Inversiones previa petición, y se ofrecerán detalles sobre los mismos en informes periódicos que se enviarán a los Accionistas.

MONEDA BASE DEL FONDO: Dólar estadounidense.

CONTRATOS RELEVANTES:

El Contrato de Gestión de Inversiones con fecha de 22 de marzo de 2019 entre el Gestor y el Gestor de Inversiones, en su versión modificada ocasionalmente, en virtud del cual este último fue designado gestor de inversiones del Fondo.

INFORMACIÓN SOBRE LA COMPRA O LA VENTA DE ACCIONES DEL FONDO

TIPOS DE CLASES DE ACCIONES:

	Clase A	Clase B	Clase C	Clase E	Clase F	Clase R	Clase X	Clase Premier	Clase S	Clase LM
Clases de Acciones de Capitalización	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
Clases de Acciones de Distribución (Gastos de ingresos)	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
Frecuencia de declaraciones de dividendo										
Diaria	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Mensual	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Trimestral	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Semestral	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Anual	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Clases de Acciones de Distribución Plus (e) (Gastos cobrados al capital)	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí

Frecuencia de declaraciones de dividendo										
Diaria										
Mensual	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Trimestral										
Semestral										
Anual										
Clases de Acciones de Distribución Plus (Distribución objetivo)	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
Frecuencia de declaraciones de dividendo										
Diaria										
Mensual	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Trimestral										
Semestral										
Anual										
Denominación de moneda	Para cada clase de acciones, ofrecemos las denominaciones de moneda enumeradas en el apartado “Denominaciones de moneda que ofrecemos” a continuación. Las clases de acciones en monedas distintas de la Moneda Base están disponibles en versiones cubiertas o no cubiertas.									

DENOMINACIONES DE MONEDA QUE OFRECEMOS: dólar estadounidense (USD); libra esterlina (GBP); dólar de Singapur (SGD); dólar australiano (AUD); franco suizo (CHF); yen japonés (JPY); corona noruega (NOK); corona sueca (SEK); dólar de Hong Kong (HKD); dólar canadiense (CAD); renminbi chino (extraterritorial) (CNH); dólar neozelandés (NZD); won surcoreano (KRW); zloty polaco (PLN), forinto húngaro (HUF), corona checa (CZK) y euro (EUR).

COMISIONES Y GASTOS:¹

	Clase A	Clase B	Clase C	Clase E	Clase F	Clase R	Clase X	Clase Premier	Clase S	Clase LM
Comisión inicial (máximo)	5,00 %	N/D	N/D	2,50 %	N/D	N/D	N/D	N/D	N/D	N/D
Comisiones de ventas diferidas contingentes	N/D	Sí ²	Sí ²	N/D	N/D	N/D	N/D	N/D	N/D	N/D
Comisión de gestión (anual)	0,90 %	1,45 %	1,55 %	1,65 %	0,60 %	0,55 %	0,45 %	0,45 %	0,35 %	N/D
Comisión por servicios del Accionista (anual)	0,25 %	0,25 %	0,25 %	0,25 %	N/D	0,25 %	0,25 %	N/D	N/D	N/D
Comisión de administración y depósito (anual)	0,15 %	0,15 %	0,15 %	0,15 %	0,15 %	0,15 %	0,15 %	0,15 %	0,15 %	0,15 %

¹ Para cada categoría de comisiones y gastos, las cifras mostradas representan el importe máximo aplicable que puede cobrarse como porcentaje del Valor liquidativo. Si desea obtener más información sobre estos y otros gastos y comisiones soportados por el Fondo y las Clases de Acciones, lea detenidamente el apartado “Comisiones y gastos” del Folleto Base.

² Se podrá imponer una comisión de ventas diferidas contingentes (“CVDC”) sobre el producto del reembolso pagado al Accionista que reembolse Acciones de Clase B dentro de los primeros cinco años y Acciones de Clase C dentro del primer año, después de la compra de tales Acciones por parte del Accionista.

IMPORTES MÍNIMOS DE SUSCRIPCIÓN INICIAL Y POSTERIOR: La inversión mínima inicial y posterior por Accionista en Acciones del Fondo se establece en el Anexo VII del Folleto Base. Salvo indicación en sentido contrario, los importes mínimos indicados se aplicarán a todos los Fondos que ofrezcan la correspondiente Clase de Acciones.

Para obtener más información sobre los tipos de distribución y los métodos de operaciones con divisas empleados por el Fondo y las Clases de Acciones, consulte el apartado “**Compra, venta, cambio y conversión de Acciones**” en el Folleto Base.

RESTRICCIONES DE LAS CLASES DE ACCIONES:

El Fondo ofrece Clases de Acciones LM, que solo están disponibles a discreción del Distribuidor.

Las Acciones de Clase R están disponibles para: (i) inversores institucionales e (ii) inversores minoristas establecidos en el Reino Unido (o en otras jurisdicciones que los Consejeros determinen a su entera discreción) que dispongan de un acuerdo basado en una tarifa con un intermediario del que hayan recibido una recomendación personal con relación a su inversión en el Fondo. Podrá obtenerse un listado de dichas jurisdicciones del Distribuidor o del Intermediario, previa solicitud.

Las Acciones de Clase X están disponibles para Distribuidores, Intermediarios u otro tipo de intermediarios con derecho a realizar acuerdos comerciales con un Distribuidor o un Intermediario, o a la entera discreción del Distribuidor o del Intermediario.

Si desea obtener más información sobre estos y otros gastos y comisiones soportados por el Fondo y las Clases de Acciones, lea detenidamente el apartado “**Comisiones y gastos**” del Folleto Base.

Se recomienda a los posibles inversores que consulten con sus asesores legales, fiscales y financieros en relación con la Clase de Acciones que mejor se adecue a sus necesidades de inversión.

INFORMACIÓN CLAVE PARA LA COMPRA, LA VENTA, EL CANJE Y LA CONVERSIÓN DE ACCIONES¹:

Fecha Límite de Negociación:	Hasta las 16:00 horas de Nueva York (hora de la costa este estadounidense) de los Estados Unidos del Día de Negociación correspondiente.
Punto de Valoración:	16:00 horas de Nueva York (hora de la costa este estadounidense) de los Estados Unidos.
Cálculo del Valor liquidativo:	Las inversiones en los organismos de inversión colectiva se valorarán sobre la base del último precio de reembolso disponible con respecto a las acciones o las participaciones del organismo de inversión colectiva. Todos los demás activos se valorarán de conformidad con el Folleto Base.
Liquidación:	Salvo que se acuerde lo contrario con el Administrador, la liquidación de las suscripciones de las Acciones, realizada mediante solicitud directa por parte de un inversor dirigida al Administrador o a través de un Intermediario autorizado, deberá realizarse de forma inmediata en fondos compensados dentro de los tres Días Hábiles siguientes al Día de Negociación correspondiente. La liquidación de los reembolsos de las Acciones de cada Fondo por regla general deberá realizarse dentro de los tres Días Hábiles siguientes a la recepción por parte del Administrador de la documentación correcta relativa al reembolso.
Día de Negociación:	Aquel Día Hábil o Días Hábiles que los Consejeros puedan determinar en cualquier momento, con la condición de que, salvo que se determine y notifique de antemano a los Accionistas otra cosa, cada Día Hábil será un Día de Negociación y de que, además, habrá al menos dos Días de Negociación al mes que sucedan a intervalos regulares. Un Día Hábil es un día en que la Bolsa de Nueva York se encuentre abierta para la realización de sus operaciones habituales o cualquier otro día que los Consejeros puedan determinar.
Día Hábil:	Un día en que la Bolsa de Nueva York se encuentre abierta para la realización de sus operaciones habituales o cualquier otro día que los Consejeros puedan determinar.
Suscripciones, reembolsos y canjes:	Consulte el apartado “ Compra, venta, cambio y conversión de Acciones ” en el Folleto Base para obtener información detallada respecto de la presentación de solicitudes de suscripción, reembolso y canje de Acciones del Fondo.
Periodo de Oferta Inicial:	Para cada nueva Clase de Acciones ofrecida por el Fondo, el Periodo de Oferta Inicial empezará a las 9:00 horas (hora de Irlanda) del 25 de marzo de 2019 y finalizará a las 16:00 horas de Nueva York (hora de la costa este estadounidense) del 24 de septiembre de 2019, y para cualquier Clase de Acciones no lanzada que ofrezca el Fondo, el Periodo de Oferta Inicial finalizará a las 16:00 horas de Nueva York (hora de la costa este estadounidense) del 24 de septiembre de 2019, o en aquella otra fecha que los Consejeros puedan determinar, de conformidad con los requisitos del Banco Central.
Precio de Oferta Inicial:	Consulte el apartado “ Periodo de Oferta Inicial y Precio de Oferta Inicial ” en el Folleto Base para obtener información detallada respecto del Precio de Oferta Inicial de las Acciones del Fondo.
Cotización en la Bolsa de Valores de Irlanda:	Ninguna de las Acciones del Fondo se encuentra actualmente admitida a cotización en la Bolsa de Valores de Irlanda.

¹ Consulte el Folleto Base para obtener información más detallada.

Suplemento del Fondo correspondiente al Legg Mason QS Growth Fund

La fecha de este Suplemento del Fondo es el 22 de marzo de 2019.

Este Suplemento del Fondo contiene información específica del Legg Mason QS Growth Fund (el “Fondo”), un subfondo de Legg Mason Global Solutions plc (la “Sociedad”). La Sociedad es un fondo paraguas con responsabilidad separada entre subfondos, constituido como una sociedad anónima de inversión de capital variable de tipo abierto de acuerdo con las leyes de Irlanda. La Sociedad está autorizada por el Banco Central de Irlanda como un OICVM conforme al Reglamento sobre OICVM.

Este Suplemento del Fondo forma parte del último Folleto Base de la Sociedad, y debe leerse junto con este. El Folleto Base puede corregirse o suplementarse oportunamente. Todos los términos en mayúsculas utilizados en este Suplemento del Fondo y no definidos de otro modo en el presente tendrán los significados establecidos en el Folleto Base.

Los Consejeros de la Sociedad aceptan la responsabilidad de la información contenida en el Folleto Base y en este Suplemento del Fondo. Al más leal saber y entender de los Consejeros (que han tomado toda precaución razonable a este efecto), dicha información se corresponde con los hechos y no omite dato alguno que pueda afectar a la veracidad de la misma. Los Consejeros aceptan responsabilidad según corresponda.

OBJETIVO Y POLÍTICAS DE INVERSIÓN

El objetivo de inversión del Fondo es obtener crecimiento de capital a largo plazo a través de una exposición a inversiones en renta variable, relacionadas con la renta variable y en renta fija denominadas en dólares estadounidenses invirtiendo en acciones o participaciones de otros organismos de inversión colectiva, incluidos otros OICVM y Organismos equivalentes a OICVM, y en fondos de tipo cerrado. En consecuencia, debe tenerse en cuenta que el Fondo puede invertir más del 20 % de su Valor liquidativo en otros organismos de inversión colectiva.

El Fondo es un fondo de fondos y puede invertir todos sus activos en acciones o participaciones de otros organismos de inversión colectiva, tal como se recoge en el Artículo 68(1)(e) del Reglamento sobre OICVM, y fondos de tipo cerrado regulados y no regulados (incluidos fondos cotizados o “ETF”), que son valores libremente transferibles cotizados y negociados en Mercados Regulados, tal como se recoge en el Anexo III del Folleto (colectivamente denominados en el presente documento los “Fondos subyacentes”). Los organismos de inversión colectiva en los que el Fondo invierte se establecerán como OICVM conforme a la Directiva en cualquier Estado miembro de la UE y/u Organismos equivalentes a OICVM. La inversión en Organismos equivalentes a OICVM no superará, en total, el 30 % del Valor liquidativo del Fondo.

El Fondo invertirá principalmente en dos categorías de Fondos subyacentes: Fondos subyacentes orientados a bonos (“Fondos de bonos subyacentes”) y Fondos subyacentes orientados a renta variable (“Fondos de renta variable subyacentes”). El Fondo invertirá al menos el 15 % de su Valor liquidativo en Fondos de bonos subyacentes o, en circunstancias excepcionales, en efectivo y equivalentes de efectivo, incluidas letras del tesoro de los Estados Unidos a tres meses y fondos del mercado monetario. El Fondo invertirá al menos el 55 % de su Valor liquidativo en Fondos de renta variable subyacentes. El Gestor de Inversiones podrá hacer cambios tácticos en la asignación del Fondo entre Fondos de bonos subyacentes y Fondos de renta variable subyacentes basados en su perspectiva respecto de las clases de activos y las tendencias económicas que se evaluarán según el análisis interno y el modelo cuantitativo (es decir, el uso de fórmulas matemáticas complejas que combinan intuición de inversión y técnicas cuantitativas para definir y evaluar un amplio conjunto de señales de inversión, como el valor, el impacto, las ganancias, los aspectos macroeconómicos y de alta frecuencia/técnicos, en múltiples dimensiones, como el país, el sector, la cesta por país/sector y las acciones individuales) del Gestor de Inversiones.

El Fondo puede comprar Fondos de renta variable subyacentes que tengan diferentes estilos y enfoques de inversión orientados a la renta variable, incluidos, sin límite, fondos de alta, mediana y baja capitalización, fondos orientados al crecimiento y al valor, fondos de renta variable internacional, fondos de renta variable de mercados emergentes, fondos de inversión inmobiliaria, fondos que invierten en renta variable privada, fondos que invierten en instrumentos relacionados con materias primas elegibles y fondos específicos de un país, una región o un sector. La exposición a Fondos de renta variable subyacentes de mercados emergentes no superará el 10 % del Valor liquidativo del Fondo. El Gestor de Inversiones puede hacer cambios tácticos entre diferentes tipos de Fondos de renta variable subyacentes basados en su perspectiva de los distintos mercados de renta variable y tendencias económicas. Estos cambios tácticos son reasignaciones a corto plazo que pretenden obtener rendimientos adicionales para el Fondo. En general, el Gestor de Inversiones no comprará acciones de ningún Fondo subyacente con una capitalización de mercado inferior a 75 millones de USD en el momento de la compra. La rentabilidad de un Fondo subyacente y su coeficiente de gastos (es decir, sus gastos operativos expresados como un porcentaje de su Valor liquidativo promedio) son los principales componentes utilizados por el Gestor de Inversiones para decidir qué Fondo subyacente mantener. Se emplearán el análisis interno y el modelo cuantitativo (descritos anteriormente) para evaluar los beneficios de invertir en Fondos subyacentes que invierten en distintas clases de activos.

El Fondo puede comprar Fondos de bonos subyacentes que tengan diferentes estilos y enfoques de inversión orientados a bonos, incluidos, sin límite, valores de deuda que cuenten con una calificación de grado de inversión y/o por debajo del grado de inversión otorgada por una organización de calificación de solvencia reconocida nacionalmente (NRSRO, por sus siglas en inglés) o que no tengan calificación. Los valores de deuda en los que los Fondos de bonos subyacentes invertirán tendrán diferentes vencimientos y denominaciones de moneda, y podrán incluir los siguientes tipos de valores de deuda cotizados o negociados en Mercados Regulados: valores de deuda emitidos o garantizados por gobiernos nacionales de otros países de mercados desarrollados y emergentes, sus agencias u organismos y subdivisiones políticas; valores de deuda de entidades supranacionales como pagarés, bonos y obligaciones libremente negociables; valores de deuda corporativa, incluidos pagarés, obligaciones y bonos libremente negociables (incluidos bonos con cupón cero), obligaciones convertibles y no convertibles, efectos comerciales, certificados de depósito y aceptaciones bancarias emitidos por sociedades industriales, compañías de servicios públicos, sociedades financieras, bancos comerciales o grupos bancarios; bonos estructurados que son títulos transferibles cuya exposición subyacente puede ser a valores de renta fija, valores con garantía hipotecaria y valores respaldados por activos. La exposición a Fondos de bonos subyacentes de mercados emergentes no superará el 10 % del Valor liquidativo del Fondo. El Gestor de Inversiones puede hacer cambios tácticos entre diferentes tipos de Fondos de bonos subyacentes basados en su perspectiva de los distintos mercados de bonos y tendencias económicas. Los Fondos de bonos subyacentes no tendrán un enfoque de inversión en particular; la selección estará basada en la perspectiva de mercado y el potencial de rendimiento.

Los subfondos de la Sociedad se gestionan para alcanzar distintos niveles de riesgo y recompensa en comparación uno con el otro y están conformados por fondos “conservadores” (menor riesgo relativo), fondos “equilibrados” (riesgo relativo medio) y fondos de “rentabilidad” (mayor riesgo relativo). El Fondo es un fondo de “rentabilidad”.

El Fondo no tiene intención de utilizar instrumentos financieros derivados para ningún otro fin que no sea en relación con las Clases de Acciones Cubiertas del Fondo, para las que los instrumentos financieros derivados solo pueden utilizarse con fines de cobertura. Consulte el apartado “Operaciones con divisas” del Folleto Base para obtener más información respecto de las técnicas y los instrumentos que puede emplear el Fondo.

En determinadas circunstancias y con carácter temporal y excepcional, cuando el Gestor de Inversiones considere que redundaría en el mejor interés de los Accionistas, el Fondo podría no adherirse a sus políticas de inversión recogidas anteriormente. Se incluye más información sobre estas circunstancias en el Folleto Base, en “**Objetivos y políticas de inversión**”.

RESTRICCIONES EN MATERIA DE INVERSIÓN: Las inversiones del Fondo estarán limitadas a las inversiones permitidas por el Reglamento sobre OICVM, según se establece en el Folleto Base en “**Restricciones en materia de inversión**”. Se incluye más información sobre los tipos de inversiones en renta variable, renta fija y otras inversiones elegibles que un Fondo subyacente puede adquirir en el Folleto Base en “**Factores de riesgo**”.

DERIVADOS: El Fondo empleará el criterio del compromiso para medir su exposición global, y no estará apalancado por encima del 100 % de su Valor liquidativo.

PERFIL DE UN INVERSOR HABITUAL: El Fondo podría resultar una inversión adecuada para inversores interesados en una inversión diversificada en una serie de mercados y una variedad de gestores, y que desean obtener un rendimiento absoluto a través de una exposición equilibrada a inversiones en renta variable y renta fija.

PERFIL DE RIESGO Y RIESGOS CLAVE:

- Riesgo de crédito
- Riesgo de divisa
- Riesgo de renta variable
- Riesgo de mercados emergentes
- Riesgo de tipo de interés
- Riesgo de Fondo de Fondos

Es posible que se apliquen otros riesgos. Para obtener más información sobre los riesgos de invertir en el Fondo y en la Sociedad, consulte el apartado “Factores de riesgo” en el Folleto Base.

GESTOR DE INVERSIONES:

El Gestor ha nombrado a QS Investors, LLC (“QS Investors”) como Gestor de Inversiones del Fondo. QS Investors está constituido de conformidad con la legislación de Nueva York y está regulado por la SEC. Tiene dirección en 880 Third Avenue, 7th Floor, Nueva York, NY 10022, EE. UU. Es una filial indirecta participada al 100 % por Legg Mason. QS Investors poseía aproximadamente 14.100 millones de USD en activos bajo gestión a 30 de septiembre de 2018.

El Contrato de Gestión de Inversiones establece que el Gestor de Inversiones será responsable de la inversión y la reinversión de los activos del Fondo. El Gestor de Inversiones no será responsable de cualquier pérdida sufrida por el Gestor o la Sociedad salvo que la pérdida resulte de la negligencia, el fraude, la mala fe, el dolo o la imprudencia del Gestor de Inversiones en el ejercicio de sus deberes y obligaciones. La Sociedad deberá indemnizar y eximir de responsabilidad al Gestor de Inversiones y a cada uno de sus consejeros, directivos y agentes autorizados por todas o algunas de las pérdidas, responsabilidades, acciones, procedimientos, reclamaciones, costes y gastos (incluidos, entre otros, los honorarios y los gastos legales razonables) que se deriven del incumplimiento del Contrato de Gestión de Inversiones por parte de la Sociedad o del Gestor en el desempeño de sus funciones o que de otro modo pueda sufrir o en las que pueda incurrir el Gestor de Inversiones en el desempeño de sus funciones, salvo en el caso de que tales pérdidas, responsabilidades, acciones, procedimientos, reclamaciones, costes y gastos deriven de la negligencia, el fraude, la mala fe, el dolo o la imprudencia del Gestor de Inversiones, sus consejeros, directivos o agentes autorizados. El nombramiento del Gestor de Inversiones seguirá en pleno vigor y efecto salvo y hasta que sea cesado en cualquier momento por cualquiera de las partes con un preaviso por escrito a la otra parte de noventa días. Cualquiera de las partes estará facultada para rescindir el Contrato de Gestión de Inversiones de forma inmediata en el supuesto de insolvencia de la otra parte, de incapacidad de la otra parte para cumplir sus obligaciones de acuerdo con la legislación aplicable o en el caso de que la otra parte no subsane el incumplimiento del Contrato de Gestión de Inversiones en un plazo de treinta días a partir de la notificación en la que se le solicite que lo haga. Según el Contrato de Gestión de Inversiones, el Gestor de Inversiones está autorizado, por su propia cuenta y riesgo, a contratar a uno o más asesores de inversiones con el fin de que le ayuden a llevar a cabo sus obligaciones y responsabilidades como gestor de inversiones, siempre que el nombramiento de esos asesores de inversiones respete los requisitos del Reglamento del Banco Central. Conforme a los términos de cada Contrato de Gestión de Inversiones, el Gestor de Inversiones, en tales casos, seguirá siendo responsable ante el Gestor del cumplimiento de tales obligaciones en virtud de dichos contratos. Se ofrecerá información a los Accionistas sobre cualquier subgestor o subasesor de inversiones nombrado por el Gestor de Inversiones previa petición, y se ofrecerán detalles sobre los mismos en informes periódicos que se enviarán a los Accionistas.

MONEDA BASE DEL FONDO: Dólar estadounidense.

CONTRATOS RELEVANTES:

- El Contrato de Gestión de Inversiones con fecha de 22 de marzo de 2019 entre el Gestor y el Gestor de Inversiones, en su versión modificada ocasionalmente, en virtud del cual este último fue designado gestor de inversiones del Fondo.

INFORMACIÓN SOBRE LA COMPRA O LA VENTA DE ACCIONES DEL FONDO

TIPOS DE CLASES DE ACCIONES:

	Clase A	Clase B	Clase C	Clase E	Clase F	Clase R	Clase X	Clase Premier	Clase S	Clase LM
Clases de Acciones de Capitalización	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
Clases de Acciones de Distribución (Gastos de ingresos)	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
Frecuencia de declaraciones de dividendo										
Diaria	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Mensual	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Trimestral	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Semestral	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Anual	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Clases de Acciones de Distribución Plus (e) (Gastos cobrados al capital)	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí

Frecuencia de declaraciones de dividendo										
Diaria										
Mensual	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Trimestral										
Semestral										
Anual										
Clases de Acciones de Distribución Plus (Distribución objetivo)	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
Frecuencia de declaraciones de dividendo										
Diaria										
Mensual	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Trimestral										
Semestral										
Anual										
Denominación de moneda	Para cada clase de acciones, ofrecemos las denominaciones de moneda enumeradas en el apartado “ Denominaciones de moneda que ofrecemos ” a continuación. Las clases de acciones en monedas distintas de la Moneda Base están disponibles en versiones cubiertas o no cubiertas.									

DENOMINACIONES DE MONEDA QUE OFRECEMOS: dólar estadounidense (USD); libra esterlina (GBP); dólar de Singapur (SGD); dólar australiano (AUD); franco suizo (CHF); yen japonés (JPY); corona noruega (NOK); corona sueca (SEK); dólar de Hong Kong (HKD); dólar canadiense (CAD); renminbi chino (extraterritorial) (CNH); dólar neozelandés (NZD); won surcoreano (KRW); zloty polaco (PLN), forinto húngaro (HUF), corona checa (CZK) y euro (EUR).

COMISIONES Y GASTOS:¹

	Clase A	Clase B	Clase C	Clase E	Clase F	Clase R	Clase X	Clase Premier	Clase S	Clase LM
Comisión inicial (máximo)	5,00 %	N/D	N/D	2,50 %	N/D	N/D	N/D	N/D	N/D	N/D
Comisiones de ventas diferidas contingentes	N/D	S ²	S ²	N/D	N/D	N/D	N/D	N/D	N/D	N/D
Comisión de gestión (anual)	1,05 %	1,60 %	1,80 %	1,90 %	0,725 %	0,625 %	0,525 %	0,525 %	0,425 %	N/D
Comisión por servicios del Accionista (anual)	0,25 %	0,25 %	0,25 %	0,25 %	N/D	0,25 %	0,25 %	N/D	N/D	N/D
Comisión de administración y depósito (anual)	0,15 %	0,15 %	0,15 %	0,15 %	0,15 %	0,15 %	0,15 %	0,15 %	0,15 %	0,15 %

¹ Para cada categoría de comisiones y gastos, las cifras mostradas representan el importe máximo aplicable que puede cobrarse como porcentaje del Valor liquidativo. Si desea obtener más información sobre estos y otros gastos y comisiones soportados por el Fondo y las Clases de Acciones, lea detenidamente el apartado “Comisiones y gastos” del Folleto Base.

² Se podrá imponer una comisión de ventas diferidas contingentes (“CVDC”) sobre el producto del reembolso pagado al Accionista que reembolse Acciones de Clase B dentro de los primeros cinco años y Acciones de Clase C dentro del primer año, después de la compra de tales Acciones por parte del Accionista.

IMPORTES MÍNIMOS DE SUSCRIPCIÓN INICIAL Y POSTERIOR: La inversión mínima inicial y posterior por Accionista en Acciones del Fondo se establece en el Anexo VII del Folleto Base. Salvo indicación en sentido contrario, los importes mínimos indicados se aplicarán a todos los Fondos que ofrezcan la correspondiente Clase de Acciones.

Para obtener más información sobre los tipos de distribución y los métodos de operaciones con divisas empleados por el Fondo y las Clases de Acciones, consulte el apartado “**Compra, venta, cambio y conversión de Acciones**” en el Folleto Base.

RESTRICCIONES DE LAS CLASES DE ACCIONES:

El Fondo ofrece Clases de Acciones LM, que solo están disponibles a discreción del Distribuidor.

Las Acciones de Clase R están disponibles para: (i) inversores institucionales e (ii) inversores minoristas establecidos en el Reino Unido (o en otras jurisdicciones que los Consejeros determinen a su entera discreción) que dispongan de un acuerdo basado en una tarifa con un intermediario del que hayan recibido una recomendación personal con relación a su inversión en el Fondo. Podrá obtenerse un listado de dichas jurisdicciones del Distribuidor o del Intermediario, previa solicitud.

Las Acciones de Clase X están disponibles para Distribuidores, Intermediarios u otro tipo de intermediarios con derecho a realizar acuerdos comerciales con un Distribuidor o un Intermediario, o a la entera discreción del Distribuidor o del Intermediario.

Si desea obtener más información sobre estos y otros gastos y comisiones soportados por el Fondo y las Clases de Acciones, lea detenidamente el apartado “**Comisiones y gastos**” del Folleto Base.

Se recomienda a los posibles inversores que consulten con sus asesores legales, fiscales y financieros en relación con la Clase de Acciones que mejor se adecue a sus necesidades de inversión.

INFORMACIÓN CLAVE PARA LA COMPRA, LA VENTA, EL CANJE Y LA CONVERSIÓN DE ACCIONES¹:

Fecha Límite de Negociación:	Hasta las 16:00 horas de Nueva York (hora de la costa este estadounidense) de los Estados Unidos del Día de Negociación correspondiente.
Punto de Valoración:	16:00 horas de Nueva York (hora de la costa este estadounidense) de los Estados Unidos del Día de Negociación correspondiente.
Cálculo del Valor liquidativo:	Las inversiones en los organismos de inversión colectiva se valorarán sobre la base del último precio de reembolso disponible con respecto a las acciones o las participaciones del organismo de inversión colectiva. Todos los demás activos se valorarán de conformidad con el Folleto Base.
Liquidación:	Salvo que se acuerde lo contrario con el Administrador, la liquidación de las suscripciones de las Acciones, realizada mediante solicitud directa por parte de un inversor dirigida al Administrador o a través de un Intermediario autorizado, deberá realizarse de forma inmediata en fondos compensados dentro de los tres Días Hábiles siguientes al Día de Negociación correspondiente. La liquidación de los reembolsos de las Acciones de cada Fondo por regla general deberá realizarse dentro de los tres Días Hábiles siguientes a la recepción por parte del Administrador de la documentación correcta relativa al reembolso.
Día de Negociación:	Aquel Día Hábil o Días Hábiles que los Consejeros puedan determinar en cualquier momento, con la condición de que, salvo que se determine y notifique de antemano a los Accionistas otra cosa, cada Día Hábil será un Día de Negociación y de que, además, habrá al menos dos Días de Negociación al mes que sucedan a intervalos regulares. Un Día Hábil es un día en que la Bolsa de Nueva York se encuentre abierta para la realización de sus operaciones habituales o cualquier otro día que los Consejeros puedan determinar.
Día Hábil:	Un día en que la Bolsa de Nueva York se encuentre abierta para la realización de sus operaciones habituales o cualquier otro día que los Consejeros puedan determinar.
Suscripciones, reembolsos y canjes:	Consulte el apartado “ Compra, venta, cambio y conversión de Acciones ” en el Folleto Base para obtener información detallada respecto de la presentación de solicitudes de suscripción, reembolso y canje de Acciones del Fondo.
Periodo de Oferta Inicial:	Para cada nueva Clase de Acciones ofrecida por el Fondo, el Periodo de Oferta Inicial empezará a las 9:00 horas (hora de Irlanda) del 25 de marzo de 2019 y finalizará a las 16:00 horas de Nueva York (hora de la costa este estadounidense) del 24 de septiembre de 2019, y para cualquier Clase de Acciones no lanzada que ofrezca el Fondo, el Periodo de Oferta Inicial finalizará a las 16:00 horas de Nueva York (hora de la costa este estadounidense) del 24 de septiembre de 2019, o en aquella otra fecha que los Consejeros puedan determinar, de conformidad con los requisitos del Banco Central.
Precio de Oferta Inicial:	Consulte el apartado “ Periodo de Oferta Inicial y Precio de Oferta Inicial ” en el Folleto Base para obtener información detallada respecto del Precio de Oferta Inicial de las Acciones del Fondo.
Cotización en la Bolsa de Valores de Irlanda:	Ninguna de las Acciones del Fondo se encuentra actualmente admitida a cotización en la Bolsa de Valores de Irlanda.

¹ Consulte el Folleto Base para obtener información más detallada

Suplemento del Fondo correspondiente al Legg Mason QS Investors Multi Asset Euro Conservative Fund

La fecha de este Suplemento es el 22 de marzo de 2019.

Este Suplemento del Fondo contiene información específica del Legg Mason QS Investors Multi Asset Euro Conservative Fund (el “Fondo”), un subfondo de Legg Mason Global Solutions plc (la “Sociedad”). La Sociedad es un fondo paraguas con responsabilidad segregada entre subfondos, constituida como una sociedad de inversión de capital variable de tipo abierto y responsabilidad limitada de acuerdo con las leyes de Irlanda. La Sociedad está autorizada por el Banco Central de Irlanda como un OICVM conforme al Reglamento sobre OICVM.

Este Suplemento del Fondo forma parte del último Folleto Base de la Sociedad, y debe leerse junto con el mismo. El Folleto Base puede modificarse o suplementarse de manera oportuna. Todos los términos en mayúsculas utilizados en este Suplemento del Fondo y no definidos de otro modo en el presente tendrán los significados establecidos en el Folleto Base.

Los Consejeros de la Sociedad aceptan la responsabilidad sobre la información contenida en el Folleto Base y en el Suplemento del Fondo. Al más leal saber y entender de los Consejeros (que han tomado toda precaución razonable a este efecto), dicha información se corresponde con los hechos y no omite dato alguno que pueda afectar a la veracidad de la misma. Los Consejeros aceptan responsabilidad según corresponda.

OBJETIVO Y POLÍTICAS DE INVERSIÓN

El objetivo de inversión del Fondo es conseguir una rentabilidad total a través de una exposición equilibrada a inversiones en renta variable, relacionadas con la renta variable y en renta fija denominadas en euros invirtiendo en acciones o participaciones de otros organismos de inversión colectiva, incluidos otros OICVM y Organismos equivalentes a OICVM, y en fondos de tipo cerrado. En consecuencia, debe tenerse en cuenta que el Fondo puede invertir más del 20 % de su Valor liquidativo en otros organismos de inversión colectiva.

El Fondo es un fondo de fondos y puede invertir todos sus activos en acciones o participaciones de otros organismos de inversión colectiva, tal como se recoge en el Artículo 68(1)(e) del Reglamento sobre OICVM, y de fondos de tipo cerrado regulados y no regulados (incluidos fondos cotizados o “ETF”), que son valores libremente transferibles cotizados y negociados en Mercados Regulados, tal como se recoge en el Anexo III del Folleto Base (colectivamente denominados en el presente documento los “Fondos subyacentes”). Los organismos de inversión colectiva en los que el Fondo invierte se establecerán como OICVM conforme a la Directiva en cualquier Estado miembro de la UE y/u Organismos equivalentes a OICVM. La inversión en Organismos equivalentes a OICVM no superará, en total, el 30 % del Valor liquidativo del Fondo.

El Fondo invertirá principalmente en dos categorías de Fondos subyacentes: Fondos subyacentes orientados a bonos (“Fondos de bonos subyacentes”) y Fondos subyacentes orientados a la renta variable (“Fondos de renta variable subyacentes”). El Fondo invertirá al menos el 60 % de su Valor liquidativo en Fondos de bonos subyacentes o, en circunstancias excepcionales, en efectivo y equivalentes de efectivo, incluidas letras del Tesoro estadounidense a tres meses y fondos del mercado monetario. El Fondo invertirá al menos el 20 % de su Valor liquidativo en Fondos de renta variable subyacentes. El Gestor de Inversiones podrá hacer cambios tácticos en la asignación del Fondo entre Fondos de bonos subyacentes y Fondos de renta variable subyacentes basados en su perspectiva respecto de las clases de activos y las tendencias económicas que se evaluarán según el análisis interno y el modelo cuantitativo (es decir, el uso de fórmulas matemáticas complejas que combinan intuición de inversión y técnicas cuantitativas para definir y evaluar un amplio conjunto de señales de inversión, como el valor, el impacto, las ganancias, los aspectos macroeconómicos y de alta frecuencia/técnicos, en múltiples dimensiones, como el país, el sector, la cesta por país/sector y las acciones individuales) del Gestor de Inversiones.

El Fondo puede comprar Fondos de renta variable subyacentes que tengan diferentes estilos y enfoques de inversión orientados a la renta variable, incluidos, sin límite, fondos de alta, mediana y baja capitalización, fondos orientados al crecimiento y al valor, fondos de renta variable internacional, fondos de renta variable de mercados emergentes, fondos de inversión inmobiliaria, fondos que invierten en renta variable privada, fondos que invierten en instrumentos relacionados con materias primas elegibles y fondos específicos de un país, una región o un sector. La exposición a Fondos de renta variable subyacentes de mercados emergentes no superará el 10 % del Valor liquidativo del Fondo. El Gestor de Inversiones puede hacer cambios tácticos entre diferentes tipos de Fondos de renta variable subyacentes basados en su perspectiva de los distintos mercados de renta variable y tendencias económicas. Estos cambios tácticos son reasignaciones a corto plazo que pretenden obtener rendimientos adicionales para el Fondo. En general, el Gestor de Inversiones no comprará acciones de ningún Fondo subyacente con una capitalización de mercado inferior a 75 millones de USD en el momento de la compra. La rentabilidad de un Fondo subyacente y su coeficiente de gastos (es decir, sus gastos operativos expresados como un porcentaje de su Valor liquidativo promedio) son los principales componentes utilizados por el Gestor

de Inversiones para decidir qué Fondo subyacente mantener. Se emplearán el análisis interno y el modelo cuantitativo (descritos anteriormente) para evaluar los beneficios de invertir en Fondos subyacentes que invierten en distintas clases de activos.

El Fondo puede comprar Fondos de bonos subyacentes que tengan diferentes estilos y enfoques de inversión orientados a bonos, incluidos, sin límite, valores de deuda que cuenten con una calificación de grado de inversión y/o por debajo del grado de inversión otorgada por una organización de calificación de solvencia reconocida nacionalmente (NRSRO, por sus siglas en inglés) o que no tengan calificación. Los valores de deuda en los que los Fondos de bonos subyacentes invertirán tendrán diferentes vencimientos y denominaciones de moneda, y podrán incluir los siguientes tipos de valores de deuda cotizados o negociados en Mercados Regulados: valores de deuda emitidos o garantizados por gobiernos nacionales de países de mercados desarrollados y emergentes, sus agencias u organismos y subdivisiones políticas; valores de deuda de entidades supranacionales como pagarés, bonos y obligaciones libremente negociables; valores de deuda corporativa, incluidos pagarés, obligaciones y bonos libremente negociables (incluidos bonos con cupón cero), obligaciones convertibles y no convertibles, efectos comerciales, certificados de depósito y aceptaciones bancarias emitidos por sociedades industriales, compañías de servicios públicos, sociedades financieras, bancos comerciales o grupos bancarios; bonos estructurados que son títulos transferibles cuya exposición subyacente puede ser a valores de renta fija, valores con garantía hipotecaria y valores respaldados por activos. La exposición a Fondos de bonos subyacentes de mercados emergentes no superará el 10 % del Valor liquidativo del Fondo. El Gestor de Inversiones puede hacer cambios tácticos entre diferentes tipos de Fondos de bonos subyacentes basados en su perspectiva de los distintos mercados de bonos y tendencias económicas. Los Fondos de bonos subyacentes no tendrán un enfoque de inversión en particular; la selección estará basada en la perspectiva de mercado y el potencial de rendimiento.

Los subfondos de la Sociedad se gestionan para alcanzar distintos niveles de riesgo y recompensa en comparación uno con el otro y están conformados por fondos “conservadores” (menor riesgo relativo), fondos “equilibrados” (riesgo relativo medio) y fondos de “rentabilidad” (mayor riesgo relativo). El Fondo es un fondo “conservador”.

En determinadas circunstancias y con carácter temporal y excepcional, cuando el Gestor de Inversiones considere que redundaría en el mejor interés de los Accionistas, el Fondo podría no adherirse a sus políticas de inversión recogidas anteriormente. Se incluye más información sobre estas circunstancias en el Folleto Base, en “**Objetivos y políticas de inversión**”.

RESTRICCIONES EN MATERIA DE INVERSIÓN: Las inversiones del Fondo estarán limitadas a las inversiones permitidas por el Reglamento sobre OICVM, según se establece en el Folleto Base en “**Restricciones en materia de inversión**”. Se incluye más información sobre los tipos de inversiones en renta variable, renta fija y otras inversiones elegibles que un Fondo subyacente puede adquirir en el Folleto Base en “**Factores de riesgo**”.

DERIVADOS: El Fondo no invierte directamente en derivados. Se presentará un proceso de gestión de riesgos ante el Banco Central conforme a la Directriz (Guidance Note) 3/03 del Banco Central antes de que el Fondo invierta directamente en derivados. El Fondo empleará el criterio del compromiso para medir su exposición global, y no estará apalancado por encima del 100 % de su Valor liquidativo.

PERFIL DE UN INVERSOR HABITUAL: El Fondo podría resultar una inversión adecuada para inversores interesados en una inversión diversificada en una serie de mercados y una variedad de gestores, y que desean obtener un rendimiento absoluto a través de una exposición equilibrada a inversiones en renta variable y renta fija.

PERFIL DE RIESGO Y RIESGOS CLAVE:

- Riesgo de crédito
- Riesgo de divisa
- Riesgo de renta variable
- Riesgo de mercados emergentes
- Riesgo de tipo de interés
- Riesgo de Fondo de Fondos

Es posible que se apliquen otros riesgos. Para obtener más información sobre los riesgos de invertir en el Fondo y en la Sociedad, consulte el apartado “Factores de riesgo” en el Folleto Base.

GESTOR DE INVERSIONES:

El Gestor ha nombrado a QS Investors, LLC (“QS Investors”) como Gestor de Inversiones del Fondo. QS Investors está constituido de conformidad con la legislación de Nueva York y está regulado por la SEC. Tiene dirección en 880 Third Avenue, 7th Floor, Nueva York, NY 10022, EE. UU. Es una filial indirecta participada al 100 % por Legg Mason. QS Investors poseía aproximadamente 14.100 millones de USD en activos bajo gestión a 30 de septiembre de 2018.

El Contrato de Gestión de Inversiones establece que el Gestor de Inversiones será responsable de la inversión y la reinversión de los activos del Fondo. El Gestor de Inversiones no será responsable de cualquier pérdida sufrida por el Gestor o la Sociedad salvo que la pérdida resulte de la negligencia, el fraude, la mala fe, el dolo o la imprudencia del Gestor de Inversiones en el ejercicio de sus deberes y obligaciones. La Sociedad deberá indemnizar y eximir de responsabilidad al Gestor de Inversiones y a cada uno de sus consejeros, directivos y agentes autorizados por todas o algunas de las pérdidas, responsabilidades, acciones, procedimientos, reclamaciones, costes y gastos (incluidos, entre otros, los honorarios y los gastos legales razonables) que se deriven del incumplimiento del Contrato de Gestión de Inversiones por parte de la Sociedad o del Gestor en el desempeño de sus funciones o que de otro modo pueda sufrir o en las que pueda incurrir el Gestor de Inversiones en el desempeño de sus funciones, salvo en el caso de que tales pérdidas, responsabilidades, acciones, procedimientos, reclamaciones, costes y gastos deriven de la negligencia, el fraude, la mala fe, el dolo o la imprudencia del Gestor de Inversiones, sus consejeros, directivos o agentes autorizados.

El nombramiento del Gestor de Inversiones seguirá en pleno vigor y efecto salvo y hasta que sea cesado en cualquier momento por cualquiera de las partes con un preaviso por escrito a la otra parte de noventa días. Cualquiera de las partes estará facultada para rescindir el Contrato de Gestión de Inversiones de forma inmediata en el supuesto de insolvencia de la otra parte, de incapacidad de la otra parte para cumplir sus obligaciones de acuerdo con la legislación aplicable o en el caso de que la otra parte no subsane el incumplimiento del Contrato de Gestión de Inversiones en un plazo de treinta días a partir de la notificación en la que se le solicite que lo haga. Según el Contrato de Gestión de Inversiones, el Gestor de Inversiones está autorizado, por su propia cuenta y riesgo, a contratar a uno o más asesores de inversiones con el fin de que le ayuden a llevar a cabo sus obligaciones y responsabilidades como gestor de inversiones, siempre que el nombramiento de esos asesores de inversiones respete los requisitos del Reglamento del Banco Central. Conforme a los términos de cada Contrato de Gestión de Inversiones, el Gestor de Inversiones, en tales casos, seguirá siendo responsable ante el Gestor del cumplimiento de tales obligaciones en virtud de dichos contratos. Se ofrecerá información a los Accionistas sobre cualquier subgestor o subasesor de inversiones nombrado por el Gestor de Inversiones previa petición, y se ofrecerán detalles sobre los mismos en informes periódicos que se enviarán a los Accionistas.

MONEDA BASE DEL FONDO: Euro.

CONTRATOS RELEVANTES:

- El Contrato de Gestión de Inversiones con fecha de 22 de marzo de 2019 entre el Gestor y el Gestor de Inversiones, en su versión modificada ocasionalmente, en virtud del cual este último fue designado gestor de inversiones del Fondo.

INFORMACIÓN SOBRE LA COMPRA O LA VENTA DE ACCIONES DEL FONDO

TIPOS DE CLASES DE ACCIONES:

	Clase A	Clase B	Clase C	Clase E	Clase F	Clase R	Clase X	Clase Premier	Clase S	Clase LM
Clases de Acciones de Capitalización	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
Clases de Acciones de Distribución (Gastos de ingresos)	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
Frecuencia de declaraciones de dividendo										
Diaría	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Mensual	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Trimestral	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Semestral	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Anual	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Clases de Acciones de Distribución Plus (e) (Gastos cobrados al capital)	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
Frecuencia de declaraciones de dividendo										

Diaria										
Mensual	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Trimestral										
Semestral										
Anual										
Clases de Acciones de Distribución Plus (Distribución objetivo)	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
Frecuencia de declaraciones de dividendo										
Diaria										
Mensual	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Trimestral										
Semestral										
Anual										
Denominación de moneda	Para cada clase de acciones, ofrecemos las denominaciones de moneda enumeradas en el apartado “Denominaciones de moneda que ofrecemos” a continuación.									

DENOMINACIONES DE MONEDA QUE OFRECEMOS: euro (EUR); libra esterlina (GBP); dólar de Singapur (SGD); dólar australiano (AUD); franco suizo (CHF); yen japonés (JPY); corona noruega (NOK); corona sueca (SEK); dólar de Hong Kong (HKD); dólar canadiense (CAD); renminbi chino (extraterritorial) (CNH); dólar neozelandés (NZD); won surcoreano (KRW); zloty polaco (PLN).

COMISIONES Y GASTOS¹:

	Clase A	Clase B	Clase C	Clase E	Clase F	Clase R	Clase X	Clase Premier	Clase S	Clase LM
Comisión inicial (máximo)	5,00 %	N/D	N/D	2,50 %	N/D	N/D	N/D	N/D	N/D	N/D
Comisiones de ventas diferidas contingentes	N/D	Sí ²	Sí ²	N/D	N/D	N/D	N/D	N/D	N/D	N/D
Comisión de gestión (anual)	0,90 %	1,45 %	1,55 %	1,65 %	0,60 %	0,55 %	0,45 %	0,45 %	0,35 %	N/D
Comisión por servicios del Accionista (anual)	0,25 %	0,25 %	0,25 %	0,25 %	N/D	0,25 %	0,25 %	N/D	N/D	N/D
Comisión de administración y depósito (anual)	0,15 %	0,15 %	0,15 %	0,15 %	0,15 %	0,15 %	0,15 %	0,15 %	0,15 %	0,15 %

¹ Para cada categoría de comisiones y gastos, las cifras mostradas representan el importe máximo aplicable que puede cobrarse como porcentaje del Valor liquidativo. Si desea obtener más información sobre estos y otros gastos y comisiones soportados por el Fondo y las Clases de Acciones, lea detenidamente el apartado “Comisiones y gastos” del Folleto Base.

² Se podrá imponer una comisión de ventas diferidas contingentes (“CVDC”) sobre el producto del reembolso pagado al Accionista que reembolse Acciones de Clase B dentro de los primeros cinco años y Acciones de Clase C dentro del primer año, después de la compra de tales Acciones por parte del Accionista.

IMPORTE MÍNIMO DE SUSCRIPCIÓN INICIAL Y POSTERIOR:

La inversión mínima inicial y posterior por Accionista en Acciones del Fondo se establece en el Anexo VII del Folleto Base. Salvo indicación en sentido contrario, los importes mínimos indicados se aplicarán a todos los Fondos que ofrezcan la correspondiente Clase de Acciones.

Para obtener más información sobre los tipos de distribución y los métodos de operaciones con divisas empleados por el Fondo y las Clases de Acciones, consulte el apartado “**Compra, venta, cambio y conversión de Acciones**” en el Folleto Base.

RESTRICCIONES DE LAS CLASES DE ACCIONES: El Fondo ofrece Clases de Acciones LM, que solo están disponibles a discreción del Distribuidor.

Las Acciones de Clase R están disponibles para: (i) inversores institucionales e (ii) inversores minoristas establecidos en el Reino Unido (o en otras jurisdicciones que los Consejeros determinen a su entera discreción) que dispongan de un acuerdo basado en una tarifa con un intermediario del que hayan recibido una recomendación personal con relación a su inversión en el Fondo. Podrá obtenerse un listado de dichas jurisdicciones del Distribuidor o del Intermediario, previa solicitud.

Las Acciones de Clase X están disponibles para Distribuidores, Intermediarios u otro tipo de intermediarios con derecho a realizar acuerdos comerciales con un Distribuidor o un Intermediario, o a la entera discreción del Distribuidor o del Intermediario.

Si desea obtener más información sobre estos y otros gastos y comisiones soportados por el Fondo y las Clases de Acciones, lea detenidamente el apartado “**Comisiones y gastos**” del Folleto Base.

Se recomienda a los posibles inversores que consulten con sus asesores legales, fiscales y financieros en relación con la Clase de Acciones que mejor se adecue a sus necesidades de inversión.

INFORMACIÓN CLAVE PARA LA COMPRA, LA VENTA, EL CANJE Y LA CONVERSIÓN DE ACCIONES¹:

Fecha Límite de Negociación:	Hasta las 16:00 horas de Nueva York (hora de la costa este estadounidense) de los Estados Unidos del Día de Negociación correspondiente.
Punto de Valoración:	16:00 horas de Nueva York (hora de la costa este estadounidense) de los Estados Unidos del Día de Negociación correspondiente.
Cálculo del Valor liquidativo:	Las inversiones en los organismos de inversión colectiva se valorarán sobre la base del último precio de reembolso disponible con respecto a las acciones o las participaciones del organismo de inversión colectiva. Todos los demás activos se valorarán de conformidad con el Folleto Base.
Liquidación:	Salvo que se acuerde lo contrario con el Administrador, la liquidación de las suscripciones de las Acciones, realizada mediante solicitud directa por parte de un inversor dirigida al Administrador o a través de un Intermediario autorizado, deberá realizarse de forma inmediata en fondos compensados dentro de los tres Días Hábiles siguientes al Día de Negociación correspondiente. La liquidación de los reembolsos de las Acciones de cada Fondo por regla general deberá realizarse dentro de los tres Días Hábiles siguientes a la recepción por parte del Administrador de la documentación correcta relativa al reembolso.
Día de Negociación:	Aquel Día Hábil o Días Hábiles que los Consejeros puedan determinar en cualquier momento, con la condición de que, salvo que se determine y notifique de antemano a los Accionistas otra cosa, cada Día Hábil será un Día de Negociación y de que, además, habrá al menos dos Días de Negociación al mes que sucedan a intervalos regulares. Un Día Hábil es un día en que los bancos minoristas de Londres se encuentren abiertos para la realización de sus operaciones habituales o cualquier otro día que los Consejeros puedan determinar.
Día Hábil:	Un día en que los bancos minoristas de Londres se encuentren abiertos para la realización de sus operaciones habituales o cualquier otro día que los Consejeros puedan determinar.
Suscripciones, reembolsos y canjes:	Consulte el apartado “ Compra, venta, cambio y conversión de Acciones ” en el Folleto Base para obtener información detallada respecto de la presentación de solicitudes de suscripción, reembolso y canje de Acciones del Fondo.
Periodo de Oferta Inicial:	Para cada nueva Clase de Acciones ofrecida por el Fondo, el Periodo de Oferta Inicial empezará a las 9:00 horas (hora de Irlanda) del 25 de marzo de 2019 y finalizará a las 16:00 horas de Nueva York (hora de la costa este estadounidense) del 24 de septiembre de 2019, y para cualquier Clase de Acciones no lanzada que ofrezca el Fondo, el Periodo de Oferta Inicial finalizará a las 16:00 horas de Nueva York (hora de la costa este estadounidense) del 24 de septiembre de 2019, o en aquella otra fecha que los Consejeros puedan determinar, de conformidad con los requisitos del Banco Central.
Precio de Oferta Inicial:	Consulte el apartado “ Periodo de Oferta Inicial y Precio de Oferta Inicial ” en el Folleto Base para obtener información detallada respecto del Precio de Oferta Inicial de las Acciones del Fondo.
Cotización en la Bolsa de Valores de Irlanda:	Ninguna de las Acciones del Fondo se encuentra actualmente admitida a cotización en la Bolsa de Valores de Irlanda.

¹ Consulte el Folleto Base para obtener información más detallada.

Suplemento del Fondo correspondiente al Legg Mason QS Investors Multi Asset Euro Performance Fund

La fecha de este Suplemento del Fondo es el 22 de marzo de 2019.

Este Suplemento del Fondo contiene información específica del Legg Mason QS Investors Multi Asset Euro Performance Fund (el “Fondo”), un subfondo de Legg Mason Global Solutions plc (la “Sociedad”). La Sociedad es un fondo paraguas con responsabilidad segregada entre subfondos, constituida como una sociedad de inversión de capital variable de tipo abierto y responsabilidad limitada de acuerdo con las leyes de Irlanda. La Sociedad está autorizada por el Banco Central de Irlanda como un OICVM conforme al Reglamento sobre OICVM.

Este Suplemento del Fondo forma parte del último Folleto Base de la Sociedad, y debe leerse junto con el mismo. El Folleto Base puede modificarse o suplementarse de manera oportuna. Todos los términos en mayúsculas utilizados en este Suplemento del Fondo y no definidos de otro modo en el presente tendrán los significados establecidos en el Folleto Base.

Los Consejeros de la Sociedad aceptan la responsabilidad sobre la información contenida en el Folleto Base y en el Suplemento del Fondo. Al más leal saber y entender de los Consejeros (que han tomado toda precaución razonable a este efecto), dicha información se corresponde con los hechos y no omite dato alguno que pueda afectar a la veracidad de la misma. Los Consejeros aceptan responsabilidad según corresponda.

OBJETIVO Y POLÍTICAS DE INVERSIÓN

El objetivo de inversión del Fondo es conseguir un crecimiento de capital a largo plazo a través de una exposición a la renta fija, la renta variable y relacionadas con la renta variable denominadas en euros invirtiendo en acciones o participaciones de otros organismos de inversión colectiva, incluidos otros OICVM y Organismos equivalentes a OICVM, y en fondos de tipo cerrado. En consecuencia, debe tenerse en cuenta que el Fondo puede invertir más del 20 % de su Valor liquidativo en otros planes de inversión colectiva.

El Fondo es un fondo de fondos y puede invertir todos sus activos en acciones o participaciones de otros organismos de inversión colectiva, tal como se recoge en el Artículo 68(1)(e) del Reglamento sobre OICVM, y de fondos de tipo cerrado regulados y no regulados (incluidos fondos cotizados o “ETF”), que son valores libremente transferibles cotizados y negociados en Mercados Regulados, tal como se recoge en el Anexo III del Folleto Base (colectivamente denominados en el presente documento los “Fondos subyacentes”). Los organismos de inversión colectiva en los que el Fondo invierte se establecerán como OICVM conforme a la Directiva en cualquier Estado miembro de la UE y/u Organismos equivalentes a OICVM. La inversión en Organismos equivalentes a OICVM no superará, en total, el 30 % del Valor liquidativo del Fondo.

El Fondo invertirá principalmente en dos categorías de Fondos subyacentes: Fondos subyacentes orientados a bonos (“Fondos de bonos subyacentes”) y Fondos subyacentes orientados a la renta variable (“Fondos de renta variable subyacentes”). El Fondo invertirá al menos el 25 % de su Valor liquidativo en Fondos de bonos subyacentes o, en circunstancias excepcionales, en efectivo y equivalentes de efectivo, incluidas letras del Tesoro estadounidense a tres meses y fondos del mercado monetario. El Fondo invertirá al menos el 55 % de su Valor liquidativo en Fondos de renta variable subyacentes. El Gestor de Inversiones podrá hacer cambios tácticos en la asignación del Fondo entre Fondos de bonos subyacentes y Fondos de renta variable subyacentes basados en su perspectiva respecto de las clases de activos y las tendencias económicas que se evaluarán según el análisis interno y el modelo cuantitativo (es decir, el uso de fórmulas matemáticas complejas que combinan intuición de inversión y técnicas cuantitativas para definir y evaluar un amplio conjunto de señales de inversión, como el valor, el impacto, las ganancias, los aspectos macroeconómicos y de alta frecuencia/técnicos, en múltiples dimensiones, como el país, el sector, la cesta por país/sector y las acciones individuales) del Gestor de Inversiones.

El Fondo puede comprar Fondos de renta variable subyacentes que tengan diferentes estilos y enfoques de inversión orientados a la renta variable, incluidos, sin límite, fondos de alta, mediana y baja capitalización, fondos orientados al crecimiento y al valor, fondos de renta variable internacional, fondos de renta variable de mercados emergentes, fondos de inversión inmobiliaria, fondos que invierten en renta variable privada, fondos que invierten en instrumentos relacionados con materias primas elegibles y fondos específicos de un país, una región o un sector. La exposición a Fondos de renta variable subyacentes de mercados emergentes no superará el 10 % del Valor liquidativo del Fondo. El Gestor de Inversiones puede hacer cambios tácticos entre diferentes tipos de Fondos de renta variable subyacentes basados en su perspectiva de los distintos mercados de renta variable y tendencias económicas. Estos cambios tácticos son reasignaciones a corto plazo que pretenden obtener rendimientos adicionales para el Fondo. En general, el Gestor de Inversiones no comprará acciones de ningún Fondo subyacente con una capitalización de mercado inferior a 75 millones de USD en el momento de la compra. La rentabilidad de un Fondo subyacente y su coeficiente de gastos (es decir, sus gastos operativos expresados como un porcentaje de su Valor liquidativo promedio) son los principales componentes utilizados por el Gestor

de Inversiones para decidir qué Fondo subyacente mantener. Se emplearán el análisis interno y el modelo cuantitativo (descritos anteriormente) para evaluar los beneficios de invertir en Fondos subyacentes que invierten en distintas clases de activos.

El Fondo puede comprar Fondos de bonos subyacentes que tengan diferentes estilos y enfoques de inversión orientados a bonos, incluidos, sin límite, valores de deuda que cuenten con una calificación de grado de inversión y/o por debajo del grado de inversión otorgada por una organización de calificación de solvencia reconocida nacionalmente (NRSRO, por sus siglas en inglés) o que no tengan calificación. Los valores de deuda en los que los Fondos de bonos subyacentes invertirán tendrán diferentes vencimientos y denominaciones de moneda, y podrán incluir los siguientes tipos de valores de deuda cotizados o negociados en Mercados Regulados: valores de deuda emitidos o garantizados por gobiernos nacionales de países de mercados desarrollados y emergentes, sus agencias u organismos y subdivisiones políticas; valores de deuda de entidades supranacionales como pagarés, bonos y obligaciones libremente negociables; valores de deuda corporativa, incluidos pagarés, obligaciones y bonos libremente negociables (incluidos bonos con cupón cero), obligaciones convertibles y no convertibles, efectos comerciales, certificados de depósito y aceptaciones bancarias emitidos por sociedades industriales, compañías de servicios públicos, sociedades financieras, bancos comerciales o grupos bancarios; bonos estructurados que son títulos transferibles cuya exposición subyacente puede ser a valores de renta fija, valores con garantía hipotecaria y valores respaldados por activos. La exposición a Fondos de bonos subyacentes de mercados emergentes no superará el 10 % del Valor liquidativo del Fondo. El Gestor de Inversiones puede hacer cambios tácticos entre diferentes tipos de Fondos de bonos subyacentes basados en su perspectiva de los distintos mercados de bonos y tendencias económicas. Los Fondos de bonos subyacentes no tendrán un enfoque de inversión en particular; la selección estará basada en la perspectiva de mercado y el potencial de rendimiento.

Los subfondos de la Sociedad se gestionan para alcanzar distintos niveles de riesgo y recompensa en comparación uno con el otro y están conformados por fondos “conservadores” (menor riesgo relativo), fondos “equilibrados” (riesgo relativo medio) y fondos de “rentabilidad” (mayor riesgo relativo). El Fondo es un fondo de “rentabilidad”.

En determinadas circunstancias y con carácter temporal y excepcional, cuando el Gestor de Inversiones considere que redundaría en el mejor interés de los Accionistas, el Fondo podría no adherirse a sus políticas de inversión recogidas anteriormente. Se incluye más información sobre estas circunstancias en el Folleto Base, en “**Objetivos y políticas de inversión**”.

RESTRICCIONES EN MATERIA DE INVERSIÓN: Las inversiones del Fondo estarán limitadas a las inversiones permitidas por el Reglamento sobre OICVM, según se establece en el Folleto Base en “**Restricciones en materia de inversión**”. Se incluye más información sobre los tipos de inversiones en renta variable, renta fija y otras inversiones elegibles que un Fondo subyacente puede adquirir en el Folleto Base en “**Factores de riesgo**”.

DERIVADOS: El Fondo no invierte directamente en derivados. Se presentará un proceso de gestión de riesgos ante el Banco Central conforme a la Directriz (Guidance Note) 3/03 del Banco Central antes de que el Fondo invierta directamente en derivados. El Fondo empleará el criterio del compromiso para medir su exposición global, y no estará apalancado por encima del 100 % de su Valor liquidativo.

PERFIL DE UN INVERSOR HABITUAL: El Fondo podría resultar una inversión adecuada para inversores interesados en una inversión diversificada en una serie de mercados y una variedad de gestores, y que desean obtener un rendimiento absoluto a través de una exposición equilibrada a inversiones en renta variable y renta fija.

PERFIL DE RIESGO Y RIESGOS CLAVE:

- Riesgo de crédito
- Riesgo de divisa
- Riesgo de renta variable
- Riesgo de mercados emergentes
- Riesgo de tipo de interés
- Riesgo de Fondo de Fondos

Es posible que se apliquen otros riesgos. Para obtener más información sobre los riesgos de invertir en el Fondo y en la Sociedad, consulte el apartado “Factores de riesgo” en el Folleto Base.

GESTOR DE INVERSIONES:

El Gestor ha nombrado a QS Investors, LLC (“QS Investors”) como Gestor de Inversiones del Fondo. QS Investors está constituido de conformidad con la legislación de Nueva York, y está regulado por la SEC. Tiene dirección en 880 Third Avenue, 7th Floor, Nueva York, NY 10022, EE. UU. Es una filial indirecta participada al 100 % por Legg Mason. QS Investors poseía aproximadamente 14.100 millones de USD en activos bajo gestión a 30 de septiembre de 2018.

El Contrato de Gestión de Inversiones establece que el Gestor de Inversiones será responsable de la inversión y la reinversión de los activos del Fondo. El Gestor de Inversiones no será responsable de cualquier pérdida sufrida por el Gestor o la Sociedad salvo que la pérdida resulte de la negligencia, el fraude, la mala fe, el dolo o la imprudencia del Gestor de Inversiones en el ejercicio de sus deberes y obligaciones. La Sociedad deberá indemnizar y eximir de responsabilidad al Gestor de Inversiones y a cada uno de sus consejeros, directivos y agentes autorizados por todas o algunas de las pérdidas, responsabilidades, acciones, procedimientos, reclamaciones, costes y gastos (incluidos, entre otros, los honorarios y los gastos legales razonables) que se deriven del incumplimiento del Contrato de Gestión de Inversiones por parte de la Sociedad o del Gestor en el desempeño de sus funciones o que de otro modo pueda sufrir o en las que pueda incurrir el Gestor de Inversiones en el desempeño de sus funciones, salvo en el caso de que tales pérdidas, responsabilidades, acciones, procedimientos, reclamaciones, costes y gastos deriven de la negligencia, el fraude, la mala fe, el dolo o la imprudencia del Gestor de Inversiones, sus consejeros, directivos o agentes autorizados. El nombramiento del Gestor de Inversiones seguirá en pleno vigor y efecto salvo y hasta que sea cesado en cualquier momento por cualquiera de las partes con un preaviso por escrito a la otra parte de noventa días. Cualquiera de las partes estará facultada para rescindir el Contrato de Gestión de Inversiones de forma inmediata en el supuesto de insolvencia de la otra parte, de incapacidad de la otra parte para cumplir sus obligaciones de acuerdo con la legislación aplicable o en el caso de que la otra parte no subsane el incumplimiento del Contrato de Gestión de Inversiones en un plazo de treinta días a partir de la notificación en la que se le solicite que lo haga. Según el Contrato de Gestión de Inversiones, el Gestor de Inversiones está autorizado, por su propia cuenta y riesgo, a contratar a uno o más asesores de inversiones con el fin de que le ayuden a llevar a cabo sus obligaciones y responsabilidades como gestor de inversiones, siempre que el nombramiento de esos asesores de inversiones respete los requisitos del Reglamento del Banco Central. Conforme a los términos de cada Contrato de Gestión de Inversiones, el Gestor de Inversiones, en tales casos, seguirá siendo responsable ante el Gestor del cumplimiento de tales obligaciones en virtud de dichos contratos. Se ofrecerá información a los Accionistas sobre cualquier subgestor o subasesor de inversiones nombrado por el Gestor de Inversiones previa petición, y se ofrecerán detalles sobre los mismos en informes periódicos que se enviarán a los Accionistas.

MONEDA BASE DEL FONDO: Euro.

CONTRATOS RELEVANTES:

El Contrato de Gestión de Inversiones con fecha de 22 de marzo de 2019 entre el Gestor y el Gestor de Inversiones, en su versión modificada ocasionalmente, en virtud del cual este último fue designado gestor de inversiones del Fondo.

INFORMACIÓN SOBRE LA COMPRA O LA VENTA DE ACCIONES DEL FONDO

TIPOS DE CLASES DE ACCIONES:

	Clase A	Clase B	Clase C	Clase E	Clase F	Clase R	Clase X	Clase Premier	Clase S	Clase LM
Clases de Acciones de Capitalización	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
Clases de Acciones de Distribución (Gastos de ingresos)	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
Frecuencia de declaraciones de dividendo										
Diaria	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Mensual	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Trimestral	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Semestral	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Anual	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Clases de Acciones de Distribución Plus (e) (Gastos cobrados al capital)	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
Frecuencia de declaraciones de dividendo										
Diaria										
Mensual	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓

Trimestral										
Semestral										
Anual										
Clases de Acciones de Distribución Plus (Distribución objetivo)	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
Frecuencia de declaraciones de dividendo										
Diaria										
Mensual	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Trimestral										
Semestral										
Anual										
Denominación de moneda	Para cada clase de acciones, ofrecemos las denominaciones de moneda enumeradas en el apartado “Denominaciones de moneda que ofrecemos” a continuación.									

DENOMINACIONES DE MONEDA QUE OFRECEMOS: euro (EUR); libra esterlina (GBP); dólar de Singapur (SGD); dólar australiano (AUD); franco suizo (CHF); yen japonés (JPY); corona noruega (NOK); corona sueca (SEK); dólar de Hong Kong (HKD); dólar canadiense (CAD); renminbi chino (extraterritorial) (CNH); dólar neozelandés (NZD); won surcoreano (KRW); zloty polaco (PLN).

COMISIONES Y GASTOS¹:

	Clase A	Clase B	Clase C	Clase E	Clase F	Clase R	Clase X	Clase Premier	Clase S	Clase LM
Comisión inicial (máximo)	5,00 %	N/D	N/D	2,50 %	N/D	N/D	N/D	N/D	N/D	N/D
Comisiones de ventas diferidas contingentes	N/D	Sí ²	Sí ²	N/D	N/D	N/D	N/D	N/D	N/D	N/D
Comisión de gestión (anual)	1,05 %	1,60 %	1,80 %	1,90 %	0,725 %	0,625 %	0,525 %	0,525 %	0,425 %	N/D
Comisión por servicios del Accionista (anual)	0,25 %	0,25 %	0,25 %	0,25 %	N/D	0,25 %	0,25 %	N/D	N/D	N/D
Comisión de administración y depósito (anual)	0,15 %	0,15 %	0,15 %	0,15 %	0,15 %	0,15 %	0,15 %	0,15 %	0,15 %	0,15 %

¹ Para cada categoría de comisiones y gastos, las cifras mostradas representan el importe máximo aplicable que puede cobrarse como porcentaje del Valor liquidativo. Si desea obtener más información sobre estos y otros gastos y comisiones soportados por el Fondo y las Clases de Acciones, lea detenidamente el apartado “Comisiones y gastos” del Folleto Base.

² Se podrá imponer una comisión de ventas diferidas contingentes (“CVDC”) sobre el producto del reembolso pagado al Accionista que reembolse Acciones de Clase B dentro de los primeros cinco años y Acciones de Clase C dentro del primer año, después de la compra de tales Acciones por parte del Accionista.

IMPORTES MÍNIMOS DE SUSCRIPCIÓN INICIAL Y POSTERIOR: La inversión mínima inicial y posterior por Accionista en Acciones del Fondo se establece en el Anexo VII del Folleto Base. Salvo indicación en sentido contrario, los importes mínimos indicados se aplicarán a todos los Fondos que ofrezcan la correspondiente Clase de Acciones.

Para obtener más información sobre los tipos de distribución y los métodos de operaciones con divisas empleados por el Fondo y las Clases de Acciones, consulte el apartado “**Compra, venta, cambio y conversión de Acciones**” en el Folleto Base.

RESTRICCIONES DE LAS CLASES DE ACCIONES:

El Fondo ofrece Clases de Acciones LM, que solo están disponibles a discreción del Distribuidor.

Las Acciones de Clase R están disponibles para: (i) inversores institucionales E (ii) inversores minoristas establecidos en el Reino Unido (o en otras jurisdicciones que los Consejeros determinen a su entera discreción) que dispongan de un acuerdo basado en una tarifa con un intermediario del que hayan recibido una recomendación personal con relación a su inversión en el Fondo. Podrá obtenerse un listado de dichas jurisdicciones del Distribuidor o del Intermediario, previa solicitud.

Las Acciones de Clase X están disponibles para Distribuidores, Intermediarios u otro tipo de intermediarios con derecho a realizar acuerdos comerciales con un Distribuidor o un Intermediario, o a la entera discreción del Distribuidor o del Intermediario.

Si desea obtener más información sobre estos y otros gastos y comisiones soportados por el Fondo y las Clases de Acciones, lea detenidamente el apartado “**Comisiones y gastos**” del Folleto Base.

Se recomienda a los posibles inversores que consulten con sus asesores legales, fiscales y financieros en relación con la Clase de Acciones que mejor se adecue a sus necesidades de inversión.

INFORMACIÓN CLAVE PARA LA COMPRA, LA VENTA, EL CANJE Y LA CONVERSIÓN DE ACCIONES¹:

Fecha Límite de Negociación:	Hasta las 16:00 horas de Nueva York (hora de la costa este estadounidense) de los Estados Unidos del Día de Negociación correspondiente.
Punto de Valoración:	16:00 horas de Nueva York (hora de la costa este estadounidense) de los Estados Unidos del Día de Negociación correspondiente.
Cálculo del Valor liquidativo:	Las inversiones en los organismos de inversión colectiva se valorarán sobre la base del último precio de reembolso disponible con respecto a las acciones o las participaciones del organismo de inversión colectiva. Todos los demás activos se valorarán de conformidad con el Folleto Base.
Liquidación:	Salvo que se acuerde lo contrario con el Administrador, la liquidación de las suscripciones de las Acciones, realizada mediante solicitud directa por parte de un inversor dirigida al Administrador o a través de un Intermediario autorizado, deberá realizarse de forma inmediata en fondos compensados dentro de los tres Días Hábiles siguientes al Día de Negociación correspondiente. La liquidación de los reembolsos de las Acciones de cada Fondo por regla general deberá realizarse dentro de los tres Días Hábiles siguientes a la recepción por parte del Administrador de la documentación correcta relativa al reembolso.
Día de Negociación:	Aquel Día Hábil o Días Hábiles que los Consejeros puedan determinar en cualquier momento, con la condición de que, salvo que se determine y notifique de antemano a los Accionistas otra cosa, cada Día Hábil será un Día de Negociación y de que, además, habrá al menos dos Días de Negociación al mes que sucedan a intervalos regulares. Un Día Hábil es un día en que los bancos minoristas de Londres se encuentren abiertos para la realización de sus operaciones habituales o cualquier otro día que los Consejeros puedan determinar.
Día Hábil:	Un día en que los bancos minoristas de Londres se encuentren abiertos para la realización de sus operaciones habituales o cualquier otro día que los Consejeros puedan determinar.
Suscripciones, reembolsos y canjes:	Consulte el apartado “ Compra, venta, cambio y conversión de Acciones ” en el Folleto Base para obtener información detallada respecto de la presentación de solicitudes de suscripción, reembolso y canje de Acciones del Fondo.
Periodo de Oferta Inicial:	Para cada nueva Clase de Acciones ofrecida por el Fondo, el Periodo de Oferta Inicial empezará a las 9:00 horas (hora de Irlanda) del 25 de marzo de 2019 y finalizará a las 16:00 horas de Nueva York (hora de la costa este estadounidense) del 24 de septiembre de 2019, y para cualquier Clase de Acciones no lanzada que ofrezca el Fondo, el Periodo de Oferta Inicial finalizará a las 16:00 horas de Nueva York (hora de la costa este estadounidense) del 24 de septiembre de 2019, o en aquella otra fecha que los Consejeros puedan determinar, de conformidad con los requisitos del Banco Central.
Precio de Oferta Inicial:	Consulte el apartado “ Periodo de Oferta Inicial y Precio de Oferta Inicial ” en el Folleto Base para obtener información detallada respecto del Precio de Oferta Inicial de las Acciones del Fondo.
Cotización en la Bolsa de Valores de Irlanda:	Ninguna de las Acciones del Fondo se encuentra actualmente admitida a cotización en la Bolsa de Valores de Irlanda.

¹ Consulte el Folleto Base para obtener información más detallada.

Suplemento del Fondo correspondiente al Legg Mason QS Investors Multi Asset Euro Balanced Fund

La fecha de este Suplemento del Fondo es el 22 de marzo de 2019.

Este Suplemento del Fondo contiene información específica del Legg Mason QS Investors Multi Asset Euro Balanced Fund (el “Fondo”), un subfondo de Legg Mason Global Solutions plc (la “Sociedad”). La Sociedad es un fondo paraguas con responsabilidad segregada entre subfondos, constituida como una sociedad de inversión de capital variable de tipo abierto y responsabilidad limitada de acuerdo con las leyes de Irlanda. La Sociedad está autorizada por el Banco Central de Irlanda como un OICVM conforme al Reglamento sobre OICVM.

Este Suplemento del Fondo forma parte del último Folleto Base de la Sociedad, y debe leerse junto con el mismo. El Folleto Base puede modificarse o suplementarse de manera oportuna. Todos los términos en mayúsculas utilizados en este Suplemento del Fondo y no definidos de otro modo en el presente tendrán los significados establecidos en el Folleto Base.

Los Consejeros de la Sociedad aceptan la responsabilidad sobre la información contenida en el Folleto Base y en el Suplemento del Fondo. Al más leal saber y entender de los Consejeros (que han tomado toda precaución razonable a este efecto), dicha información se corresponde con los hechos y no omite dato alguno que pueda afectar a la veracidad de la misma. Los Consejeros aceptan responsabilidad según corresponda.

OBJETIVO Y POLÍTICAS DE INVERSIÓN

El objetivo de inversión del Fondo es conseguir una rentabilidad total a través de una exposición equilibrada a inversiones en renta variable, relacionadas con la renta variable y en renta fija denominadas en euros invirtiendo en acciones o participaciones de otros organismos de inversión colectiva, incluidos otros OICVM y Organismos equivalentes a OICVM, y en fondos de tipo cerrado. En consecuencia, debe tenerse en cuenta que el Fondo puede invertir más del 20 % de su Valor liquidativo en otros organismos de inversión colectiva.

El Fondo es un fondo de fondos y puede invertir todos sus activos en acciones o participaciones de otros organismos de inversión colectiva, tal como se recoge en el Artículo 68(1)(e) del Reglamento sobre OICVM, y de fondos de tipo cerrado regulados y no regulados (incluidos fondos cotizados o “ETF”), que son valores libremente transferibles cotizados y negociados en Mercados Regulados, tal como se recoge en el Anexo III del Folleto Base (colectivamente denominados en el presente documento los “Fondos subyacentes”). Los organismos de inversión colectiva en los que el Fondo invierte se establecerán como OICVM conforme a la Directiva en cualquier Estado miembro de la UE y/u Organismos equivalentes a OICVM. La inversión en Organismos equivalentes a OICVM no superará, en total, el 30 % del Valor liquidativo del Fondo.

El Fondo invertirá principalmente en dos categorías de Fondos subyacentes: Fondos subyacentes orientados a bonos (“Fondos de bonos subyacentes”) y Fondos subyacentes orientados a la renta variable (“Fondos de renta variable subyacentes”). El Fondo invertirá al menos el 40 % de su Valor liquidativo en Fondos de bonos subyacentes o, en circunstancias excepcionales, en efectivo y equivalentes de efectivo, incluidas letras del Tesoro estadounidense a tres meses y fondos del mercado monetario. El Fondo invertirá al menos el 40 % de su Valor liquidativo en Fondos de renta variable subyacentes. El Gestor de Inversiones podrá hacer cambios tácticos en la asignación del Fondo entre Fondos de bonos subyacentes y Fondos de renta variable subyacentes basados en su perspectiva respecto de las clases de activos y las tendencias económicas que se evaluarán según el análisis interno y el modelo cuantitativo (es decir, el uso de fórmulas matemáticas complejas que combinan intuición de inversión y técnicas cuantitativas para definir y evaluar un amplio conjunto de señales de inversión, como el valor, el impacto, las ganancias, los aspectos macroeconómicos y de alta frecuencia/técnicos, en múltiples dimensiones, como el país, el sector, la cesta por país/sector y las acciones individuales) del Gestor de Inversiones.

El Fondo puede comprar Fondos de renta variable subyacentes que tengan diferentes estilos y enfoques de inversión orientados a la renta variable, incluidos, sin límite, fondos de alta, mediana y baja capitalización, fondos orientados al crecimiento y al valor, fondos de renta variable internacional, fondos de renta variable de mercados emergentes, fondos de inversión inmobiliaria, fondos que invierten en renta variable privada, fondos que invierten en instrumentos relacionados con materias primas elegibles y fondos específicos de un país, una región o un sector. La exposición a Fondos de renta variable subyacentes de mercados emergentes no superará el 10 % del Valor liquidativo del Fondo. El Gestor de Inversiones puede hacer cambios tácticos entre diferentes tipos de Fondos de renta variable subyacentes basados en su perspectiva de los distintos mercados de renta variable y tendencias económicas. Estos cambios tácticos son reasignaciones a corto plazo que pretenden obtener rendimientos adicionales para el Fondo. En general, el Gestor de Inversiones no comprará acciones de ningún Fondo subyacente con una capitalización de mercado inferior a 75 millones

de USD en el momento de la compra. La rentabilidad de un Fondo subyacente y su coeficiente de gastos (es decir, sus gastos operativos expresados como un porcentaje de su Valor liquidativo promedio) son los principales componentes utilizados por el Gestor de Inversiones para decidir qué Fondo subyacente mantener. Se emplearán el análisis interno y el modelo cuantitativo (descritos anteriormente) para evaluar los beneficios de invertir en Fondos subyacentes que invierten en distintas clases de activos.

El Fondo puede comprar Fondos de bonos subyacentes que tengan diferentes estilos y enfoques de inversión orientados a bonos, incluidos, sin límite, valores de deuda que cuenten con una calificación de grado de inversión y/o por debajo del grado de inversión otorgada por una organización de calificación de solvencia reconocida nacionalmente (NRSRO, por sus siglas en inglés) o que no tengan calificación. Los valores de deuda en los que los Fondos de bonos subyacentes invertirán tendrán diferentes vencimientos y denominaciones de moneda, y podrán incluir los siguientes tipos de valores de deuda cotizados o negociados en Mercados Regulados: valores de deuda emitidos o garantizados por gobiernos nacionales de países de mercados desarrollados y emergentes, sus agencias u organismos y subdivisiones políticas; valores de deuda de entidades supranacionales como pagarés, bonos y obligaciones libremente negociables; valores de deuda corporativa, incluidos pagarés, obligaciones y bonos libremente negociables (incluidos bonos con cupón cero), obligaciones convertibles y no convertibles, efectos comerciales, certificados de depósito y aceptaciones bancarias emitidos por sociedades industriales, compañías de servicios públicos, sociedades financieras, bancos comerciales o grupos bancarios; bonos estructurados que son títulos transferibles cuya exposición subyacente puede ser a valores de renta fija, valores con garantía hipotecaria y valores respaldados por activos. La exposición a Fondos de bonos subyacentes de mercados emergentes no superará el 10 % del Valor liquidativo del Fondo. El Gestor de Inversiones puede hacer cambios tácticos entre diferentes tipos de Fondos de bonos subyacentes basados en su perspectiva de los distintos mercados de bonos y tendencias económicas. Los Fondos de bonos subyacentes no tendrán un enfoque de inversión en particular; la selección estará basada en la perspectiva de mercado y el potencial de rendimiento.

Los subfondos de la Sociedad se gestionan para alcanzar distintos niveles de riesgo y recompensa en comparación uno con el otro y están conformados por fondos “conservadores” (menor riesgo relativo), fondos “equilibrados” (riesgo relativo medio) y fondos de “rentabilidad” (mayor riesgo relativo). El Fondo es un fondo “equilibrado”.

En determinadas circunstancias y con carácter temporal y excepcional, cuando el Gestor de Inversiones considere que redundaría en el mejor interés de los Accionistas, el Fondo podría no adherirse a sus políticas de inversión recogidas anteriormente. Se incluye más información sobre estas circunstancias en el Folleto Base, en “**Objetivos y políticas de inversión**”.

RESTRICCIONES EN MATERIA DE INVERSIÓN: Las inversiones del Fondo estarán limitadas a las inversiones permitidas por el Reglamento sobre OICVM, según se establece en el Folleto Base en “**Restricciones en materia de inversión**”. Se incluye más información sobre los tipos de inversiones en renta variable, renta fija y otras inversiones elegibles que un Fondo subyacente puede adquirir en el Folleto Base en “**Factores de riesgo**”.

DERIVADOS: El Fondo no invierte directamente en derivados. Se presentará un proceso de gestión de riesgos ante el Banco Central conforme a la Directriz (Guidance Note) 3/03 del Banco Central antes de que el Fondo invierta directamente en derivados. El Fondo empleará el criterio del compromiso para medir su exposición global, y no estará apalancado por encima del 100 % de su Valor liquidativo.

PERFIL DE UN INVERSOR HABITUAL: El Fondo podría resultar una inversión adecuada para inversores interesados en una inversión diversificada en una serie de mercados y una variedad de gestores, y que desean obtener un rendimiento absoluto a través de una exposición equilibrada a inversiones en renta variable y renta fija.

PERFIL DE RIESGO Y RIESGOS CLAVE:

- Riesgo de crédito
- Riesgo de divisa
- Riesgo de renta variable
- Riesgo de mercados emergentes
- Riesgo de tipo de interés
- Riesgo de Fondo de Fondos

Es posible que se apliquen otros riesgos. Para obtener más información sobre los riesgos de invertir en el Fondo y en la Sociedad, consulte el apartado “Factores de riesgo” en el Folleto Base.

GESTOR DE INVERSIONES:

El Gestor ha nombrado a QS Investors, LLC (“QS Investors”) como Gestor de Inversiones del Fondo. QS Investors está constituido de conformidad con la legislación de Nueva York y está regulado por la SEC. Tiene dirección en 880 Third Avenue, 7th Floor, Nueva York, NY 10022, EE. UU. Es una filial indirecta participada al 100 % por Legg Mason. QS Investors poseía aproximadamente 14.100 millones de USD en activos bajo gestión a 30 de septiembre de 2018.

El Contrato de Gestión de Inversiones establece que el Gestor de Inversiones será responsable de la inversión y la reinversión de los activos del Fondo. El Gestor de Inversiones no será responsable de cualquier pérdida sufrida por el Gestor o la Sociedad salvo que la pérdida resulte de la negligencia, el fraude, la mala fe, el dolo o la imprudencia del Gestor de Inversiones en el ejercicio de sus deberes y obligaciones. La Sociedad deberá indemnizar y eximir de responsabilidad al Gestor de Inversiones y a cada uno de sus consejeros, directivos y agentes autorizados por todas o algunas de las pérdidas, responsabilidades, acciones, procedimientos, reclamaciones, costes y gastos (incluidos, entre otros, los honorarios y los gastos legales razonables) que se deriven del incumplimiento del Contrato de Gestión de Inversiones por parte de la Sociedad o del Gestor en el desempeño de sus funciones o que de otro modo pueda sufrir o en las que pueda incurrir el Gestor de Inversiones en el desempeño de sus funciones, salvo en el caso de que tales pérdidas, responsabilidades, acciones, procedimientos, reclamaciones, costes y gastos deriven de la negligencia, el fraude, la mala fe, el dolo o la imprudencia del Gestor de Inversiones, sus consejeros, directivos o agentes autorizados. El nombramiento del Gestor de Inversiones seguirá en pleno vigor y efecto salvo y hasta que sea cesado en cualquier momento por cualquiera de las partes con un preaviso por escrito a la otra parte de noventa días. Cualquiera de las partes estará facultada para rescindir el Contrato de Gestión de Inversiones de forma inmediata en el supuesto de insolvencia de la otra parte, de incapacidad de la otra parte para cumplir sus obligaciones de acuerdo con la legislación aplicable o en el caso de que la otra parte no subsane el incumplimiento del Contrato de Gestión de Inversiones en un plazo de treinta días a partir de la notificación en la que se le solicite que lo haga. Según el Contrato de Gestión de Inversiones, el Gestor de Inversiones está autorizado, por su propia cuenta y riesgo, a contratar a uno o más asesores de inversiones con el fin de que le ayuden a llevar a cabo sus obligaciones y responsabilidades como gestor de inversiones, siempre que el nombramiento de esos asesores de inversiones respete los requisitos del Reglamento del Banco Central. Conforme a los términos de cada Contrato de Gestión de Inversiones, el Gestor de Inversiones, en tales casos, seguirá siendo responsable ante el Gestor del cumplimiento de tales obligaciones en virtud de dichos contratos. Se ofrecerá información a los Accionistas sobre cualquier subgestor o subasesor de inversiones nombrado por el Gestor de Inversiones previa petición, y se ofrecerán detalles sobre los mismos en informes periódicos que se enviarán a los Accionistas.

MONEDA BASE DEL FONDO: Euro

CONTRATOS RELEVANTES:

- El Contrato de Gestión de Inversiones con fecha de 22 de marzo de 2019 entre el Gestor y el Gestor de Inversiones, en su versión modificada ocasionalmente, en virtud del cual este último fue designado gestor de inversiones del Fondo.

INFORMACIÓN SOBRE LA COMPRA O LA VENTA DE ACCIONES DEL FONDO

TIPOS DE CLASES DE ACCIONES:

	Clase A	Clase B	Clase C	Clase E	Clase F	Clase R	Clase X	Clase Premier	Clase S	Clase LM
Clases de Acciones de Capitalización	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
Clases de Acciones de Distribución (Gastos de ingresos)	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
Frecuencia de declaraciones de dividendo										
Diaria	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Mensual	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Trimestral	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Semestral	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Anual	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Clases de acciones de Distribución Plus (e) (Gastos cobrados al capital)	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí

Frecuencia de declaraciones de dividendo										
Diaria										
Mensual	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Trimestral										
Semestral										
Anual										
Clases de acciones de Distribución Plus (Distribución objetivo)	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
Frecuencia de declaraciones de dividendo										
Diaria										
Mensual	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Trimestral										
Semestral										
Anual										
Denominación de moneda	Para cada clase de acciones, ofrecemos las denominaciones de moneda enumeradas en el apartado “ Denominaciones de moneda que ofrecemos ” a continuación.									

DENOMINACIONES DE MONEDA QUE OFRECEMOS: euro (EUR); libra esterlina (GBP); dólar de Singapur (SGD); dólar australiano (AUD); franco suizo (CHF); yen japonés (JPY); corona noruega (NOK); corona sueca (SEK); dólar de Hong Kong (HKD); dólar canadiense (CAD); renminbi chino (extraterritorial) (CNH); dólar neozelandés (NZD); won surcoreano (KRW); zloty polaco (PLN).

COMISIONES Y GASTOS:¹

	Clase A	Clase B	Clase C	Clase E	Clase F	Clase R	Clase X	Clase Premier	Clase S	Clase LM
Comisión inicial (máximo)	5,00 %	N/D	N/D	2,50 %	N/D	N/D	N/D	N/D	N/D	N/D
Comisiones de ventas diferidas contingentes	N/D	S ²	S ²	N/D	N/D	N/D	N/D	N/D	N/D	N/D
Comisión de gestión (anual)	1,00 %	1,55 %	1,65 %	1,75 %	0,70 %	0,60 %	0,50 %	0,50 %	0,40 %	N/D
Comisión por servicios del Accionista (anual)	0,25 %	0,25 %	0,25 %	0,25 %	N/D	0,25 %	0,25 %	N/D	N/D	N/D
Comisión de administración y depósito (anual)	0,15 %	0,15 %	0,15 %	0,15 %	0,15 %	0,15 %	0,15 %	0,15 %	0,15 %	0,15 %

¹ Para cada categoría de comisiones y gastos, las cifras mostradas representan el importe máximo aplicable que puede cobrarse como porcentaje del Valor liquidativo. Si desea obtener más información sobre estos y otros gastos y comisiones soportados por el Fondo y las Clases de Acciones, lea detenidamente el apartado “Comisiones y gastos” del Folleto Base.

² Se podrá imponer una comisión de ventas diferidas contingentes (“CVDC”) sobre el producto del reembolso pagado al Accionista que reembolse Acciones de Clase B dentro de los primeros cinco años y Acciones de Clase C dentro del primer año, después de la compra de tales Acciones por parte del Accionista.

IMPORTE MÍNIMO DE SUSCRIPCIÓN INICIAL Y POSTERIOR:

La inversión mínima inicial y posterior por Accionista en Acciones del Fondo se establece en el Anexo VII del Folleto Base. Salvo indicación en sentido contrario, los importes mínimos indicados se aplicarán a todos los Fondos que ofrezcan la correspondiente Clase de Acciones. Para obtener más información sobre los tipos de distribución y los métodos de operaciones con divisas empleados por el Fondo y las Clases de Acciones, consulte el apartado “**Compra, venta, cambio y conversión de Acciones**” en el Folleto Base.

RESTRICCIONES DE LAS CLASES DE ACCIONES: El Fondo ofrece Clases de Acciones LM, que solo están disponibles a discreción del Distribuidor.

Las Acciones de Clase R están disponibles para: (i) inversores institucionales e (ii) inversores minoristas establecidos en el Reino Unido (o en otras jurisdicciones que los Consejeros determinen a su entera discreción) que dispongan de un acuerdo basado en una tarifa con un intermediario del que hayan recibido una recomendación personal con relación a su inversión en el Fondo. Podrá obtenerse un listado de dichas jurisdicciones del Distribuidor o del Intermediario, previa solicitud.

Las Acciones de Clase X están disponibles para Distribuidores, Intermediarios u otro tipo de intermediarios con derecho a realizar acuerdos comerciales con un Distribuidor o un Intermediario, o a la entera discreción del Distribuidor o del Intermediario.

Si desea obtener más información sobre estos y otros gastos y comisiones soportados por el Fondo y las Clases de Acciones, lea detenidamente el apartado “**Comisiones y gastos**” del Folleto Base.

Se recomienda a los posibles inversores que consulten con sus asesores legales, fiscales y financieros en relación con la Clase de Acciones que mejor se adecue a sus necesidades de inversión.

INFORMACIÓN CLAVE PARA LA COMPRA, LA VENTA, EL CANJE Y LA CONVERSIÓN DE ACCIONES¹:

Fecha Límite de Negociación:	Hasta las 16:00 horas de Nueva York (hora de la costa este estadounidense) de los Estados Unidos del Día de Negociación correspondiente.
Punto de Valoración:	16:00 horas de Nueva York (hora de la costa este estadounidense) de los Estados Unidos del Día de Negociación correspondiente.
Cálculo del Valor liquidativo:	Las inversiones en los organismos de inversión colectiva se valorarán sobre la base del último precio de reembolso disponible con respecto a las acciones o las participaciones del organismo de inversión colectiva. Todos los demás activos se valorarán de conformidad con el Folleto Base.
Liquidación:	Salvo que se acuerde lo contrario con el Administrador, la liquidación de las suscripciones de las Acciones, realizada mediante solicitud directa por parte de un inversor dirigida al Administrador o a través de un Intermediario autorizado, deberá realizarse de forma inmediata en fondos compensados dentro de los tres Días Hábiles siguientes al Día de Negociación correspondiente. La liquidación de los reembolsos de las Acciones de cada Fondo por regla general deberá realizarse dentro de los tres Días Hábiles siguientes a la recepción por parte del Administrador de la documentación correcta relativa al reembolso.
Día de Negociación:	Aquel Día Hábil o Días Hábiles que los Consejeros puedan determinar en cualquier momento, con la condición de que, salvo que se determine y notifique de antemano a los Accionistas otra cosa, cada Día Hábil será un Día de Negociación y de que, además, habrá al menos dos Días de Negociación al mes que sucedan a intervalos regulares. Un Día Hábil es un día en que los bancos minoristas de Londres se encuentren abiertos para la realización de sus operaciones habituales o cualquier otro día que los Consejeros puedan determinar.
Día Hábil:	Un día en que los bancos minoristas de Londres se encuentren abiertos para la realización de sus operaciones habituales o cualquier otro día que los Consejeros puedan determinar.
Suscripciones, reembolsos y canjes:	Consulte el apartado “ Compra, venta, cambio y conversión de Acciones ” en el Folleto Base para obtener información detallada respecto de la presentación de solicitudes de suscripción, reembolso y canje de Acciones del Fondo.
Periodo de Oferta Inicial:	Para cada nueva Clase de Acciones ofrecida por el Fondo, el Periodo de Oferta Inicial empezará a las 9:00 horas (hora de Irlanda) del 25 de marzo de 2019 y finalizará a las 16:00 horas de Nueva York (hora de la costa este estadounidense) del 24 de septiembre de 2019, y para cualquier Clase de Acciones no lanzada que ofrezca el Fondo, el Periodo de Oferta Inicial finalizará a las 16:00 horas de Nueva York (hora de la costa este estadounidense) del 24 de septiembre de 2019, o en aquella otra fecha que los Consejeros puedan determinar, de conformidad con los requisitos del Banco Central.
Precio de Oferta Inicial:	Consulte el apartado “ Periodo de Oferta Inicial y Precio de Oferta Inicial ” en el Folleto Base para obtener información detallada respecto del Precio de Oferta Inicial de las Acciones del Fondo.
Cotización en la Bolsa de Valores de Irlanda:	Ninguna de las Acciones del Fondo se encuentra actualmente admitida a cotización en la Bolsa de Valores de Irlanda.

¹ Consulte el Folleto Base para obtener información más detallada.

Suplemento del Fondo

Legg Mason Western Asset Diversified Global Credit Fixed Maturity Bond Fund 2022

La fecha de este Suplemento del Fondo es el 22 de marzo de 2019.

Este Suplemento contiene información específica sobre el Legg Mason Western Asset Diversified Global Credit Fixed Maturity Bond Fund 2022 (el “Fondo”), un subfondo de Legg Mason Global Solutions plc (la “Sociedad”). La Sociedad es un fondo paraguas con responsabilidad segregada entre subfondos, constituida como sociedad de inversión de capital variable y con responsabilidad limitada de conformidad con la legislación de Irlanda. La Sociedad está reconocida por el Banco Central de Irlanda como un OICVM de acuerdo con el Reglamento sobre OICVM.

Este Suplemento del Fondo forma parte de y debe leerse conjuntamente con el Folleto Base más reciente de la Sociedad. El Folleto Base debe ser revisado o complementado periódicamente. Todos los términos que aparecen en mayúscula en este Suplemento del Fondo y que no están definidos en el mismo lo estarán en el Folleto Base.

Los Consejeros de la Sociedad aceptan la responsabilidad de la información incluida en el Folleto Base y en este Suplemento del Fondo. Al leer y entender de los Consejeros (que han tenido sumo cuidado para garantizar que así sea), tal información se corresponde con los hechos y no omite nada susceptible de afectar a la trascendencia de tal información. Por lo tanto, los Consejeros asumen la responsabilidad.

OBJETIVO Y POLÍTICAS DE INVERSIÓN

El objetivo de inversión del Fondo es generar ingresos.

Los inversores deben tener en cuenta que la inversión en este Fondo no debería constituir una proporción importante de una cartera de inversiones y puede no ser adecuada para todo tipo de inversores.

El Fondo invertirá en una cartera diversificada de títulos de deuda de renta fija de Países de Mercados desarrollados y Emergentes como pagarés libremente transferibles, obligaciones, bonos de tipo fijo y variable, bonos de cupón cero, obligaciones no convertibles, pagarés vinculados al crédito, efectos comerciales, certificados de depósito y aceptaciones bancarias; y acuerdos de recompra cuyos instrumentos subyacentes son títulos de deuda (solo a efectos de una gestión eficiente de la cartera); STRIPS y valores vinculados a los índices de inflación; denominados en dólares estadounidenses y otras divisas, emitidos por emisores soberanos, cuasi soberanos, supranacionales o empresariales. La estrategia busca generar ingresos durante un periodo de tiempo concreto minimizando el riesgo de emisor único mediante la creación de una cartera muy diversificada. Los títulos se seleccionan con el objetivo de mantener un nivel prudente de diversificación entre los sectores y los emisores en los que el Gestor de Inversiones considera que existen fundamentos atractivos. Más concretamente, un nivel en el que los títulos poseen rendimientos atractivos relacionados con la perspectiva fundamental del Gestor de Inversiones acerca del crédito subyacente y de los niveles generales de rendimientos disponibles en el mercado y en el que su solvencia es suficiente para efectuar pagos de ingresos y devolver el capital al vencimiento. El Fondo es de carácter limitado y vencerá el 31 de diciembre de 2022 (la “Fecha de vencimiento”).

El Fondo podrá invertir de forma ilimitada en bonos calificados por debajo de grado de inversión. El Fondo solo comprará títulos de deuda con una calificación mínima de CCC según S&P o equivalente de otra NRSRO o, si no tiene calificación, que el Gestor de Inversiones los considere de calidad equivalente. El Fondo podrá invertir hasta el 10 % de su Valor liquidativo en títulos de deuda con una calificación de CCC o equivalente y hasta el 50 % de su Valor liquidativo en títulos de deuda combinados con calificaciones CCC y B o equivalentes. El mantenimiento continuado de un título cuya calificación se haya rebajado en el momento de la compra, se evaluará como un caso particular. Como resultado, el Fondo podrá poseer ocasionalmente títulos de deuda calificados por debajo de sus calificaciones de crédito y que superen los importes descritos en sus límites de inversión.

Como límites de lo mencionado anteriormente, el Fondo solo podrá comprar títulos de deuda que venzan antes de o en la fecha de vencimiento del Fondo.

El Fondo podrá invertir en Instrumentos del Mercado Monetario, incluidos OICVM del mercado monetario, o en organismos de inversión colectiva elegibles denominados en dólares estadounidenses. Las inversiones en participaciones o acciones de OICVM y/o en organismos de inversión colectiva elegibles no podrán superar, en total, el 10 % del Valor liquidativo del Fondo.

El Fondo podrá invertir, dentro de los límites establecidos en el apartado “Restricciones en materia de inversión” del Folleto Base, en instrumentos financieros derivados (FDI) y utilizar determinadas técnicas con fines de cobertura y gestión eficaz de la cartera, como se

especifica en el apartado “Técnicas e instrumentos de inversión e instrumentos financieros derivados” del Folleto Base. Entre esas técnicas se encuentran operaciones a plazo con divisas (entregables y no entregables), operaciones de futuros con divisas, operaciones de compra con liquidación a término y operaciones de acuerdos de recompra, swaps de tipos de interés, futuros de tipos de interés, swaps de rentabilidad total y préstamos de efectivo hasta en un 10 % de su patrimonio neto con o sin garantía, siempre que el préstamo tenga carácter temporal. Se ha presentado un proceso de gestión del riesgo ante el Banco Central. No se espera que el uso de dichos FDI afecte al perfil de riesgo global del Fondo.

El Fondo suele utilizar swaps de rentabilidad total para obtener exposición a títulos de deuda si la utilización de swaps de rentabilidad total es más eficiente o, en su defecto, ventajosa para el Fondo. Los swaps de rentabilidad total y los SFT podrán tener subyacentes como títulos de deuda transferibles o instrumentos de Países de Mercados Emergentes o una cesta de dichos títulos e instrumentos. Las inversiones en tales instrumentos suelen tener como objetivo ajustar la exposición de mercado de la cartera de un modo más rentable. El Fondo no celebrará operaciones de préstamo y empréstito de valores, operaciones de venta con pacto de recompra ni operaciones de compra con pacto de reventa. El Fondo podrá utilizar swaps de incumplimiento de crédito para proteger las ventas, el equivalente sintético de comprar un bono u otra forma de deuda, o para proteger las compras, el equivalente de vender en corto o cubrir un bono u otra forma de exposición al crédito de manera sintética. Cualquier swap de incumplimiento de crédito celebrado por el Fondo deberá tener relación con bonos de Países de Mercados Emergentes o con otras formas de deuda. El Fondo solo celebrará swaps de incumplimiento de crédito si el Gestor de Inversiones considera que en el momento de la operación será beneficioso para el Fondo, y si la contraparte del swap de incumplimiento de crédito es una entidad de crédito del tipo establecido en el apartado “Restricciones en materia de inversión” del Folleto Base, que tenga experiencia en ese tipo de operaciones. En el caso de swaps de incumplimiento de crédito, las restricciones de inversión se aplicarán a la contraparte del swap de incumplimiento de crédito y a la entidad de referencia subyacente.

El Fondo podrá tener un apalancamiento de hasta el 100 % de su Valor liquidativo, como consecuencia de la utilización de FDI. El Fondo puede adoptar posiciones largas (incluidos derivados) de hasta el 200 % de su Valor liquidativo, y podrá adoptar posiciones cortas en derivados de hasta el 100 % de su Valor liquidativo, calculado según el enfoque de compromiso. Con sujeción a estos límites, se espera que el Fondo tenga una posición neta larga. El Fondo puede adoptar posiciones largas y cortas en derivados sobre títulos de deuda particulares, índices (que cumplan con los requisitos de elegibilidad del Banco Central) constituidos por los activos descritos en estas políticas, divisas y tipos de interés. Sin embargo, el Fondo no adoptará posiciones cortas directas sobre títulos particulares. El Fondo adopta posiciones largas en activos que el Gestor de Inversiones considera infravalorados, y posiciones cortas (a través de derivados) en activos que el Gestor de Inversiones considera sobrevalorados. El Fondo no pretende replicar ningún índice de referencia de mercados emergentes; en su lugar, el Gestor de Inversiones construye la cartera basándose en su valoración.

El Fondo puede estar expuesto a acuerdos de recompra con fines de gestión eficiente de la cartera y sujeto a los requisitos del Banco Central. La exposición máxima del Fondo a acuerdos de recompra, basada en el valor teórico de dichos instrumentos, es del 100 % de su Valor liquidativo. Se espera que el Fondo tenga exposición a estos instrumentos en un intervalo del 0 % al 20 % de su Valor liquidativo.

Este Fondo ha sido diseñado para inversores que invertirán en él durante los primeros 90 días posteriores a su lanzamiento y mantendrán Acciones en el Fondo hasta la Fecha de vencimiento. En la Fecha de vencimiento, el Fondo se liquidará y las Acciones del Fondo serán obligatoriamente reembolsadas según el Valor liquidativo vigente por Acción. Los accionistas pueden reembolsar sus Acciones del Fondo en cualquier momento. La Fecha de vencimiento del Fondo y el procedimiento de reembolso obligatorio serán notificados a los accionistas mediante un aviso en la página web de Legg Mason.

La naturaleza del objetivo y la política de inversión del Fondo implica que el perfil de riesgo del Fondo puede variar con el tiempo. El Fondo puede invertirse o exponerse a varios riesgos inherentes a la cartera de títulos transferibles de renta fija con una calificación inferior al grado de inversión. A medida que se reembolsan los títulos y se acerca la Fecha de vencimiento, la naturaleza de los riesgos asociados a la cartera puede variar y la exposición del Fondo al riesgo puede verse reducida debido a una mayor asignación de efectivo a medida que el Fondo vence. Así, el perfil de riesgo del Fondo podría cambiar de forma significativa entre su lanzamiento y la Fecha de vencimiento.

Si en el curso de 90 días desde el lanzamiento del Fondo, el Valor liquidativo de este no ha alcanzado un importe que permita al Fondo invertir de conformidad con sus objetivos de inversión, los Consejeros podrán, a su discreción, determinar que el Fondo no es viable y rescindirle, y se reembolsará a los inversores de acuerdo con las disposiciones de este Folleto.

RESTRICCIONES EN MATERIA DE INVERSIÓN: Las inversiones del Fondo estarán limitadas a las inversiones permitidas por el Reglamento sobre OICVM, como detalla el Folleto Base bajo el epígrafe “Restricciones en materia de inversión”. El Folleto Base ofrece más información sobre los tipos de inversiones de renta fija y otras inversiones elegibles que puede adquirir el Fondo, bajo el epígrafe “Factores de riesgo”.

DERIVADOS: El Fondo invertirá en derivados con fines de inversión y gestión eficiente de la cartera. El Fondo utilizará el enfoque de compromiso para calcular su exposición global y no tendrá un apalancamiento por encima del 100 % de su Valor liquidativo.

PERFIL DE UN INVERSOR HABITUAL: El Fondo podría resultar una inversión adecuada para inversores que busquen invertir en un fondo que trata de obtener rentabilidad a través de los ingresos. Dada la Fecha de vencimiento del Fondo, los inversores deberían tener un horizonte de inversión de medio a largo plazo que debería ampliarse, como mínimo, hasta la Fecha de vencimiento.

PERFIL DE RIESGO Y RIESGOS CLAVE:

- Riesgos de títulos de deuda
 - Riesgo de tipo de interés
 - Riesgo de liquidez
 - Riesgo de crédito
 - Riesgo de valores de alto rendimiento
- Riesgos de países de mercados emergentes
- Riesgos de custodia y liquidación
- Riesgos de derivados

Pueden aplicarse otros riesgos. Para más información sobre los riesgos de inversión en el Fondo y la Sociedad, véase el apartado “Factores de riesgo” del Folleto Base.

GESTOR DE INVERSIONES:

El Gestor ha nombrado a Western Asset Management Company, LLC como gestor de inversiones del Fondo. Western Asset Management Company, LLC está constituida de conformidad con la legislación de California con domicilio en 385 East Colorado Boulevard, Pasadena, California 91101, EE. UU. y es una filial participada al 100 % por Legg Mason. También está registrada en los EE. UU. como asesor de inversiones ante la SEC en virtud de la Ley de Asesores. A 30 de septiembre de 2018, Western Asset (incluidas Western Asset Management Company, LLC y otras entidades afiliadas de Western Asset) tienen aproximadamente 421.100 millones de dólares estadounidenses en activos gestionados.

El Contrato de Gestión de Inversiones establece que el Gestor de Inversiones será responsable de la inversión y la reinversión de los activos del Fondo. El Gestor de Inversiones no será responsable de cualquier pérdida sufrida por el Gestor o la Sociedad salvo que la pérdida resulte de la negligencia, el fraude, la mala fe, el dolo o la imprudencia del Gestor de Inversiones en el ejercicio de sus deberes y obligaciones. La Sociedad deberá indemnizar y eximir de responsabilidad al Gestor de Inversiones y a cada uno de sus consejeros, directivos y agentes autorizados por todas o algunas de las pérdidas, responsabilidades, acciones, procedimientos, reclamaciones, costes y gastos (incluidos, entre otros, los honorarios y los gastos legales razonables) que se deriven del incumplimiento del Contrato de Gestión de Inversiones por parte de la Sociedad o del Gestor en el desempeño de sus funciones o que de otro modo pueda sufrir o en las que pueda incurrir el Gestor de Inversiones en el desempeño de sus funciones, salvo en el caso de que tales pérdidas, responsabilidades, acciones, procedimientos, reclamaciones, costes y gastos deriven de la negligencia, el fraude, la mala fe, el dolo o la imprudencia del Gestor de Inversiones, sus consejeros, directivos o agentes autorizados.

El nombramiento del Gestor de Inversiones seguirá en pleno vigor y efecto salvo y hasta que sea cesado en cualquier momento por cualquiera de las partes con un preaviso por escrito a la otra parte de noventa días. Cualquiera de las partes estará facultada para rescindir el Contrato de Gestión de Inversiones de forma inmediata en el supuesto de insolvencia de la otra parte, de incapacidad de la otra parte para cumplir sus obligaciones de acuerdo con la legislación aplicable o en el caso de que la otra parte no subsane el incumplimiento del Contrato de Gestión de Inversiones en un plazo de treinta días a partir de la notificación en la que se le solicite que lo haga. Según el Contrato de Gestión de Inversiones, el Gestor de Inversiones está autorizado, por su propia cuenta y riesgo, a contratar a uno o más asesores de inversiones con el fin de que le ayuden a llevar a cabo sus obligaciones y responsabilidades como gestor de inversiones, siempre que el nombramiento de esos asesores de inversiones respete los requisitos del Reglamento del Banco Central. Conforme a los términos de cada Contrato de Gestión de Inversiones, el Gestor de Inversiones, en tales casos, seguirá siendo responsable ante el Gestor del cumplimiento de tales obligaciones en virtud de dichos contratos. Se ofrecerá información a los Accionistas sobre cualquier subgestor o subasesor de inversiones nombrado por el Gestor de Inversiones previa petición, y se ofrecerán detalles sobre los mismos en informes periódicos que se enviarán a los Accionistas.

SUBGESTOR DE INVERSIONES: El Gestor de Inversiones ha nombrado a Western Asset Management Company Pte. Ltd. y Western Asset Management Company Limited como subgestores de inversiones del Fondo.

MONEDA BASE DEL FONDO: Dólar estadounidense.

CONTRATOS RELEVANTES:

- El Contrato de Gestión de Inversiones con fecha de 22 de marzo de 2019 entre el Gestor y el Gestor de Inversiones, en su versión modificada ocasionalmente, en virtud del cual este último fue designado gestor de inversiones del Fondo.
- El Contrato de Subgestión de Inversiones con fecha de 22 de marzo de 2019 entre el Gestor, el Gestor de Inversiones y Western Asset Management Company Pte. Ltd., en su versión modificada ocasionalmente, en virtud del cual este último fue designado subgestor de inversiones del Fondo.
- El Contrato de Subgestión de Inversiones con fecha de 22 de marzo de 2019 entre el Gestor, el Gestor de Inversiones y Western Asset Management Company Limited, en su versión modificada ocasionalmente, en virtud del cual este último fue designado subgestor de inversiones del Fondo.

INFORMACIÓN SOBRE COMPRA Y VENTA DE ACCIONES DEL FONDO

TIPOS DE CLASES DE ACCIONES:

	Clase A	Clase X
Clases de Acciones de Capitalización	Sí	Sí
Clases de Acciones de Distribución (Gastos de ingresos)	Sí	Sí
Frecuencia de declaraciones de dividendo		
Diaria		
Mensual		
Trimestral	✓	✓
Semestral		
Anual		
Clases de Acciones de Distribución Plus (e) (Gastos cobrados al capital)		
Frecuencia de declaraciones de dividendo		
Diaria		
Mensual	✓	✓
Trimestral	✓	✓
Semestral		
Anual		
Clases de Acciones de Distribución Plus (Distribución objetivo)		
Frecuencia de declaraciones de dividendo		
Diaria		
Mensual	✓	✓
Trimestral	✓	✓
Semestral		
Anual		
Denominación de moneda	Para cada clase de acciones ofrecemos las denominaciones de moneda enumeradas en la lista del apartado " Denominaciones monetarias ofrecidas " a continuación. Las clases de acciones en las monedas adicionales están disponibles en versiones cubiertas o no cubiertas.	

Para más información sobre los importes mínimos de inversión para cada Clase de Acciones, véase el subapartado “Importes mínimos de suscripción” en el Anexo VII del Folleto Base.

Se recomienda a los posibles inversores que consulten con sus asesores legales, fiscales y financieros en relación con la Clase de Acciones que mejor se adecue a sus necesidades de inversión.

DENOMINACIONES MONETARIAS QUE OFRECEMOS: euro (EUR); dólar estadounidense (USD); libra esterlina (GBP); dólar de Singapur (SGD); dólar de Hong Kong (HKD); franco suizo (CHF).

COMISIONES Y GASTOS¹:

Para cada categoría de comisiones y gastos, las cifras mostradas representan el importe máximo aplicable.

	Clase A	Clase X
Comisión inicial (máximo)	5 %	N/D
Comisión de ventas diferidas contingentes	N/D	N/D
Comisión de gestión (anual)	0,80 %	0,40 %
Comisión por servicios del Accionista (anual)	N/D	N/D
Comisión de administración y depósito (anual)	Limitado al 0,15 %	Limitado al 0,15 %
Gastos continuos (anuales)	Limitado al 1 %	Limitado al 1 %

IMPORTE MÍNIMO DE SUSCRIPCIÓN INICIAL Y POSTERIOR: La inversión mínima inicial y la inversión posterior por Accionista en Acciones del Fondo están establecidas en el Anexo VII del Folleto Base. A menos que se indique lo contrario, los mínimos indicados son aplicables a todos los Fondos que ofrezcan la Clase de Acciones correspondiente.

Para más información sobre los tipos de distribución y los métodos de operaciones con divisas empleados por el Fondo y las Clases de Acciones, véase el apartado del Folleto Base titulado “**Compra, Venta, Cambio y Conversión de Acciones**”.

RESTRICCIONES DE LAS CLASES DE ACCIONES:

Las Acciones de Clase X están disponibles para Distribuidores, agentes mediadores u otro tipo de intermediarios con derecho a realizar acuerdos comerciales con un Distribuidor o agente mediador, o a la entera discreción del Distribuidor o agente mediador.

Para más información sobre estas y otras comisiones y gastos soportados por el Fondo y las Clases de Acciones, véase el apartado del Folleto Base titulado “**Comisiones y gastos**”.

Se recomienda a los posibles inversores que consulten con sus asesores legales, fiscales y financieros en relación con la Clase de Acciones que mejor se adecue a sus necesidades de inversión.

INFORMACIÓN CLAVE PARA LA COMPRA, LA VENTA, EL CANJE Y LA CONVERSIÓN DE ACCIONES¹:

Fecha Límite de Negociación:	Hasta las 16:00 horas de Nueva York York (hora de la costa este estadounidense) de los Estados Unidos del Día de Negociación correspondiente.
Punto de Valoración:	16:00 horas de Nueva York York (hora de la costa este estadounidense) de los Estados Unidos del Día de Negociación correspondiente.
Cálculo del Valor liquidativo:	Las inversiones en los organismos de inversión colectiva se valorarán sobre la base del último precio de reembolso disponible con respecto a las acciones o las participaciones del organismo de inversión colectiva. Todos los demás activos se valorarán de conformidad con el Folleto Base.
Liquidación:	Salvo que se acuerde lo contrario con el Administrador, la liquidación de las suscripciones de las Acciones, realizada mediante solicitud directa por parte de un inversor dirigida al Administrador o a través de un Intermediario autorizado, deberá realizarse de forma inmediata en fondos compensados dentro de los tres Días Hábiles siguientes al Día de Negociación correspondiente. La liquidación de los reembolsos de las Acciones de cada Fondo por regla general deberá realizarse dentro de los tres Días Hábiles siguientes a la recepción por parte del Administrador de la documentación correcta relativa al reembolso.
Día de Negociación:	Aquel Día Hábil o Días Hábiles que los Consejeros puedan determinar en cualquier momento, con la condición de que, salvo que se determine y notifique de antemano a los Accionistas otra cosa, cada Día Hábil será un Día de Negociación y de que, además, habrá al menos dos Días de Negociación al mes que sucedan a intervalos regulares.
Día Hábil:	Un día en que los bancos minoristas de Londres se encuentren abiertos para la realización de sus operaciones habituales o cualquier otro día que los Consejeros puedan determinar.
Suscripciones, reembolsos y canjes:	Consulte el apartado “ Compra, venta, cambio y conversión de Acciones ” en el Folleto Base para obtener información detallada respecto de la presentación de solicitudes de suscripción, reembolso y canje de Acciones del Fondo.
Periodo de Oferta Inicial:	Para cada Clase de Acciones ofrecida por el Fondo, el Periodo de Oferta Inicial empezará a las 9:00 horas (hora irlandesa) el 1 de septiembre de 2018 y terminará a las 16:00 horas de Nueva York York (hora de la costa este estadounidense) el 22 de enero de 2019 o cualquier otra fecha que los Consejeros puedan determinar, de conformidad con los requisitos del Banco Central.
Precio de Oferta Inicial:	Consulte el apartado “ Periodo de Oferta Inicial y Precio de Oferta Inicial ” en el Folleto Base para obtener información detallada respecto del Precio de Oferta Inicial de las Acciones del Fondo.
Cotización en la Bolsa de Valores de Irlanda:	Ninguna de las Acciones del Fondo se encuentra actualmente admitida a cotización en la Bolsa de Valores de Irlanda.

¹ Consulte el Folleto Base para obtener información más detallada.